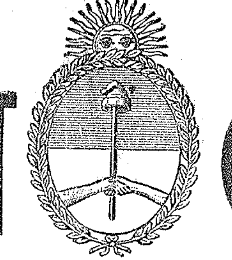
BOLETIN OFICIAL



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION | DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL | SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS | Buenos Aires, viernes 16 de septiembre de 1949 | Año LVII | Número 16.448

Cuarta Sesión de la Asamblea General de la UN

DESIGNASE AL PRESIDENTE DE LA DELEGACION ARGENTINA Y DEMAS MIEMBROS QUE LA INTEGRAN

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 22.333 — Bs. As., 12|9|49.

VISTO: Que el 20 de Setiembre próximo se iniciará en Lake Success la Cuarta Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y CONSIDERANDO: Que la República Argentina como miembro originario de dicha Organización, debe estar representada en esa Asamblea,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Delegación Argentina a la Cuarta Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a Su Excelencia el señor Delegado Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor José Arce, y Vicepresidente a Su Señoría el Consejero de Embajada, doctor Rodolfo Muñoz.

Art. 2º — Desígnase Delegados Plenipotenciarios del Gobierno Argentino, al señor Asesor Militar de la Delegación de la República en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, General de Brigada don Oscar Rufino Silva; a Sus Señorías los Consejeros de Embajada don Juan R. Otaño Vilanova, don Carlos A. Quirós, don Enrique Ferrer Vieyra, y doctor Julio C. A. R. Rodríguez Arias, y a los Secretarios de Embajada doctor Wifredo Brunet y don Salvador Graziadio.

Art. 3º — Desígnase Secretario General de la Delegación, al Secretario de Embajada don Carlos Alberto Quesada Zapiola.

Art. 4º — Nómbrase Secretarios de la Delegación, a los señores Secretarios de Embajada don Paulino D. A. Musácchio, don Oscar Ivan Pezet, don Osvaldo A. Nanni y don Eduardo de Antueno, y al Agregado Obrero don Jorge Héctor Lupo.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados al anexo 3, inciso 2, ítem 1, apartado a), principal 4, parcial 1 del presupuesto para el año 1949.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se otorgarán las plenipotencias y pasaportes correspondientes.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Economía.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz. — Roberto A. Ares.

Establécense Condiciones para la Comercialización del Maíz de la Campaña 1949|50

FIJASE EN $ 16.— LOS 100 KILOGRAMOS EMBOLSADO DE MAIZ AMARILLO Y/O COLORADO, SOBRE VAGON DARSENA, CON LAS DIFERENCIAS QUE CORRESPONDAN PARA LOS RESTANTES PUERTOS DEL PAIS

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 22.372 - Bs. As., 12|9|49.

VISTO la necesidad de establecer condiciones para la comercialización del maíz de la campaña 1949|50 y atento a lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio adquirirá el maíz amarillo y/o colorado de la cosecha 1949/50 al precio de diez y seis pesos (m$n. 16.—) los cien kilogramos, embolsado, puesto sobre vagón dársena, con las diferencias que correspondan para los restantes puertos del país.

Art. 2º — Dicho precio regirá asimismo para las operaciones de mercadería con destino al mercado interno en las que no interviene el Instituto. Por lo tanto, en los centros de consumo, dentro de la zona maicera, se abonará como mínimo dicho precio con el solo descuento del flete hasta el puerto de embarque más próximo.

Art. 3º — Cualquier transgresión al precio establecido por este decreto, será objeto de las sanciones que disponen las Leyes Nros. 12.830 y Nº 12.983.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase al Ministerio de Economía de la Nación a sus efectos y archívese.

PERON

Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Carlos A. Emery.

RENUNCIAS EN LA JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 21.882 — Bs. As., 7|9|49.

VISTO la renuncia que presenta el doctor Máximo Thwaites Lastra del cargo de Juez en lo Correccional de la Capital, Juzgado "J", para acogerse a los beneficios de la jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que presenta el Doctor Máximo Thwaites Lastra del cargo de Juez en lo Correccional de la Capital, Juzgado "J".

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

Belisario Gache Pirán

DECRETO Nº 21.883 — Bs. As., 7|9|49.

VISTO la renuncia que del cargo de Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, presenta el Doctor Alberto Speroni, para acogerse a los beneficios de la jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que presenta el Doctor Alberto Speroni del cargo de Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

Belisario Gache Pirán

DECRETO Nº 21.884 — Bs. As., 7|9|49.

VISTO la renuncia que del cargo de Vocal de la Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca, presenta el Doctor Ernesto Sourrouille, para acogerse a los beneficios de la jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que presenta el Doctor Ernesto Sourrouille, del cargo de Vocal de la Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

Belisario Gache Pirán

Establécense Condiciones Para la Comercialización de la Cosecha 1948|49 de Maní

FIJASE EN $ 50.— LOS 100 KILOGRAMOS EMBOLSADO, EL PRECIO MINIMO DE COMPRA SOBRE VAGON DARSENA, MAS UN SOBREPRECIO DE $ 10.— CADA 100 KILOGRAMOS, EN CONCEPTO DE COMPENSACION

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 22.371. — Bs. As., 12|9|49.

VISTO la necesidad de establecer las condiciones para la comercialización de la cosecha 1948|49 de maní, y CONSIDERANDO: Que si bien el precio actualmente en vigencia es razonable, los bajos rendimientos obtenidos por los productores debido a las desfavorables condiciones en que se desarrollaron los cultivos hacen equitativo un aumento compensatorio del precio de compra,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio adquirirá el maní, tipo oficial, descascarado de la cosecha 1948|49, embolsado, sobre vagón dársena al precio de cincuenta pesos (m$n. 50.—) los cien kilogramos.

Art. 2º — Además del precio estipulado en el artículo anterior, y con el objeto de compensar a los productores perjudicados por los bajos rendimientos obtenidos, el Instituto abonará un sobreprecio de diez pesos (m$n. 10.—) por cada cien kilogramos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase al Ministerio de Economía de la Nación a sus efectos y archívese.

PERON

Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Carlos A. Emery

Adquisición de Semilla de Algodonero

DE 350.000 KILOGRAMOS APTA PARA LA SIEMBRA, PARA SER DISTRIBUIDA GRATUITAMENTE CON FINES DE FOMENTO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 22.315 — Bs. As. 10|9|49.

VISTO el presente Expediente Nº 116.952/949, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, solicita la compra de hasta trescientos cincuenta mil (350.000) kilogramos de semilla de algodonero apta para la siembra, para ser distribuida gratuitamente entre los agricultores; atento las informaciones producidas, y CONSIDERANDO: Que la distribución de semilla sin cargo, entre los agricultores de zonas nuevas para un determinado cultivo representa el medio más efectivo y justo para lograr su incorporación a las mismas; Que asimismo, en los casos de pérdidas de cosechas en zonas de pequeños productores, es un deber del Estado asistir a los mismos, mediante la entrega gratuita de semilla habilitándolos para continuar el trabajo de la tierra; Que las características propias de muchas zonas aptas para el cultivo del algodonero hace particularmente importante esta acción estatal: como medio de expansión de este cultivo y el desarrollo económico de las mismas; Que el creciente aumento de la industria nacional requiere la intensificación de la producción algodonera, para asegurar la satisfacción de sus necesidades con materia prima del país; Que las pérdidas de cultivos de algodonero registradas en la última campaña agrícola, por diversos factores extraños, hacen aconsejable asistir a los productores afectados, para afianzar la acción de fomento iniciada en años anteriores por el medio que se propicia; Por ello, encuadrando el presente caso en las excepciones previstas por el art. 47 inc. b) de la Ley de Contabilidad Nº 12.961, atento la conformidad otorgada por la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura y Ganadería para adquirir en forma directa, hasta Trescientos cincuenta mil (350.000) kilogramos de semilla de algodonero apta para la siembra, e invertir con tal motivo hasta la suma de Ciento cinco mil pesos ($ 105.000.—) Moneda Nacional, debiendo aprobarse las compras que realice, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Contabilidad Nº 12.961 y el Decreto Nº 25.665 del 26 de agosto de 1947.

Art. 2º — La simiente que se adquiera será distribuida gratuitamente con fines de fomento, en zonas nuevas de cultivo ecologicamente aptas, así como también para ocurrir en ayuda de productores indigentes o que hayan perdido parcial o totalmente su cultivo.

Art. 3º — El gasto de Ciento cinco mil pesos ($ 105.000) Moneda Nacional, en que se estima el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta Especial Item 6 — Servicios Sanitarios de Vegetales — Dirección General de Agricultura, A) Gastos Generales, Partida Principal 2, Parcial 4, del Ejercicio 1949.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

PERON

Carlos A. Emery.

CREASE UN CONSULADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 22.216 — Bs. As. 10|9|49.

ATENTO a necesidades del servicio Consular,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Créase un Consulado de la República en Oruro (Bolivia).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 19.934 Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949.

VISTO: El Decreto Nº 4.114 de fecha 18 de Febrero de 1949, por el que se fijó el presupuesto provisorio para el año de 1949 de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: Que es necesario estructurar el presupuesto definitivo de la citada Universidad Nacional para el ejercicio de 1949, con arreglo de los recursos disponibles y a las necesidades de la misma, considerando, al propio tiempo, el cumplimiento de lo determinado por el artículo 10 de la Ley Nº 13.343; Que a tal fin dicha Universidad Nacional ha elevado el proyecto pertinente, cuya aprobación se considera procedente, toda vez que se ajusta a los requisitos enunciados; Que el proyecto referido determina un aumento en las erogaciones y en los recursos de m$n. 9.839.174 con relación a los similares conceptos involucrados en el Decreto Nº 4.114 del 18 de Febrero de 1949, el que será financiado con la total utilización de la participación fijada a la Universidad Nacional de referencia en el fondo para Educación establecido por la Ley número 13.343; Que el artículo 120 de la Ley Nº 12.961 autoriza al Poder Ejecutivo a introducir variantes como las enunciadas, resultantes de la modificación de los recursos pertinentes; Por ello y teniendo en cuenta lo propuesto por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Estímase el presupuesto para el año 1949 de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en la suma de (m$n. 78.307.684), setenta y ocho millones trescientos siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, de los que corresponden (m$n. 63.053.180), sesenta y tres millones cincuenta y tres mil ciento ochenta peses moneda nacional de curso legal a "Gastos en Personal" y (m$n. 15.254.504), quince millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuatro pesos moneda nacional de curso legal a "Otros Gastos", según se detalla en las planillas anexas a este artículo.

Art. 2º — De conformidad al detalle obrante en las planillas anexas a este artículo, estímase el Cálculo de Recursos de la Universidad Nacional de Buenos Aires para 1949, en la suma de setenta y ocho millones trescientos siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 78.307.684).

Art. 3º — El presupuesto y cálculo de recursos aprobados precedentemente substituyen a los fijados por el Decreto Nº 4.114 de fecha 18 de Febrero de 1949, debiendo, en consecuencia, la Universidad Nacional de Buenos Aires volcar al presente presupuesto, las imputaciones realizadas sobre la base de las autorizaciones aprobadas por dicho decreto.

Art. 4º — La ejecución del presupuesto que se aprueba por este decreto, deberá quedar supeditada a la situación real que surja de la marcha de la recaudación del impuesto creado por la Ley Nº 13.343 destinado a formar el "Fondo para Educación". En tal sentido, la Universidad Nacional de Buenos Aires deberá adoptar las medidas pertinentes para limitar la utilización de los créditos autorizados a las necesidades más indispensables que requiera su normal funcionamiento, a fin de encuadrar la gestión de dicho presupuesto a las posibilidades de tales recursos y evitar inconvenientes en su financiación.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y por los señores Ministros Secretarios de Estado miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, hágase saber oportunamente al H. Congreso de la Nación, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Oscar Ivanissevich. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro.
Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales.

Planilla anexa al art. 1º

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

A — SERVICIOS GENERALES

Inciso 1º — Gastos en Personal

a) Sueldos	$	48.228.680
b) Jornales	„	67.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos	„	11.087.500
d) Aporte Patronal	„	3.670.000
Total Inciso 1º — Gastos en Personal:	„	63.053.180

Inciso 2º — Otros Gastos

a) Gastos Generales	„	10.597.527
b) Inversiones y Reservas	„	4.457.377
c) Subsidios y Subvenciones	„	129.600
d) Varios	„	70.000
Total Inciso 2º — Otros Gastos:	„	15.254.504
Total A	„	78.307.684

Planilla anexa al art. 2º

CALCULO DE RECURSOS

I — Participación en el Fondo para Educación (Ley Nº 13.343)	$	69.000.000
II — Recursos Propios	„	9.307.684
Total Recursos:	„	78.307.684

Planilla anexa al Cálculo de Recursos

Derechos de enseñanza	$	1.016.400
Venta de publicaciones y programas	„	97.900
Producido de campos, clínicas, gabinetes, laboratorios y talleres	„	808.500
Cursos de ingreso y preparatorios	„	151.000
Aranceles hospitalarios	„	230.000
Aranceles varios	„	235.000
Donaciones	„	135.000
Servicios Especiales de terceros:		
Facultad de Ciencias Médicas	„	188.400
Facultad de Ciencias Exactas, Física y Naturales	„	1.356.490
Facultad de Agronomía y Veterinaria	„	5.580
Instituto de Medicina Experimental	„	351.280
Instituto "Juan O. Hall"	„	46.990
Instituto del Cáncer de Rosario	„	43.150
Donaciones, Legados, Premios, Subvenciones y Becas	„	160.000
Total:	„	2.151.890

Oratorio para la Celebración de Oficios Religiosos

MINISTERIO DE AERONAUTICA

RESOL. Nº 257. — Bs. As., 17|5|49.

VISTO el Expediente letra B. Pring Nº 593 (Cdo. J.F.A.A.) Nº 21.704 (M. A.), lo propuesto por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina, y CONSIDERANDO: Que en la Base Aérea Militar "Coronel Pringles", en una de las dependencias del subsuelo del cuerpo de edificios Nº 1, se ha instalado un oratorio semipúblico, para celebrar litúrgicamente los actos del culto religioso católico;

Que al mismo asiste personal militar y civil, y pobladores de la localidad de Villa Reynolds, lugar de asiento de dicha Base Aérea, por carecer ese pueblo de una iglesia o lugar adecuado y recogido, como el que en dicha Unidad se les ofrece.

Que dicho oratorio fué erigido canónicamente y bendecido con la solemnidad de ritual por S. E. Rvdma. el señor Obispo de la Provincia de San Luis, Monseñor Dr. D. Emilio A. Di Pascuo, el día 11 de Diciembre de 1948, actuando como padrinos el suscripto en su carácter de Secretario de Aeronáutica Interino y señora esposa; Que el obispado de la Provincia de San Luis ha librado el oficio correspondiente, a fin de dejar debidamente establecido el carácter sagrado de ese lugar, como consecuencia de la bendición impartida por el mencionado eclesiástico y por reservarse allí el Santísimo Sacramento de la Eucaristía,

El Ministro de Aeronáutica
Resuelve:

1º. — **El local ubicado en el subsuelo del cuerpo de edificios Nº 1, de la Base Aérea Militar "Coronel Pringles", se lo destinará con carácter permanente como Oratorio destinado a la celebración de Oficios Religiosos,** dentro de lo que exigen para estos casos las prescripciones litúrgicas.

2º — La presente resolución quedará sin efecto en la oportunidad en que se construya la iglesia o capilla perteneciente a la Guarnición Aérea "Villa Reynolds".

3º — Publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina.

Ojeda.

REGISTRO DE REGLAMENTOS, LEYES Y REGLAMENTACIONES AERONAUTICOS

MINISTERIO DE AERONAUTICA

RESOLUCION Nº 145. — Bs. As., 13|4|49.

VISTO lo propuesto por el Director General de Administrativa de Aeronáutica y lo informado por el Subsecretario de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que los alcances de la Ley Nº 3.305 de creación de Intendencias Militares, de fecha 12 de octubre de 1895, son extensivos a la Aeronáutica Militar Argentina, por imperativo del Decreto Nº 14.911|46 y de la Ley 12.911 dictada el 19 de diciembre de 1946, Que por lo tanto es necesario que se inscriba a la Ley Nº 3.305 en el Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos, conforme con lo prescripto en el Nº 1 del Reglamento del Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos (R.A.G.1),

El Ministro de Aeronáutica
Resuelve:

1º — **Inscríbase la Ley Nº 3.305 de creación de Intendencias Militares en el Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos, con la designación de L.A.3.**

2º — La Dirección General del Ministerio de Aeronáutica procederá a imprimir la cantidad de 2.000 ejemplares de la misma.

3º — Publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Dirección General).

Ojeda

RESOLUCION Nº 156. — Bs. As., 21|4|49.

VISTO lo propuesto por el Director General del Ministerio de Aeronáutica y lo informado por el Subsecretario de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 30.079 del 1º de octubre de 1947 se promulgó la Ley Nº 13.041 de Tasas por Servicicos Aeronáuticos, Que dicha Ley es de íntima aplicación y consulta por los organismos dependientes de este Ministerio que deben percibir las contribuciones que la misma determina, Que por lo tanto es necesaria su inscripción en el Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos, conforme con lo prescripto en el Nº 1 inciso 2º) del Reglamento del Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos (R.A.G. 1), Que la Ley Nº 13.041 de Tasas por Servicios Aeronáuticos es de carácter Público,

El Ministro de Aeronáutica
Resuelve:

1º — **Inscríbase con carácter Púbnco, en el Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos, la Ley número 13.041 de Tasas por Servicios Aeronáuticos, con la designación de L.A. 4.**

2º — La Dirección General del Ministerio de Aeronáutica procederá a imprimir la cantidad de 1.000 ejemplares de la misma.

3º — Publíquese en Boletín Aeronáutico Público, y archívese en la Dirección General del Ministerio de Aeronáutica.

Ojeda

RESOLUCION Nº 157. — **Bs. As., 21|4|49.**

VISTO lo propuesto por el Director General del Ministerio de Aeronáutica y lo informado por el Subsecretario de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 36.287 del 25 de noviembre de 1948 se han aprobado un conjunto de disposiciones reglamentarias de la Ley Nº 13.041 de Tasas por Servicios Aeronáuticos, Que dicho decreto es de íntima aplicación y consulta por los organismos dependientes de este Ministerio que deben percibir las contribuciones que el mismo determina, Que por lo tanto es necesaria su inscripción en el Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos, conforme con lo prescripto en el Nº 1 inciso 2º) del Reglamento del Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos (R. A. G. 1), Que el Decreto Nº 36.287|48 reglamentario de la Ley Nº 13.041 de Tasas por Servicios Aeronáuticos es de carácter Público,

El Ministro de Aeronáutica
Resuelve:

1º — **Inscríbase con carácter Público, en el Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos, el Decreto Nº 36.287|48 reglamentario de la Ley número 13.041 de Tasas por Servicios Aeronáuticos, con la designación de R. A. 4ª.**

2º — La Dirección General del Ministerio de Aeronáutica procederá a imprimir la cantidad de 1.000 ejemplares del mismo.

3º — Publíquese en Boletín Aeronáutico Público, y archívese en la Dirección General del Ministerio de Aeronáutica.

Ojeda

RESOLUCION Nº 205. — Bs. As., 3|5|49.

VISTO lo propuesto por el Director General del Ministerio de Aeronáutica y lo informado por el Subsecretario de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 12.945 de creación del Servicio Meteorológico Nacional es de íntima aplicación y consulta por parte de los organismos dependientes de este Ministerio; Que por lo tanto es necesaria su inscripción en el Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos, conforme con lo prescripto en el Nº 1 del Reglamento del Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos (R.A.G. 1),

El Ministro de Aeronáutica
Resuelve:

1º — **Inscríbase con carácter Público en el Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos, la Ley número 12.945 de Creación del Servicio Meteorológico Nacional, con la designación de L. A. 5.**

2º — La Dirección General del Ministerio de Aeronáutica procederá a imprimir la cantidad de 1.000 ejemplares de la misma.

3º — Publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Dirección General).

Ojeda

REVOCASE UNA RESOLUCION DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 21.916. — Bs. As., 7|9|49.

VISTO el Expediente 33.763-R-1948 (agregado al 33.968-M-1946, 17.661-M y 20.111-R-1948) por el que la firma Rey Hermanos solicita un pronunciamiento sobre el fondo del asunto que motivó la Resolución número 1.639, dictada por el Ministerio del Interior con fecha 12 de junio de 1948 (fs. 325), mediante la cual se declaró improcedente el recurso de apelación concedido por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires a la empresa recurrente, contra la resolución comunal que no hizo lugar al pedido de levantamiento de la clausura impuesta al local ubicado en la calle Entre Ríos 188, que funcionaba como velatorio; y CONSIDERANDO: Que por Resolución 1.639, el Ministerio del Interior declaró improcedente el recurso de apelación concedido por la Municipalidad a la firma Rey Hermanos, en razón de que el mismo no fué interpuesto en subsidio al solicitarse el de revocatoria, tal como lo establece la ordenanza municipal 10.806, no resolviéndose en consecuencia la cuestión de fondo planteada en dicha oportunidad; Que en su nueva presentación la citada empresa manifiesta que, si bien no observó el procedimiento en la forma que reglamentariamente corresponde, le asiste razón en virtud de que casos iguales han tenido solución favorable, y se refiere a los de Palamidessi y Spallarosa que fueron resueltos, el primero, mediante Decreto 17.691|43 del Poder Ejecutivo Nacional (fs. 196|98) y, el segundo, por Resolución 1.863 del precitado Departamento de Estado (fojas 84|85); Que desde el punto de vista de los recursos, con la resolución del Ministerio del Interior precitada ha quedado la cuestión finiquitada, pero resulta equitativo oír las consideraciones que la firma recurrente formula a fojas 328, destacando especialmente la circunstancia de la solución injusta a que se arribaría negando a uno lo que a otros se concede en igualdad de condiciones; Que resulta improcedente permitir a las dos empresas del mismo ramo ya citadas, explotar los velatorios que tienen habilitados, mientras la recurrente no podría hacerlo por haber procedido erróneamente en la presentación del recurso, al no interponer el de apelación junto con el de revocatoria; Que en tal situación, nada impide que el Poder Ejecutivo, en uso de facultades que se ha reservado por Decretos 2.162 y 9.381 del año 1943, pueda resolver la cuestión planteada, por cuanto el Ministerio del Interior está impedido de pronunciarse como tribunal de alzada, en virtud de que a fs. 325 resolvió esta cuestión en dicho carácter; Que el pedido que formula la recurrente en el sentido de que se le rehabilite la apertura del velatorio de la calle Entre Ríos 188, es análogo a los que oportunamente formularon las empresas Spallarosa y Palamidessi y que fueron resueltos favorablemente; Que en los casos de las otras dos empresas citadas, fueron habilitados los respectivos locales, que presentaban deficiencias contrarias a la reglamentación actual, en mérito a que los requisitos exigidos lo fueron con posterioridad a su habilitación, y en el caso en examen la única exigencia reglamentaria que no se cumple es la de carecer el velatorio de entrada para vehículos, requisito que no existió al tiempo de la habilitación del local y que fué impuesta posteriormente; Que, en consecuencia, corresponde autorizar el funcionamiento del velatorio mencionado, atento a la necesidad que ha determinado la implantación de los locales de esta índole, porque lo contrario supondría, en igualdad de circunstancias y situaciones, negar a uno lo que se concede a otros, máxime cuando en todos los casos rigen análogas disposiciones administrativas; Que no obstante ello, no pueden desconocerse legítimos intereses materiales y morales del vecindario, que debe soportar el espectáculo de la carga y descarga continua de ataúdes, por cuyo motivo la Intendencia Municipal debe intimar a las empresas permisionarias para que procedan a encuadrarse en las normas que les impone la ordenanza respectiva; Por ello, atento a las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Revócase la resolución dictada por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 30 de diciembre de 1947, mediante la cual no se hizo lugar a la gestión promovida por la empresa Rey Hermanos para que se levantara la clausura impuesta oportunamente al local ubicado en la calle Entre Ríos 188, que funcionaba en carácter de velatorio.

Art. 2º — Levántase la clausura impuesta al velatorio a que se refiere el artículo anterior, perteneciente a la firma recurrente, autorizándose su funcionamiento con sujeción a las exigencias básicas de la Ordenanza del 31 de diciembre de 1928.

Art. 3º — La Municipalidad de la Capital intimará a las empresas permisionarias para que en un plazo razonable procedan a encuadrarse en las condiciones que les impone la Ordenanza Nº 12.932.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi

Renuncias en la Dirección General de Personal

MINISTERIO DE AERONAUTICA

RES. Nº 41. — Bs. As., 29|3|49. — En el Ministerio de Aeronáutica: Con la anterioridad que se menciona, la renuncia presentada por el siguiente personal de las carreras que se indican: Anexo 12, Inciso 1º, Partida Principal 3, Partida Parcial 1: Carreras Oficinistas: 20 de noviembre de 1948, Auxiliar Principal, Ismael Vaque, de la Dirección General de Aeronáutica Civil; 1º de diciembre de 1948, Auxiliar 4º, Amadeo Julio Colombo, de la Base Aérea Militar ''El Palomar''; 23 de diciembre de 1948, Oficial 7º, César Dalmiro Bustos Videla, del Instituto Aeronáutico; 28 de diciembre de 1948, Auxiliar 4º, Carlos Antonio Capella, de la Dirección General del Personal; 16 de enero de 1949, Auxiliar 4º, Dardo Alberto Michelli, de la Base Aérea Militar ''Reconquista''; 20 de enero de 1949, Auxiliar 3º, Justo Iglesias, de la Dirección General de Infraestructura; 24 de enero de 1949, Auxiliar 2º, Carlos Alberto Pedraza, del Instituto Aerotécnico; 31 de enero de 1949, Auxiliar Mayor, Francisco Walter Amor, de la Dirección General del Material; 1º de febrero de 1949, Auxiliar 4º, Julia Encarnación Bravo, de la Dirección General de Ayuda Social; 19 de febrero de 1949, Auxiliar 4º, Alfredo Federico Calixto Lesa, de la Escuela de Aviación Militar. Anexo 12, Inciso 1º, Partida Principal 4, Partida Parcial 1: Carrera Personal Maestranza y Servicios: 12 de enero de 1949, Auxiliar 2º, Chófer, Alejandro Romero, de la Base Aérea Militar ''Reconquista''; 15 de enero de 1949, Auxiliar 1º, electricista, Guillermo León Vélez, de la Escuela de Aviación Militar; 17 de enero de 1949, Auxiliar Principal, carpintero, Gabriel Herrero, del Instituto Aerotécnico y Auxiliar 2º, telefonista, Tomás Montenegro, de la Base Aérea Militar ''Reconquista''; 18 de enero de 1949, Auxiliar 1º, sastre, Felipe Heck, de la Escuela Militar de Paracaidistas. Anexo 12, Inciso 1º, Partida Principal 5, Partida Parcial 1: 1º de enero de 1949, Auxiliar 1º, Ayudante cocinero, José Angel Restucci, de la Dirección General del Material; 19 de enero de 1949, Auxiliar 2º, peón, Pablo Juan Teodolini, de la Dirección General del Material; 20 de enero de 1949, Auxiliar 3º, ordenanza, Esteban Roberto Giménez, de la Dirección General de la Secretaría; 28 de enero de 1949, Auxiliar 4º, peón, Joaquín Oscar Valle, de la Dirección de Intendencia; 1º de febrero de 1949, Auxiliar 4º, mozo, Pedro Gil, de la Escuela de Aviación Militar; 10 de febrero de 1949, Auxiliar 3º, ordenanza, Alberto Julio Brunelli, de la Dirección General Administrativa; 1º de marzo de 1949, Auxiliar 4º, ordenanza, Alfredo Joel Muñoz, de la Base Aérea Militar ''Tandil''.

RES. Nº 155 — Bs. As., 13|4|49. — Acéptase en el Ministerio de Aeronáutica, con la anterioridad que se menciona, la renuncia presentada por el siguiente personal de las carreras que se indican: Anexo 12, Inciso 1º, Partida Principal 3, Partida Parcial 1: Carrera Oficinistas: 1º de enero de 1948, Auxiliar 5º, Gregorio Ernesto Ordóñez, de la Dirección General de Aeronáutica Civil; 20 de enero de 1949, Auxiliar 1º, Matilde Marta Fels de Martin, de la Dirección General de Aeronáutica Civil; 1º de febrero de 1949, Auxiliar Principal, Alejandro Marcos Tacco Calpini, del Servicio Meteorológico Nacional, Auxiliar 2º, José Ramón García, del Instituto Aerotécnico y Auxiliar 4º, Nelly Aída Aybar, del Servicio Meteorológico Nacional; 16 de febrero de 1949, Pablo Ernesto Gayraud, de la Escuela Militar de Paracaidistas; 22 de febrero de 1949, Auxiliar 4º, Cecilia Margarita Cámpora, de la Dirección General de Aeronáutica Civil; 1º de marzo de 1949, Auxiliar Principal, Alfredo Horacio Calderón, del Instituto Aerotécnico; 3 de marzo de 1949, Auxiliar 3º, Héctor Fiorentini, de la Dirección General Administrativa; 8 de marzo de 1949, Auxiliar 1º, Roberto Carlos Vera Barros, de la Dirección General Administrativa; 11 de marzo de 1949, Auxiliar 1º, Ismael César Galano, de la Dirección de Intendencia; 12 de marzo de 1949, Auxiliar 4º, Mario Carmelo Quartucci, de la Dirección de Intendencia; 15 de marzo de 1949, Auxiliar 2º, Myrtha Elva Ruiz, de la Dirección General de Ayuda Social. Anexo 12, Inciso 1º, Partida Principal 4, Partida Parcial 1: Carrera Maestranza y Servicios: 1º de febrero de 1949, Auxiliar 2º, Conductor automotor, Godofredo Mario Muñiz, de la Escuela de Especialidades; 3 de febrero de 1949, Auxiliar 2º, Conductor automotores, Bonifacio Palacios, del Comando de Institutos Aeronáuticos Militares; 23 de febrero de 1949, Auxiliar 1º, Conductor automotores, Felipe Interliggi, de la Dirección Gral. de Sanidad; 27 de febrero de 1949, Auxiliar Mayor, Mecánico de mantenimiento, Salvador Paletta, de la Dirección General del Material. Anexo 12, Inciso 1º, Partida Principal 5, Partida Parcial 1: Carrera Maestranza y Servicios: 31 de diciembre de 1948, Auxiliar 3º, sereno, José María Grasso, de la Dirección General de Aeronáutica Civil; 20 de enero de 1949, Auxiliar 3º, ordenanza, Aldo Francisco Papini, de la Dirección del Tránsito Aéreo; 1º de febrero de 1949, Auxiliar 3º, Ayudante pintor, José Orlando Rosito, de la Base Aérea Militar ''Tandil''; 11 de febrero de 1949, Auxiliar 3º, ordenanza, Carlos Agustín Piacente, de la Dirección General de Aeronáutica Civil; 14 de febrero de 1949, Auxiliar 4º, Pintor, Arturo Paulino Casinelli, de la Base Aérea Militar ''El Palomar''; 16 de febrero de 1949, Auxiliar 3º, Mucamo, Juan Bartolomé Bandi, de la Base Aérea Militar ''Tandil''; 1º de marzo de 1949, Auxiliar 2º, Ordenanza, Francisco Vallone, del Servicio Meteorológico Nacional y Auxiliar 3º, Mucamo, José Bandi, de la Base Aérea Militar ''Tandil''; 2 de marzo de 1949, Auxiliar 4º, Mozo, Sergio Juan Goubín, de la Dirección General de Infraestructura.

ADQUISICION CON DESTINO AL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 21.499 - Bs. As., 5|9|49.

— VISTO el Expediente Nº 7.352-1947 por el que la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto "Ministro Pistarini" solicita aprobación del temperamento que ha seguido para adquirir e instalar 2.008 metros de cable subterráneo, suministrado por la Compañía Argentina de Electricidad; y CONSIDERANDO: Que la citada Comisión requirió a fojas 1 la autorización para comprar directamente a la Compañía Argentina de Electricidad, 3.500 metros de cable subterráneo de 3 x 35 mm2. que necesitaba con carácter urgente para asegurar la provisión de energía eléctrica desde Ezeiza (F.C.N.G.R.) hasta el Aeropuerto "Ministro Pistarini"; Que por R. M. Nº 6.347-1947 a fojas 5 y S. D. Nº 16.686 a fojas 11, se autorizó la compra de 1.500 metros del mismo cable, por tener solamente esa existencia la nombrada Compañía; Que la Compañía Argentina de Electricidad, al recibir del exterior y con posterioridad el saldo de 2.000 metros de cable, procedió a entregarlo, disponiendo de inmediato la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto "Ministro Pistarini" la instalación del mismo, en razón de la proximidad de la fecha de inauguración del Aeropuerto; Que además de estos 2.000 metros de cable corresponde regularizar el exceso de 8 metros verificado en la primera entrega, cuya adquisición total se efectuaría al mismo precio abonado anteriormente, de $ 27.33 m|n. el metro lineal; Que la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto "Ministro Pistarini" ha adoptado el procedimiento, consultando las condiciones de urgencia y de escasez en el mercado local, previstas en el artículo 47º, incisos b) y h) de la Ley Nº 12.961 de Contabilidad; De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a fojas 22 y la Delegación de la Contaduría General de la Nación de fojas 23 y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido por la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto "Ministro Pistarini" al recibir e instalar el total de Dos Mil Ocho (2.008) metros de cable subterráneo que le fuera suministrado por la Compañía Argentina de Electricidad.

Art. 2º — Autorizar la adquisición directa a la Compañía Argentina de Electricidad, de Dos Mil Ocho (2.008) metros de cable subterráneo de 3 x 35 mm2. al precio de Veintisiete Pesos Con Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional ($ 27,33 m|n.) el metro lineal, de acuerdo al ofrecimiento formulado por la misma a fojas 16.

Art. 3º — El gasto de Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Ocho Pesos con Sesenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional ($ 54.878,64 m|n.) será imputado a los recursos del Anexo 9, M. O. P. - Plan Técnico Integral de Obras Públicas - Año 1949 - Ley Nº 12.815 - Rubro I - Apartado g): Título I - Partida 1.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto "Ministro Pistarini", a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini

DISPONESE LA APERTURA DE CUENTAS ESPECIALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 21.693. — Bs. As., 7|9|49

VISTO lo informado en el Expediente Nº 3.896|49 del registro del Ministerio de Obras Públicas, y CONSIDERANDO: Que se hace indispensable, dado lo avanzado del año, disponer la apertura de las cuentas especiales que funcionaban con ese carácter en el ejercicio anterior; Que como lo aconseja la Contaduría General de la Nación, debe exceptuarse a las cuentas especiales cuya apertura se dispone por el artículo 1º del presente decreto, de la obligación establecida en el artículo 137º de la Ley Nº 11.672 (Edición de 1943) Complementaria Permanente de Presupuesto; Que por otra parte, deben evitarse posibles perjuicios al Erario, por cuanto de no efectuarse los pagos correspondientes a las adquisiciones a realizarse, con imputación a las cuentas cuya apertura se dispone, se perdería el 5 % de bonificación a 30 días, incurriéndose además en mora, con el consiguiente pago de intereses fijados en el pliego de condiciones que sirven de base a las licitaciones; Que atendiendo a razones de un mejor ordenamiento, procede cambiar la denominación de la cuenta especial "D. N. N. P. - Construcción de canales, navegación de ríos y arroyos con recursos del sobreprecio de la nafta" por la de "Ley Nº 11.658, artículo 12 b, inciso b) (Ley Nº 12.625) - Trabajos con fondos aportados por la Administración General de Vialidad Nacional"; Que conforme lo dispuesto en los artículos 13º y 15º de la Ley Nº 13.249, debe disponerse la incorporación al presupuesto de la cuenta especial "M. O. P. - Boletín del Ministerio de Obras Públicas" como así también efectuar la distribución de los créditos, conforme lo establece el artículo 1º de la Ley Nº 12.961 de Contabilidad. Atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de las siguientes cuentas especiales,** correspondientes al Ministerio de Obras Públicas de la Nación para el ejercicio de 1949, con el régimen que en cada caso se establece:

1) — **Ministerio de Obras Públicas - Fondo Accidentes del Trabajo.**

2) — **Dirección General del Ministerio - Intervención Subsidios.**

3) — **Dirección Nacional de Arquitectura - Plantel y Equipo.**

4) — **Dirección Nacional de Arquitectura - Obras por Subsidios.**

5) — **Dirección Nacional de Arquitectura - Trabajos requeridos por Reparticiones Oficiales.**

6) — **Dirección Nacional de Arquitectura - Arquitectura Escolar - Trabajos por cuenta de Reparticiones Oficiales.**

7) — **Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Trabajos requeridos por Reparticiones Oficiales.**

8) — **Ley Nº 11.658, artículo 12 b - inciso b) (Ley Nº 12.625) - Trabajos con fondos aportados por la Administración General de Vialidad Nacional.**

Art. 2º — **Las cuentas especiales cuya apertura se dispone en el artículo anterior,** a las que se acreditarán los saldos disponibles al 31 de diciembre de 1948, (el saldo de la cuenta "D. N. N. P. - Construcción de canales, navegación de ríos y arroyos, con recursos del sobreprecio de la nafta", debe transferirse a **la denominada** "Ley Nº 11.658, artículo 12 b - inciso b) (Ley Nº 12.625) - Trabajos con fondos aportados por la Administración General de Vialidad Nacional") **funcionarán con el siguiente régimen:**

1) — **Ministerio de Obras Públicas - Fondos Accidentes del Trabajo.**

Será acreditada con las sumas que ingrese la Secretaría de Trabajo y Previsión con motivo de accidentes del trabajo, ocurridos a obreros dependientes del Ministerio de Obras Públicas, y será debitada por los importes que deben abonarse a los acreedores y por los que corresponde reintegrar a las partidas que en su oportunidad atendieron los gastos y medios jornales originados por los accidentes del trabajo.

El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

2) — **Dirección General del Ministerio - Intervención Subsidios.**

Será acreditada con el 3 % de que trata el artículo Nº 118 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943 - T. O.) de los subsidios que se hagan efectivos, de conformidad con las asignaciones fijadas en los Planes de Trabajos Públicos, y será debitada por los sueldos, jornales, bonificaciones, subsidio familiar, indemnizaciones, viáticos, pasajes y gastos generales que se inviertan para documentar o controlar las obras, así como para fiscalizar la correcta inversión de los fondos. — El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

3) — **Dirección Nacional de Arquitectura - Plantel y Equipo.**

Será acreditada con las sumas que, para atender gastos de plantel y equipo, asigne la Ley de Presupuesto General de la Nación, con el producido de las ventas que se realicen y por el importe que por desgastes, roturas, pérdidas e inutilización se prorrateen en el ejercicio, entre las obras realizadas por administración de acuerdo con el total de trabajos ejecutados. — Será debitada por el importe de las adquisiciones de bienes del activo fijo, máquinas, motores, herramientas de talleres y obras, camiones, semovientes, automóviles para el servicio de inspección de obras, andamiajes y en general todos aquellos enseres que se utilicen para la construcción de obras. — El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

4) — **Dirección Nacional de Arquitectura - Obras por Subsidios.**

Será acreditada con el importe total del subsidio acordado, que se haga efectivo, inclusive el 12 % de que trata el artículo Nº 118 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943 T. O.) y será debitada por los sueldos, jornales, bonificaciones, subsidio familiar, indemnizaciones, viáticos, pasajes, materiales, gastos generales, gastos de conservación, reparación y amortización de los elementos que se empleen en el estudio y realización de los trabajos, o por la adquisición de terrenos, cancelación de hipotecas, reintegro del valor de adquisición de terrenos o propiedades, pago de obras ejecutadas, y por todo lo que se relacione al concepto con que ha sido acordado el subsidio.

El Ministerio de Obras Públicas abrirá una subcuenta por cada trabajo o servicio que se le encomiende.

El saldo al cierre del ejercicio, correspondiente a los trabajos en curso de ejecución, será transferido al siguiente.

5) — **Dirección Nacional de Arquitectura - Trabajos requeridos por Reparticiones Oficiales.**

Será acreditada por los importes que se depositen o acrediten para la ejecución de trabajos y atención de servicios que encomienden las dependencias oficiales, y será debitada por los sueldos, jornales, bonificaciones, subsidio familiar, viáticos, indemnizaciones, materiales, servicios, gastos generales y gastos de conservación, y reparación de los elementos que se empleen en la realización de los trabajos, o por el importe de los depósitos y acreditaciones que deben ser devueltos a sus acreedores.

El Ministerio de Obras Públicas, abrirá una subcuenta por cada trabajo o servicio que se le encomiende.

El saldo al cierre del ejercicio, correspondiente a trabajos en curso de ejecución, será transferido al siguiente.

6) — **Dirección Nacional de Arquitectura - Arquitectura Escolar - Trabajos por cuenta de Reparticiones Oficiales.**

Será acreditada por los importes que se depositen para la ejecución de trabajos que encomienden las dependencias oficiales y será debitada por los sueldos, jornales, bonificaciones, subsidio familiar, viáticos, indemnizaciones, materiales, gastos generales, gastos de conservación y amortización de los elementos que se empleen en la realización de los trabajos o por el importe de los depósitos o sus excedentes, que deban ser devueltos a sus acreedores.

El Ministerio de Obras Públicas, abrirá una subcuenta por cada trabajo que se le encomiende.

El saldo al cierre del ejercicio, correspondiente a los trabajos en curso de ejecución, será transferido al siguiente.

7) — **Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Trabajos requeridos por Reparticiones Oficiales.**

Será acreditada con los importes que se depositen o acrediten para la ejecución de trabajos y atención de servicios que encomienden las dependencias oficiales y será debitada por los sueldos, jornales, bonificaciones, subsidio familiar, viáticos, indemnizaciones, materiales, servicios, gastos generales y gastos de conservación y reparación de los elementos que se empleen en la realización de los trabajos, o por el importe de los depósitos y acreditaciones que deban ser devueltos a sus acreedores.

El Ministerio de Obras Públicas, abrirá una subcuenta por cada trabajo o servicio que se le encomiende.

El saldo al cierre del ejercicio, correspondiente a trabajos en curso de ejecución, será transferido al siguiente.

8) — **Ley Nº 11.658, artículo 12 b - inciso b) (Ley Nº 12.625) - Trabajos con fondos aportados por la Administración General de Vialidad Nacional.**

Será acreditada con las cuotas que deposite la Administración General de Vialidad Nacional, y los recursos acumulados provenientes del cumplimiento del artículo 12 b. inciso b), de la Ley Nº 11.658, modificada por la Ley Nº 12.625, y será debitada por los sueldos, jornales, bonificaciones, subsidio familiar, viáticos, indemnizaciones, materiales, servicios, gastos generales y gastos de conservación y reparación de los elementos que se empleen en la realización de los trabajos correspondientes a las construcciones a que se refieren las indicadas disposiciones legales.

El saldo al cierre del ejercicio, será transferido al siguiente.

Art. 3º — **Exceptúase a las cuentas cuya apertura se dispone en el artículo anterior, del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Nº 137 de la Ley número 11.672 (Edición 1943) Complementaria Permanente de Presupuesto.**

Art. 4º — **Incorpórase al Anexo 9** (Obras Públicas) I - Administración Central, B - Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales (con recursos de cuentas especiales) del Presupuesto General de la Nación para 1949, **la cuenta especial "MOP. - Boletín del Ministerio de Obras Públicas".**

Art. 5º — **Fíjase el presupuesto de gastos y cálculo de recursos de la cuenta precedentemente citada en las cantidades que más abajo se indican y distribúyense los créditos respectivos de conformidad al detalle que se efectúa en las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.**

CONCEPTO	RECURSOS m$n.	GASTOS m$n.
"M. O. P. — Boletín del Ministerio de Obras Públicas	30.000	24.000

Art. 6º — **La cuenta especial "M.O.P. - Boletín del Ministerio de Obras Públicas", funcionará con el siguiente régimen:**

a) **Finalidades o cometido del servicio:** Publicación de los decretos, resoluciones, etc., originados en el Ministerio de Obras Públicas o en cualquier otro Departamento que sean de interés general;

b) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y previo conocimiento del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 5º

CALCULO DE RECURSOS DE LA CUENTA ESPECIAL INCORPORADA POR EL PRESENTE DECRETO

CONCEPTO	Crédito anual m$n.
"M. O. P. — Boletín del Ministerio de Obras Públicas	30.000
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores	6.000
b) Recaudación del año: producido de la venta del Boletín y suscripciones	24.000

(Continúa en la pág. siguiente)

MOVIMIENTO DE PERSONAL DOCENTE

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 21.424. — Bs. As., 3|9|49. Colegio Nacional de Tucumán: Regente, al Contador Público Nacional José Gaitán, Ayudante de Gabinete, Maestro Normal Nacional Raúl Oscar Carrizo. Preceptoras: Maestras Normales Nacionales, Josefina Antonia Ambrosia Bascary, Sofía del R. Norri de Cainzo, María Lucila García Pinto, Josefa López Grimauz; Profesora de doce horas semanales de cátedra (seis 3-3 de Química — en 4º año— del Liceo Nacional de Señoritas de Tucumán y en 4º año —nocturno del Colegio Nacional de la misma ciudad— y seis 3-3 de Física —en 4º año del Liceo Nacional de Señoritas de Tucumán y en 5º año— nocturno del Colegio Nacional de la misma ciudad), a la Profesora Universitaria en Química, María E. E. de Majo de Alderete Núñez; en el Colegio Nacional de Tucumán: Profesor de Francés —tres horas semanales— vacantes en 2º año, turno noche por creación 1949, al actual titular de la materia, Adriano Antonio Enrique Bec; Profesor de Italiano —ocho horas semanales (4-4 en 4º y 5º años)— vacantes en el turno noche por creación 1949, al actual titular de la materia Flaminio Bottoni; Profesor de Historia —tres horas semanales— vacantes en 4º año noche por creación 1949, al Doctor en Jurisprudencia, Adriano Emilio Bourguignon; Profesora de Religión —cuatro horas semanales (2-2- en 2º y 3º años)—, vacantes en el turno de la noche por creación 1949, a la Maestra Normal Nacional y Profesora Catequista, Renée María Luisa Isabel Bourguignon; Profesora de Castellano —cuatro horas semanales—, vacantes en 3er. año, noche por creación 1949, a la Profesora Normal en Letras, Margarita Bazzano; Profesora de Francés —cuatro horas semanales—, vacantes en 5º año, noche por creación 1949; María Ernestina Moll de Conrad; Profesora de Dibujo —dos horas semanales— vacantes en 1er. año, noche por creación de 24|5|948, a la Profesora Universitaria de la asignatura (de la Universidad Nacional de Tucumán), María Marcelina Cimetti; Profesora de Matemáticas —cuatro horas semanales—, vacantes en 4º año noche por creación 1949, a la Profesora Universitaria en la asignatura. María Afife Dip; Profesor de nueve horas semanales de Instrucción Cívica (seis 3-3 vacantes por traslado de Nabor Mario Córdoba y tres vacantes en 5º año, turno noche, por creación 1949), al Perito Mercantil, Contador Público Nacional y ex Profesor de la asignatura en la Escuela Industrial —Ciclo Medio— de esa misma ciudad, desde el 29 de marzo al 30 de setiembre de 1948, como titular, Segundo Samuel Mena Aybar; Profesora de Historia —cuatro horas semanales—, vacantes en 3er. año turno noche, por creación 1949, a la Profesora de Historia y Geografía, Nélida Dina García; Profesora de Geografía —tres horas semanales—, vacantes en 2º año turno noche por creación 1949, a la Maestra Normal Nacional y actual titular de la materia, Azucena Dominga Gómez Urrutia; Profesor de Matemáticas —cuatro horas semanales—, vacantes en 5º año turno noche, por creación 1949, al Ingeniero Civil, Pedro Humberto González; Profesora de Literatura —seis horas semanales (3-3 en 4º y 5º años) vacantes en el turno de la noche por creación 1949; a la Profesora Universitaria en Filosofía y Letras, Atilia Berta Guerrero; Profesor de Religión —dos horas semanales—, vacantes en 2 año turno noche por creación 1949, al Abogado Jorge Iramain; Profesora de Cultura Musical —cuatro horas semanales (2-2 en 2º año "A" y "B") —vacantes en el turno de la noche por creación 1949, a la actual titular de la materia, Amanda Agustina Laguzzi; Profesora de Castellano —cuatro horas semanales—, vacantes en 2º año turno noche, por creación 1949, a la Profesora Normal en Letras, Nelly Hilda Melaña Del Carmen Sierra de Ledesma; Profesora de Matemáticas —cuatro horas semanales—, vacantes en 2º año, turno nocturno por creación 1949, a la Profesora Normal en Ciencias, María Luisa Ledesma de Mariscal; Profesor de Economía —dos horas semanales—, vacantes en 5º año, turno noche, por creación 1949, al Contador Público Nacional señor Segundo Samuel Mena Aybar; Profesor de Religión —dos horas semanales—, vacantes en 1er. año turno nocturno, por creación del 24 de mayo de 1948, al Abogado y actual titular de la asignatura, Raúl López Pondal; Profesora de Dibujo —dos horas semanales—, vacantes en 2º año "B" turno nocturno, por creación 1949, a la Profesora Universitaria de la asignatura, Elena Ripoll; Profesor de Francés —tres horas semanales—, vacantes en 1er. año turno nocturno, por creación del 24 de mayo de 1948, al actual titular de la asignatura, Amado Romany; Profesora de seis horas semanales de cátedra (cuatro de Historia en 2º año "B" y dos de Geografía en 4 año), vacantes en el turno de la noche por creación 1949, a la Profesora Universitaria en Historia y Geografía, María Nélida Rueda; Profesora de Geografía —tres horas semanales—, vacantes en 1er. año turno noche por creación del 24 de mayo de 1948, a la actual titular de la asignatura. Rosa Mercedes Pérez Schmid; Profesora de Anatomía y Fisiología —cinco horas semanales (3-2 en 3º y 4º años), vacantes en el turno de la noche, por creación 1949, a la Doctora en Medicina, Rosa Navas de Suárez; Profesora de siete horas semanales de cátedra (cuatro 2-2 de Ciencias Físico-Químicas en 2º "A" y "B" y tres de Física en 4º año) vacantes en el turno de la noche por creación 1949, a la Profesora Universitaria en Matemáticas y Física, Leda María Luisa Toldo; Profesora de Francés —cuatro horas semanales—, vacantes en 3er. año turno nocturno por creación 1949, a la actual titular de la materia, María Sofía Torino; Profesora de Psicología —tres horas semanales—, vacantes en 4 año turno nocturno, por creación 1949, a la Profesora Universitaria en Filosofía y Pedagogía, Sofía Wexler; Profesora de Castellano —cuatro horas semanales—, vacantes en 2º año "A" turno nocturno por creación 1949, a la Profesora Universitaria en Letras, María Dolores Zamora Belmonte; Profesora de Inglés diez horas semanales (3-3-4 en 1er. año, vacantes por creación del 24 de mayo de 1948; en 2º año "B", vacantes por creación 1949 y en 5º año vacantes por creación 1949) a la Profesora Universitaria en la asignatura, Alicia Corbalán de Zavalía; Escuela Nacional de Comercio de Tucumán: Preceptoras: Maestras Normales Nacionales, Zaira Nelly Marteau Blasco y Clorinda Marques Medrano, ambas para el turno diurno; Profesora de seis horas semanales de Geografía (tres en 2º año 3ª, división, turno mañana y tres en 2º año 3º tarde), a la actual titular de la materia, Rosario Del Carril; Escuela Normal Mixta de Tucumán: Maestra de Grado, a la Maestra Normal, Lola Marta Guillermina Rodríguez del Busto; Profesora de cuatro horas semanales de Castellano, vacantes por jubilación de Rafael Posse Ceballos, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad; Ercilia Emma Trujillo de Verna; Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán: Ayudante de taller, a la Profesora de Lencería, Nelly María Paz Chueca; Maestra de Educación Cívica, a la Maestra Normal; María Luisa Lucrecia Araoz; quien cesa en un cargo de Maestra de Grado en la Escuela Normal de la misma ciudad; Colegio Nacional de Aguilares (Tucumán): Oficia 6º (Secretaría) y seis horas de cátedra (3 de Lógica en 5º y 3 de Psicología en 4º), a la Profesora de Filosofía y Pedagogía, Dora Olmos, quien cesa como oficial 8º (Secretaría) en la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza); Preceptora, a la Maestra Normal, Marina Sesma; cuatro (2-2) horas de Escritura y Dibujo Lineal en 3º año "A" y "B", a la actual titular de la materia y Maestra Normal, Leonor del Carmen Menoyo de Avila; doce horas de cátedra (cuatro de Historia 2º "B" y ocho 4-4 de Italiano en 4º y 5º años), a la Profesora en Letras e Italiano, Juana Pelle de Ballesteros; Profesora de Francés, doce horas semanales (4-4-4 en 3º "A" 4º y 5º años) vacantes por traslado de Germaine A. de Dumont, a la Profesora Universitaria en la asignatura, Elena Margarita Domínguez; Profesora de Trabajo Manual, dos horas semanales, vacantes en 2º "B" por aplicación nuevo plan, a la Profesora de Labores, Blanca Azucena Gordillo; Profesora de Castellano, cuatro horas semanales, vacantes en 2º "B" por traslado de María Isabel Zamora, a la Profesora Universitaria en Letras, Victorina López; Profesor de doce horas de cátedra (3-3 horas semanales de Física en 4º y 5º años; y 3-3 horas semanales de Química en 4º y 5º años), vacantes por traslado de José Gutiérrez Cuadrado, al Profesor Universitario en Química, Alberto C. Messina; Profesor de siete horas de cátedra (2 horas semanales de Vida Animal en 2º año "B" y 3 horas semanales de Anatomía y Fisiología en 3er. año "B", turno mañana, vacantes por traslado de Domingo R. Retondo y 2 horas semanales de Vida Vegetal en 1er. año, vacantes por traslado de Margarita F. de Berman) al Médico Julio Del Carmen Pacheco; Profesora de cinco horas de cátedra (2-2 de Cultura Musical en 1º "B" y 2º "B" y 1 hora de Música en 3º "A"), vacantes por traslado de María A. Saracho de Gómez, a la Profesora de Música Ilda Nieves Sahad; Profesora de nueve horas de cátedra (4 horas semanales de Historia en 3º "A" vacantes por traslado de Mercedes Palumé Usall; 3 horas semanales de Historia en 4º año, vacantes por traslado de Andrés R. Taboada y 2 horas semanales de Geografía en 5º año, vacantes por aplicación nuevo plan), a la Profesora de Historia y Geografía, Rosa Rosenbusch de Swatelz; Profesora de Inglés, seis horas semanales (3-3 en 1º y 2º "B", vacantes por traslado de Rafael S. Morcillo; y en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Aguilares (Tucumán): Profesora de igual asignatura, tres horas semanales, vacantes en 1er. año por creación 1949, a la Profesora Universitaria en Inglés, Paulina Rosenbusch, en la misma Sección Comercial anexa: Profesora de Caligrafía y Dibujo Lineal, tres horas semanales, vacantes en 1er. año por creación 1949, a la Profesora de Dibujo, Petrona Micaela Cosiansi de Gutiérrez; Profesor de seis horas de cátedra (3 horas semanales de Contabilidad y 3 horas semanales de Mecanografía), vacantes en 1er. año por creación 1949, al Contador Público Nacional, Guido Humberto Mena; Profesora de Matemáticas, seis horas semanales, vacantes en 1er. año por creación 1949, a la Profesora Normal en Ciencias, María Antonia Taddei de Molina. — Que el señor Nabor Mario Córdoba Habilitado y actual titular de estas asignaturas, pase a desempeñar en el Colegio Nacional de Aguilares (Tucumán) doce horas de cátedra (9 horas semanales de Historia 5-4 en 1er. año y 2º año "A" vacantes por traslado de Mercedes Palumé Usall; y 3 horas semanales de Instrucción Cívica en 5 año, vacantes por traslado de Andrés R. Taboada); debiendo cesar al propio tiempo en diez horas de cátedra de que es titular (6 horas semanales 3-3 de Instrucción Cívica en el Colegio Nacional y 4 horas semanales de Historia en la Escuela Normal) establecimientos ambos de la Ciudad de Tucumán. — Magdalena Llamas, actual titular de estas asignaturas, pase a desempeñar en el Colegio Nacional de Aguilares (Tucumán) once horas semanales de Geografía (3-3-3 en 2º año "A" y 3er. año "A" y "B" vacantes por traslado de Margarita F. de Berman y 2 horas en 4º año por traslado de Mercedes Palumé Usall; debiendo cesar al propio tiempo en ocho horas de cátedra de que es titular en el Colegio Nacional de Carhué, Buenos Aires (6 horas semanales de Geografía 3-3 y 2 horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal en 3er. año); Profesora de Matemáticas, Carmen Carullo de Torrente, pase a desempeñar en el Colegio Nacional de Aguilares (Tucumán) nueve horas semanales de Matemáticas (5-4 en 3º "B" y 4º años), vacantes por traslado de María S. de Olmos; debiendo cesar al propio tiempo en cinco horas de igual asignatura de que es titular en 3er. año 1ª división turno tarde, en la Escuela Normal de Tucumán; María Teresa Juárez de Molina, pase a desempeñar en el Colegio Nacional de Tucumán un cargo de Ayudante de Gabinete, con asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, vacante por creación en Presupuesto para el corriente año; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo análogo, con igual remuneración de que es titular en la Escuela Normal de Maestras Nº 3 de la Capital Federal; Maestra Normal Nacional, Julia Estela Piossek Acuña de Núñez, pase a desempeñar en la Escuela Normal de Monteros (Tucumán) un cargo de Ayudante de Gabinete, vacante por renuncia de Emma Dora Piossek Acuña de Sagarese; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Preceptora, de que es titular en el mismo establecimiento.

RETIRO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 21.407 - Bs. As., 3|9|49. — VISTO lo solicitado por el doctor Juan Carlos Lagos, vocal de la Excma. Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil de la Capital, quien se presenta acogiéndose a los beneficios de la Ley Nº 4.226; atento a que está probado que el recurrente reúne los requisitos de edad y de ejercicio de la magistratura exigidos por la mencionada Ley; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en mérito a lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al doctor Juan Carlos Lagos (Cl. 1873 - D. M. 2 - Mat. 205.790) **el retiro que solicita en su carácter de Vocal de la Excma. Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil de la Capital**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 4.226, y con la asignación mensual vitalicia de Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.500.—).

Art. 2º — La asignación a que se refiere el artículo precedente, comenzará a hacerse efectiva a partir del día en que el doctor Juan Carlos Lagos se retire del cargo.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Belisario Gache Pirán

DISPONESE LA APERTURA DE...

(Viene de la pág. anterior)

ANEXO 9 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

B) Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales

(Con recursos de Cuentas Especiales)

Inciso 2º — Otros Gastos

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Crédito Anual m$n. Parcial	Crédito Anual m$n. Principal
		Item 10º — "M. O. P. - Boletín del Ministerio de Obras Públicas"		
		a) GASTOS GENERALES:		24.000
1		Adquisiciones varias		24.000
	1	Impresiones y publicaciones	24.000	
		Total Item 10		24.000
		Total Inciso 2º - Otros Gastos		30.936.000
		Total General		35.265.383

NOMBRASE PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 21.426 - Bs. As., 3|9|49.

En el Colegio Nacional de Saladillo (Buenos Aires), Oficial 8º (Secretario); Carolina Buren de Silvestre; Ayudante de Gabinete, Adolfo Rafael Tenaglia; Guido Santiago Battistuzzi, Preceptoras, Salvadora Hilda Frangi, María Dolores Fernández, Lydia Estela Giannetti, María Susana Talamo, Angela Enriqueta Teresa Taravella, Isabel Araujo de Mango, Profesora de dieciocho horas semanales de cátedra (doce horas semanales de Historia en 1º, 2º "B" y 5º años —5-4-3— y seis —3-3— de Literatura en 4º y 5º años), a la Profesora Normal en Letras Eva Elena Enriqueta Etchegoyen; Profesora de trece horas semanales de francés (tres en 1º, tres en 2º "A", tres en 2º "B" y cuatro en 3º), a la Maestra Normal Nacional y Perito Traductora de francés (egresada de la Universidad Nacional de Córdoba) Adelma Elidia Severio; Profesor de ocho horas semanales de Matemáticas (cuatro en 1º "A" y cuatro en 5º), al Ingeniero Civil Fausto Abdennago Garbiero; Profesora de veinte horas semanales de cátedra (tres de Geografía en 1º año, dos de Ciencias Físico-Químicas en 2º "A"; nueve de Matemáticas en 2º "B" y en 3º —4-5— y seis —3-3— de Física en 4º y 5º años), a la Profesora Normal en Ciencias Silvia Alicia Edwards; Profesora de quince horas semanales de cátedra (cuatro de Historia en 2º "A"; cuatro —2-2— de Geografía en 4º y 5º años; tres de Instrucción Cívica en 5º y cuatro de Castellano en 2º "B"), a la Profesora Normal en Letras, Carmen Torchiaro; Profesor de nueve horas semanales de cátedra (cuatro -2-2- de Vida Animal en 2º "A" y "B"; tres de Anatomía en 3º y dos de Anatomía y Fisiología en 4º); al Médico Esteban Nicolás Pavese; Profesora de diecinueve horas semanales de cátedra (ocho -4-4- de Matemáticas en 2º "A" y 4º años; dos de Ciencias Físico-Químicas en 2º "B", tres de Geografía en 2º "B", y seis -3-3- de Química en 4º y 5º años), a la Profesora Norma en Ciencias, Sarah Georgina Etchegoyen; Profesora de dieciséis horas semanales de cátedra (doce de Castellano en 1º, 2º "A" y 3º años -4-4-4- y cuatro de Historia en 3º año), a la Profesora Normal en Letras, María Nieves Sala de Marti, quien cesa en doce horas semanales de cátedra (seis -3-3- de Historia en 1º y 2º años; cuatro -2-2- de Literatura en 4º y 5º años, y dos de Geografía en 5º año), en en turno de la mañana de la Escuela Nacional Normal de Maestros Regionales de Paso de Los Libres (Corrientes); Profesor de dos horas semanales de Higiene en 5º año, al Médico Eduardo de Santibañes; Profesora de quince horas semanales de cátedra (seis -3-3- de Geografía en 2º "A" y 3º años; tres de Historia en 4º; tres de Psicología en 4º y tres de Lógica en 5º), a la Profesora Normal en Letras, María Elena Kelly Güemes, quien cesa al propio tiempo en seis horas semanales de cátedra (cuatro de Historia y dos de Geografía) de que es titular en 1er. año, 1a. división, turno tarde de la Escuela Nacional de Comercio de Salta, anexa al Colegio Nacional de la misma ciudad; Profesor de dos horas semanales de Vida Vegetal en 1er. año, al Médico Ricardo José Gailiani Profesora de cuatro horas semanales de cátedra (dos de Escritura y Dibujo Lineal en 3º y dos de Trabajo Manual para varones en 1er. año), a la Maestra Normal Nacional, Dora María San Romé de Eandi; Profesora de cuatro horas semanales de Trabajo Manual para niñas (dos en 1er. año y dos en 2º "A"), a la Maestra Normal Nacional Aída Margarita San Romé. — Nómbrase en el Colegio Nacional de Tres Arroyos (Buenos Aires): Profesora de seis horas semanales de Trabajo Manual para niñas (2-2-2- en 1º "A", 1º "B" y 2º "A") a la Maestra Normal Nacional, Carmen Sara Ruprecht de Suárez; Profesor de cuatro horas semanales de Trabajo Manual para varones (2-2 en 1º "A" y 1º "B"), al Maestro Normal Nacional Ulises Radamés Cuence; Profesor de seis horas semanales de Física en 4º "B" y 5º "B" -3-3- al actual titular de la misma asignatura, Aníbal Castro Scharer; Oficial 8º (Secretario), Rosa Buenaventura Clerch; Oficial (Jefe de Preceptores), Socorso Parisi; Preceptores, Esther Borton Vega, Mabel Livia Grigera; Ayudante de Gabinete (Física), María Josefina Dameno; Ayudante de Gabinete (Química) Celestina Ariceli Guillemet. — Nómbrase en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Tres Arroyos (Buenos Aires): Profesora de cuatro horas semanales de Castellano y en 1er año, a la profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, Josefa Borton Vega; Profesor de dos horas semanales de Historia en 1er. año, al Profesor de Enseñanza Secundaria en la especialidad, Palmineo Jorge Pucci; Profesor de dos horas semanales de Física en 1er. año, al actual titular de la materia en el Colegio Nacional, señor Aníbal Castro Scharer; Profesora de seis horas semanales de Matemáticas en 1er. año, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemáticas y Física, Rosa Buenaventura Clerch; Profesor de seis horas semanales de cátedra (tres de Contabilidad y tres de Mecanografía, en 1er. año), al Contador Público Nacional, Miguel Félix Vecco; Profesor de tres horas semanales de Inglés en 1er. año, al Profesor de Enseñanza Secundaria en la especialidad José Luque; Profesor de tres horas semanales de Geografía en 1er. año, al Profesor de Enseñanza Secundaria en la especialidad, Alberto Antonio Dassis; Preceptoras Normal Nacional, Dora María Del Cármen Lamosas. Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Las Flores (Buenos Aires), Preceptores, Elisa Saladino y Nelly Olimpia Santiago; y en la Escuela Normal Mixta de Azúl (Buenos Aires), Profesor de dos horas semanales de Educación Física para varones en 4º año, turno mañana, al Maestro Normal Nacional y titular de la asignatura, Roberto Santoro.

Amplíase la Resolución 2659|48

MINISTERIO DE AERONAUTICA

RESOLUCION Nº 65. — Bs. As., 1º|4|49.

VISTO el expediente letra DASA Nº 3.123|49 (D. A. S. A.), letra D. A. S. A., Nº 35.485|1 (Min. Aér.), lo propuesto por el Director General de Ayuda Social, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución Nº 2.659|48, no se tuvo en cuenta incluir a la Dirección General de Ayuda Social, entre las Reparticiones exceptuadas de la supresión de créditos acordados con cargo al Inciso 1º, del Presupuesto General, para pago de sueldos o jornales,

El Ministro de Aeronáutica, Resuelve:

1º. — **Amplíese el Nº 4 de la Resolución Nº 2.659|48, inserta en Boletín Aeronáutico Público Nº 472, incluyendo a la Dirección General de Ayuda Social entre las Reparticiones exceptuadas de la supresión de créditos acordados con cargo al Inciso 1º del Presupuesto General para pago de sueldo y jornales.**

2º. — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Dirección General del Ministerio.

OJEDA

Agregado a la Resolución 214|49

MINISTERIO DE AERONAUTICA

RESOLUCION Nº 64. — Bs. A. 31|3|49

VISTO lo informado por el Director General del Ministerio (Departamento III), lo propuesto por el Subsecretario,

El Ministro de Aeronáutica, Resuelve:

1º — **Inclúyase en el Anexo 1, a la Resolución Nº 214|49** (Boletín Aeronáutico Público Nº 468), **a continuación del Despacho General del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina**, lo siguiente:

Organismo, instituto o unidad
Juzgado de Instrucción Militar de Aeronáutica.
Autoridad o dependencia interna a la que debe efectuarse provisión
Juez de Instrucción Militar.

2º. — Publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Dirección General del Ministerio.

OJEDA

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Ejército

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

Liceo Militar "General Belgrano"

21.100—2|9|49. — Carrera Técnico Subprofesional de la Docencia: Aux. 4º (Preceptor), Rolando César González.

Escuela Superior de Guerra

21.192—2|9|49. — Profesor suplente del Curso Avanzado de Inglés, Jorge Ricardo Lewis, en reemplazo del Profesor Roberto Fernando Raufet, en uso de licencia, desde el 1|4 al 31|12|49, con 4 horas de clase semanales.

Pases y promociones

Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones

21.002—2|9|49. — Pases: A la Carrera del Personal Civil Superior, Clase I, Of. 7º, Asesor Letrado, Enrique Martín Pourteau y el Subinspector Principal, Jefe del Hogar Militar, Naval y Aeronáutico, Mario Méndez Caldeira. A la Carrera del Personal Civil Superior, Clase II, el Oficial 3º, Subcontador, Julio Gerardo Sánchez y el Of. 1º, Subtesorero, Enrique Julio Theule.

Promociones: Inspector 3º, Enrique Martín Pourteau y Mario Méndez Caldeira; Alberto Angel Cross, Emilio Pardo, Juan Perazzo, Julio Gerardo Sánchez y Enrique Julio Theule.

D. G. del Material del Ejército

21.003—2|9|49. — Pases: A la Carrera Técnico Subprofesional de la Producción, Clase I (Técnico mecánico), al Aux. 4º, Roberto Fernández. A la Carrera Técnico Subprofesional de la Administración, Clase II (Auxiliar de Contabilidad) al Aux. Mayor, Delma Lucía Palacios. Promoción: Of. 9º, Roberto Fernández.

Renuncia

D. G. de Obra Social

21.001—2|9|49. — Of. 5º, Dr. Arturo José María Terrizzano.

DECRETOS

Reconocimiento de "Expedicionario al Desierto"

21.024—2|9|49. — No ha lugar a lo solicitado por el ex-Sargento 2º, Distinguido, Félix Cantalicio Ríos, por no corresponder.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES

RETIROS

Acordados

21.008—2|9|49. — Sargento de Servicios Generales, Alberto Antonio Aquino.
21.009—2|9|49. — Sargento Ayudante de Servicios Generales, Dante José Brozzi.
21.010—2|9|49. — Cabo 1º Corneta de Servicios Generales, Santos Cruz.
21.012—2|9|49. — Sargento Ayudante de Servicios Generales, José Domingo Benítez.
21.022—2|9|49. — Sargento de Infantería, Gustavo Adolfo Laporte.
21.026—2|9|49. — Sargento Ayudante de Servicios Generales, Diego Rubinich.
21.028—2|9|49. — Sargento 1º de Servicios Generales, Arturo Elías Bazán.
21.029—2|9|49. — Sargento 1º de Servicios Generales, Pedro Telmo Aquino.
21.153—2|9|49 — Sargento Músico de Servicios Generales, Pedro Di Benedetto.
21.154—2|9|49. — Suboficial Ppal. de Servicios Generales, Héctor Manuel Rosales.
21.155—2|9|49. — Sargento 1º de Servicios Generales, Gerardo Mario Heredia.
21.156—2|9|49. — Sargento Ayudante de Servicios Generales, Juan Ruperto Duarte Ramírez.
21.157—2|9|49. — Sargento 1º de Intendencia de Servicios Generales, Julio Sergio.
21.158—2|9|49. — Suboficial Principal de Servicios Generales, Esteban Gregorio Goloboff.
21.159—2|9|49. — Sargento Ayudante de Servicios Generales, Mercedes Carlos Toledo.
21.160—2|9|49. — Sargento Ayudante de Servicios Generales, Eugenio Aquino.
21.162—2|9|49. — Sargento 1º de Servicios Generales, Justo Huels.
21.163—2|9|49. — Sargento Ayudante de Servicios Generales, Vicente Anastacio Rodríguez.
21.164—2|9|49. — Ex-Soldado Conscripto, Antolín Manriquez.
21.165—2|9|49. — Sargento Ayudante Mecánico de Artillería, Bernardo Alberto Verdous.
21.166—2|9|49. — Ex-Aspirante a Oficial de la Reserva, Wáshington Ignacio Bambill.
21.167—2|9|49. — Ex Soldado Conscripto, Eusebio Monzón.
21.168—2|9|49. — Cabo de Veterinaria, Santiago Peralta.
21.170—2|9|49. — Ex-Aspirante a Oficial de la Reserva, Salvador Giménez.
21.171—2|9|49. — Sargento 1º de Servicios Generales, Próspero Eloy Berton Ross.
21.172—2|9|49. — Sargento 1º de Servicios Generales, Segundo Isidro Zurita.
21.173—2|9|49. — Sargento Ayudante de Servicios Generales, José Antonio López.
21.174—2|9|49. — Ex-Soldado Conscripto, Antonio Jorge Olea.
21.175—2|9|49. — Ex-Soldado Conscripto, Benito Miel.
21.176—2|9|49. — Ex-Soldado Conscripto, Zenón Flores.
21.177—2|9|49. — Ex-Soldado Conscripto, Julio Manuel Aidar.
21.178—2|9|49. — Ex-Soldado Conscripto, Teodosio Morejon.
21.180—2|9|49. — Sargento Ayudante de Servicios Generales, Humberto Vicente Pereyra.
21.181—2|9|49. — Sargento Ayudante Músico de Servicios Generales, Francisco Decicco.
21.182—2|9|49. — Ex-Soldado Conscripto, Félix Cantalicio Aguilera.
21.183—2|9|49. — Ex-Soldado Conscripto, Juan Abel Madrid.
21.186—2|9|49. — Sargento 1º, de Servicios Generales, Juan Carlos Castillo.
21.187—2|9|49. — Sargento 1º, de Servicios Generales, Manuel Alonzo.
21.188—2|9|49. — Suboficial Mayor de Servicios Generales, Domingo Vidal.

Prórrogas

21.184—2|9|49. — Ex-Soldado Conscripto, Roberto Arnaldo Robles, provisional y temporario, acordado por Dto. 29.397|48.
21.185—2|9|49. — Ex-Soldado Conscripto, Vicente Vallejos, provisional y temporario, acordado por Dto. 19.017|48.

NUEVA CONVOCATORIA

"EL COMERCIO"

Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la compañía, calle Maipú Nº 53.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 60º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1949.

3º Distribución de las utilidades conforme al artículo 36º de los estatutos y pronunciamiento de la asamblea sobre las nuevas reservas creadas y refuerzo de las existentes.

4º Elección de: cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Gustavo C. Torres, Alfredo Rojas Sánchez, Andrés Iribarne, Horacio F. Mignaquy y Juan José Colombo Berra, cuyos mandatos terminan. Un director titular, por un año, para completar la duración del mandato del señor Ernesto Mignaquy (fallecido). Tres directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Pedro D. Duhalde, Juan Soulas y Arturo E. Llavallol, cuyos mandatos terminan. Un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo del doctor Antonio A. García Morales y doctor Ernesto Malaccorto, respectivamente, cuyos mandatos terminan.

Nota: De acuerdo con el artículo 29º de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la compañía sus acciones o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949. — El Gerente.

e.16|9-Nº 21.312-v.6|10|49

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 7

Fíjase el día 28 del mes de septiembre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas de la licitación pública para la adquisición de drogas y medicamentos para la Sección Farmacia del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" y Servicios Externos de la Policía Federal, para el año 1950. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Administración, calle Belgrano número 1549, piso 4º.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja — Inspector General - Director de Administración.

e.16|9-Nº L-5.967-v.27|9|49

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras, $ 80.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 28 de Septiembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.16|9-Nº L-6.040-v.27|9|49

Licitación pública para la adquisición de tornillos y bulones, $ 43.531,20, aproximadamente. — Presentación propuestas: 27 de Septiembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.16|9-Nº L-6.041-v.27|9|49

Licitación Pública para la adquisición de 4 grúas y pala excavadora y 6 distribuidores de asfalto, $ 1.080.000. Presentación propuestas: 6 de octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.16|9-Nº L-5.966-v.3|10|49

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 38.931-LP-1948

La licit. públ. para la provisión, transporte, montaje e instalación de grupos electrobombas tipo vertical; cañerías, válvulas y accesorios de hierro fundido; medidores Venturi; tableros completos de maniobra y control para alta y baja tensión; puente grúa corredizo; cables de conexión, herramientas, accesorios y repuestos, ha sido postergada para el 14 de diciembre 1949, a las 10. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: Secret. Gral. Administrativa.

e.16|9-Nº L-5.698-v.3|10|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 1.326 para el día 15 de Octubre a las 10 horas, para la adquisición de reguladores de presión para gas propano, balones de acero para muestras, repuestos para válvulas Weatherhead, modelo 3101, tapones fusibles, etc.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.16|9-Nº L-5.985-v.3|10|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones públicas, Avda. Roque Sáenz Peña 777

28|9|49 Casquetes para proyectiles (8767) 16; 29|9|49 Carpintería metálica (8768) 13,30; Pintura (8705) 16,30; Sanitarios (8706) 17; Cerrajería (8707) 17,30; 30|9|49 Metales (8760) 13,30; Válvulas (8698) 15; 3|10|49 Material eléctrico (8703) 16,30.

e.16|9-Nº L 6.063-v.27|9|49

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Llámase a licitación pública para el día 3 de Octubre de 1949 a las 18 horas para la provisión de 3.000 m3 de pedregullo, pliego condiciones, que podrá solicitarse a la Adm. de Plaza Huincul (Neuquén) FCNGB.

e.16|9-Nº L 6.064-v.27|9|49

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 90

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles a partir del 16/9/49 para resolver con destino a: diversos establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, la adquisición de: Materia prima en general (hierros, maderas, material de electricidad, sanitarios y construcción).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22|9|49 a las 16 y 15 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.16|9-Nº L-5.986-v.21|9|49

Licitación Pública Nº 89

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles a partir del 16|9|49 para resolver con destino a: Establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, la adquisición de: Instrumental y drogas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22|9|49 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.16|9-Nº L-5.987-v.21|9|49

Ministerio de Salud Pública

PLAN QUINQUENAL

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 75

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Octubre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del edificio para Asistencia Pública y Centro Maternal e Infantil de Posadas, Gobernación de Misiones.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso y Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial $ 565.201,37 m/n.

e.16|9-Nº L-5.984-v.3|10|49

Ministerio de Comunicaciones

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 594

Llámase a licitación Pública por el término de siete (7) días para adquirir: repuestos, materiales y herramientas varias para la Oficina Movimiento. — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de Septiembre de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17,30 y sábados de 8 a 12,30 horas. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9|9-Nº L-5.799-v.13|9|49
e.16|9-Nº L-5.799.-v.16|9|49

AVISO DE LOCACION DE INMUEBLES

Expte. Nº 30.955-D.A.|49

Llámase a concurso privado por el término de 15 (quince) días, a contar desde el 2 de septiembre del corriente año, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal Nº 26" (Buenos Aires). — Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Dirección Administrativa (Mesa de Locaciones e Inmuebles, 7º piso, local 742, Corrientes 132).

e.2|9-Nº L-5.607-v.2|9|49
e.10|9-Nº L.5.607-v.10|9|49
e.16|9-Nº L-5.607-v.16|9|49

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En Liquidación)

Licitación Pública Nº 23.284/49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Placas positivas y negativas, para baterías de automotores", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 11 de Octubre de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.16|9-Nº L-24.281-v.19|9|49

Licitación Pública Nº 23.201/49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Repuestos varios para sistema eléctrico de ómnibus Mack C. 41", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 7 de Octubre de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros. e.16|9-Nº L-24.269-v.19|9|49.

Licitación Pública Nº 23.235/49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Caños flexibles para circulación de aire, para ómnibus Mack C. 41", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 7 de Octubre de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros. e.16|9-Nº L-24.270-v.19|9|49.

Licitación Pública Nº 23.239/49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Rodamientos para ruedas delanteras de micro-ómnibus Chevrolet", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 11 de Octubre de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros. e.16|9-Nº L-24.271-v.19|9|49

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 345, para el día 22 de Septiembre de 1949, a las 16.30 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de cincuenta mil (50.000) folletos titulados "Argentina Tierra de Paz y de Trabajo", destinados a la Dirección General de Difusión dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, Piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.12|9-Nº L-...-v.22|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 336, para el día 16 de Septiembre de 1949, a las 16,30 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de treinta mil (30.000) folletos titulados "17 de Octubre" (1945-1949) y cada diez mil (10.000) subsiguientes, destinados a la Dirección General de Difusión, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados, pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.6.9-Nº L-5.856-v.16|9|49

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

Cerviño 3179 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 6/49

Expte. D. A. 32.842

Llámase a licitación pública, para la contratación de la impresión de las siguientes publicaciones: "Anuario Estadístico de la República Argentina, Comercio Exterior 1948"; "Anuario Estadístico de la República Argentina" y "Compendio del IV Censo General de la Nación, Tomo III".

El pliego de bases y condiciones, modelos y demás detalles, pueden obtenerse en la División Adquisiciones y Suministros, Cerviño 3179, 1º piso, diariamente de 11.30 a 18 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar en la división arriba indicada, el día 14 de Octubre próximo, a las 10 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.

e.14|9-Nº L-5.934-v.24|9|49

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 147

Llámase a licitación pública para el día 3 de Octubre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de formularios y sobres impresos, frascos de tinta y almohadillas para sellos, sellos de bronce y de goma, y ovillos de hilo, destinados a servicios electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración e.15|9-Nº L-5.976-v.26|9|49

Licitación Pública Nº 145

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre próximo a las 15 horas con el objeto de contratar la provisión de libros de fabricación especial, formularios, planillas, fichas, impresos en general y papelería, destinados al uso de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicados, donde se suministrarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.9|9-Nº L-5.838-v.20|9|49

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 6

Fíjase el día 27 del mes de septiembre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de siete lanchas especiales.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1.549, piso 4º.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.12|9-Nº L-5.879-v.22|9|49

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 4.487|49

Licitación Pública Nº 8|49

Llámase a licitación Pública para el día 21 de Setiembre de 1949, a las 15 horas, para contratar el lavado y planchado de ropa perteneciente al Casino de la ciudad de Mar del Plata, durante el año 1950, según detalle pliego. — Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, 3er. piso, Capital Federal, de 12 a 17 horas, todos los días hábiles, sábados de 8,30 a 12 horas.

e.9|9-Nº L.-5.797-v.20|9|49

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 9/949

Exptes. Nros. 24.118-24.119 y 24.152|49

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de Noviembre próximo, a las 9.30 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de los siguientes edificios:

1º) Matadero y frigorífico regional, a construirse en Departamento de Chimbas, sobre calle Avenida Benavidez prolongación Colón s/n. Presupuesto: pesos 8.829.530.31 m/n.

2º) Mercado y feria de abasto, a construirse en el Departamento de Santa Lucía, con frente a las calles Aristóbulo del Valle, Sarmiento y General Paz. Presupuesto: m$n. 2.637.055.16.

3º) Escuela "Juan Larrea", a construirse en San Isidro, Departamento de Angaco, San Juan. Presupuesto: m$n. 780.894.00.

Precio del pliego de condiciones: para cada una de las obras: m$n. 100.00.

Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas.

Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción.

San Juan, 8 de Setiembre de 1949. — Gerónimo Adan Zapata Ramírez, presidente.

e.14|9-Nº L-5.933-v.13|10|49

Licitación Pública Nº 8|49.

Exptes. Nros. 23.374, 23.376, 23.375 y 23.012|49

Llámase a Licitación Pública para el día 14 del mes de Octubre próximo, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de los siguientes edificios:

1) 1º y 2º Blocks del "Centro Administrativo Gubernamental", a levantarse en la Ciudad de San Juan. Presupuesto: $ 3.574.601.40 moneda nacional.

2º) Escuela "Antonio Torres", a levantarse en la Ciudad de San Juan. Presupuesto: $ 3.617.122.90 moneda nacional.

3º) Escuela "Leonor Sánchez de Arancibia", a construirse en Villa Colón, Caucete, San Juan. Presupuesto: $ 901.167.00 m|n.

4º) Escuela "Patricias Mendocinas", a construirse en el Departamento Rawson, sobre calle Florida s|n. Presupuesto: $ 927.414.00 m|n.

Precio del Pliego de Condiciones: para cada una de las obras: $ 100.00 moneda nacional.

Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas.

Para mayores datos y retiro de Pliego de Condiciones, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros, del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los Pliegos de Condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción.

San Juan, 1º de Setiembre de 1949. — Gerónimo Adan Zapata Ramírez, presidente.

e.19|9-Nº L-5.839-v.3|10|49

Licitación Pública Nº 7|49

(Expedientes Nros. 22.538|49 y 22.537|49)

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de Setiembre próximo, a las diez y seis horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de dos (2) edificios en la ciudad de San Juan, destinados uno para las Escuelas Superior Domingo Faustino Sarmiento y Paula Albarracín de Sarmiento y el otro para las Escuelas José Ignacio de la Rosa y Salvador María del Carril. — Presupuestos: pesos 3.897.186,90 y $ 1.891.447,15, respectivamente. — Precio del pliego de condiciones: para la primera obra $ 100.00 y para la segunda $ 70.00. — Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas. — Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo, Córdoba 859, San Juan. — Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción. — San Juan, 9 de Agosto de 1949. — Gerónimo Alan Zapata Ramírez, Presidente.

e.25|8-Nº L.-5.518-v.17|9|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 98|49 para el día 23 de septiembre de 1949 a la hora 10,40 para la provisión de: listones y tablones de pino paraná, clavos de hierro y precintos para flejes.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.10|9-Nº L-5.863-v.21|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 97|1949 para el día 23 de setiembre de 1949, a la hora 10,25, para la adquisición de: Una bruñidora de cilindros con motor eléctrico para corriente alternada, trifásica, de 380|220 V. 50 ciclos.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. - Jefe Dep. Adm.

e.9|9-Nº L-5.836-v.20|9|49

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Licitación Pública Nº 4|49

Apertura: 28 de septiembre de 1949, a las 11,00 hs.

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para la adquisición de (mil) 1.000 botiquines con su correspondiente instrumental y elementos complementarios.

Los citados botiquines deberán ser embalados por unidad.

Datos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas en la Sección Licitaciones, Santa Fe Nº 3.878, 2º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Dardo Rivas, Teniente Coronel, Secretario. e.12|9-Nº L-5.873-v.22|9|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 214|49 para el día 30 de Setiembre de 1949, a las 9,30 horas, para la provisión de: ruedas de amolar sin centro, con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.13|9-Nº L.-5.900-v.23|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 215|1949, para el día 30 de Setiembre de 1949, a las 9.40 horas, para la provisión de: aparatos de gabinete y laboratorio (Corchos - frascos - papel filtro - cápsulas de porcelana - navecillas de porcelana - termómetros - densímetros - pinceles pelo camello - bolsitas papel telado - hojas papel Whatman, etc.), con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.13|9-Nº L.-5.901-v.23|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 213/49, par el día 27 de Setiembre de 1949, a las 9,15 horas, para la provisión de: Fichas de cartulina; Juegos de guías, Indices, etc., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.8|9-Nº L-5.833-v.19|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 205|49 para el día 30 de septiembre de 1949, a las 9,15 horas, para la provisión de: cobre electrolítico, plomo en lingotes, zinc electrolítico, caños de cobre, caños de latón, chapas de latón y de cobre, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.6|9-Nº L-5.782-v.22|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 208|49 para el día 23 de septiembre de 1949 a las 9,15 horas, para la provisión de: Acero, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.6|9-Nº L-5.783-v.16|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 209 de 1949 para el día 23 de septiembre de 1949 a las 9,30 horas, para la provisión de: Cloruro de Oro - Anodo de Oro, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9.00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.6|9-Nº L-5.784-v.16|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 210 de 1949 para el día 23 de septiembre de 1949 a las 9.40 horas, para la provisión de: Puños de Ebonita, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.6/9-Nº L.5.785 - v.16/9/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 211 de 1949 para el día 23 de septiembre de 1949 a las 9.50 horas, para la provisión de: Acero especial para resortes, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.6/9-Nº L.5.786 - v.16/9/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 212 de 1949 para el día 23 de septiembre de 1949 a las 10 horas, para la provisión de: Tierra de San Julián, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.6/9-Nº L.5.787 - v.16/9/49.

División Ventas

T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1025|49 para el día 24 de Septiembre de 1949 a las 11,30 horas, para la venta de benceno, solvente sintético y residuos xilol.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta dirección general, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1949. — El Director General. e.14|9-Nº L 5.983-v.23|9|49

Llámase a Licitación Pública número 1.026|49 para el día 30 de setiembre de 1949 a las 11,30 horas para la venta de rezagos de cobre, estaño, plomo y botellas de vidrio.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1949. — El Director General.

e.14|9-Nº L-5.917-v.29|9|49

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 532/49 (DCI)

1º Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de una máquina mezcladora y una máquina moledora y mezcladora", con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana", Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 27 de Septiembre de 1949 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de garantía: 1% del monto de la propuesta. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Acc. del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.14|9-Nº L-5.939-v.19|9|49

Licitación Pública Nº 531|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de ventanas metálicas" con destino a las construcciones correspondientes a la obra "Dirección y Obras A" en el Grupo Químico "Río Tercero" - Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 3 de Octubre de 1949 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: *Podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días*

hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.12|9-Nº L-5.896-v.16|9|49

COMANDO GENERAL DE COMUNICACIONES DEL INTERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 22 del corriente mes, para la provisión de los siguientes elementos: copas de metal plateado, medallas de oro y plata, plaquetas, platos de bronce y otros objetos de arte.

Pliegos de condiciones e informes diariamente de 7.30 a 13 horas en el Comando General de Comunicaciones del Interior, Ingeniero Huergo 251, piso 14.

e.12|9-Nº L-5.874-v.22|9|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 26|49, para el día 23 de septiembre de 1949, a las 9 horas por la provisión de paño, lienzo e hilos, para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea Nº 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.12|9-Nº L-5.878-v.22|9|49

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 432, para el día 20 de Setiembre de 1949.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 432, Hora 10,45: Adquisición de elementos de librería e imprenta. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta, si excede de $ 10.000,00 m/n. Precio del Legajo. $ 5,00 m/n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Setiembre de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.

e.12|9-Nº L-5.888-v.16|9|49

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 30 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de seis (6) camiones de 401 cm. entre ejes, con motor de 90 H.P. o más, ocho (8) camionetas de 310 cm. entre ejes y tres (3) camiones con tracción en las cuatro ruedas, carrocería tipo furgón, completamente equipados, pintura reglamentaria.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 351, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1949 — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.13|9-Nº L-5.927-v.29|9|49

Ministerio de Aeronáutica

I BRIGADA AEREA
Base Aérea Militar "El Palomar"

Llámase a Licitación Pública número 16/49, para el día 26 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, para la venta de 40.000 (cuarenta mil) litros de aceite de aviación usado.

Solicitar informes al depósito aeronáutico de la Base Aérea Militar "El Palomar" y Servicio de Intendencia de la misma (Sección Adquisiciones), El Palomar, FCNGSM. — Presidente Junta de Licitaciones.

e.14|9-Nº L-5.936-v.24|9|49

Llámase a Licitación Pública número 17/49, para el día 28 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, para la provisión de carne, durante el 4º trimestre del año 1949 a la Unidad.

Solicitar informes y pliegos de condiciones al Servicio de Intendencia (Sección Adquisiciones) de la misma, El Palomar (FCNGSM). — Presidente Junta de Licitaciones.

e.14|9-Nº L-5.937-v.24|9|49

Ministerio de Economía

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, llama a licitación pública para el día 23 de setiembre de 1949, a las 15 horas, a los efectos de la provisión y colocación de un equipo de refrigeración en el edificio sito en la calle Cangallo 524, de acuerdo con las especificaciones constructivas que podrán consultarse o solicitarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de 11,30 a 15 horas, de lunes a viernes y de 9 a 11, los sábados.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora fijados en la División Compras y Suministros, antes mencionada.

e.9|9-Nº L. 5.865-v.26|9|49

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de bandolas de lona impermeable, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 17 de septiembre a las 9 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.6|9-Nº L-5.781-v.16|9|49

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Ley 11.747)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de diversos artículos de imprenta, papelería, carnets y sobres, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Junta Nacional de Carnes, Avenida Presidente Julio A. Roca 751, 1er. piso, de 11 y 15 a 17 y 45 horas, sábados de 8 y 30 a 13 horas.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 21 de Setiembre de 1949 a las 16 horas en el sitio indicado y en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario General.

e.10|9-Nº L-5.871-v.21|9|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de camisas y corbatas (Expediente Nº 6.840/49). La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de Septiembre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|9-Nº L-5.977-v.26|9|49

(Expediente Nº 6.633|49)

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de buffet.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de septiembre de 1949 a las 16.10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|9-Nº L-5.875-v.22|9|49

(Expediente Nº 6.601|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de (800) ochocientas resmas de papel obra primera, alisado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de setiembre de 1949 a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|9-Nº L-5.876-v.22|9|49

(Expediente Nº 6.176|49)

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza y conservación del edificio ocupado por la Cámara de Alquileres.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de setiembre de 1949 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|9-Nº L-5.860-v.21|9|49

(Expediente Nº 3.982|49)

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de conservación de (10) diez ascensores, (12) doce montaexpedientes y (1) un montavalores, durante el año 1950.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de setiembre de 1949 a las 16,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|9-Nº L-5.862-v.21|9|49

Expediente Nº 5.958|49

Llámase a licitación pública para la provisión de prensas automáticas e hidrodinámicas para acuñar monedas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de Octubre de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|9-Nº L.-5.796-v.26|9|49

Expte. Nº 5.593/49

Llámase a licitación pública para la provisión de materias primas para la fabricación de tintas. (Expediente número 5.593/49). La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|9-Nº L-5.770-v.19|9|49

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios. La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de septiembre de 1949, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Av. de Mayo 1365, 9º piso.

e.7|9.-Nº L-5.821.-v.17|9|49

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de pan, leche y café. La apertura se realizará el 27 del corriente a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949 .— El Gerente.

e.14|9-Nº L.-5.919-v.24|9|49

Llámase a licitación pública por la provisión y colocación de instalaciones fijas en la sucursal General San Martín (Mendoza), cuya apertura se efectuará el día 10 de octubre próximo a las 16 horas en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 30 c|juego) en División Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.10|9-Nº L-5.868-v.16|9|49.
e.19|9-Nº L-5.868-v.22|9|49.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 29 del corriente, a las 15 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Octubre de 1949, de los siguientes empréstitos: C. A. I. Conversión 3 o|o 1946, Serie "D", v$n. 3.248.000; C. A. I. 3 o|o 1946, Serie "G", v$n. 4.024.900. — Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados. La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de Octubre hasta el 14 de Noviembre de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949.

e.15|9-Nº L.-5.965-v.29|9|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.605 hasta 28 Septiembre 1949, 16 horas, provisión: Uniones dobles de hierro galvanizado, roscas largas, cuplas lisas, codos macho y hembra, ramales "T", curvas, bujes de reducción, canillas de bronce niquelado, llaves de paso, asientos de cedro lustrado p/inodoros, entrerroscas, uniones de bronce p/válvulas de inodoros, caños de bronce cromado, depósitos intermitentes, llaves de bronce pulido, soldadura de plata, espejos de cristal biselado, chapas opalina, marco y reja de bronce pulido, bridas, rejas de aspiración, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2.00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección General de Suministros.

e.15|9-Nº L-5.980-v.26|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.603 hasta 10 Octubre 1949, 16 horas, provisión: 2.000.000 de azulejos blancos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2.00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección General de Suministros.

e.15|9-Nº 5.981-v.1º|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.607 hasta 1º Octubre 1949, 11 horas, provisión: Caños de acero negro sin costura.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2.00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección General de Suministros.

e.15|9-Nº L-5.982-v.26|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.600 hasta 24 Septiembre 1949, 11 horas, provisión: bocas de bronce de cañón, columnas p|hidrantes y llaves de acero p|ajustar uniones. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M .O. P. en la Dirección de Suministros.

e.13|9-Nº L.-5.929-v.23|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.601 hasta 20 septiembre 1949, 16 y 30 horas, provisión: Juegos infantiles (toboganes, hamacas Vis a Vis, sube y baja, paralelas para enterrar, pórticos de gimnasia y pórticos de 6 hamacas).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: Sin cargo.

e.9|9.-Nº L-5.866.-v.20|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.602 hasta 26 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Acero dulce común "U". P. N. y acero dulce ángulo c|borde, flejes de acero y acero fundido p|herramientas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.9|9.-Nº L-5.867.-v.20|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.596 hasta 22 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Muebles de madera (mesas p|comedor y p|bar, mostradores, alacenas, escritorios, sillones, reposeras, bancos, sofaes, sillas, etc.) y camas, mesas de luz, sillas, juego de jardín o terraza, taburetes, etc., armazón caño de hierro.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.1º|9-Nº-L-5.598-v.17|9|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.451 hasta 23 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Uniformes de verano e invierno, trajes de fajina, mamelucos, trajes p|oficiales y de faena p|tripulación, jardineras, camisas, corbatas, sacos p|mozos, zapatos y botines de cuero, gorras, cascos de corcho, sobretodos, capas y trajes impermeables, botas de goma, sacos de cuero, trajes encerados, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.1º|9-Nº L-5.599-v.17|9|49.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 395

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Septiembre de 1949 a las 16 hs., para la provisión y colocación de cortinados y visillos en los Hoteles Tipos "A" y "B" (2ª categoría) de la Colonia de Vacaciones para Empleados y Obreros Públicos en Chapadmalal (Buenos Aires).

Presupuesto oficial $ 57.688 m/n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 12, Capital Federal, Juez Federal de La Plata, Distrito Buenos Aires, Conducción La Plata, Calle 47 Nº 160 o Estafeta en Chapadmalal.

Las propuestas deberán ser presentadas en la citada sección (piso 12) hasta el día y hora indicados.

e.15|9-Nº L-5.970-v.20|9|49

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública Nº 158-E, hasta el 3 de Octubre próximo, a las 15,30 horas, construcción edificio escolar Nº 235, de Ingeniero Foster en el Territorio Nacional de La Pampa.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa) y sede: Distrito Santa Rosa, Gral. Villegas 194, Santa Rosa (La Pampa). Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial: $ 370.677,79 m/n.

e.12|9-Nº L-5.891-v.22|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 159-E., hasta el 3 de Octubre próximo, a las 15,45 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional del Chaco, según detalle:

Escuela Nº		m/n.
79	— Villa Berthet	708.870.54
318	— Lote 9	420.981.66
342	— Villa Berthet, Lote 3	420.801.76
452	— Villa Berthet	432.514.02

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, en la sede del Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes) y en el Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 1.983.167,98 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.12|9-Nº L-5.892-v.28|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 160-E., hasta el 3 de Octubre próximo, a las 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Córdoba, según detalle:

Escuela Nº		m/n.
92	— Las Encrucijadas ..	435.504.48
299	— Contara	343.167.60
321	— La Cumbre	372.928.01

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sede del Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba y Juzgado Federal de Córdoba.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 1.151.600,09 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.12|9-Nº L-5.893-v.28|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 161-E., hasta el 5 de Octubre próximo, a las 15,30 horas, construcción edificio escolar Nº 78, La Cruz, en la Provincia de Corrientes.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y Juzgado Federal de Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 702.280,63 m/n.

e.12|9-Nº L-5.894-v.28|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 162-E., hasta el 5 de Octubre próximo, a las 15,45 horas, construcción edificio escolar Nº 117 de Casa de Piedra, en la Provincia de Catamarca.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sede Conducción Obras, Chacabuco 675 (Catamarca) y Juzgado Federal de Catamarca.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 539.519,59 m/n.

e.12|9-Nº L-5.895-v.28|9|49

Llámase a Licitación Pública número 157-E., hasta el 26 de Septiembre 1949, a las 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Córdoba; según detalle:

Escuela Nº 26, Carrilobo, $ 445.126,72 m|n.; escuela Nº 60, Bulnes, $ 311.438,10 m|n. — Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y sede del Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba, y Juzgado Federal de Córdoba. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 756.564,82 m|n. — Las propuestas podrán presentarse por uno o los dos edificios.

e.5|9-Nº L.-5.775-v.21|9|49

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Provisión, transporte, montaje e instalación de equipos floculadores y barredores mecánicos. Expte. 11.531 LP 1949. Pliego: Of. de Compras. Apert. 14 noviembre 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.12/9-Nº L.5.825 - v.22/9/49.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 691
Expediente 6.655|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 16 horas, a los efectos de adjudicar la explotación forestal de la madera muerta en pie y caída existente en las parcelas denominadas 2, 3 y 4 en la zona del Lago Hui-Hui, jurisdicción del Parque Nacional Lanín - Territorio Nacional del Neuquén. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, calle Santa Fe Nº 690, Buenos Aires, en presencia de las autoridades competentes y de los interesados que concurran. — Pliegos de condiciones y especificaciones y planos pueden ser retirados o consultados en la Oficina de mención, despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén, Intendencia del Parque Nacional Lanín, Neuquén, y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche. — Depósito de garantía: 1 o|o sobre el total ofertado. — Pliego: sin cargo. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.14|9-Nº L.-5.932-v.24|9|49

Licitación Pública Nº 690
Expte. Nº 6.581/49

Llámase a licitación pública para el día 30 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 16 horas, para adjudicar los trabajos de "Refección del Hotel Nacional de Turismo Confluencia" en Neuquén.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, en presencia de las autoridades que correspondan y de los interesados que concurran el día y hora indicados.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden ser consultados y retirados en la Oficina de mención, calle Santa Fe Nº 690, Ciudad, o en el despacho del señor Juez Letrado en Neuquén, F. C. N. G. R., en la Intendencia del Parque Nacional Lanín, Territorio del mismo nombre y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí. San Carlos de Bariloche. Presupuesto de la obra: $ 318.963,66 m/n. Precio del pliego: cien pesos ($ 100,00 m/n.) moneda nacional de c/legal. Depósito de garantía: uno por ciento sobre el presupuesto. Durante el corriente año la obra se limitará a $ 75.000,00 m/n. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.12|9-Nº L-5.887-v.22|9|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para adjudicar el transporte de suelos y|o carga con excavadora elevadora, Aeropuerto "Ministro Pistarini" y anexos, $ 200.000. Presentación propuestas: 27 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.15|9-Nº L.-5.964-v.26|9|49

Licitación pública para adjudicar el alquiler de camiones por hora, para transportes varios, Aeropuerto "Ministro Pistarini" y anexos, $ 25.000. — Presentación propuestas: 26 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.14|9-Nº L-5.938-v.24|9|49

Licitación pública de las obras del camino de La Negra a Catan Lil, $ 2.769.935,21. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.10|9-Nº L-5.869-v.27|9|49.

Licitación pública de las obras de destape, extracción, zarandeo, carga, transporte, descarga y desparramo de ripio y suelo cohesivo, en el tramo Chumbicha, San Martín. Presentación propuestas: 28 de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.8|9-Nº L-5.793-v.24|9|49

Licitación pública para la adquisición de faroles a gas de kerosene, $ 22.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 20 de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.

e.8|9-Nº L-5.794-v.19|9|49

Licitación pública para la adquisición de un banco para análisis metalográfico, $ 30.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 19 de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.7|9-Nº L-5.795-v.17|9|49

Licitación pública para la adquisición de material "no perecedero" para laboratorios, $ 48.348,50, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de septiembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.6|9-Nº L-5.778-v.16|9|49.

Licitación Pública
Expte. 14.020-LP-1949

Grupos electrobombas, tableros de baja tensión, Diesel bombas, grupos electrógenos, medidor Venturi, puentes grúas y equipos transmisores-receptores. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 10 Noviembre 1949, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840.

e.8|9-Nº L.5.771-v.19|9|49

Expte.: 24.653-LP-1949

Electrobombas centrífugas de eje vertical, para pozos profundos y tableros de baja tensión. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 7 noviembre 1949, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|9.-Nº L-5.819.-v.17|9|49

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

Llámase a licitación pública para el proyecto e instalación del sistema de Telecomunicaciones y Control de Tráfico Aéreo del Aeropuerto "Ministro Pistarini". — La documentación puede consultarse y adquirirse al precio de pesos 100,00 m|n., en la sede de la comisión: Avenida 9 de Julio 1925, 3er. piso, Capital, donde se efectuará la apertura de las propuestas el 9 de Diciembre, a las 10 horas. — Presupuesto Oficial: $ 24.355.450,00 m|n.

e.13|9-Nº L.-5.930-v.29|9|49

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Suministros
Licitación Pública Nº 50
Expediente 188.220|949

Llámase a licitación pública para el día 26 de Septiembre en curso, a las 15,30 horas, para la adquisición de 20 carpas y 35 catres para campaña, 25 lámparas a gas de kerosene, 25 linternas de 3 elementos, 25 cintas métricas a ruleta y 10 de tela, 3 cajas de compases, 15 máquinas fotográficas, 20 lupas de 10 aumentos, 15 brújulas tipo "Carter", 1 pantógrafo y 10 tarros lecheros de aluminio. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.14|9-Nº L-5.931-v.23|9|49
e.26|9-Nº L.-5.931-v.26|9|49

Licitación Pública Nº 51
Expte. Nº 64.877/49

Llámase a licitación pública para el día 26 de Septiembre en curso a las 16.30 horas, para la adquisición de los siguientes elementos para máquina impresora "Rotaprint": Papel Manifold formato oficio; papel de obra 1º alisado, formato oficio y doble oficio; tapas de cartulina cortadas al medio: papel ilustración; chapas para máquina Rotaprint R. 30; tintas de varios colores; esponjas de poros finos, repuestos de lápices de vidrio y trapos desinfectados.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.14|9-Nº L-5.940-v.23|9|49

Licitación Pública Nº 49

Llámase a licitación pública para el día 23 de septiembre a las 16 horas, para la adquisición de hasta ochenta (80) máquinas de escribir nuevas o reacondicionadas, en perfecto estado de funcionamiento, de ciento veinte (120) espacios, escritura tipo "Pica".

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.12|9-Nº L-5.877-v.22|9|49

Licitación Pública Nº 48

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre en curso, a las 16 horas, para la adquisición de 100 jeringas dosificadoras, con cuerpo de vidrio, exteriormente metálicas. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.6/9-Nº L.5.788 - v.16/9/49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para el día 20 de Octubre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 249|49 (2º llamado), a las 14 horas. — Cubiertas y cámaras 1.400 x 20.

L. P. 273|49, a las 14,15 horas. — Medidores trifásicos.

L. P. 274|49, a las 14,30 horas. — Equipos completos para ensayos de consolidación y corte directo de suelos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.13|9-Nº L.-5.898-v.29|9|49

Postérgase para el día 14 de Noviembre de 1949, a las 14 horas, la Licitación Pública Nº 221|49, para la provisión y montaje de generadores, transformadores, tableros para 13,2 KV. y distribución de servicio interno, para la Central Termoeléctrica de Concepción del Uruguay, y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 11 de Octubre de 1949, a las 14 horas. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavale 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.13|9-Nº L.-5.899-v.17|9|49

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 10, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1327). Bombas en general.

Octubre 5, a las 10 horas (Pliego Nº 1328). Repuestos para cocinas, estufas y calefones a gas.

Octubre 5, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1329). Mangueras y accesorios en general.

Octubre 1º, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1330). Aceiteras y lubricadores.

Septiembre 28, a las 10 horas (Pliego Nº 1331). Cables de acero y complementos.

Octubre 3, a las 10 horas (Pliego Nº 1332). Cadenas y repuestos en general.

Septiembre 30, a las 10 horas (Pliego Nº 1333). Alambres y resortes.

Septiembre 28, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1334). Elementos para embalaje.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.15|9-Nº L-5.974-v.26|9|49

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 13, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.321). Estopa, cabo manila, cabo de cáñamo, hilo de cáñamo, lona en piezas, aguja, punta de lanza, etc.

Septiembre 26, a las 10 horas (Pliego Nº 1.322). Cuellos y tapas de sombrero de hierro fundido para cañerías.

Septiembre 26, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1.323). Chapas galvanizadas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.8|9-Nº L-5.832-v.19|9|49

Llámase a licitación pública para el día 26 de Octubre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 268|49: a las 14 horas. — Camiones Chevrolet Canadiense de 1½ tonelada.

L.P. 269|49: a las 14,15 horas. — Camiones de 10 y de 2|3 toneladas de capacidad, camiones volcadores de 5|7 toneladas de capacidad y automóviles Jeep o similar.

Consulta y retiro de pliegos en las

bellón Tratamiento "Heine-Medin", en el Hospital Muñiz, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicada.

Presupuesto oficial $ 672.308,14 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.15|9-Nº L-5.973-v.1º|10|49

Licitación Pública Nº 50

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de octubre de 1949, a las 12 horas, para la Construcción del Centro Sanitario y Sede de la Delegación Regional de Salud Pública en la Ciudad de Salta:

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones: Paseo Colón 367, 4º piso y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta:

Presentación Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: $ 8.108.617.35 moneda nacional. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.7|9-Nº L-5.792-v.23|9|49

Licitación Pública Nº 73

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de setiembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción e instalaciones completas de acuerdo a los planos, de dos Estaciones Sanitarias en la Provincia de Santiago del Estero, una en la localidad de "Forres" y la otra en "Bandera Bajada".

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero.

Presentación Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3er. piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: Para "Forres" $ 264.250,01 m|n. — Para "Bandera Bajada" $ 287.331,50 m|n. — La propuesta debe ser para las dos obras en conjunto. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.1º|9-Nº L-5.600-v.17|9|49

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

Llámase a licitación pública Nº 138, para el día 27 de setiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados a diversos Centros de Medicina Preventiva y necesarios para el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de base y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe, Paseo Colón 367, 5º p., o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente 36.719| 1948. — Septiembre 7 de 1949. — El Director General de Administración.

e.7|9-Nº L-5.790-v.23|9|49

DIRECCION GENERAL DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES

Expte. Nº 59.082/49

Llámase a Licitación Pública Nº 137, para el día 20 de Setiembre de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de drogas y medicamentos para distintos Establecimientos del Interior del País, dependientes de la Dirección del Epígrafe Carlos Pellegrini Nº 1432, Capital Federal. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Sección citada o a la antedicha Dirección, todos los días hábiles de 11,30 a 17.30 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.8|9-Nº L-5.773-v.19|9|49

COMISION MIXTA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION Y MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 7.158|49

Llámase a Licitación Pública Nº 139 para el día 27 de setiembre de 1949, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de elementos varios destinados a los hospitales municipales. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones, e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, agosto 31 de 1949. — El Director General de Administración.

e.15|9-Nº L-5.918-v.26|9|49

Expediente Nº 28.932/49

Llámase a licitación pública Nº 140 para el día 28 de Setiembre a las 14 y 30 horas para contratar la adquisición de elementos varios destinados a los hospitales municipales. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.12/9-Nº L.5.824 - v.22/9/49.

Ministerio de Comunicaciones

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 596

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Materiales para servicio contra incendio (Defensa Nacional).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de septiembre de 1949, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|9-Nº L-5.859-v.20|9|49
e.27|9-Nº L.5.859-v.27|9|49

Licitación Pública Nº 599

Llámase a licitación pública por el término do veinte (20) días para adquirir "libros de fabricación especial, formularios e impresos varios (año 1950)

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de octubre de 1949 a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|9-Nº L-5.861-v.26|9|49
e.3|10-Nº L-5.861-v.3|10|49

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nro. 59-P/49

Nº 59-P/49. — Día 29/9/49, a las 9 horas. Por provisión de artículos de librería, cintas para máquinas, papel stencil, carbónico, manifold y para mimeógrafo.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11, Capital.

e.12|9-Nº L-5.890-v.22|9|49

Licitaciones Públicas Nros. 57-P|49 y 61-P|49

Nº 57-P|49, día 30|9|49, a las 9 horas, por provisión de caños de barro vitrificado.

Nº 61-P|49, día 28|9|49, a las 9 horas, por provisión de aparatos "Kardex Rotativos".

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, Piso 11º, Capital.

e.7|9.-Nº L. 5.822-v.17|9|49.

DIRECCION DE CORREOS

Licitaciones (SG)

Expediente Nº 1269 D. C./47

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en San Fernando (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal San Fernando (B) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central, Bs. Aires.

Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.12/9-Nº L.5.827 - v.16/9/49.

Licitación Pública Nº 593

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Vestuario" (Para personal uniformado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de septiembre de 1949, a las 16,00 horas en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12/9-Nº L.5.828 - v.16/9/49.

Licitación Pública Nº 595

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Cables de Acero para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de septiembre de 1949, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12/9-Nº L.5.823 - v.16/9/49.

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (en liquidación)

Licitación Pública Nº 22.985|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de repuestos varios para ómnibus G.M.C. Tipos 3.207 - 4.008, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. — El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 4 de Octubre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.14|9-Nº L.-24.025-v.16|9|49

Licitación Pública Nº 22.962|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de pedregullo granítico o cuarcítico de 3 a 7 cm., sujeta a las bases para licitación pública,, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. — El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 4 de Octubre de 1949. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.14|9-Nº L-24.024-v.19|9|49

Licitación Pública Nº 22.932|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de bulones para eclisas de rieles y travesaños de vías, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 4 de Octubre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.14|9-Nº L-24.021-v.19|9|49

Licitación Pública Nº 22.853|49

Llantas de Acero Laminado, Tipo VI para Tranvías

Ponemos en conocimiento de los interesados, que esta entidad ha resuelto diferir la fecha de vencimiento —24-8-49—, de la licitación del rubro, fijándolo para el día 30 de Septiembre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.13|9-Nº L-23.940-v.17|9|49

Licitación Pública Nº 22.984/49

Llámase a Licitación Pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Brin Azul Sanforizado de 1 metro de ancho", sujeta a las Bases para Licitación Pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 27 de Setiembre de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.8/9-Nº L.23.349 - v.19/9/49.

Licitación Pública Nº 23.233/49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Repuestos varios (sistema eléctrico) para ómnibus Mack C. 41", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 6 de Octubre de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.15|9-Nº L-24.125-v.17|9|49

Licitación Pública Nº 23.066/49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Ambos, pantalones americanos y gorras de brin azul sanforizado", sujeta a las bases para licitación pública, que estará a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras Bartolomé Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 6 de Octubre de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.15|9-Nº L-24.126-v.20|9|49

Licitación Pública Nº 22.994/49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha para la adquisición de "Tricotas color azul", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 6 de Octubre de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.15|9-Nº L-24.127-v.20|9|49

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don RAUL PADILLA para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº..., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.7|9.-Nº 5.818.-v.17|9|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Córdoba 2008

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de la indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: **ACEVEDO DAVID ALBARENGA, FERNANDO, BALDOMERO MARTIN, BARTLETT ARTURO CONTOYA MARTIN SATURNINO, DEVIA NATIVIDAD, DI SANTOLO JULIO, ECHAPE SEBASTIAN ANTONIO, GHIRINGHELLI JOSE EULOGIO, GOMEZ JULIAN, MANAVELLA PEDRO, MASTRONARDI CONSTANTINO, MOLLARETTI PEDRO, MONDRAGON JESUS, MONTEROS FRANCISCO, OTTAVIANO ALFONSO, PELLEGRINI NELIO AGUSTIN, PERTUSATI LUIS, RAMOS MARTIN LUCIANO, RODRIGUEZ REYES, ROJO VICENTE OSCAR, SANTOMAURO ALFONSO, SEIB CARLOS ALBERTO JUAN, VEGA JUAN o JUAN MARCOS.**

e.3|9-Nº 5.677-v.7|10|49

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan, que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVARENGA RAMON, BEREZ JOSE, BOSSI ANTONIO, BRAIDOTTE ANTONIO CASIMIRO, BRUNINI GRANDI JOSE, BURUCUA JOSE RUBEN, DI NATALE ROSARIO, FRANCO VICENTE, GARCIA CUSTODIO, GONZALEZ AGUSTIN, GONZALEZ ALEJANDRO, GROSSO MIGUEL, KURT ANGEL LUIS, LETERUZI JUAN, LOBOS RICARDO, MALAGA GABINO, MARTINEZ REINALDO, MENDEZ RAMON, MENDOZA ROMUALDO, ODRIOZOLA PERLA ISABEL, ORTIZ PROSPERO, PIEDRABUENA ANDRES, SABALOUS JOSE, SALVIA ANTONIO.

Vicente Durán - 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.24|8 Nº 5.431-v.28|9|49

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALBORNOZ ESPERIDON, BARREIRO BENITO, BARRETO LUCIA CABRERA DE, BENITEZ FELIPE, BORDON FEDERICO, BRAVO ANTONIO, CONTRERAS JULIO, DIAZ ANTONIO, DIAZ JUSTO PASTOR, GARBINO HUMBERTO, GARDELLA CARLOS HORACIO, GARRO ADOLFO PEDRO, GONZALEZ LUCAS GREGORIO, LEWICKI ENRIQUE, LEZANA JUAN AGUSTIN, MALVESTITI SAVINO, MARTINASCHI ANDRES, MORALES CRISTOBAL, MUÑOZ SEFERINO, NUÑEZ RAMON ROSA, SANCHEZ ANTONIO, VIZCARRA LAZARO.

Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.18|8-Nº 5.168-v.20|9|49

Ministerio de Justicia

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Cap., Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a FELIPE PABLO BERNASCONI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sig... por infracción al art. 9 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.15|9-Nº 5.950 s|p.p.-v.21|10|49

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EDUARDO o ENRIQUE EDUARDO MENDESKY, sucesión tramita por Secretaría Dr. Virasoro.

Buenos Aires, Julio 30 de 1949. — R. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.24|8-Nº 5.492 s|p.p.-v.28|9|49

Núm. 4

BELISARIO F. LUPERI
Diag. R. S. Peña 832 - .Esc. 508

Judicial: Por disposición del señor Juez en lo Civil Doctor Oscar de la Roza Igarzabal, por Secretaría Doctor Hugo F. Vivot, se hace saber por 15 días que en autos "Pérez Varas Alfredo c| La Sociedad Bravo y Rivatto sobre ejecución hipotecaria" venderá el martillero Belisario F. Luperi el 25 de Septiembre a las 15.00 horas sobre el mismo un terreno ubicado en el Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Palo Blanco, compuesto de una superficie según títulos de cinco hectáreas más o menos, con las siguientes dimensiones y linderos: Por el N. E. en una extensión lineal de 250 metros con Don Vicente de Francesco; por el N. O. en una extensión de 200 metros con el mismo; por el S. E. con frente al Río de la Plata en una extensión de 200 metros más o menos y por el S. O. con las Obras de Salubridad construídas en terreno de Don Anselmo Cámpora en una extensión de 250 metros. Base $ 4.000.— Seña: 8 o|o. Comisión 2 o|o. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.12|9-Nº 23.779-v.28|9|49

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELISA RODRIGUEZ DE GUILLOT.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.5|9-Nº 5.668 s|p.p.-v.8|10|49

Núm. 5

El Juez Civil Dr. Raúl Lozada Echenique a cargo del Juzgado Nº 5, cita por quince días a los Sres. MIGUEL CRUCHAGA TOCORNAL, MANUEL SALINAS F., CARLOS HENRIQUEZ, FRANCISCO ECHAURREN y RICARDO YRARRAZAVAL LIRA, para que se presenten al juicio sucesorio de Luis Escobar Cerda, que tramita ante la Secretaría Nº 14 del autorizante y deduzcan las acciones a que se creyeran con derecho para dividir el condominio sobre una fracción del campo ubicado en Ingeniero Maschwitz, Prov. de Buenos Aires, bajo apercibimiento de darle la intervención necesaria al Sr. Defensor de Ausentes. Secretaría Nº 14.

Buenos Aires Agosto 8 de 1949. — Alberto Huarte, secretario.

e.1º|9-Nº 5.577 s|p.p.-v.17|9|49.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "FLORENCIO GONZALEZ".

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Marcelo Padilla, secretario.

e.24|8-Nº 5.493 s|p.p.-v.28|9|49

Núm. 8

César H. Méndez Chavarría, Juez Civil a cargo del Juzgado 8, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS MARIA HORNOS.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Aldo Folchi, secretario.

e.5|9-Nº 23.138 s|p.p.-v.8|10|49

César H. Méndez Chavarría, Juez Civil a cargo del Juzgado 8, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MAXIMO CANO.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Aldo Folchi, secretario.

e.5|9-Nº 23.139 s|p.p.-v.8|10|49

César H. Méndez Chavarría, Juez Civil a cargo del Juzgado 8, Secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALONIA.

Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Migñel Angel Torrá, secretario.

e.5|9-Nº 23.140 s|p.p.-v.8|10|49

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA JOAQUINA MENDOZA de MIRANDA.

Buenos Aires, julio 30 de 1949. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.22|8-Nº 5.330 s|p.p.-v.26|9|49

Núm. 19

El señor Juez en lo Civil, Nº 19, Miguel Bargallo Cirio, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña EMILIA FERRER.

Buenos Aires, agosto 16 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.9|9-Nº 5.804 s|p.p.-v.14|10|49

El Juez Civil doctor Juan Miguel Bargalló Cirio, secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERRANTE. E/l. "Miguel", vale.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.31|8-Nº 22.730-v.4|10|49

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSENDO ALVAREZ.

Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.22|8-Nº 5.328 s|p.p.-v.26|9|49

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO OTERO OLIVA.

Buenos Aires, junio 22 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.10|8-Nº 5.100 s|p.p.-v.17|9|49

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA FIGUEROA ALCORTA de SCHOO.

Buenos Aires, julio 21 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.10|8-Nº 5.101-v.17|9|49

Núm. 20

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMENICA o DOMINGA VENTURI DE TOMBINI.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.10|9-Nº 5.850 s|p.p.-v.15|10|49.

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA MAZLER DE SCHNAIDERMAN.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.10|9-Nº 5.851 s|p.p.-v.15|10|49.

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VECELLIO.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.10|9-Nº 5.852 s|p.p.-v.15|10|49.

El Juez Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SUSANA CALZADA de REPPETTO.

Buenos Aires, Junio 25 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.24|8-Nº 5.497 s|p.p.-v.28|9|49

El Juez Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría 59, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN MELIO VIDAL.

Buenos Aires, junio 1º de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.22|8-Nº 5.329 s|p.p.-v.26|9|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de quince días a don JORGE EFRAIN VEDANI, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcribe a continuación: "Buenos Aires, Julio 15 de 1949..., Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por el Fisco Nacional contra Jorge Efraín Vedani, sobre cobro de pesos, condenándolo a pagar en el término de diez días, la suma de un mil ochenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 1.083,94 m|n.) moneda nacional, con más sus intereses desde la notificación de la demanda y costas del juicio a cuyo efecto regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal en la suma de ciento cincuenta moneda nacional. — Notifíquese, regístrese y archívese previa reposición de fojas. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.15|9-Nº 5.952 s|p.p.-v.1º|10|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor D. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO ORSINI (Matrícula de Enrolamiento 2.564.142), para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al artículo 25 de la Ley 11.386, se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Tucumán.

Buenos Aires, agosto 8 de 1949. — Miguel Escalada, secretario.

e.24|8-Nº 5.496 s|p.p.-v.28|9|49

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO RUBEN COLLADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, 16 de agosto de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.1º|9-Nº 5.582 s|p.p.-v.5|10|49.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL VICENTE RUARTE, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.13|9-Nº 5.911 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos, a SILVIO ARDUINO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado

rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, agosto 26 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.10|9-Nº 5.840 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a OSMAR BELQUIS PINTO, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde, si así no lo hiciera.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, agosto diez de mil novecientos cuarenta y nueve. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.24|8-Nº 5.495 s|p.p.-v.28|9|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José Alberto Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN JOSE ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 inc. C de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — José A. Deheza, secretario.
e.1º|9-Nº 5.575 s|p.p.-v.5|10|49.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a KOK WOTEROUS o KOK JOHANAS WODERUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 463/949, que se le sigue por infracción al art. 11, apartado 1º, del S/D. 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Agosto 25 de 1949.
Secretario
e.5|9-Nº 5.648 s|p.p.-v.8|10|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a ERIK KARL LARSSON, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso tercero. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.15|9-Nº 5.951 s|p.p.-v.21|10|49

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado HECTOR SALVADOR LAMBIERTO, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nro. 8.413, que por el delito determinado en el artículo 302 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.5|9-Nº 5.643 s|p.p.-v.8|10|49

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado AQUILES ORESTE ZAVALLA, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nro. 8.355, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.5|9-Nº 5.644 s|p.p.-v.8|10|49

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L" por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado JUAN JORGE HILDEBRANT, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nro. 8.216, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.5|9-Nº 5.645 s|p.p.-v.8|10|49

El Señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo JOSE BONFANTI, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.554, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.
e.5|9-Nº 5.646 s|p.p.-v.8|10|49

El Señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza a la prófuga MARIA LUISA SEQUEIRA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.594, que por infracción al artículo 183 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.
e.5|9-Nº 5.647 s|p.p.-v.8|10|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO PASCUAL MAZZA; para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.9|9-Nº 5.805 s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DESCHAMPS, ORLANDO L. GUERRERO y VICENTE DIANA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.9|9-Nº 5.807 s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO R. MUÑIZ; RODOLFO OSCAR PACHECO; HUGO F. SALLES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.9|9-Nº 5.808-s.p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMASO RAUL MARTIGNONE; PEDRO BALTASAR SEGUI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.9|9-Nº 5.809 s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO FRANCISCO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.9|9-Nº 5.810 s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GILABERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.5|9-Nº 5.651 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DELIA MONTENEGRO o etc. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Agosto veintiséis de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.3|9-Nº 5.676 s|p.p.-v.7|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Florencio Villegas, secretario. e.31/8-Nº 5.550 s|p.p. - v.4/10/49

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO CUERCIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 2 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.10|8-Nº 5.151 s|p.p.-v.17|9|49.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a LUCIANO OLIBER u OLIVER, para que comparezca a estar a derecho en la causa por defraudaciones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.10|8-Nº 5.057 s|p.p.-v.17|9|49.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ERNESTO ETTER a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.649), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.13|9-Nº 5.907 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a OCTAVIO BUBAY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.745), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.13|9-Nº 5.906 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE CASAL, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Art. 255 Cód. Penal (causa Nº 23.654), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.5|9-Nº 5.653 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a BALDOMERA JARA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Rodolfo B. Campora, secretario.
e.5|9-Nº 5.655 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a VICTORIO LUCIANI CABELLERI, domiciliado Chacabuco 1255 a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (causa Nº 23.721), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.5|9-Nº 5.684 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ANIBAL AQUILES GODOY FRANCO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.701) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.5|9-Nº 5.685 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a LUIS PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo a José Ciras y Benito F. Aparicio (causa Nº 23.717) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|9-Nº 5.573 s|p.p.-v.5|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ELENA DEMASANTE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Gerda I. Elías (causa 23.694) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — Carlos M. Ure, secretario.
e.31/8-Nº 5.549 s|p.p. - v.4/10/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a CARLOS PEDRO CARBONELL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Oscar Panzzita (causa Nº 23.693), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.25|8-Nº 5.456 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN OVIEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.25|8.-Nº 4.954 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ADELIO OLIVERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Tránsito Ramírez (Causa Nº 23.695), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.10|8-Nº 5.056 s|p.p.-v.17|9|49.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a LUIS PEDRO FONT, JORGE CESAR JOSE ANDANT, LIUDAS GURKIS, NELIDA AURORA PUEYO o ELSA NELIDA FLORES, Y HECTOR HUGO RIONDA, procesados por hurto, estafa, quiebra, hurto, defraudaciones, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|9-Nº 5.954 s|p.p.-v.21|10|49

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR ANGEL EKINSON, procesado por defraudación en la causa Nº 19.946, Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la precitada causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.10|9-Nº 5.848 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a AQUILES ORESTE ZAVALLA y EDUARDO MARIO BRASO TAGLIABUE, procesados por estafa y hurto, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.
Buenos Aires, julio 30 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10|8-Nº 5.095 s|p.p.-v.17|9|49

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO DE LA CRUZ LOPEZ alias "El Chaqueño", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.31|8-Nº 5.542 s|p.p.-v.4|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABDALA MANUEL MUSTAFA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.31|8-Nº 5.543 s|p.p.-v.4|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1949. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.16|8-Nº 5.253 s|p.p.-v.21|9|49.

Núm. 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID HEIBER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.10|9-Nº 5.841 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.10|9-Nº 5.842 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR VALLETTA O VALETTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.10|9-Nº 5.843 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR VALLETTA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 29 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.10|9-Nº 5.844 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER CANEL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.10|9-Nº 5.845 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO GRUSZKA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 17 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.10|9-Nº 5.846 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON ISACHAROFF para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.10|9-Nº 5.847 s|p.p.-v.15|10|49.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE BONFANTI a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|9-Nº 5.903 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE TABOADA a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.13|9-Nº 5.904 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE BARTOLINI a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.13|9-Nº 5.908 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUCERO RAUL CESAR ó RUIZ DE GALARRETA RAUL CESAR, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1949. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|9-Nº 5.662 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONINO MADDONNI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|8-Nº 5.541 s|p.p.-v.4|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EMILIO VILLA, ADALBERTO PAGGIS CAÑAS y LUIS NATOLI a comparecer en la causa que se les sigue por hurtos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|8-Nº 5.404 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA ESPERANZA CASTELAR o MARIA DANERI o ANTONIA PEREZ o ANGELA MARIA DANERI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|8-Nº 5.405 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO PEDEMONTE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|8-Nº 5.491 s|p.p.-v.28|9|49

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RODOLFO BETTAGLIO OLAVERRI para que dentro del plazo de treinta días, contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.13|9-Nº 5.905 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HIPOLITA GALLARDO, para dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — German Terán, Sadi Massue, secretarios.
e.10|9-Nº 5.853 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAUL QUINTERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, agosto 2 de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massue, secretario.
e.5|9-Nº 5.667 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE PEREZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.974 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.1º|9-Nº 5.576 s|p.p.-v.5|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a IGNACIO BARREIRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.966 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.25|8-Nº 5.451 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PERLA ARGENTINA ARIAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.015, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.25|8-Nº 5.452 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ISRAEL PABLO BRAVERMAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a dere-

cho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto once de 1949. — Sadi Massue, secretario.

e.25|8-Nº 5.455 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CLEMENTINO EDUARDO LABIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, julio 29 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.10|8-Nº 5.098 s|p.p.-v.17|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN EDUARDO CARCEL, para que dentro del plazo de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, lesiones y tent. de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de julio de 1949 — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — César A. Grecco, secretario.

e.10|8-Nº 5.054 s|p.p.-v.17|9|49.

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL OSCAR PLACONA, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.13|9-Nº 5.909 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO JELIS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.10|9-Nº 5.854 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.10|9-Nº 5.855 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO DOMINGO MORILLA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.8|9-Nº 5.768 s|p.p.-v.13|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga RAMONA ROMERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.5|9-Nº 5.652 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MONICA LAVALLE, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.18|8-Nº 5.322 s.|p.p.-v.22|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJO AROCHA GONZALEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 30 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.13|8-Nº 5.170 s|p.p.-v.20|9|49.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ROITMAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15|9-Nº 5.953 s|p.p.-v.21|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga VICTORIA REÑEE SANTOS, procesada por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaria del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.9|9-Nº 5.811 s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga SATURNINA GOMEZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1949. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.9|9-Nº 5.812 s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO KOKO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Modestino Pizzarro Miguens, secretario.

e.10|8-Nº 5.055 s|p.p.-v.17|9|49.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CLOTILDE IRMA ESCOLA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 31 de Agosto de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.10|9-Nº 5.849 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARIA ESTHER FERNAÑDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 27 de agosto de 1949 — Jorge A. del Campo, secretario.

e.9|9-Nº 5.806 s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaaz a ALFREDO SOVOCA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 26 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.8|9-Nº 5.769 s|p.p.-v.13|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar J. Cantadore Van Straat (Juz. Nº 3), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO HUGO GATORNA o GOTTORNA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.5|9-Nº 5.650 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARIA ANGELICA RAMIREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 26 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.5|9-Nº 5.683 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar J. Cantadore Van Straat, (Juzg. Nº 3), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDRO CLAVEL y EMILIANO CLAVEL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|9-Nº 5.574 s|p.p.-v.5|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SAMUEL JACOBO GLEZER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.25|8-Nº 5.453 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARTIN DE GREGORIO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento reiterado, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de Agosto de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.18|8-Nº 5.321 s.|p.p.-v.22|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ENRIQUE H. D'ALMEIDA, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.13|8-Nº 5.171 s|p.p.-v.20|9|49.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 27

El Juez de Paz Letrado, doctor Miguel Oscar Llanos (Juzgado Nº 27), cita por diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS CASU.

Buenos Aires, agosto 10 de 1949. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.9|9-Nº 5.802 s|p.p.-v.20|9|49

El Juez de Paz Letrado, doctor Miguel Oscar Llanos (Juzgado Nº 27), cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO MORA.

Buenos Aires, agosto once de 1949. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.9|9-Nº 5.803 s|p.p.-v.20|9|49

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Pedro I. Alvarez Speroni, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don AQUILES CALORE o CALORES.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1949. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.9|9-Nº 5.800 s|p.p.-v.20|9|49

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kenedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don EDUARDO IGLESIAS.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.9|9-Nº 5.801 s|p.p.-v.20|9|49

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor León Mailand, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a doña AMALIA TORRES y ORTIZ o al que se considere propietario o poseedor del inmueble, solares 9, 10 y 11, de la manzana 8, y solares 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, manzana 9 del pueblo "La Gloria", ubicado en el lote oficial 9, fracción C, sección II, de La Pampa, registrado bajo partida números 501.751 a 501.753 y 501.758 a 501.765, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juz-

gado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo, con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, señor Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, Agosto 26 de 1949. — Pablo César Fornes, secretario.

e.15|9-Nº 5.955 s|p.p.-v.20|9|49
e.20|10-Nº 5.955 s|p.p.-v.25|10|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor León Mailand, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don EPIFANIO DOMINGUEZ o al que se considere propietario o poseedor del inmueble, fracción chacra 80 de "Colonia Victorica", ubicado en el lote oficial 18|19, fracción A., sección VIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.687, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, Agosto 26 de 1949. — Pablo César Fornes, secretario.

e.15|9-Nº 5.956 s|p.p.-v.20|9|49
e.20|10-Nº 5.956 s|p.p.-v.25|10|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor León Mailand, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don LUIS KORN, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble, chacra 188, ubicado en el lote oficial 2, fracción A, sección XX, de La Pampa, registrado bajo partida número 543.389, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, Agosto 25 de 1949. — Pablo César Fornes, secretario.

e.15|9-Nº 5.957 s|p.p.-v.20|9|49
e.20|10-Nº 5.957 s|p.p.-v.25|10|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor León Mailand, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don PABLO DIANA o al que se considere propietario o poseedor del inmueble, legua b, ubicado en el lote oficial 1, fracción C, sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida número 531.338, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, Agosto 31 de 1949. — Pablo César Fornés, secretario.

e.15|9-Nº 5.958 s|p.p.-v.20|9|49
e.20|10-Nº 5.958 s|p.p.-v.25|10|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor León Mailand, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don ERNESTO PARRAL o al que se considere propietario o poseedor del inmueble, leguas a, b, y d, ubicado en el lote oficial 2, fracción C, sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nros. 531.341, 531.342 y 531.344, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, Agosto 31 de 1949. — Pablo César Fornés, secretario.

e.15|9-Nº 5.959 s|p.p.-v.20|9|49
e.20|10-Nº 5.959 s|p.p.-v.25|10|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor León Mailand, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don FRANCISCO COSA o al que se considere propietario o poseedor del inmueble, legua b, ubicado en el lote oficial 23, fracción D, sección XVIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.143, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, Agosto 31 de 1949. — Pablo César Fornés, secretario.

e.15|9-Nº 5.960 s|p.p.-v.20|9|49
e.20|10-Nº 5.960 s|p.p.-v.25|10|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor León Mailand, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don SALABERT y VARELA, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble, chacra 4a, 4b, 4c, y 4 d, ubicado en el lote oficial 20, fracción B, sección XVIII, de La Pampa, registrado bajo partidas números 530.814, 530.815, 530.816 y 530.817, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, Agosto 31 de 1949. — Pablo César Fornés, secretario.

e.15|9-Nº 5.961 s|p.p.-v.20|9|49
e.20|10-Nº 5.961 s|p.p.-v.25|10|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor León Mailand, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don MANUEL CANDIA o al que se considere propietario o poseedor del inmueble, leguas a y c, ubicado en el lote oficial 22, fracción A, sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida números 531.321 y 531.323, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa corespondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con e señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, Agosto 31 de 1949. — Pablo César Fornés, secretario.

e.15|9-Nº 5.962 s|p.p.-v.20|9|49
e.20|10-Nº 5.962 s|p.p.-v.25||10|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Mailand, a cargo del Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, al que se considere propietario o poseedor de los inmuebles: Solares a, b, c, d, manz. 107; a, b, c, d, manz. 117; c, manz. 154; b, manz. 180; b, c, d, manz. 195; d, manz. 264; a, b, manz. 311; d, manz. 325; a, b, c, d, manz. 326 y chacras 33 c, g, h, q, r; 34 a c; 35 p, y 148, ubicado en lotes oficiales 8 y 13, fracción A, sec. XV de La Pampa, registrados bajo partidas 542.055 a 542.058; 542.095 a 542.098; 542.245; 542.348; 542.408 a 542.410; 542.686; 542.871; 542.872; 542.930 a 542.934; 543.107 a 543.109; 543.115 a 543.117; 543.119; 543.142 y 543.350, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución territorial y multas le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, Agosto 29 de 1949. — Pablo César Fornés, secretario.

e.15|9-Nº 5.963 s|p.p.-v.20|9|49
e.20|10-Nº 5.963 s|p.p.-v.25|10|49

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote a l. s. reserva Pto. Deseado; Fracción B, Sección 3, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 662/41, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.766 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.766 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 17-24, E. Sec. 24, Frac. B, de este Territorio Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 248, fº 341, año 1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 5 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.767 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.767 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2, Zona Sud del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 255, fº 342, año 1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.768 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.768 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote Fracción 16, Este, Sección D, de San Julián, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 116|393 de 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.769 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.769 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 26 reserva, Pueblo de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 651, fº 376, año 1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.770 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.770 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2 zona sud Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 231/40, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.771 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.771 s/p.p. - v.22/9/49.

(LA PAMPA)

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante, doctor León Mailand, a cargo del Juzgado Letrado Nº 2, del Territorio Nacional de La Pampa, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CIPRIANO GUEVARA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 275, año 1949, que se le sigue por ante la Secretaría a cargo del autorizante, por el delito de violación, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde. Santa Rosa, agosto de 1949. Local del Juzgado; calle Coronel Gil Nº 264, Santa Rosa, La Pampa. — Carlos Alberto González Palau, secretario.

e.13|8-Nº 5.174 s|p.p.-v.20|9|49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el departamento Picunches, territorio nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Enrique Michemberg, Expediente Nº 138.204|49.

Buenos Aires junio 11 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. De mi consideración: El que suscribe Enrique Michemberg, soltero, de 34 años, empleado, argentino, domiciliado en Cochabamba 733, 2º, D, de esta Capital, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluyendo las de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.999 Hás., 8.794 cás., situada en el territorio nacional de Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde un punto a 2.000 metros al Norte del punto medio de la línea límite de los lotes 8 y 13 de la Fracción D, sección XXXI, departamento Picunches, se tenderá una línea hacia el Este de 4.472 metros; de ambos extremos de esta línea se levantará hacia el Norte líneas de 4.472 metros, uniendo los extremos de éstas, quedando en su interior el cateo pedido. En los trabajos de exploración se emplearán tres hombres, con tres carretillas, tres palas y tres picos. — Fdo.: E. Michemberg. — Recibido en mi Oficina hoy once de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez horas veinte minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe número 1.108|49. — Buenos Aires, agosto 19 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el departamento Picunches, territorio nacional del Neuquén, presentada por el señor Enrique Michemberg, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 8, Fracción D, Sección XXXI, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un cuadrado de 4.472 m. de lado en dirección Norte-Sud de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentra a 2.000 m. al Norte de un punto que se halla a 5.000 m. al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 8 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 20 de agosto de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.. Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.176, folio 493 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Enrique Michemberg. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. —Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.16|9-Nº 24.266-v.27|9|49

Ubicación definitiva de las cinco pertenencias de la mina "Río Colorado" de "Somicol", Sociedad Minera Río Colorado, en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 202.436-41.

Informe Nº 873-49. Buenos Aires, 27 de junio de 1949. De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura de las cinco (5) pertenencias minera de la mina de rafaelita "Río Colorado", han quedado ubicadas definitivamente en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6, 14 y 15 de

la Fracción D, Sección XXVII, Departamento Pehuenches del Territorio Nacional del Neuquén, en la forma que a continuación se describe: Relacionamiento: Partiendo del Cerro Aguada del Chivato se medirán 6.372,2 m. con rumbo al Este y 356,8 m. en dirección al Norte llegándose a la labor legal, de dicho punto se medirán 397 m. al Oeste y 366,1 m. hacia el Norte llegándose al esquinero Oeste de la pertenencia Nº 1. Pertenencia Nº 1. Adopta la forma de rectángulo de 600 m. en dirección Norte 76º 18' 10'' Este por 900 m. encerrando entre sus límites una superficie de 54 Hás. — Pertenencia Nros. 2, 3, 4 y 5. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº 1 y ubicadas de modo que el vértice Oeste de cada una de ellas coincide con el esquinero Norte de las pertenencias 1, 2, 3 y 4. En consecuencia, atento a que la diligencia de mensura resulta que la precedente descripción difiere con los edictos obrantes a fs. 104 y vta., corresponde ordenar nuevas publicaciones, en la forma prescripta por el art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 7 de julio de 1949. — Publíquese y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.2|9-Nº 22.917-v.2|9|49
e.9|9-Nº 22.917-v.9|9|49
e.16|9-Nº 22.917-v.16|9|49

Expediente Nº 122.905|48

El Director General de Industria Minera, cita, llama y emplaza por el término de diez (10) días a los propietarios superficiarios doña MARIA LUISA LAFONTAINE DE SALOY, don LEON FRANCISCO LAFONTAINE, doña MARIA LAFONTAINE DE CAMPAGNOLLE, don ANDRES MARCOS LAFONTAINE, doña CLEMENCIA LAFONTAINE DE BORDENAVE, don PEDRO ANDRES FRANCISCO LAFONTAINE y don DANIEL DAVID, doña MARIA LUISA, don JUAN LUIS y doña ELENA ANTONIETA LAFONTAINE y ARLANDINI y doña ELISA ARLANDINI DE LAFONTAINE, para que comparezcan, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, a deducir sus derechos en la solicitud de permiso de cateo de 1.600 Hás., para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Tomás González, ubicada dentro de los lotes 16 y 25 de la Fracción B, Sección XXXIV y los lotes 20 y 21 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|9-Nº 5.948-v.26|9|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Vicente R. García Medina. — Expediente Nº 131.509|46.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Señor Director de Minas y Geología: Vicente R. García Medina, abogado, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en Cerrito 512, 1º Depto. 2, al Sr. Director dice: Que solicita un permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría, excluídos carbón e hidrocarburos flúidos, en terreno Fiscal, no cultivado, cercado ni labrado, en una zona de dos mil hectáreas, en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en esta forma: Se trazará un rectángulo de 3.000 metros de Este a Oeste y de 6.666 metros de Sur a Norte, el cual tendrá apoyado su ángulo sur-este en el mojón oficial que divide los lotes 1 y 10 Fracción D Sección 31 y lotes 5 y 6 Fracción C, Sección 34, el lado Este de este rectángulo correrá sobre la línea divisoria de los lotes 1 y 5 citados. Se emplearán en los trabajos cuatro operarios con los implementos mineros necesarios. A los efectos de cualquier notificación por carta certificada con retorno que deba cursarle la Dirección, constituyen domicilio en el arriba indicado. Saluda al Sr. Director muy atte. Vicente R. García Medina. Recibido en mi oficina hoy tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez y ocho horas cuarenta y tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 996|49. — Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Vicente R. García Medina, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, Fracción C, Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en foma de rectángulo de 6.666 m. en dirección Norte 1º 20' Este por 3.000 m. de modo que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote 5 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las siguientes minas: "Carmen" (expte.: F-438-06), "María" (Expte.: F-434-06), "Belén" (expte. F-435-06), "Carmela" (expte.: F-436-06), "Amelia" (expte.: F-437-06). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 28 de julio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1949. Registrado bajo el Nº 4165, folio 480 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Vicente R. García Medina. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.14|9-Nº 21.045-v.24|9|49

Solicitud ampliando a las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, el objeto de la solicitud de permiso de cateo para baritina, en los Departamentos Ñorquín y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 131.502 de 1946.

Buenos Aires, agosto 28 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. De mi consideración: Deseando ampliar mis exploraciones mineras, solicito se amplíe mi solicitud de cateo de baritina que corre bajo el expediente 131.502/46 a todos los minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Superior Decreto Nº 20.945/46 de fecha 17/XII/46. Sin otro particular, saluda al Sr. Director muy atentamente. Fdo.: Isaac Geberovich. Buenos Aires, octubre 11 de 1948. Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquín y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad del señor Marcos Catalán, domiciliado en Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fojas 2, actualizado con fecha 29/XI/48, dentro del lote 16, de la Fracción B de la Sección XXXIV, departamentos y territorio mencionados, en forma de un polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Norte y al Sud, rectas de dirección Este-Oeste que en sus prolongaciones hacia el Oeste pasan respectivamente a 4.700 m. y 700 m. al Norte de un punto A, que es el esquinero Sudoeste del lote 16 antes citado. Dicho esquinero está determinado por la intersección de la línea divisoria de los lotes 16 y 25 de la citada fracción y sección con el Río Agrio; al Este una recta de dirección Norte-Sud que en su prolongación hacia el Sud pasa a 6.500 m. al Este del punto A, y al Oeste, una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se define del modo siguiente: el 1º, es una recta de dirección Norte-Sud, que pasa en su prolongación hacia el Sud a 1.500 m. al Este del punto A; el 2º, es una recta de dirección Este-Oeste que pasa en su prolongación hacia el Este a 3.600 m. al Norte del esquinero Sudeste del citado lote 16 y finalmente al 3º, es otra recta de dirección Norte-Sud que pasa en su prolongación hacia el Sud a 4.400 m. al Oeste del citado esquinero Sudeste; entre los límites descriptos se encierra una superficie de aproximadamente 1.600 Há. El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso para cateo, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido. La superposición indicada se refiere al descubrimiento de baritina, denominado "La Rosita", expediente 131.154/46, efectuado por el mismo interesado con fecha 12/11/48 (3ra. presentación). Registro Gráfico. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, agosto 9 de 1949. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial la solicitud de fs. 28 y el informe de fs. 75 vta./76 y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. Hágase saber y constar, comuníquese, repóngase y tómese nota por la Asesoría Técnica. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 24 de agosto de 1949. Registrado bajo el Nº 4175 folio 492 del Registro de Cateos y exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XI), a favor del señor Isaac Geberovich. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.12/9-Nº 23.865 - v.22/9/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del Señor Aníbal Serra, Expediente número 138.274|49.

Buenos Aires, junio 4 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — S. D. — El que suscribe Aníbal Serra, ante el señor Director General se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en terrenos incultos y cuyo propietario desconoce, solicita permiso de cateo sobre una zona de 2.000 hectáreas situada en el territorio de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, Colonia Coronel Chilavert Sección C, lote 4, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: "Se tomará como punto de arranque del cateo el vértice Sud-Oeste del lote 4 de la Sección C, y se medirán de dicho punto 5.000 metros en dirección Este para ubicar el esquinero SE y 4.000 metros hacia el Norte para ubicar el esquinero NO del rectángulo de 5.000 x 4.000 m. que encerrará la superficie de 2.000 hectáreas del cateo". — En los trabajos a realizar se ejecutarán estudios geológicos, geofísicos y las labores mineras necesarias, cumpliéndose los métodos de práctica y personal idóneo. — Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del loteo, serán reconocidas y respetadas. — Queda facultado el señor Santiago Stafforini y/o la persona que éste designe para diligenciar el presente pedido, pudiendo presentar escritos y formular peticiones relacionadas con las gestiones del Cateo solicitado. — Es Justicia. — Fdo.: A. Serra. — Otro sí digo: Santiago Stafforini apoderado designado por el peticionante, manifiesto que constituyo domicilio en la calle Cangallo 315, esc. 80 a 83. — Hago constar también que el Sr. Aníbal Serra tiene su domicilio real en la localidad de San Antonio Oeste, territorio nacional de Río Negro. — Tenerlo presente es también justicia. — Fdo.: S. Stafforini. — Recibido en mi oficina hoy quince de junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las once horas cuarenta y siete minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.103|49. — Buenos Aires, agosto 19 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Aníbal Serra, en terrenos que según consta en autos son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 4, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Sud Oeste coincide con el esquinero Sud-Oeste del lote 4 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1949. — Registrado bajo el Nº 486, folio 156 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Aníbal Serra. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. e.12|9-Nº 23.795-v.22|9|49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del Señor Néstor Luis Cortese, Expediente Nº 137.297/49.

Buenos Aires, mayo 2 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. De mi consideración. El que suscribe, Néstor Luis Cortese, soltero, de 28 años, empleado, argentino, con domicilio en Bajada del Agrio (Territorio Nacional del Neuquén), ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, ni labrar, ni cercar y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.600 Has., situada en el Territorio Nacional de Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde un punto situado 2.000 mts. al Norte del esquinero Sur-este del lote 6, fracción D, de la sección XXXI, Departamento Picunches, tender una línea de 3.000 mts. al Oeste y 1.000 mts. al Este y a ambos extremos de esta línea de 4.000 mts. levantar dos líneas de 4.000 mts. en dirección Norte; uniendo ambos extremos quedará formado un cuadrado de 4.000 mts. de lado en cuyo centro quedará ubicado el cerro Chihuido del Salado. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con cuatro palas, cuatro picos y tres carretillas. Nombro apoderado para todos los trámites necesarios al presente expediente, al señor Enrique Michemberg, con domicilio en Cochabamba 733 de la Capital Federal. Es Justicia. Fdo. Néstor Luis Cortese. Recibido en mi Oficina hoy tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas cuatro minutos. Fdo: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 939/49. Buenos Aires, julio 18 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Néstor

Luis Cortese, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.600 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6, de la Fracción D, y 10 de la Fracción C, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un cuadrado de 4.000 m. de lado en dirección Norte Sud de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentra a 3.000 m. al Oeste de un punto que se halla a 2.000 m. al Norte del esquinero Sud-Este del lote 6 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11). no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, 19 de julio de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 26 de julio de 1949. Registrado bajo el Nº 4161, folio 471 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Néstor Luis Cortese. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.8/9-Nº 23.408 - v.19/9/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Cushamen y Gastre, Territorio Nacional del Chubut presentada a nombre del señor Amin Eljatib Bitar, Expediente número 138.271|49.

Ing. Jacobacci, Mayo 26 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe Amin Eljatib Bitar, turco, cédula de identidad Nº 3.166.597, de 55 años de edad, viudo, de profesión minero, con domicilio legal constituído en Esquel, Territorio del Chubut, se dirige al Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimientos minerales que existen en la superficie de dos mil hectáreas detalladas en el plano adjunto, correspondiente a una fracción de la legua B del lote 12 de la sección JID del Territorio Nacional del Chubut. — Autorizo al Sr. Juan Aschieri, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2086, de esa Capital Federal para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. — Es Justicia. Fdo.: Amin Eljatib Bitar. — Recibido en mi oficina hoy catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las once horas diez y nueve minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.022|49 Buenos Aires, Agosto 3 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Cushamen y Gastre, del Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor Amin Eljatib Bitar, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del Lote 12, Fracción D, Sección JI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este del lote 12 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puetras de la Dirección General, de conformiadd con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.307, folio 178 del Registro de Cateos y Exploraciones — Tomo VIII del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Amin Eljatib Bitar. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6|9-Nº 23.287-v.16|9|49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Cushamen y Gastre, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor Amin Eljatib Bitar, Expediente Nº 138.270-49.

Ing. Jacobacci, Mayo 26 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe Amin Eljatib Bitar, turco, cédula de identidad Nº 3.166.597, de 55 años de edad, viudo, de profesión minero, con domicilio legal constituído en Esquel, Territorio del Chubut, se dirige al Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimientos minerales que existen en la superficie de dos mil hectáreas detalladas en el plano adjunto, correspondiente a una fracción de la legua B del loteo 19 de la Sección JID, del Territorio Nacional del Chubut. Autorizo al señor Juan Aschieri, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2086, de esta Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. Es Justicia. Fdo.: Amin Eljatib Bitar. Recibido en mi Oficina hoy catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las once horas diez y ocho minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe 1030-49. Buenos Aires, agosto 3 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en los Departamentos Cushamen y Gastre, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Amin Eljatib Bitar, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 19, Fracción D, Sección JI, Departamentos y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Eeste del lote 19 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 8 de agosto de 1949. Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.306, folio 177 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Amin Eljatib Bitar. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, El Escribano de Minas Adsto.

e.6|9-Nº 23.289-v.16|9|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor René Héctor Casamiquela. — Expediente número 137.833-49.

Ingº. Jacobacci, Mayo 26 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología, Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe René Héctor Casamiquela, argentino, libreta de enrolamiento número 1.589.655, de 45 años de edad, casado, de profesión ganadero, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirige al Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimientos minerales que existen en la superficie de dos mil hectáreas detalladas en el plano adjunto, correspondiente a una fracción de las leguas A y B del lote 12 de la Sección JI D, del Territorio Nacional del Chubut. Autorizo al Sr. Juan Aschieri, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2086, de esa Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. Es Justicia. — Fdo.: René Héctor Casamiquela. Recibido en mi Oficina, hoy treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas, cinco minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 1.101-49. Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor René Héctor Casamiquela, en terreno que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y b del lote 12, Fracción D, Sección JI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se encuentra a 2.000 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 12 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. Registrado bajo el Nº 1.308, folio 179 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (tomo VIII) a favor del señor René Héctor Casamiquela. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6|9-Nº 23.288-v.16|9|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

24 DE AGOSTO DE 1949

305.887. — Organización de los negocios. (Biblioteca de Negocios Modernos). 441 págs. Tomo 1ro. Obra extranjera. Autor: William B. Cornell. Traducción: J. Latour Padierne. Editor: Editorial Acrópolis. (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México, año 1949.

305.888. — Economía (Biblioteca de Negocios Modernos). 462 págs. Tomo II. Obra extranjera. Autor: John Roscoe Turner. Traducción: Manuel Alvarado. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México D. F. 1949.

305.889. — Inversiones y especulaciones. (Biblioteca de Negocios Modernos). 493 págs. Tomo III. Obra extranjera. Autor: George P. Woodruff. Traducción: Felipe Zamarripa. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México D. F., 1949.

305.890. — Financiamientos mercantiles. Con especial aplicación a las finanzas de sociedades anónimas. (Bibliotec. de Negocios Modernos). 468 págs. Tomo IV. Obra extranjera. Autor: Jules I. Bogen. Traducción: J. Latour Padierne. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México D. F., 1949.

305.891. — Banca. (Biblioteca de Negocios Modernos). 488 págs. Tomo V. Obra extranjera. Autor: Major B. Foster. Traducción: Roberto Casas Alatriste. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. 4.000 ejemplares. México D. F., 1949.

305.892. — Créditos y cobros. (Biblioteca de Negocios Modernos). 452 páginas. Tomo VI. Obra extranjera. Autor: David E. Golieb. Traducción: Marín Civera. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Talleres Gráficos de la Nación. 4.000 ejemplares. México D. F., 1949.

305.893. — Contabilidad. (Biblioteca de Negocios Modernos). 408 págs. Tomo VII. Obra extranjera. Autor: Russell A. Stevenson, Frederic H. Hurdman. Traducción: Manuel Tovar y Córdoba. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráficos Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México D. F.. 1949.

305.894. — Estados financieros y mercantiles. (Biblioteca de Negocios Modernos). 394 págs. Tomo VIII. Obra extranjera. Autor: Leo Greendlinger. Traducción: Manuel de J. Fernández Cepero. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ej. México D. F., 1949.

305.895. — Investigación del costo. (Biblioteca de Negocios Modernos). 412 págs. Tomo IX. Obra extranjera. Autor: Dexter S. Kimball. Traducción: Sealtiel Alatriste. Editor: Editorial Ecropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México D. F., 1949.

305.896. — Dirección de fábricas (Biblioteca de Negocios Modernos). 493 págs. Tomo X. Autor: John R. Bangs - C. D. Hart. Traducción: Santiago Alonso. Editor: Editorial Acrópolis. (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráficos de la Nación. 4.000 ejemplares. Obra extranjera. México, D. F., 1949.

305.897. — Compras y almacenamientos. (Biblioteca de Negocios Modernos. 461 páginas. Tomo XI. Obra extranjera. Autor: Ralph Currier Davis - Michael J. Jucius. Traducción: Marín Civera. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ej. México, D. F., 1949.

305.898. — Control de la producción, estudios de tiempos y movimientos. (Biblioteca de Negocios Modernos). 526 páginas. Tomo XII. Obra extranjera. Autor: Harold V. Coes. Traducción: Santiago Alonso. Editor: Editorial Acrópolis. (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráficos de la Nación. 4.000 ejemplares México, D. F., 1949.

305.899. — Seguros. (Biblioteca de Negocios Modernos). 504 págs. Tomo XIII. Obra extranjera. Autor: Bruce D. Mudgett - Edward R. Hardy - Salomón S. Huebner - G. F. Michelbacher. Traducción Rodolfo Hernández H. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráficos de la Nación. 4.000 ejemplares. México, D. F., 1949.

305.900. — Publicidad comercial. (Biblioteca de Negocios Modernos). 519 páginas. Tomo XIV. Obra extranjera. Autor: Hugh E. Agnew - George Burton Hotchkiss. Traducción: Luis Goicuria - Arrigo Coen Anitua. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: E. C. L. A. L. Tacubaya. 4.000 ejemplares. México, D. F., 1949.

305.901. — Campañas de publicidad. (Biblioteca de Negocios Modernos). 511 páginas. Tomo XV. Obra extranjera. Autor: Joseph Mac Gaheran - Mac Martin. Traducción: Luis Goicuria - Arrigo Coen Anitua. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. 4.000 ej. México, 1949

305.902. — El arte de vender. (Biblioteca de Negocios Modernos). 424 págs. Tomo XVI. Obra extranjera. Autor: Elmer E. Ferris - Fowler Manning. Traducción: Luis Alvarez Pastor. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráf. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México, D. F., 1949.

305.903. — Dirección de ventas. (Biblioteca de Negocios Modernos). 436 págs. Tomo XVII. Obra extranjera. Autor: John G. Jones. Traducción: José González Porto. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall Gráficos de la Nación. 4.000 ejemplares. México, D. F. 1949.

305.904. — Mercados y distribución. (Biblioteca de Negocios Modernos). 443 páginas. Tomo XVIII. Obra extranjera. Autor: G. Rowland Collins. Traducción: José G. de Silva. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México, D. F., 1949.

305.905. — Gerencia de oficinas. (Biblioteca de Negocios Modernos). 525 páginas. Tomo XIX. Obra extranjera. Autor: Eugene J. Benge. Traducción: E. Ruiz Ponseti. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: E. C. L.A. L. Tacubaya. 4.000 ejemplares. México, D. F., 1949.

305.906. — Correspondencia mercantil (Biblioteca de Negocios Modernos). 391 páginas. Tomo XX. Obra extranjera. Autor: Harvey Lee Marcoux - Charles Austin Bates. Traducción: Marin Civera. Editor: Editorial Acrópolis (U.T. E.H.A.). Impres.: Tall. Gráf. de la Nación. 4.000 ejemplares. México, D. F., 1949.

305.909. — Por dar la firma. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Rodolfo V. Lozano y Juan Giliberti. Declaración jurada. Buenos Aires, Club Juventud Ferroviaria y Radio Mitre, el día 16 de julio de 1949.

305.910. — La trampa (La trampa). Película cinematográfica. Productor: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumiton. Argumento: Versión cinematográfica de la novela de Anthony Gilbert, titulada "Algo horrible en la leñera", por Arturo Pimentel y Carlos Hugo Christensen. Principales intérpretes: Zully Moreno, George Rigaud, Carlos Thompson y otros. Compuesta de 9 rollos con 2.610 metros. Buenos Aires, cine Opera, el día 11 de agosto de 1949.

305.924. — La chica con mirada de puñal. Corrido. Letra. 2 páginas. Autor: Antonio Falchi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 350 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

305.925. — La chica con mirada de puñal. Corrido. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Falchi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 350 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

305.926. — Una guirnalda de rosas. Vals canción. Música. 2 páginas. Autor: Emilio Grilli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.927. — Una guirnalda de rosas. Vals canción. Letra. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.928. — Canto de suburbio. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Carlos Aimar. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.929. — Canto de suburbio. Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor: Raúl C. Galli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.930. — Virgencita de la Merced. Paso doble. Música. 2 páginas. Autor: Emilio Grilli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.931. — Virgencita de la Merced. Paso doble. Letra. 2 páginas. Autor: Emilio Grilli. Editor e impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.932. — Mi camperita. Vals criollo. Música. 2 páginas. Autor: Pedro G. Garay. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.933. — Mi camperita. Vals criollo. Letra. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.934. — Cruel nostalgia. Vals canción. Música. 2 páginas. Autor: Pedro G. Garay. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

305.935. — Cruel nostalgia. Vals canción. Letra. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

305.936. — En noches cubanas. Rumba. Música. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.937. — En noches cubanas. Rumba. Letra. 2 páginas. Autor: Julio Víctor Ponce. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.938. — Lobo de mar. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Julio V. Ponce. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.939. — Lobo de mar. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.940. — Manicomio. Corrido. Música. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.941. — Manicomio. Corrido. Letra. 2 páginas. Autor: Julio V. Ponce. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.952. — El río solitario. Cuentos de la selva. 115 páginas. Autor: J. M. García Carbone. Editor: Colección Nuevos Escritores de América. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

305.955. — Once rosas. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Alejandro Fonzo. Editor: Ediciones Intern. Fermata. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

305.956. — Once rosas. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Alejandro Fonzo. Editor: Ediciones Intern. Fermata. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

305.957. — Dos esperanzas. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Paúl Misraki. Editor: El autor. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

305.958. — Dos esperanzas. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Ben Molar. Editor: Paúl Miraki y Ben Molar. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

305.959. — Romance del din don. Vals tirolés. Letra. 2 páginas. Autor: Ben Molar. Editor: Paúl Misraki y Ben Molar. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

305.960. — Romance del din don. Vals tirolés. Música. 2 págs. Autor: Raúl Misraki. Editor: Paúl Miraki y Ben Molar. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

305.963. — Derecho administrativo alemán. Tomo 1. Parte general. 325 páginas. Autor: Otto Mayer. Traducción: Horacio H. Heredia y Ernesto Krotoschin. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Tall. Gráficos Enrique L. Frigerio. 1.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

305.966. — La conciencia de la nueva espiritualidad humana. 269 páginas. Autor: Marcial Nicanor Lima. Editor: El autor. Impresor: Guido Cistola. 10.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 20 de mayo de 1949.

305.968. — Lágrimas de adiós. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: José Masin. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

305.969. — Prevenciones. (Revista Ilustrada Prevenciones). Periódico. Propietario y director: Alberto Jorge Chevallier. Buenos Aires, República Argentina, mayo-junio de 1949. 2.000 ejemplares.

305.065. — "Nidal". Seudónimo.

305.066. — "Reydal". Seudónimo.

e.9|9-Nº 5.813-v.20|9|49

27 DE AGOSTO DE 1949

306.204 — Jesús. Canción, Letra. 2 págs. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 25/agosto/949.

306.205 — Jesús. Canción, Música. 2 págs. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ej. Bs. Aires, 25/agosto/949.

306.206 — Santa Rita. Canción, Música 2 págs. Autor: Nicolás del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. 25-8-949.

306.207 — Santa Rita. Canción, Letra. 2 págs. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ej. Bs. Aires, 25/agosto/949.

306.208 — Páginas Escogidas. 466 págs. Autor: Theodor Herzl. Traducción: Sigifredo Krebs. Editor: Editorial Israel. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de agosto de 1949.

306.214 — Escalas. (Diatónicas). Para guitarra. 18 págs. Autor: Carlos A. Cámara. Editor: Diego & Gracia. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Bs. Aires, 20-8-949.

306.215 — En mi Vida te Recuerdo. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi 500 ej. Bs. As., 22-8-949.

306.217 — En mi Vida te Recuerdo. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Agustín Giménez. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.218 — El Maquinista. Comedia en tres actos. 38 hojas. Autor: Leopoldo Valero. Declaración jurada. Villars (Prov. de Bs. Aires), Cine Teatro Villars el día 5 de junio de 1949.

306.219 — Ella... y la Otra. Comedia en tres actos. 24 hojas. Autor: Emilia Saleny De Olivero. Declaración jurada. Buenos Aires, Local de la Asociación Italiana Savoia de Buenos Aires el día, 8 de julio de 1949.

306.220 — Dos Virginias para Pablo. Pochade en tres actos. 78 hojas. Autor: Wilhelm Lichtenberg. Traducción: Andrés Romeo y Ricardo Cappenberg. Declaración jurada. Teatro Comedia de Buenos Aires, el día 2 de agosto de 1949.

306.221 — Cuando el Indio Llora. Versión teatral de la obra radiotelefónica del mismo título, en tres actos. 87 hojas. Autor: Carlos Ortega Paz. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades, el día 12 de julio de 1949.

306.222 — Renata me ha Dado un Hijo. Comedia en tres actos. 67 hojas. Autores: Carlos Goicoechea - Rogelio Cordone. Declaración jurada. Teatro Español de Azul (Prov. de Buenos Aires), el día 5 de agosto de 1949.

306.223 — Aladino y la Lámpara Maravillosa. Pieza teatral en tres actos. 37 hojas. Autor: Juan Raúl Young. Declaración jurada. En el Salón Teatro Lassalle de Buenos Aires, el día 5 de junio de 1949.

306.224 — Sarao en Devoto. Revista en un acto. 35 hojas. Autores: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Maipo, el día 6 de agosto de 1949.

306.225 — Los Complejos de Aída. Revista operística en cuatro actos. 24 hojas. Autor: Máximo Aguirre. Declaración jurada. Teatro Municipal de Bahía Blanca. (Prov. de Buenos Aires), el día 11 de junio de 1949.

306.226 — La Eterna Alucinada. Poema dramático. 3 hojas. Autor: Jaime Julio Vieyra. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart el día 22-8-949.

306.227 — Misericordia. Comedia dramática en tres actos. 54 hojas. Autor: Emilio F. Quiroga. Declaración jurada. Cine Astral de Casilda (Prov. de Santa Fe), el día 9 de junio de 1949.

306.229 — Romancillo del Milagro. Coral, Música. 2 págs. Autor: Montserrat Campmany. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1949.

306.230 — La Casita. Canción escolar, Música. 2 págs. Autor: A. Jurafsky. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1948.

306.231 — La Casita. Canción escolar, Letra. 2 págs. Autor: Miguel A. Camino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1948.

306.232 — Triste Separación. Vals, Música. 2 págs. Autor: Pascual De Gullo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948.

306.233 — Sueño de Virgen. Vals, Música. 2 págs. Autor: Pascual De Gullo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948.

306.234 — Por Ti Suspiro. Vals, Música. 2 págs. Autor: Pascual De Gullo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. As., 23-12-948.

306.235 — Corazón que Llora. Vals, Música. 2 págs. Autor: Pascual De Gullo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. As., 23 de diciembre de 1948.

306.236 — Impromptu. Para guitarra, Música. 2 págs. Autor: Eduardo D. Bensadon. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1949.

306.237 — Romance de la Luna. Letra. 6 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

306.238 — Romance de la Luna. Música. 6 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. As., 25/julio/949.

306.239 — La Voz de la Pastora. Música. 6 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

306.240 — La Voz de la Pastora. Letra. 6 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

306.241 — Concierto Nº 1. En Mi bemol mayor, Música. 55 págs. Autor: Franz Liszt. Revisión: John Montes. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Buenos Aires, 27 de junio de 1949.

306.242 — Negro Soy... Milonga candombe, Música. 2 págs. Autores: César Bo y Dionisio De Biasi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.243 — Negro Soy... Milonga candombe, Música. 2 págs. Autores: César Bo y Dionisio De Biasi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.246 — Carlos Casado del Alisal, su Vida y su Obra. 270 págs. Autor: Héctor M. Lagos. Editor: El Autor. Impresor: Peuser. 1.200 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1949.

e.12|9-Nº 5.889-v.22|9|49

29 DE AGOSTO DE 1949

306.254. — Noticioso Grandes Ferreterías Guino, Botta y Cía. Periódico. Propietario: Guino, Botta y Cía. S.R.L. Director: Gregorio Rafael Iriso. Río Cuarto, Villa María (Prov. de Córdoba), 20 de julio de 1949. 5.000 ejemplares.

306.256. — Un clamor. Vals, Música. 2 págs. Autor: Zulema Raquel Mégy. Editor: El Autor. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemplares. Capital Federal, 27 de agosto de 1949.

306.258. — Pobre Tomás. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. Buenos Aires 25 de agosto de 1949.

306.259. — Pobre Tomás. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949.

306.260. — Con tu partir. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949.

306.261. — Un cruel destino. Vals, canción, Música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949.

306.262. — Es mi consejo. Tango, Música. 2 págs. Autor Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949.

306.267. — Camino al federal. Vals, Música. 2 págs. Autor: Ramón Rafael

Pereyra. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.268. — Album de Canciones Patrióticas Argentinas. Letras. 23 págs. Autores: Oscar Ivanissevich, Carlos Montbrun Ocampo y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

306.269. — Album de Canciones Patrióticas Argentinas. Músicas. 23 págs. Autores: Cátulo Castillo, Carlos Montbrun Ocampo y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

306.270. — 10 composiciones originales para guitarra. (Album). Música. 23 páginas. Autor: Francisco Tarrega y Eixea. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

306.271. — Album aguinaldo Nº 5. Selección de grandes sucesos musicales. Letra. 43 págs. Autores: Félix Villa, Roberto Lambertucci y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

306.272. — Album aguinaldo Nº 5. Selección de grandes sucesos musicales. Música. 43 págs. Autor: Félix Villa. Fernando López y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

306.278. — Método de corte y confección sistema Kohan. Tomo III. 181 págs. Autor: Jaime Kohan. Editor: Jaime Kohan. Impresor: Tall. Gráf. Helios. 1.000 ejemplares. Córdoba, República Argentina, 14 de febrero de 1948.

306.279. — Método de corte y confección sistema Kohan. Tomo II. 197 págs. Autor: Jaime Kohan. Impresor: Tall. Gráf. Helios. 1.000 ejemplares, Córdoba, República Argentina, 10 de diciembre de 1947.

306.280. — Método de corte y confección sistema Kohan. Tomo I. 149 págs. Autor: Jaime Kohan. Editor: Jaime Kohan. Impresor: Tall. Gráf. Helios. 1.000 ejemplares. Córdoba, República Argentina, 19 de mayo de 1949: Edición 5ª.

306.283. — La Verdad. Periódico. Propietario y Director: Higinio Fernández. Río Grande (Territorio de T. del Fuego), 18 de agosto de 1949. 350 ej.

306.287. — Bienvenida. (Ahla Usahla). Periódico. Propietario y Director: Gabriel Traboulsi. Buenos Aires, agosto de 1949. 1.400 ejemplares.

306.290. — Negro soy. Milonga candombe. Letra. 2 págs. Autor: Edmundo Rivero. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.294. — Robespratiques Nº 3. Revista de modas femeninas. 28 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. (Reviglione & Cía.). Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ej. Capital Federal, agosto de 1949.

306.295. — Feminite Nº 18. Revista de modas femeninas. 44 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas, (Reviglione & Cía.). Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 81.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

306.296. — Creations pour Madame Nº 3. Revista de modas femeninas. 38 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. (Reviglione & Cía.). Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 60.000 ejemplares. Capital Federal, agosto de 1949.

306.299. — Extracción de materiales en cauces de cursos naturales de agua. Línea de Ribera, su determinación. 34 págs. Autor: José E. Chissotti. Editor: El Autor. Impresor: Pozzi & Ortolani. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1949.

306.301. — La esfinge de los hielos. 2 tomos con 248 págs. Autor: Julio Verne. Traducción: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. José Manuel Estrada. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 16 de mayo y 15 de julio de 1949.

306.302. — Segunda patria. 2 tomos con 256 págs. Autor: Julio Verne. Traducción: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. J. M. Estrada. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril y 10 de mayo de 1949.

306.303. — Un yanqui en la Corte del Rey Arturo. (A Connecticut Yankee in king Arthur's Court). 302 págs. Autor: Mark Twain. Traducción y Prólogo: Manuel Barbará. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía Gral. Fabriel Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1949.

306.304. — La casa de oro. (The House Of Gold). 288 págs. Autor: Liam O'Flaherty. Traducción: Arnoldo E. Jordán. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1949.

306.305. — Aventuras de Tom Sawyer. 286 págs. Autor: Mark Twain. Supervisado: M. E. Antonini. Ilustraciones: Pablo A. Pereyra. Editor: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1949.

306.306. — Mimetismo. 146 págs. Autores: G. D. Hale Carpenter, E. B. Ford. Traducción: M. M. Grassi, A. P. L. Digilio. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1949.

306.307. — Discos acusadores. (Alphabet Hicks). 192 págs. Autor: Rex Stout. Traducción: Julio Vaccarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1949.

306.308. — Tres Negativos para un Retrato. 192 págs. Autor: W. I. Eisen. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1949.

306.329. — Como las Golondrinas. Drama en 3 actos, en prosa. 1 legajo. Autor: Julio A. Grumbla. Declaración jurada. Representada en el Salón C. Comercial, José C. Paz 535, Lanús, el día 20 de agosto de 1949.

306.330. — Y... La Llamaban Coqueta. Sainete en 2 actos. 1 legajo. Autor: Julio A. Grumbla. Declaración jurada. Representada en el Salón C. Asturiano de Lanús (Prov. de Bs. Aires) el día 11 de junio de 1949.

306.337. — Suma de la Vida Espiritual. 320 págs. Autor: Mauricio B. Arrese. Editor: El autor. Ediciones Vida Integral. Impresor: Tall. Gráfs. Anglo Argentinos. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 agosto 1949.

306.341. — Pavel Tchelitchew. Pinturas y Dibujos 1925 - 1948. Nº 2. Instituto de Arte Moderno. 25 págs.. Autor: Anónimo. Editor: Guillermo Kraft Ltda. Impresor: Tall. Gráf. Guillermo Kraft. 2.000 ejemplares. Bs. As., 25-8-49.

306.344. — Santa Margarita. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Ascher Almoslino. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

306.345. — Santa Margarita. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Ascher Almoslino. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

306.358. — Uppa. Periódico. Propietario: Unón Personal Panaderías, Pastelerías y Afines. Director: Domingo Antelo. Buenos Aires, agosto 1949. 6.000 ejemplares.

306.360. — Tercera Canción Argentina. Arreglo para orquesta. Música. 22 págs. Autor: Ermete De Lorenzi. Arreglo: Ermete De Lorenzi. Editor: El Autor. Impresor: Establecimiento Molachino. 300 ejemplares. Rosario, 20-8-49.

306.363. — El Vendedor de Pájaros. Melodías de la Opereta. Música. 2 págs. Autor: C. Zeller. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Br. Aires. 16-8-949.

306.364. — Las tres de la mañana. Melodías del Vals, música. 2 págs. Autor: J. Robledo. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Bs. Aires, 16 agosto 1949.

306.365. — O Sole Mio! Canción napolitana, música. 2 págs. Autor: E. Di Capua. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1949.

306.366. — La Refalosa. Polca típica criolla, música. 2 págs. Autor: F. Canaro. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 agosto 1949.

306.367. — Rawson. Tango, música. 2 págs. Autor: E. Arolas. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1949.

306.368. — Pericón. Música. 2 págs. Autor versión: R. Kurzmann Leuchter. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Bs. Aires, 16 agosto 1949.

306.369. — O Marenariello. Serenata Napolitana, música. 2 págs. Autor: S. Gambardella. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Bs. Aires, 16 agosto 1949.

306.370. — 2 Cracovianas. Polca polaca, música. 2 págs. Autor: N. N. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

306.371. — El Barón Gitano. 2 melodías de la opereta. 2 págs. Autor: Juan Strauss (h) Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1949.

306.372. — A La Huacachinaa. Melodía peruana, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1949.

306.373. — Vieni Sul Mar... Música. 2 páginas. Autor: N. N. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1949.

306.374. — Loca de Amor. Vals. 2 págs. Música. Autor: Enrique Caviglia. Editor: Ricordi Americana. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Bs. Aires, 16 agosto 1949.

306.375. — El cachivachero. Candombe - pregón, letra. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

306.376. — El cachivachero. Candombe - pregón, música. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

306.377. — Bam - Bam - Bo. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. Aires, 16 de agosto de 1949.

306.378. — Bam - Bam - Bo. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. Aires, 13-8-949.

306.379. — Tengo Miedo de Voce. Marchinha, música. 2 págs. Autor: John Calabry. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Buenos Aires 13 de agosto de 1949.

306.380. — Tengo Miedo de Voce. Marchinha, Letra. 2 págs. Autor: Juan de la Calle. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

306.381. — El Ultimo Domingo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires 13 de agosto de 1949.

306.382. — El Ultimo Domingo. Bolero, música. 2 págs. Autor: George Petersburski. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

306.383. — El Cafetero. Choro, música. 2 págs. Autor: George Petersburski. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ej. Bs. As., 13-8-949.

306.384. — El Cafetero. Choro. letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto 1949.

306.385. — El pañuelo azul. Canción. vals, música. 2 págs. Autor: George Petersburski. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

306.386. — El pañuelo azul. Vals, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

306.387. — Callejón y Huella. Tango campero. Música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

306.388. — Callejón y Huella. Tango campero, letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

306.389. — Mala pinta. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Francisco y Julio De Caro. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

303.126. — "Emy Lois". Seudónimo:

e.13|9-Nº 5.882-v.23|9|49.

---

31 DE AGOSTO DE 1949

306.429 — Selección de Cuecas Cuyanas 10 Composiciones Populares del Cancionero Folklórico Argentino. Música. 21 págs. Autores: Félix R. Palorma, Hilario Cuadros y otros. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.430 — Selección de Cuecas Cuyanas 10 Composiciones Populares del Cancionero Folklórico Argentino. Letra. 21 págs. Autores: Félix R. Palorma, Hilario Cuadros y otros. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.431 — Cazadora. Aire típico tradicional. Danza de conjunto, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Recopilación y armonización: Emilio Bigi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. As. 18/8/949.

306.432 — Cazadora. Aire típico tradicional. Danza de conjunto, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Recopilación y armonización: Emilio Bigi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. As. 18/8/949.

306.433 — La Condición. Danza nacional, música. 3 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1949.

306.434 — La Condición. Danza nacional, Coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949.

306.435 — Claveles. Vals español, música. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

306.436 — Unión Cooperadores del Apostolado de la Prensa. Periódico. Propietario y Director: Rinaldo Cozzani. Florida (Prov. de Bs. Aires), junio de 1949. 3.000 ejemplares.

306.437 — El Tribuno. Periódico. Propietario: El Tribuno S. R Ltda. Director: Ricardo Munir Falu. Salta, 21 de agosto de 1949. 5.000 ejemplares.

306.438 — Peronismo. Periódico. Propietario y Director: Gilberto Vitche Quiroga. Allen y General Roca. (Río Negro), 12 de agosto de 1949. 5.000 ejemplares.

306.439 — El Chubut. Periódico. Propietario: Editorial El Chubut Soc. en Com. Director: Pedro Ciarlotti. Comodoro Rivadavia, 21 de agosto de 1949. 5.000 ejemplares.

306.440 — Guía de Formosa "Rebollar". 4ta. Edición año 1946|47. 200 págs. Autor: Anónimo. Editor: Rodríguez del Rebollar, José. Impresor: Editorial La Raza. 100 ejemplares. Formosa, Capital (Territorio Nacional), marzo de 1947.

306.441 — El Domingo. Periódico. Propietario: D. Rinaldo Cozzani. Director: D. Mario Bartolamasi, Florida. (Prov. de Bs. Aires), 4 de setiembre de 1949. 15.000 ejemplares.

306.442 — Catorce Prosas y Cuatro Cuentos. 78 págs. Autor: Luis María Zambrano Núñez. Editor: El Autor. Impresor: Colegio Salesiano "Angel Zerda. 500 ejemplares. Salta, 12 de abril de 1949.

306.445 — Bogies y Dispositivos de Acoplamiento de las Locomotoras Diesel-Eléctricas. Texto 4432. 87 páginas. Edición 1ra. Autor: M. Blomberg. Traducción: Wilson Jacobs. Editor: Escuelas Internacionales de

la América del Sud S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ej. Bs. Aires, Habana, México, Lima, Santiago, Bogotá, 10 de agosto de 1949.

306.446 — Embragues de Fricción para Automóviles. Texto 4013-B. Segunda parte. 98 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Habana, México, Madrid, Londres, 20 de julio de 1949.

306.447 — Embragues de Fricción para Automóviles. Texto 4013-A primera parte. 132 págs. Edición 2da. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Habana, México, Lima, Sao Paulo, Bogotá, Madrid, 20 de julio de 1949.

306.448 — Instalaciones Eléctricas en Edificios. Texto 3082-C, tercera parte. 78 págs. edición primera. Autor: James Paul Warner. Traducción: Julio P. Calvelo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Habana, México, Lima, Madrid, Bogotá, Sao Paulo, Londres; 9 de junio de 1949.

306.449 — Guía del Alumno. Texto 3000. 29 págs. Edición tercera. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Lima, México, Londres, Bogotá, Sao Paulo, Madrid, 19 de abril de 1949.

306.450 — Instalaciones Eléctricas en Edificios. Texto 3082-A. Primera parte. 80 págs. Edición primera. Autor: James Paul Warner. Traducción: Julio P. Calvelo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Habana, México, Madrid, Lima, Sao Paulo, Londres, 15 de junio de 1949.

306.451 — Instalaciones Eléctricas en Edificios. Texto 3082-B. Segunda parte. 72 págs. Autor: James Paul Warner. Traducción: Julio P. Calvelo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Habana, Bogotá, Sao Paulo, Madrid, Londres, Lima, 10 de junio de 1949.

306.452 — Pesas y Medidas. Números concretos. Sistema de mediciones. Texto 3013. 55 págs. Edición 2da. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Bogotá, Habana, Sao Paulo, Madrid, Londres, México, 16 de mayo de 1949.

306.453 — Números Decimales. Texto 3012. 32 págs. Edición segunda. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima: Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Lima, Bogotá, Sao Paulo, Madrid, Londres, Habana, México, 29 de abril de 1949.

306.454 — Nociones sobre Fracciones. Principios Fundamentales. Reducción de Fracciones. Texto 3011-X. 24 páginas. Edición 2da. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Habana, México, Londres, Lima, Sao Paulo, Madrid, 21 de marzo de 1949.

306.459 — Alma de Bohemio. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film. Argumento: Carlos A. Petit, Rodolfo Sciammarella. Principales Intérpretes: Alberto Castillo, Fidel Pintos, Lilian Valmar, Betty Lagos y otros. Compuesta de 9 rollos con 2541 metros. Buenos Aires, 24 de agosto de 1949.

306.464 — Anuario Kraft. Edición 1949. 8 tomos con 6.582 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 55.980 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1949.

306.470 — Los Plásticos en Odontología. 431 págs. Autor: Adalberto D. Rebossio. Editor: El Autor. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 1º de junio de 1949.

306.473 — Night of Love (Noche de amor). Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Alberto Migueres. Editor e impresor: J. Feliu e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, febrero de 1930.

306.474 — Cada día que pasa. Bolero, música. 2 págs. Autor: Coty Ovejas Raddi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1949.

e.13/9-Nº 5.883 - v.23/9/49.

---

25 de Agosto de 1949

306.024. — Galarza. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, agosto 1949

306.025. — Colonia Elía. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, agosto de 1949.

306.026. — Concepción del Uruguay. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instittuo Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, agosto de 1949.

306.027. — Colón. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, agosto de 1949.

306.028. — Solari. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, agosto de 1949.

306.029. — Caseros. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

306.030. — Rincón Gama Cué. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Agosto de 1949.

306.033. — Voz Pampeana. Periódico. Propietario y Director: Estanislao Zugaro. Trenel, (La Pampa), 12 de agosto de 1949. 500 ejemplares.

306.034. — La voz de Córdoba. Periódico. Propietario y Director: Alfredo Palacios. Córdoba, 30 de julio de 1949. 2.000 ejemplares.

306.035. — Album de Boleros Nº 1. Música. 31 págs. Autores: Mario Clavell, Roberto Lambertucci y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

306.036. — Album de Boleros Nº 1. Letra. 31 págs. Autores: Mario Clavell, Roberto Lambertuci y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

306.037. — La Condición. Danza nativa, Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 20 de julio de 1949.

306.038. — El Cuando. Danza nativa, Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

306.040. — De Ayer. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Pedro C. Merlo. Editor: El Autor Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Capital Federal, 20 de agosto de 1949.

306.041. — De Ayer. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor: El Autor Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de agosto de 1949.

306.046. — La Atalaya. Periódico. Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Juan Santolín. Partido de Magdalena, 22 de julio de 1949. 300 ejemplares.

306.047. — Lustrado de Maderas, Lustre a Muñeca. (French Polishing). 132 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Eduardo Chevalier. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Ruiz & Cía. 2.000 ej. Bs. Aires, 29 de julio de 1949.

306.048. — 159 Esquemas de Devanados y Conexiones de Estatores Monofásicos y Trifásicos, Serie y Paralelo, Corriente Alternada. 140 págs. Edición segunda. Autor: Orlando Querciola. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Tall. Gráficos Fanetti. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

306.049. — Hormigón Armado para Aficionados. (''Concrete for amateurs''). 164 págs. Tercera edición. Autor: Anónimo. Traducción: Samuel Brailovsky. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1949.

306.050. — La Motocicleta, su Técnica, Cuidado y Manejo. 154 págs. Autor: Víctor M. L. Aggollia. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Tall. Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

306.062. — Mi Serenata. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Nicolás Marmo (Toyo). Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 2 de agosto de 1949.

306.064. — Comunismo sin Máscara. 137 págs. Autor: B. Stefanich. Editor: El Autor. Impresor: Escuela de Artes Gráficas del Colegio San José de Artes y Oficios de la Obra de Don Bosco. 10.000 ejemplares. Rosario, 8 de agosto de 1949.

306.065. — Melodías de Buenos Aires. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Daniel Real. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 21 de junio de 1939.

306.066. — Melodías de Buenos Aires. Tango, Música. 2 págs. Autor: Daniel Real. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ej. Bs. Aires, 21 de junio de 1939.

306.074. — Solamente a Ti. Beguine, fox, Música. 2 págs. Autor: Fortunato Cocco. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: Continental. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

306.075. — Solamente a Ti. Beguine, fox, Letra. 2 págs. Autor: Fortunato Cocco. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

306.077. — Pitoli Lapicito. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: Gráfica Universal. Impresor: Talleres Iris. 10.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de agosto de 1949.

306.078. — Gotitas de Color. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: Gráfica Universal. Impresor: Talleres Iris. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1949.

306.092. — Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas. Periódico. Propietario: Instituto de C. Genealógicas. Director: Alfredo Díaz de Molina. Buenos Aires, 12 de abril de 1949. (Revista 1948 - 1949). 500 ejemplares.

306.094. — El Mensajero. La Vida de Mahoma. 321 págs. Autor: R. V. C. Bodley. Traducción: E. Elola. Editor: Editorial Claridad. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

306.095. — Obras Completas de Alejandro Korn. 737 págs. Autor: Alejandro Korn. Presentadas por: Francisco Romero. Editor: Editorial Claridad. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 27 de julio de 1949.

306.096. — Confiar. Sermón. 16 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 4 de mayo de 1949.

306.097. — Ayer y Hoy. Discurso pronunciado el día de la empleada domingo 10 de julio de 1949. 12 págs. Autor: Mons. Dr. Muguel de Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, 19 de julio de 1949.

306.098. — Amar. Sermón de soledad pronunciado el 15 de abril de 1949, en la iglesia de San Miguel Arcangel. 16 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. 16 págs. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, 4 de mayo de 1949.

306.099. — El Buen Pastor de Cuyo. 336 págs. Autor: Raúl A. Entraigas. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, 18 de abril de 1949.

306.100. — Historias Edificantes Relativas a la Primera Comunión. 288 págs. Autor: Can. A. Saulnier. Traducción: María Laura Rougés de Soaje. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 31 de agosto de 1948.

306.101. — Imprescindiblemente. Bolero, Música. 2 págs. Autor: A. Losavio. Editor: Sa Editorial Amiga Zungri. Impresor: Editorial Zungri. 350 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948.

306.103. — The XX Th Century Club Record. Periódico. Propietario: Club Siglo XX. Director: C. P. de Dea. Buenos Aires, agosto de 1949. 750 ejemplares.

306.112. — Habla Micromotor. Periódico. Propietario y Director: Mario Franchini. Buenos Aires, agosto de 1949. 10.000 ejemplares.

306.116. — El Enigma del Prisionero Escapado. (The Riddle of the escaped P. O. W.) 72 págs. Obra Extranjera. Autor: Antony Parsons. Traducción: P. C. Casadevall. Ediciones Hymsa. Impresor: Tall. Gráficos de la Soc. Gral. de Publicaciones S. A. Barcelona, España, 1 de octubre de 1948.

306.118. — Heresford. Periódico. Propietario: Asociación Argentina Criadores de Heresford. Director: Juan Andrés Inchauspe. Buenos Aires, Agosto de 1949. 2.600 ejemplares.

e.13/9-Nº 5.884-v.23/9/49.

DIA 26 DE AGOSTO DE 1949

306.142. — Casas de tierra apisonada y suelo cemento. 266 págs. Autor: A. F. Merrill. Traducción: José Luis Moia. Introducción: Clinton P. Anderson. Editor: Editorial Windsor. Impresor: López & Cía. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 5-8-49.

306.143. — Argentina Aerea. Periódico. Propietario: César Olmedo y Angel Mariano Hurtado de Mendoza. Director: Julio César Olmedo. Buenos Aires, junio 1949. 5.000 ejemplares.

306.145. — El cuando. Danza popular para guitarra, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión de: Abel Fleury. Editor: Diego & Gracia. Impresor: Garrot. 545 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1949.

306.148. — El Asegurado. Periódico. Propietario y director: Norberto J. Cúneo. Buenos Aires, abril de 1949. 47.000 ejemplares.

306.151. — También yo pulso una lira. 76 págs. Autor: Angel Horacio Parodi. Ilustró: Lucero Raúl Parodi. El autor. Impresor: Editorial El Noticioso. 500 ejemplares. San Martín (Prov. de Bs. Aires), 15 de diciembre de 1948.

306.152. — Bancarios Del Provincia. Periódico. Propietario y Director: Manuel José Marcos. Buenos Aires, junio de 1949. 4.000 ejemplares.

306.153. — Prótesis. Periódico. Propietario: Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. Director: Alberto E. Banfi. Buenos Aires, marzo - junio 1949. 1.300 ejemplares.

306.165. — El Clarín. Periódico. Propietario y Director: Pedro M. de Nigris. Chacabuco (Prov. de Buenos Aires), 19 de agosto de 1949. 1.200 ejempl.

306.166. — Llévame en tus brazos. fox-trot, letra. 2 págs. Autor: José M. González. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

306.167. — El Desquite. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: José Carlos De Angelis. Editor e impresor: Editorial Popular. 500 ej. Bs. Aires, 27 de julio 1939.

306.168. — En el umbral del apocalipsis 240 págs. Autor: León Bloy. Traducción: Alfredo Lefevre. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, 23 de mayo de 1949.

306.169. — La Salvación por los judíos. 160 págs. Autor: León Bloy. Traducción: José Mazzanti. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 6 de junio 1949.

306.170. — Cristo ha venido. 192 págs. Autor: Gervasio Quenard. Traducción: Agustín Luchía Puig. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 17 de mayo 1949.

306.172. — Panorama. Periódico. Propietario: Juan Carlos Caretta. Director: Abel A. Bournaud. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), 15 de julio 1949. 2.000 ejemplares.

306.173. — La Región. Periódico. Propietario: Julio E. Copercido - Luis Dubois y José R. Tello. Director: Carlos Hervé Pereyra. Necochea, 7 agosto 1949. 1.500 ejemplares.

306.174. — El País. Periódico. Propietario y Director: José Porto. Rosario (Rosario de Santa Fe). Mayo de 1949. 1.000 ejemplares.

306.175. — Justicia Social. Periódico. Propietario: Mons. José Weimann. Director: Pbro.: Manuel Feijóo. Santiago del Estero, 30 julio 1949. 200 ejemplares.

306.177. — Colección El Tesorito. Serie. La Casita del Bosque. (1 caja conteniendo los siguientes 10 libritos: La casita del bosque. Los dos cervitos. El zorrito aprende a cazar. La mudanza de las ardillas. El castorcito desobediente. La valiente mamá pata. Conejito y conejita. Se ha perdido un lobito. Tres ositos y tres chichones. Las tres lechucitas. Cuentos infantiles. 10 págs. contiene cada ejemplar. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: H. Caputi. Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º julio 1949.

306.179. — Boletín de Informaciones Petroleras. Periódico. Propietario: Organo Oficial de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Director: Antonio Manes Marzano. Buenos Aires, junio de 1949. 6.000 ejemplares.

306.180. — El Mensajero Deseret. Periódico. Propietario: Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días. Director: Harold Brown. Buenos Aires, agosto de 1949. 3.200 ej.

306.181. — El doradillo. 196 págs. Autor: Elías Cárpena. Editor: El autor. Impresor. Tall. Gráf. Claridad. 1.000 ejemplares. Ilustró: De Tomás Ditaranto. Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

306.184. — Revista Argentina de Otorino Laringología. Periódico. Propietario: José María Battolla (h). Director: Eduardo Casterán. P. L. Errecart. A. R. Zambrini. Buenos Aires, año 1949. 300 ej. Anuario.

305.426. — "Paco Mora". Seudónimo.

305.589. — "Don Tonny". Seudónimo.

e.13|9-Nº 5.885-v.23|9|49

1º DE SETIEMBRE DE 1949

306.517. — Boletín Filatélico. Periódico. Propietario y Director: Armando Alonso. Buenos Aires, setiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

306.520. — La cubanita de Camagüey. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: E. H. De Vanney. Editor: Ediciones Musicales Do-Re-Mi-Fa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

306.521. — La cubanita de Camagüey. Guaracha, Música. 2 págs. Autor: E. H. De Vanney. Editor: Ediciones Musicales Do-Re-Mi-Fa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

306.522. — Don... Din... Don... Son Montuno. Música. 2 págs. Autor: Manuel Galvez. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de agosto de 1949.

306.523. — Don... Din... Don... Son Montuno. Letra. 2 págs. Autor: Manuel Galvez. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de agosto de 1949.

306.533. — Teoría de la nueva Constitución argentina. 374 págs. Autor: Aquiles Damianovich. 374 págs. Editor: El Autor. Impresor: Dordoni. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 18 de agosto de 1949.

306.535. — Coche a la Vista. Periódico. Propietario y Director: Luis Brajer. Buenos Aires, primera quincena de agosto de 1949. 65.000 ejemplares.

306.536. — Está Minguito. Tango. Letra. 2 págs. Autor: N. Reymondez Arias. Editor: Editorial Musical Reymondez Arias. Impresor: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1949.

306.540. — Antorcha. Periódico. Propietario: Centro Estudiantil Rojense. Director: Norberto Manzanos. Rojas (Prov. de Bs. Aires), agosto|949. 400 ejemplares.

306.542. — Manual práctico de partes de hechos delictuosos y contravenciones policiales. 255 págs. Autor: Octavio A. Piñero. Editor: El Autor. Impresor: José Bell Sola & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

306.546. — Lo que escondes tú. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Ricardo Cabrera. Editor: Establec. Músical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 10 agosto|949.

306.547. — Lo que escondes tú. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Eduardo Brujis. Editor: Establec. Musical Neumann. 250 ej. Impresor: Garrot. Bs. Aires, 10 agosto|949.

306.548. — Todo Azul. Canción beguine. Música. 2 págs. Autor: María Luisa Escobar. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 25|8|949.

306.549. — Todo azul. Canción beguine. Letra. 2 págs. Autor: Rosalía Narváez. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ej. Bs. Aires. 25|8|949.

306.550. — Desesperanza. Canción bolero. Letra. 2 págs. Autor: María Luisa Escobar. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor Garrot. 250 ej. Bs. As., 25|8|949.

306.551. — Desesperanza. Canción bolero, Música. 2 págs. Autor: María Luisa Escobar. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires. 25 de agosto de 1949.

306.552. — Absence. (Je pense a toi). Chanson, Música. 2 págs. Autor: Enrique Oyuela. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires 3 de agosto de 1944. 3|8|944.

306.553. — Absence. (Je pense a toi). Chanson, Letra. 2 págs. Autor: Enrique Oyuela. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

306.554. — A dos puntas. Tango milonga, Música. 2 págs. Autores: N. Paracino y J. Salómone. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares; Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.559. — El niño frente a la sociedad. 176 págs. Autor: Francisco Mario Fasano. Editor: Editorial Club de Lectores. Impresor: Tall. Gráf. Sacerdoti & Macchi. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de julio de 1949.

306.560. — Revista Nuestra. Periódico. Propietario: Asociación Empleados de la Dirección General de Aduanas. Director: Eduardo Alvarez (h). Buenos Aires, julio de 1949. 3.500 ejemplares.

306.564. — La Voz de San Jorge. Periódico Propietario: Juan A. Flury. Carlos A. Montini. Director: Juan A. Flury. San Jorge. Dep. San Martín (Prov. de Santa Fe), agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

306.566. — 17 de Octubre. (Himno Peronista). Música. 2 págs. Autores: I. A. Zungri y F. J. Raimone. Editor: J. Suárez. Impresor: J. Suárez. 500 ej. Capital Federal, 10 de agosto de 1949.

306.567. — 17 de Octubre. (Himno Peronista). Letra. 2 págs. Autores: I. A. Zungri y F. J. Raimone. Editor e impresor: Julio Suárez. 500 ejemplares. Capital Federal, 10 de agosto de 1949.

306.569. — Ensayos de Derecho Procesal Civil. Tres tomos con 1.400 páginas. Autor: Giuseppe Chiovenda. Traducción: Santiago Sentís Melendo. Prólogo: Eduardo J. Couture. Editor: Ediciones Jurídicas Europa-América. Bosch & Cía. Editores. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 27 de junio de 1949 y 11 de julio de 1949.

e.13|9-Nº 5.922-v.23|9|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

TOCOME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores Aureliano Indalecio Colela y Enrique Colela, argentinos, casados, domiciliados en la calle Ayacucho número ciento veintiocho; Tomás Judez, español, casado, domiciliado en la calle Ayacucho número ciento veintiocho; Doctor Horacio María Bouquet, argentino, casado, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número dos mil seiscientos; Alberto Baldomero Rivero y León José Orma, argentinos, casados, domiciliados en la calle Junín número mil doscientos cincuenta y cinco; Eduardo José Gagliolo, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número mil cuatrocientos cuarenta y siete; Oscar Armando Porcel, argentino, casado, domiciliado en la calle Curapaligüe número cuatrocientos cuarenta y dos; y don Carlos Taverna, argentino, casado, domiciliado en la calle Piedras número mil doscientos setenta y tres; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene el siguiente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Entre los nombrados se constituye en la fecha la Sociedad "TOCOME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su domicilio social será en la calle Lavalle número mil trescientos cuarenta o donde más adelante se resuelva, pudiendo instalar sucursales y agencias en el interior como fuera del país. — Tercero: El objeto será la explotación industrial y comercial de minas y canteras, la compra-venta de tierras, propiedades y su fraccionamiento lo mismo que todo otro negocio que los socios resuelvan efectuar. — Cuarto: La duración será de veinte años pudiendo ser disuelta totalmente por mayoría de votos después del tercer año de constituída. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se aportan de la siguiente manera: Aureliano Indalecio Colela cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Enrique Colela cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Tomás Judez cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Horacio María Bouquet ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Alberto Baldomero Rivero treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; León José Orma treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; Eduardo José Gagliolo treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; Oscar Armando Porcel treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; Carlos Taverna treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional integrándose en este acto la suma de Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional en la siguiente forma: Aureliano Indalecio Colela, Enrique Colela y Tomás Judez veinticinco cuotas cada uno o sea veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno; Horacio María Bouquet setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Alberto Baldomero Rivero, León José Orma, Eduardo José Gagliolo, Oscar Armando Porcel, y Carlos Taverna quince cuotas cada uno o sea quince mil pesos (Sigue en el sellado número un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos H.) (Viene del sellado de $ 0,10 moneda nacional número un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno H.) moneda nacional cada uno. — El saldo hasta completar los cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional se aportará en proporción al aporte de cada uno y cuando la sociedad así lo resuelva. — Los aportes se efectúan en dinero efectivo dando cada cuota derecho a un voto. — Las resoluciones de la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos. — Sexto: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio practicándose un Inventario y Balance General. — De las utilidades, previas las amortizaciones de rigor se deducirá el cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital distribuyéndose el remanente a los socios en proporción a sus cuotas. — Igual ocurrirá en casos de pérdidas. — Séptimo: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes que oportunamente se designarán por acta en el libro de la Sociedad. — Octavo: A los fines de su objeto la Sociedad con la firma de dos de sus gerentes mancomunadamente efectuará toda clase de operaciones, trámites bancarios y comerciales con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Córdoba y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, operar en cuenta corriente, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, hacer transacciones, daciones de pago, aceptar fianzas, quitas, esperas o novaciones, comprar toda clase de bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos, gravarlos o enajenarlos, dar o tomar en arrendamiento por más de seis años y en fin, practicar cuantos más actos o gestiones fuesen necesarios para el mejor cumplimiento de su misión por ser la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa. — Para todos los actos, contratos y obligaciones pertinentes, podrán otorgar y suscribir todos los documentos, instrumentos privados, poderes y escrituras públicas que fueren menester. — A los socios gerentes les queda prohibido dar fianzas y garantías ni hacer intervenir a la Sociedad en negocios ajenos al objeto de su explotación. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la Sociedad continuará en su giro y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado entrarán a ocupar su lugar en la misma, pero no tendrán facultades para dirigirla o ser gerentes sin el expreso consentimiento de los socios restantes. — Tendrán también la alternativa de retirarse de la Sociedad si así lo resolvieren y en tal caso la Sociedad deberá abonarle la suma total que les corresponda (Continúa en el sello de $ 0,10 moneda nacional número trescientos cuarenta y dos mil setecientos veintiséis I.) (Viene del sello de $ 0,10 moneda nacional número un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos H.) en un plazo máximo de dos años y con vencimientos trimestrales con un interés del seis por ciento anual. — En cualquier caso deberá practicarse un balance e inventario general dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Décimo: La disolución de la Sociedad, será efectuada por los socios gerentes, sin el privilegio de liquidadores, quienes realizarán los bienes de la Sociedad, abonarán las deudas existentes y a cada socio devolverán su aporte con más o menos las ganancias o pérdidas que les correspondiere de acuerdo a sus cuotas. — Undécimo: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, avisando a la misma con una anticipación de seis meses, y a igualdad de precio en la venta de sus cuotas, los socios restantes tienen privilegio de adquirirlas en la proporción de sus aportes. — Duodécima: Queda entendido que las facultades de los gerentes con su firma conjunta, se refieren a la ejecución de las resoluciones sociales. — Todo lo que no esté previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden, firman todos los componentes de conformidad. — Sobre raspado "trescientos cuarenta y dos mil setecientos veintiséis I", "privilegio", vale. — Aureliano Colela. — Enrique Colela. — Tomás Judez. — Horacio Bouquet. — Alberto Rivero. — Eduardo Gagliolo. — Oscar Porcel. — Carlos Taverna. — León J. Orma. — Modificando la cláusula "Séptima" se hace constar: que la misma, quedará redactada dentro del siguiente tenor: "Séptimo: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de los socios Gerentes señores Enrique Colela, Aureliano Indalecio Colela, Tomás Judez, Alberto Baldomero Rivero, Horacio M. Bouquet y Eduardo J. Gagliolo. — Para el uso de la firma social, será necesaria la de uno cualquiera de los señores Colela o Judez con la de uno cualquiera de los señores Rivero, Bouquet o Gagliolo. — Sobre raspado: "anual — socios", vale. — Aureliano Colela. — Enrique Colela. — Tomás Judez. — Horacio Bouquet. — Al-

berto Rivero. — Eduardo Gagliolo. — Oscar Porcel. — Carlos Taverna. — León J. Orma.

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16|9-Nº 24.248-v.21|9|49

SCHAUFFELE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto Hoeffner, con fecha 8 de Agosto de 1949, ha sido modificado el artículo quinto del contrato de la sociedad "SCHAUFFELE - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Artículo Quinto: La sociedad será administrada por los cuatro socios desempeñando la función como Gerentes los señores Guillermo Adolfo Schauffele y Ernesto G. T. Schauffele, indistintamente, y los socios Guillermo Oton Schauffele y señora Auri Schauffele de Pereossi conjuntamente, pudiendo el señor Guillermo Oton Schauffele con su sola firma representar a la sociedad ante las Municipalidades de esta Capital y Provincias, Ministerios de la Nación y Provincias, Dirección de Obras Sanitarias de la Nación y cualquier otra repartición Nacional y Provincial, firmar planos, proyectos y endosar cheques emitidos a la orden de la sociedad para ser depositados en las cuentas corrientes establecidas en Establecimientos Bancarios. — Los Gerentes tendrán amplia facultad para obrar en nombre de la sociedad, conviniéndose en este acto que entre sus facultades están incluídas las que exigen poderes especiales, previstos en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16|9-Nº 24.243-v.21|9|49

EMPRESA TECNICA Y CONSTRUCTORA AUSTRAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días días el siguiente edicto:

Complemento del Contrato del 30 de Mayo de 1949. — Entre los señores Antonio Breide, Abraham Breide, Dr. Teófilo Breide, José Breide y León Juan Luis Wiener, en su carácter de socios de "ETYCA" Empresa Técnica y Constructora Austral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen como complemento del contrato firmado el treinta de Mayo del corriente año, y atento la circunstancia de haberse expresado oposición al uso de la sigla "ETYCA", dejar sin efecto esta denominación, empleando solamente el nombre de "EMPRESA TECNICA Y CONSTRUCTORA AUSTRAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que expresa el mencionado contrato, y para constancia y conformidad lo firman en Buenos Aires, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Abraham Breide. — José Breide. — Antonio Breide. — Teófilo Breide. — L. J. L. Wiener.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16|9-Nº 24.285-v.21|9|49

DISTRIBUIDORA RECORD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio del corriente año, reunidos en la sede social los señores Armando Osmán Peiroten, Luis Manuel Peiroten, Joaquín Pablo Peiroten, José Hamlet Dagnino y Rosalina Fernández de Peiroten, que actúa por sí y en representación de la señora Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi, todos componentes de DISTRIBUIDORA RECORD, S. R. L., inscripta en el registro público de Comercio bajo los Nros. 33, folio 160, Libro 11 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y Nº 59, folio 245, del libro 13 de sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: 1º) Los señores Rosalina Fernández de Peiroten, Armando Osmán Peiroten, Luis Manuel Peiroten, Joaquín Pablo Peiroten y Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi, venden al señor José Hamlet Dagnino todas sus cuotas de capital que poseen en la mencionada sociedad, que son respectivamente: 450; 114; 112; 112; y 112 por un valor total de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos c|l.; 2º) Queda expresamente pactado entre los firmantes, que queda a exclusivo cargo y riesgo del señor José Hamlet Dagnino toda responsabilidad pasada, presente o futura emergente del giro de Distribuidora Record, S. R. L., o de sus negociaciones pasadas, presentes o futuras; 3º) Los efectos de esta cesión comenzarán a regir el 1º de julio pv. en cuya fecha se practicará un balance de la sociedad; 4º) Los cedentes convendrán con el cesionario el modo de pago de las cuotas más beneficios acumulados, o pérdidas, las que serán adjudicadas o prorrateadas en forma proporcional; 5º) Se resuelve modificar el contrato social en el artículo 6º, estableciéndose que la firma del Sr. José H. Dagnino es la única autorizada para todos los actos de la sociedad. No siendo para más leída que fué se firma de conformidad, conviniendo todas las partes que los efectos del presente convenio comenzarán a regir con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1949. — Hay varias firmas ilegibles.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16|9-Nº 24.241-v.21|9|49

TRANSPORTE AUTOMOTOR RUTAS ARGENTINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada (TARA SRL)

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Julio del corriente año, reunidos en la sede social los señores Armando Osmán Peiroten, Luis Manuel Peiroten, Joaquín Pablo Peiroten, José Hamlet Dagnino, Carmen Rodriguez de Alvarez y Rosalina Fernandez de Peiroten, que actúa por sí y en representación de la señora Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi, todos componentes de TRANSPORTE AUTOMOTOR RUTAS ARGENTINAS, SRL., (TARA SRL), inscripta en el Registro Público de Comercio bajo los Nros. 2.008, folio 195 del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Tomás Dagnino, resuelven lo siguiente: 1º) Los señores Rosalina Fernandez de Peiroten, Armando Osmán Peiroten, Luis Manuel Peiroten, Joaquín Pablo Peiroten y Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi y Carmen Rodriguez de Alvarez, venden al señor Tomás Dagnino todas sus cuotas de capital que poseen en la mencionada sociedad, que son, respectivamente: 600, 300, 200, 200, 200, y 200, por un valor total de ciento setenta mil pesos c|l.; 2º) El nuevo socio ingresa en la sociedad en calidad de gerente, equiparándose en dicho cargo al señor José Hamlet Dagnino, modificándose en la parte pertinente el contrato social; 3º) Queda expresamente pactado entre los firmantes, que queda a exclusivo cargo y riesgo de los señores Tomás Dagnino y José Hamlet Dagnino, toda responsabilidad pasada, presente o futura emergente del giro de Transporte Automotor Rutas Argentinas (TARA) SRL., o de sus negociaciones pasadas, presentes o futuras; 4º) Los efectos de esta cesión comenzarán a regir el 1 de Julio pv. en cuya fecha se practicará un balance de la sociedad; 5º) Los cedentes convendrán con el cesionario el modo de pago de las cuotas más beneficios acumulados, o pérdidas, las que serán adjudicadas o prorrateadas en forma proporcional a los socios actuales, vale decir, José Hamlet Dagnino y Tomás Dagnino; 6º) Se resuelve modificar el contrato social en el artículo 5º, estableciéndose que los socios podrán firmar separado y distintamente toda obligación, etc. No siendo para más, leída que fué, se firma de conformidad, conviniendo todas las partes que los efectos del presente convenio comenzarán a regir con efecto retroactivo al día 1 de Julio de 1949. Hay varias firmas ilegibles.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16|9.-Nº 24.242.-v.21|9|49

INDUSTRIAL ANDINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos Rezzónico Noseda, con fecha 8 de Agosto de 1949, ha sido modificado el contrato de la sociedad "INDUSTRIAL ANDINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: Primero: Le confirman a los socios señores Armando Roberto Gazzola y Pedro Gazzola en los cargos de Gerentes para la administración general de la sociedad, con las mismas facultades que se determinan en el contrato social y se les faculta además para que, individualmente, uno u otro en forma indistinta, suscriban todos los actos y contratos relativos al giro social, con todas las facultades acordadas por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: Que el socio señor Juan José Martínez, deja de formar parte de la gerencia para la administración general con sede en Buenos Aires. — Tercero: Que el socio señor Juan José Martínez, se le designa por este acto gerente administrativo de la fábrica situada en la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, conjuntamente con el socio señor Victoriano Alvarez, a quien se le confirma en el cargo de Gerente Técnico de la misma. — Cuarto: Los dos mencionados gerentes de fábrica Señores Victoriano Alvarez y Juan José Martínez, tendrán las mismas facultades que se determinan en el contrato social para la gerencia de la administración general con sede en Buenos Aires, pero limitando su actuación exclusivamete a la jurisdicción de la fábrica, o sea para actos, gestiones u operaciones con autoridades públicas o gubernamentales y|o con sociedades o instituciones comerciales, bancarias o particulares establecidas en la Provincia de Mendoza. A tales fines, uno u otro de estos dos gerentes, podrán suscribir todos los actos y contratos que fueren necesarios con excepción de los que se refieren a las siguientes operaciones para las cuales será necesaria la firma de ambos: a) Para constituir o aceptar préstamos comunes o con garantías o prendarios en general, ya sea de firmas particulares, comerciales o bancarias. b) Para efectuar descuentos, como firmante o endosante. c) Para emitir cheques, letras, giros y pagarés u otros documentos equivalentes a los mismos. — Quinto: Que para la enajenación, adquisición y constitución de hipotecas sobre inmuebles no será necesario el acuerdo en asamblea de socios, quedando facultados a celebrar tales actos dos de los socios gerentes, uno de la administración general con sede en Buenos Aires y otro de los gerentes de fábrica, quienes obrarán conjuntamente. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16|9-Nº 24.247-v.21|9|49

RECORD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 2: En la ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de Julio de 1949, reunidos en la sede social los señores Armando O. Peiroten, Luis M. Peiroten, Joaquín P. Peiroten, José H. Dagnino, Máximo Abuin Figueroa y Rosalina Fernández de Peiroten que actúa por sí y por doña Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi, todos ellos componentes de RECORD S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 311, folio 71, libro 15 de sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo la presidencia de la señora Rosalina F. de Peiroten, nombrada especialmente para ello en este acto, convienen lo siguiente: 1º): El socio señor José H. Dagnino comunica a los demás socios que en vista de las nuevas actividades a que ha resuelto dedicarse, ha decidido vender su parte de capital en esta sociedad o sea la suma de $ 75.000. — Previo un breve cambio de ideas, la señora Rosalina Fernández de Peiroten decide adquirir todas las cuotas del socio saliente a cuyo fin hace entrega en este mismo acto, del importe solicitado por el señor José H. Dagnino, en efectivo, quedando en consecuencia a partir de este momento completamente desligado el mencionado socio de todas sus actividades en esta sociedad, a cuyo efecto con su firma al pie del presente, da por entero carta de pago y total liquidación de cuentas entre él y esta firma, reconociendo que no se le adeudan ni adeuda nada, que nada tiene que reclamar y que a partir de la presente deja de pertenecer por entero a la sociedad. — 2º): Hace notar el señor Máximo Abuin Figueroa, que considerando que por causas notorias y de fuerza mayor, el monto de los negocios cuya realización era finalidad específica de la sociedad, ha disminuído; que capital suscripto y entregado de $ 50.000, — no reconoce gravámenes u obligaciones que lo inmovilicen en su totalidad, y que por lo tanto desaparece la causa de su total existencia frente a las causales apuntadas por lo que de común acuerdo se resuelve reducir el monto del capital social de Record S. R. L. a la suma de $ 100.000. — 3º): Reintegrada la diferencia a los socios, del capital aportado en la proporción de sus participaciones, lo que se hace en el acto; modifícase el artículo 4º del contrato social en la parte pertinente, conservando cada socio la siguiente cantidad de acciones: Rosalina Fernández de Peiroten, 330 acciones por un valor de $ 33.000,—; Máximo Abuin Figueroa, 330 acciones por igual valor; Armando O. Peiroten, Luis M. Peiroten, Joaquín P. Peiroten y Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi, 85 acciones cada uno por un importe de $ 8.500. — Todos los socios en este acto declaran haber recibido los importes entre el capital neto anterior y el actualmente integran. — 4º): Modifícase el artículo 5º del contrato social en lo que respecta a la autorización de la firma de don José Hamlet Dagnino, que desde el momento de la firma del presente queda totalmente separado de la sociedad. En su reemplazo y con las mismas facultades se resuelve designar en calidad de gerente al señor Joaquín Pablo Peiroten. No siendo para más se levanta la sesión motivo de la presente acta que, previa lectura ratificación y aprobación de las partes, se firma de conformidad, conviniendo todas las partes que los efectos del presente convenio comenzarán a regir con efecto retroactivo al día 1º de Julio de 1949. — Bs. As., Agosto 19 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16|9-Nº 24.240-v.21|9|49

LA ARLESIANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Juan L. Páez, por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Folio 468 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y los testigos que se expresarán, comparecen los Sres. Vito Graziano Michienzi, argentino, naturalizado, casado, de cuarenta y nueve años de edad; Don Teobaldo San Juan, argentino, soltero, de treinta años de edad, y don Victor Valentín Michienzi, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, todos de este vecindario de mi conocimiento, doy fe y, el señor Vito Graziano Michienzi expuso: Que desde el año mil novecientos treinta y nueve, tiene instalado en esta Capital, primeramente en la calle Nicasio Oroño dos mil quinientos setenta y actualmente en la calle Treinta y Tres números dos mil treinta y cinco y dos mil treinta y siete, una industria para la fabricación y elaboración de caramelos, pastillas, confites y demás productos similares del ramo y vénta al por mayor y menor de los mismos que gira en esta plaza con la denominación de "La Arlesiana". — Que por requerirlo la importancia de los negocios sociales ha resuelto asociarse con los otros dos comparecientes, para continuar con ellos la explotación de la referida industria y comercio, a cuyo efecto convienen en formalizar una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que de conformidad con la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores Vito Graziano Michienzi, Teobaldo San Juan y Victor Valentín Michienzi una Sociedad Comercial, Industrial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto seguir explotando el negocio de fabricación y compra-venta de caramelos, pastillas, confituras y demás productos similares del ramo, instalado en esta Capital calle Treinta y Tres número dos mil treinta y cinco y dos mil treinta y siete de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Segundo: Esta Sociedad girará bajo la denominación de "LA ARLESIANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital calle Treinta y Tres número dos mil treinta y cinco y dos mil treinta y siete sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento cuarenta mil pesos mo-

neda nacional de curso legal que se halla totalmente integrado y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Cien mil pesos al socio señor Vito Graziano Michienzi, veinte mil pesos al socio señor Teobaldo San Juan y veinte mil pesos al socio señor Víctor Valentín Michienzi. — El aporte del señor Vito Graziano Michienzi está representado por el activo líquido del negocio e industria que toma a su cargo esta nueva sociedad y el aporte de los señores Teobaldo San Juan y Víctor Valentín Michienzi está invertido y representado por muebles, útiles, mercaderías, pertenecientes a la Sociedad, todo ello según balance practicado de común acuerdo entre los socios. — El capital social se divide en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo por lo tanto cien cuotas al señor Vito Graziano Michienzi y veinte cuotas a cada uno de los socios Teobaldo San Juan y Víctor Valentín Michienzi. — Cuarto: El plazo de duración es de diez años a contar desde la fecha, pudiendo ser disuelta antes de su vencimiento después de dos años de vigencia por la voluntad de cualquiera de los socios manifestada con seis meses de anticipación en forma expresa. — Quinta: La representación de la Sociedad así como también el uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio señor Vito Graziano Michienzi, a quien se designa gerente de la misma con todas las atribuciones inherentes al cargo. — Es facultad del gerente realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto girar, endosar, descontar, aceptar, cobrar y negociar letras de cambio, vales, cheques, pagarés o cualquier otro documento y extraer total o parcialmente los depósitos hechos a nombre de la sociedad, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, celebrar contratos de locación por los precios y plazos que convenga, firmando los escrituras públicas que fueren menester, tomar y despedir empleados, presentarse ante las oficinas públicas, Secretaría de Industria y Comercio, Cámaras de Alquileres, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Correos y Telecomunicaciones, Banco Central de la República Argentina, y demás reparticiones administrativas, representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales ya sea por sí o por medio de apoderado, ejercitando todas las facultades que fueren necesarias para hacer valer los derechos de la Sociedad. — Sexto: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera, la sociedad podrá adquirir el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, derechos reales o personales y enajenar esos mismos bienes, ya sea por venta, donación, dación en pago, o cualquier otro contrato, reconocer o constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales, ya sea con particulares, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, aceptando las condiciones de su Carta Orgánica. — Séptima: A fin de cada año social se practicará un balance general para establecer el estado financiero de la sociedad. — De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y las cantidades que los socios juzguen necesarias para indemnizaciones, jubilaciones, depósitos u otros riesgos. — El saldo será repartido entre los socios en proporción al capital aportado. — Si hubiese pérdidas, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octava: El socio gerente gozará de una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional, y los socios señores Teobaldo San Juan y Víctor Valentín Michienzi de una remuneración de trescientos cincuenta pesos de igual moneda mensuales, cuyas cantidades se cargarán a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido, bajo una sola representación, podrán continuar en la sociedad hasta la terminación de los negocios pendientes y si descaren continuar en la misma y formalizará un nuevo Contrato Social. — Décima: Las decisiones de los socios se tomarán por simple mayoría de votos, contándose un voto para cada cuota suscripta. — Undécima: Cualquier duda de divergencia que se suscite entre los socios serán dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, con designación del tercero para el caso de discordia. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, agregando: el Señor Vito Graziano Michienzi, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce del Código de Comercio, su hijo y socio, don Víctor Valentín Michienzi, debe ser reputado mayor de edad para todos los efectos legales en las negociaciones mercantiles de la sociedad. — Leída que les fué se ratificaron y firman con los testigos del acto que lo fueron los señores don Antonio Teliz y don Luis Santiso, vecinos y hábiles, doy fe. — V. Michienzi. — Teobaldo San Juan. — Víctor V. Michienzi. — Tgo.: Antonio Teliz — Tgo.: Luis Santiso. — Hay un sello, ante mí. Luis M. Parral. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos, moneda nacional cada uno de la Serie "I", de numeración correlativa del: Trescientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y tres al presente número trescientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello Luis M. Parral. — Raspado: continuar — ser — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Isaac Leff, p.a.s.: Luis H. Díaz, secretarios.

e.16|9|-Nº 24.220-v.21|9|49

ARLON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Dr. Carlos J. Varangot, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Acta número once: En Buenos Aires, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los socios de ARLON, SOC. DE RESP. LIMITADA, señores Mateo Gregorio Dillon, Roberto Horacio Anderson, José Diego Sande, Ricardo Sande, Miguel Quigley, José Mulleady, Patricio O'Hagan y Pastor del Tránsito Carranza, y cedida la palabra al Sr. Mateo Gregorio Dillon. dijo: que vende al otro socio señor Roberto Horacio Anderson, las trescientas cincuenta cuotas de capital de que es titular, por la suma de treinta y nueve mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto en cheque a su orden contra el Banco de la Nación Argentina número 118.586. — El señor Dillon declara desde ahora que renuncia al cargo de gerente y socio de la sociedad Arlon y al uso de la firma social. Cedida la palabra al socio señor Pastor del Tránsito Carranza, dijo: que vende al socio señor Roberto Horacio Anderson, las ciento ochenta cuotas de capital de que es titular, por la suma de veinte y dos mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto en cheque contra el Banco de la Nación, Agencia cuatro, número 118.587. — Cedida la palabra al Sr. Roberto Horacio Anderson, dijo: que aceptaba la venta de las cuotas de los señores Dillon y Carranza en los términos consignados. Presentes a este acto los restantes socios prestan su conformidad para la transferencia de las cuotas a que se hace referencia en la presente acta, aceptando por unanimidad las renuncias de gerentes que hacen los señores Dillon y Carranza, quedando el uso de la firma exclusivamente a cargo del señor Anderson. Se deja constancia que el valor nominal de las cuotas del señor Dillon es de treinta y cinco mil pesos y el de las cuotas del Sr. Carranza es de dieciocho mil pesos m|n. Se autoriza al socio José Diego Sande para realizar los trámites necesarios para la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. Con lo que terminó el acto firmando de conformidad los presentes para constancia. Esta acta deberá ser inscripta dentro de los diez días de la fecha. M. G. Dillon. — P. T. Carranza. — R. H. Anderson. — M. Quigley. — J. Sande. — J. Mulleady. — P. O'Hagan. — R. Sande.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16|9-Nº 24.185-v.21|9|49

CHATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 11 de Agosto de 1949, el señor Neil Chekir, cede y transfiere a favor de don José Chacour las treinta y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "CHATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión quedan como únicos y exclusivos socios componentes de la sociedad Chatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores José Chacour y Alejandro Nicolás Daufi, con setecientas veinte cuotas de capital el primero y treinta cuotas el segundo, conviniendo ambos socios aumentar el capital social de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a un millón quinientos mil pesos moneda nacional, aumento que se efectúa con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, y por aporte de setecientas cincuenta cuotas que realiza don José Chacour, que quedan integradas en su totalidad con el crédito que el aportante tiene y le corresponde en la misma sociedad de que se trata, en un todo como resulta del balance inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.16|9-Nº 24.265-v.21|9|49

CORMEC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 6 de agosto de 1949, pasada por ante el escribano Mario F. Asconchilo, el señor Armando Segundo Arabia, vende, cede y transfiere a favor de Carlos Erich Schmidt, sus doce cuotas capital de $ 1.000 cada una que tiene y le corresponde en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CORMEC", quedando con tal motivo el señor Arabia, totalmente separado de dicha Sociedad. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.16|9-Nº 24.249-v.21|9|49

ALGODONERA ESCOBAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que los señores Jorge Garber, Isaac Junowicz y Pedro José Gallarati, han sido designados gerentes de "ALGODONERA ESCOBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADÁ", por un nuevo período. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.16|9-Nº 24.193-v.21|9|49

SOCOMIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los que suscriben el presente: Don Joaquín Antonio Emiliano Elgorriaga, que acostumbra llamarse Emiliano Elgorriaga y firma "E. Elgorriaga", domiciliado en la ciudad de Córdoba, Avenida General Paz trescientos cincuenta y uno; don Bindo Antonelli, italiano, de cincuenta y dos años, domiciliado en la ciudad de Córdoba, calle Santa Rosa doscientos veintiocho, don Eugenio Noë, rumano, de cuarenta y seis años, domiciliado en la ciudad de Córdoba, boulevard Las Heras setecientos ochenta y seis; y don Jacobo Sandor, rumano, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en esta Capital, calle Arenales número mil novecientos cuarenta y siete, cuarto, B, han convenido formalizar el presente contrato social sometiéndolo a las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: —A partir de la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, integrada por los cuatro contratantes, bajo la denominación de "SOCOMIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: —El domicilio de la sociedad se establece en esta capital, provisionalmente en calle Arenales número mil novecientos cuarenta y siete, cuarto piso, Departamento B, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que puedan instalar o fijar en el futuro, en cualquier punto de la Rep9blica o en el extranjero. — Tercera: —El objeto de la sociedad será dedicarse a exportaciones, importaciones, comisiones, representaciones y consignaciones en general, pudiendo realizar los siguientes actos: Contratar préstamos con particulares o con los Bancos Oficiales o particulares y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, ya fuere con garantía real o personal y sin ella; formar sociedades con particulares o con otras sociedades; ampliar sus fines a otras actividades lícitas de carácter industrial o comercial. — Cuarta: El plazo de duración es indeterminado, rigiendo para los casos de disolución o liquidación las disposiciones legales vigentes, y en especial las previstas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El capital social lo forma la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional repartido en mil cuotas de doscientos cincuenta pesos nacionales cada una, de las que se integran en dinero efectivo, según depósito efectuado, el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de dicho total, o sea la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos moneda nacional, aportados por los socios a partes iguales, esto es, sesenta y dos mil quinientos pesos nacionales cada uno en el total del capital social y treinta y un mil doscientos cincuenta pesos, en la mitad integrada. — Las cuotas serán transferibles en la forma prevista por la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo preferencia los socios para la adquisición de las cuotas por su valor nominal y debiendo ser reintegrados los Ciento Veinticinco Mil Pesos nacionales restantes por los cuatro socios, también a partes iguales, con el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de las utilidades líquidas que se obtengan en cada balance. — Sexta: Anualmente, en el mes de Setiembre de cada año se realizará un balance general de los negocios sociales y las utilidades o quebrantos qeu resultaren, serán distribuídos o soportados por los consocios en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento para el socio don Jacobo Sándor y veinte por ciento para cada uno de los otros tres. Previamente al reparto de utilidades se efectuará la reserva legal del cinco por ciento (cinco por ciento) y asimismo los socios convienen efectuar otra reserva voluntaria del diez por ciento (diez por ciento) a fin de abonar retribuciones, habilitaciones o sueldos a cualquiera de los socios que se hiciere acreedor a ello, siempre de común acuerdo. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Gerentes, don Eugenio Noë y don Jacobo Sándor, quienes gozarán de todas las facultades de carácter administrativo que se requieran para el desempeño de su cometido, sin restricción alguna; pero para los actos de disposición de bienes que comprometan un tercio o más de un tercio del capital social, necesitan la conformidad por escrito o por telegrama colacionado de otro cualquiera de los socios, lo que implica mayoría de votos para realizar tales actos. — Octava: La retribución de los nombrados Gerentes será fijada de común acuerdo en la primera asamblea, dejándose debida constancia en el libro de actas. — Novena: Para todos los actos que importen disposición de bienes, se requerirá la firma conjunta de ambos Gerentes, los que no podrán usar la firma social en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en garantía de terceros. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios Gerentes, se designará de inmediato su reemplazante entre los sobrevivientes, levantándose un balance para establecer el haber y utilidades correspondientes al socio fallecido y reservándose los demás socios la preferencia para la adquisición de las cuotas como lo determina la cláusula quinta. — Undécima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios deberá ser resuelta por el procedimiento arbitral, pero extrajudicialmente. — Duodécima: Para todo lo que no se haya previsto ni reglamentado en el presente contrato, las partes se someten a las disposiciones de las leyes vigentes. — En Fe de lo Convenido se firma el presente y tres copias simples del mismo tenor, estando extendido el original en dos sellados nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno, números un millón doscientos noventa y siete mil novecientos sesenta y nueve y un millón doscientos noventa y siete mil novecientos setenta (un millón doscientos noventa y siete mil novecientos sesenta y nueve y un millón doscientos noventa y siete mil novecientos setenta) o sea el presente, que firmamos en la ciudad y fecha ut supra. — Sobre borrado: cuatro — noventa. — Vale. — E. Elgorriaga. — Bindo Antonelli. — E. Noë. — Jacobo Sándor. — Bs. Aires, Setiembre 12|949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.16|9-Nº 24.186-v.21|9|49

RIBERAS DEL LUJAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por el térmi-

no de cinco días que se ha otorgado la escritura que en lo pertinente dice así:

Folio 998. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen por una parte don Rafael Tomás Di Filippo, que firma "Rafael Di Filippo", argentino, casado, en primeras nupcias con Doña Esther Panzeri; por la otra Don Rodolfo Leo Peiro Cassini, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Liliana Actis; y por la otra Don Pedro Soler, español, que firma igual, casado en primeras nupcias con Doña Cayetana Aguilar, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe: .. En este estado, los comparecientes Don Rafael Tomás Di Filippo, Don Pedro Soler y Don Pedro Soler y Don Rodolfo Leo Pedro Cassini manifiestan que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "RIBERAS DEL LUJAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos quince, escritorio trescientos veintidós, pudiendo instalar sucursales, agencias, filiales, corresponsalías, oficinas, representaciones, etcétera, en el interior o exterior del país. — Segunda: Su duración se fija en diez años a contar desde esta fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse una vez transcurridos los tres primeros años, en la forma que lo establece el artículo décimo tercero de este contrato. — Tercera: El objeto social lo constituye la explotación en todas sus formas, de operaciones inmobiliarias, mobiliarias y sus productos, mediante compra, venta, permuta, financiación, administración y arrendamiento de toda clase de bienes e inmuebles, rurales o urbanos, haciendas, campos, ganado, explotaciones agrícolas, forestales y semovientes en general; administrar, arrendar, edificar, adquirir, enajenar, transferir, permutar, subdividir, urbanizar, lotear, dar o recibir donaciones, consignaciones o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; promover la formación de centros poblados, barrios, villas, pueblos, su edificación, forestación, construcción de desvíos, caminos, canales, y toda clase de obras de mejoramiento; explotar en todas sus formas esos bienes y productos, pudiendo efectuar y practicar cualquier clase de operaciones civiles, comerciales, bancarias, industriales y financieras, realizando todos los actos de comercio y jurídicos en general autorizados por las leyes y en especial los determinados por el artículo octavo del Código de Comercio con excepción de las actividades de Banco, seguro, capitalización y ahorro. — Queda entendido que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa. — La Sociedad podrá formar parte y fusionarse a otras Sociedades de cualquier índole, como socio o suscriptora de acciones o tenedora de debentures. — Cuarta: El Capital social lo constituye la cantidad de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en noventa cuotas de un mil pesos cada una, que son aportados y totalmente integrados en esta proporción: dos cuotas o sean dos mil pesos por el Señor Cassini quien las integra en dinero efectivo, y cuarenta y cuatro cuotas o sean cuarenta y cuatro mil pesos por cada uno de los Señores Di Filippo y Soler. — El Capital de estos dos socios se halla representado en el valor de la totalidad de la fracción de campo deslindada, en esta escritura, ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Pilar, Cuartel doce, con frente al Río Luján (Primera Sección de Islas) a doce kilómetros del Pueblo y Estación Escobar, compuesta de una superficie de trescientos setenta y seis hectáreas, cincuenta y ocho áreas, treinta y una centiáreas y doscientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve centímetros cuadrados, con las medidas perimetrales y linderos antes mencionados y que se dan por nuevamente reproducidos en este lugar, y cuya fracción los Señores Di Filippo y Soler transfieren en absoluta propiedad, posesión y dominio a favor de esta Sociedad, obligándose a responder por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Este aporte de capital se estima de mutuo acuerdo entre los tres socios en la cantidad de Ochenta y ocho mil pesos moneda nacional que son aportados por los socios Di Filippo y Soler en la proporción de cuarenta y cuatro cuotas o sean cuarenta y cuatro mil pesos cada uno. — Por el certificado que se ha mencionado y se agrega a la presente, resulta que los Señores Pedro Soler y Rafael Tomás Di Filippo no tienen inhibición para disponer de sus bienes y que las partes indivisas que por este acto transfieren a la Sociedad no les ha sido embargada, habiéndoles correspondido a los transferentes en mérito de los antecedentes consignados en esta escritura. — Manifiestan los Señores Di Filippo y Soler y Cassini que la Sociedad que por este acto constituyen toma íntegramente a su cargo el gravamen hipotecario constituído con fecha siete de Julio último a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por escritura pasada ante el Escribano de la Plata Don Luis Antonio Larumbe al folio ciento veintiséis vuelto del Registro doce a su cargo, y cuyo gravamen en la fecha se halla pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad. — Quinta: Los socios señores Soler y Cassini se comprometen a facilitar, por sí mismos o por terceras personas el dinero necesario para que la Sociedad pueda cumplir ampliamente su objeto. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo del socio Señor Rodolfo Leo Pedro Cassini a quien se designa desde ya como gerente general de la Sociedad, con las más amplias facultades conferidas en derecho. En caso de ausencia, enfermedad impedimento o fallecimiento del gerente general será reemplazado por el socio Señor Pedro Soler, con las mismas facultades conferidas al Señor Cassini. — La firma social no podrá ser utilizada en negociaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas o garantías o avales en provecho propio o de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la Sociedad. — El gerente, firmando bajo el sello "Riberas del Luján S. R. L., Capital 90.000 $. — Gerente General" obligará legalmente a la Sociedad efectuando todos los actos necesarios para el cumplimiento de su objeto, pudiendo girar, aceptar, endosar, letras, vales, pagarés, cheques, hacer depósitos y extracciones de los Bancos oficiales o particulares, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar con o sin provisión de fondos, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros, conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, querellar, acusar, ocurrir a juicios de cualquier naturaleza y ante cualquier repartición pública nacional, provincial o municipal, nombrar y remover empleados, suspenderlos, despedirlos, y fijar sus sueldos y jornales; aceptar, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester; abonar o cobrar, percibir y dar recibos por el precio de todas las operaciones que realice la Sociedad fijando el modo, plazos, condiciones y formas de pago y realizar los demás actos de adquisición o enajenación de bienes de toda índole o de administración indispensables o necesarios al objeto de la Sociedad, la que podrá dar o tomar posesiones. — Constituir, aceptar u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales o prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes en general y contraer o aceptar préstamos en dinero con o sin garantías reales o personales. — Constituir, aceptar y cancelar hipotecas ya sea con particulares o con los Bancos oficiales u otros, dando u otorgando recibos y cartas de pago, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo enajenar o transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que considere conveniente; aceptar los reglamentos, leyes y Cartas Orgánicas de los Bancos Oficiales o particulares, presentarse ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, con escritos, peticiones y solicitudes, notificarse de las resoluciones que recaigan y apelar de las mismas, solicitando testimonios de piezas, presentarse en licitaciones públicas o privadas, hacer donaciones de tierras para apertura de calles y ochavas, caminos, plazas, centros deportivos, culturales, o religiosos y demás que estime necesario o exijan las autoridades correspondientes; arrendar como locadora o locataria por el plazo que exceda o no de seis años toda clase de bienes fijando los precios y demás condiciones que estime convenientes, contratar como aseguradora toda clase de seguros y celebrar contratos de fletamentos, transportes, depósitos y efectuar operaciones de warrants, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa. — Séptima: El capital social podrá aumentarse ilimitadamente y, en este caso tendrán derecho de preferencia a la suscripción de cuotas todos los socios en proporción al capital que posean. Una vez resuelto el aumento del capital social por el voto de la mayoría de los socios reunidos en Asamblea Extraordinaria, los socios que deseen hacer uso del derecho de preferencia, deberán manifestarlo de inmediato en la misma Asamblea, integrando dentro de los quince días de realizada, las cuotas de capital que háyan subscripto, en caso contrario la Sociedad podrá admitir nuevos socios cuya aceptación se efectuará en una nueva Asamblea convocada al efecto. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos cada dos meses o cuando el Gerente general los convoque, y las resoluciones que se adopten se harán constar en el Libro de Actas. — Novena: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios y operaciones sociales. La aprobación del mismo se hará expresamente por los socios, quienes lo firmarán en prueba de conformidad, si alguno de los socios no lo suscribiera se lo tendrá por aprobado, si dentro de los quince días de serle notificado el mismo por telegrama colacionado no hiciera observaciones fundadas en derecho asentadas en el Libro de Actas. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general anual se distribuirá en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) hasta un veinte por ciento para reservas facultativas, cuando la utilidad líquida a distribuir sea superior al quince por ciento del capital social; c) el saldo será repartido; al señor Tomás Rafael Di Filippo, el cuarenta y nueve por ciento; al señor Pedro Soler, el cuarenta y nueve por ciento, y al señor Rodolfo Leo Pedro Cassini, el dos por ciento. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Undécima: La disolución de la Sociedad se producirá al vencimiento del plazo fijado o a sus prórrogas, si las hubiere, por las pérdidas del cincuenta por ciento del capital social o por voluntad unánime de los socios. Producida la disolución de la Sociedad, la misma será liquidada por el Gerente General y otro socio nombrado especialmente por la Sociedad, procediéndose de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Segunda: Los socios podrán transferir una o más cuotas de capital a otro socio o a terceras personas, previa la conformidad de los demás socios. — Décima Tercera: Al vencimiento del período de tres años que se establece en el artículo segundo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso a los otros socios por telegrama colacionado o constancia asentada en el Libro de actas, con tres meses de anticipación a la fecha del balance anual correspondiente a ese período. En tal caso, el retiro del socio se hará efectivo al efectuarse dicho balance. El socio saliente se obliga desde ya a transferir su cuota de capital y el crédito que le corresponda a la sociedad en favor del o de los socios que la misma indique. El importe que deba percibir el socio saliente y previa la deducción de cualquier suma que adeude a la sociedad, se le deberá pagar en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de la realización de la transferencia, con más el interés anual del cinco por ciento, pagaderos sobre los saldos deudores, salvo que los adquirentes resuelvan pagar al contado. — Décima Cuarta: Los socios, gerentes o no, tienen la más absoluta libertad de acción para dedicarse a cualquier otra actividad, aun de la misma índole de las del objeto de esta Sociedad. — Décima Quinta: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato entre los socios, sus sucesores o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial, el señor Di Filippo en la calle Las Heras dos mil trescientos uno, el señor Pedro Soler en la calle Veinticinco de Mayo ciento noventa y cinco, y el señor Cassini en Hipólito Yrigoyen mil trescientos setenta y seis, aunque no sean los reales de los contratantes y aunque no se encontraren presente en ellos, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo los artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos don Simón Cuminetti y don Juan Biscaldi, vecinos y hábiles, doy fe. Rafael Di Filippo. — Rodolfo L. P. Cassini. — Pedro Soler. — Tgo.: S. Cuminetti. — Tgo.: J. Biscaldi. Hay un sello. Ante mí: Leonidas Ferrando. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno de la Serie "I" de numeración correlativa del: un millón ochenta y seis mil ochocientos sesenta y dos al presente, número un millón ochenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16|9.-Nº 24.219.-v.21|9|49

SOCIEDAD INDUSTRIA DEL ALUMINIO - "SIDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

ML. - Fº 392 v. — Primer testimonio. — Número Ciento Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano público autorizante y los testigos que al final se expresan, comparecen los señores don Lorenzo Machinea, argentino, casado en primeras nupcias con doña Justina Betelu; don Lorenzo Machinea (hijo), argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Lucila Mendiguren; don Víctor Machinea, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Agustoni; domiciliados éstos en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, de esta Capital; y don José Martín Machinea, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Rey, vecino de Puerto Madryn, Chubut, de tránsito aquí; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y respectivamente Dicen: Que han resuelto constituir la sociedad a que se refieren las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará SOCIEDAD INDUSTRIA DEL ALUMINIO - "SIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Sin embargo, en el giro de sus negocios, podrá utilizar solamente la sigla "S. I. D. A." - S. R. L. — La sociedad tendrá su sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Larrazábal números quinientos treinta y dos al quinientos treinta y seis o en la que en adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales o representaciones en cualquier parte de la República y|o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compraventa, exportación e importación de toda clase de artículos metalúrgicos y en especial de aluminio. — Podrá también la sociedad practicar otras operaciones que se estimen convenientes a los intereses sociales, relacionadas o no con la actividad precedentemente enunciada. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil ochocientas cuotas de Cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en maquinarias, materia prima, útiles, herramientas y créditos a cobrar conforme lo acredita el balance general que por separado se suscribe como parte integrante del presente. — Los socios suscriben el capital antedicho en la siguiente proporción: Noventa mil pesos, o sean Novecientas cuotas, por el señor Lorenzo Machinea; Treinta mil pesos o sean Trescientas cuotas, por el señor Lorenzo Machinea (hijo); Treinta mil pesos, o sean Trescientas cuotas, por el señor José Martín Machinea y Treinta mil pesos, o sean Trescientas cuotas, por el señor Víctor Machinea. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio don Víctor Machinea, con el carácter de Gerente, pero el uso de la firma social estará a cargo del mismo y de uno cualquiera de los restantes socios en forma conjunta, a cuyo fin después de la inscripción "S. I. D. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguirán sus firmas individuales. — La firma social será usada en todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social sin más limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — La sociedad podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los bancos: Central de la República Argentina, Nación

Argentina, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales, mixtos y privados creados y a crearse. — Sexta: Con arreglo a Gastos Generales, el socio Gerente señor Víctor Machinea, tendrá derecho a retirar la suma mensual, que de común acuerdo los socios determinen. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de Mayo se efectuará un balance general para determinar el resultado económico y la situación financiera de la sociedad. — En la confección del mismo se harán las amortizaciones del activo fijo, como así el castigo de las cuentas dudosas, y se crearán las previsiones necesarias para obtener el saneamiento completo del patrimonio social. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para la constitución de la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se repartirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Si el balance arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Octava: Si los socios no manifiestan oposición dentro de los treinta días de serles comunicado el balance general se entiende que prestan su conformidad. — Novena: Las Asambleas o reuniones de socios a efectos de considerar los balances, modificaciones al presente contrato y demás deliberaciones necesarias, se celebrarán a convocatoria de cualquiera de los socios, y todas las resoluciones que se tomen en las mismas serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital social, con la sola excepción de los casos previstos en el primer apartado del artículo doce, en el artículo quince y en el primer apartado del artículo diez y ocho, todos de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, según lo prescriben las disposiciones citadas. — Cada cuota da derecho a un voto y es indivisible a los efectos del cómputo. — El voto de los socios deberá producirse personalmente o por mandatario con poder suficiente. — Los acuerdos y decisiones que se tomen se harán constar en un libro de Actas rubricado, que la Sociedad llevará al efecto, debiendo las mismas ser firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente las resoluciones que contengan. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del fallecimiento un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. — Los herederos bajo una sola representación tendrán el contralor que establece el Código de Comercio, hasta el momento en que se determine dicho haber. — Los socios sobrevivientes, en su conjunto, por resolución favorable expresada conforme a lo establecido en el artículo ''noveno'', tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones: a) Continuación de la Sociedad con los socios existentes, adquiriéndose las cuotas del socio fallecido entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo; b) Admisión e incorporación de los herederos del socio fallecido, bajo una sola representación; — c) Reemplazo del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir e integrar las cuotas del fallecido. — No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b) precedente, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos en tres cuotas iguales con vencimiento a los doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, respectivamente, a contar del día del deceso, con el interés del seis por ciento anual por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Undécima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, a cuyo efecto hacen formal renuncia al derecho mencionado en el apartado segundo del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La enajenación y transferencia de cuotas sociales se ajustará al procedimiento siguiente: el socio que deseare enajenar su cuota o cuotas deberá comunicarlo por escrito al gerente y éste pondrá en conocimiento de la reunión de socios; la sociedad podrá: a) Adquirir para ella las cuotas ofrecidas, resolviendo por mayoría de la mitad más uno de las cuotas de capital restantes, es decir, excluyendo al efecto del cómputo el número de cuotas ofrecidas; b) Ponerlas a disposición de los restantes socios. — En caso de que todos los restantes socios o algunos de ellos quisieran adquirirlas, la adjudicación se hará en lo posible a prorrata del capital de los interesados. — La reunión de socios deberá resolver dentro de los noventa días de la fecha en que el socio comunique su propósito de ceder sus cuotas. — Si la sociedad o los restantes socios, en su caso, no resolviesen adquirir las cuotas ofrecidas, podrá la reunión de socios con el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital, excluídas las cuotas ofrecidas, autorizar al interesado para ofrecer sus cuotas a terceros. — El pago se hará en cuatro cuotas semestrales iguales vencidas, con el interés sobre saldos al seis por ciento. — Si la adjudicación de cuotas se hace a uno o más socios, la sociedad, mientras exista impago algún saldo a favor del enajenante deberá exigir la conformidad de éste antes de que el titular de esas cuotas transferidas retire las utilidades que pueda disponer y que se relacionen con esas cuotas, así como exigirá la conformidad del enajenante si se tratara de una nueva cesión de tales cuotas si existiere algún saldo impago de su adquisición. — Si la reunión de socios no resolviere dentro de los noventa días, el vencimiento de ese término facultará al interesado a ofrecer a terceros en venta sus cuotas, pero aún en ese supuesto y en caso de haber interesado en adquirir, la sociedad o cualquiera de los socios conserva el derecho de preferencia para adquirir las cuotas en las condiciones de precio y de pago que las ofrecidas por el tercero. — Duodécima: En caso de divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, las mismas serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia, nombrarán un solo arbitrador amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. — Si no se pusiesen de acuerdo sobre la designación de este último, el mismo será designado por el señor Juez de Comercio en turno. — Al cumplimiento de lo expuesto, los comparecientes se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí con los testigos del acto don Prudencio Klappenbach y don Miguel Milone, vecinos, hábiles de mi conocimiento, de que doy fe. — Lorenzo Machinea. — L. Machinea. — V. Machinea. — J. M. Machinea. — P. Klappenbach. — Miguel Milone. — Ante mí: Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Concuerda con su Matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro número ciento noventa y dos, a mi cargo; doy fe. — Para la Sociedad Industria del Aluminio - ''S. I. D. A.'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados correlativamente del: un millón ciento un mil novecientos sesenta y seis, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín O. Pano. Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16|9-Nº 24.169-v.21|9|49

CASA COSENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo interinamente del Juzgado de Comercio número 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentinueve, entre los señores Angel Rafael Cosentino, Ascensión Menéndez de Cosentino, esposos y padres de los dos señores que siguen, Rafael Antonio Marcelo Cosentino, casado, y Rubén Tadeo Cosentino, soltero; todos argentinos, los tres primeros mayores de edad, y el último de veinte años de edad, todos hábiles para este acto, a cuyo efecto el señor Angel Rafael Cosentino da su más amplia autorización a su hijo Rubén Tadeo Cosentino, todos domiciliados en la calle Camacuá setecientos setenta y siete, se ha resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social ''CASA COSENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio en la calle Camacuá setecientos setenta y siete, de esta Capital. — Segunda: Tendrá una duración de diez años, a contar desde el día primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Esta sociedad tendrá por objeto continuar con la venta de papeles, elaboración de envases de papel, sus afines y anexos, como lo venía efectuando el socio Angel Rafael Cosentino a su solo nombre, en el mismo domicilio; transfiriendo por tal motivo su activo y pasivo comercial a la presente sociedad. — Cuarta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de los socios en la siguiente forma: los socios Angel Rafael Cosentino y Ascensión Menéndez de Cosentino, asumen indistintamente el carácter de gerentes generales, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta; los socios Rafael Antonio Marcelo Cosentino y Rubén Tadeo Cosentino, asumen conjuntamente el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social conjuntamente. — La firma social no podrá ser utilizada para garantías o fianzas extrañas a las operaciones de esta sociedad. — Quinta: El capital social se compondrá de la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una; aportados en la siguiente forma: treinticuatro cuotas, o sean treinticuatro mil pesos por cada uno de los socios Angel Rafael Cosentino y Ascensión Menéndez de Cosentino; los socios restantes aportan diez y seis cuotas, o sean diez y seis mil pesos cada uno. — Dicho aporte se encuentra integrado por los rubros que forman el Inventario General suscripto por los cuatro socios, practicado al treinta y uno de Mayo del año en curso, constituído por Mercaderías, Muebles y Utiles, Deudores en Cuentas Corrientes, Deudores Varios, Instalaciones y Rodados, avaluados en un todo de acuerdo a los libros rubricados del señor Angel Rafael Cosentino, donde se encuentran registrados estos aportes efectuados para la constitución de la presente sociedad, y de completa conformidad de todos los socios. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades (previa Reserva Legal) o las pérdidas resultantes, en proporción al capital aportado por cada socio. — Séptima: Además de los otros libros de contabilidad se rubricará un libro de actas, en el cual tomarán los socios por unanimidad las resoluciones que interesen a sus relaciones entre sí, no regladas en el presente contrato. — Octava: Se aclara bien, que el socio don Angel Rafael Cosentino tendrá a su exclusivo cargo todo lo concerniente a la elaboración, debiendo los otros socios dedicarse únicamente a las actividades comerciales de esta sociedad. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Angel Rafael Cosentino. — Ascensión M. de Cosentino. — Rafael A. Cosentino. — Rubén T. Cosentino.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16|9-Nº 24.192-v.21|9|49

SANTIQUIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría Lassaga, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de 1949, entre los Señores Jorge Cornelio de Jesús Santillán, argentino, domiciliado en Obligado 2995, Capital; Rolf Werner Scheffel, argentino, domiciliado en Avda. del Tejar 2535, Capital; Esteban Begus, austríaco, domiciliado en Billinghurst 1683, 7º piso, Dto. A, Capital; Jorge Markus, checoeslovaco, domiciliado en Corrientes 485, 2º piso, Capital; Otto u Otón Jorge Lange, alemán, domiciliado en Bolívar 218, Capital; Juan Günther Gassauer, alemán, domiciliado en Echeverría 3625, Capital y Walter Ludovico Mey, argentino, domiciliado en Zapiola 2245, Capital; todos mayores de edad, se conviene: Primero: Los contratantes constituyen la razón social SANTIQUIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Corrientes 485, pudiendo trasladarlo y establecer agencias o sucursales. Segundo: La duración del contrato será de diez años, pudiendo rescindirse parcialmente por cualquiera de los socios telegráficamente a partir del día 1º de Septiembre de 1950, con un preaviso de tres meses, debiendo ofrecer sus cuotas a los subsistentes en proporción de sus aportes al valor del último balance mensual anterior. La opción de compra será ejercida por los subsistentes dentro de treinta días y la falta de opción de un socio acrecerá proporcionalmente el derecho de los restantes. No haciéndose uso de la opción por ningún socio, el saliente puede vender su cuota a terceros o pedir la liquidación parcial de la sociedad. — Tercero: El objeto social lo constituye la fabricación y comercialización de productos químicos y su financiación, participación en entidades de actividad similar y cualquier operación civil o comercial, conveniente y lícita. — Cuarto: El capital social será de m$n. 150.000.— moneda nacional de curso legal dividido en 150 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, aportado en dinero efectivo del siguiente modo: El socio J. Santillán, 10 cuotas; el socio J. Markus, 5 cuotas; el socio R. W. Scheffel, 10 cuotas; el socio E. Begus, 10 cuotas; el socio Otto Lange, 50 cuotas; el socio J. Günther Gassauer, 35 cuotas; y el socio Walter L. Mey, 30 cuotas. — Quinto: Los socios Santillán, Scheffel y Begus, ejercerán el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social para realizar cualquier acto necesario tendiente a cumplir con el objeto social, debiendo firmar siempre dos de los gerentes conjuntamente en los siguientes actos: Contratos, cheques, pagarés, letras, avales, fianzas, prendas, endosos, garantías y escrituras públicas de compra o venta de bienes muebles e inmuebles o de constitución o transferencia de derechos reales, licitaciones públicas y privadas, recibos y liberaciones. Para cualquier otro acto obligarán con su firma individual. No podrán otorgar garantías ni fianzas gratuitas a favor de terceros. Se podrán nombrar otros gerentes pero todo nombramiento o revocación se hará por unanimidad. — Sexto: Cada cuota representará un voto. Las resoluciones se tomarán de acuerdo a las prescripciones legales excepto lo dispuesto en el artículo quinto y se asentarán en un libro de Actas rubricado. Cualquier socio o gerente puede convocar a reunión mediante telegrama o carta certificada, con preaviso de diez días. — Séptimo: El ejercicio comercial cerrará al 30 de Septiembre de cada año, y desde 1950, practicándose balance comercial a aprobar dentro de 60 días. Las ganancias y pérdidas se aplicarán del siguiente modo: Previo descuento de reserva legal se liquidará a cada socio un ocho por ciento de interés anual sobre el capital efectivamente invertido y del sobrante se liquidará al socio J. Markus, el diez por ciento, a los socios Begus, Santillán y Scheffel, quince por ciento respectivamente y el resto a los demás socios en proporción a sus aportes. — Octavo: La liquidación estará a cargo de los socios gerentes. La distribución se hará devolviendo a cada socio su aporte y el remanente se repartirá como dispone el art. 7º para las ganancias. — Noveno: Toda divergencia será resuelta por un árbitro amigable, componedor único designado por las partes unánimemente y no siendo ello posible se designará el Presidente de la Bolsa de Comercio. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes los siete ejemplares en que queda extendido el presente contrato. Fdo.: J. Santillán. — Fdo.: R. W. Scheffel. — Fdo.: E. Begus. — Fdo.: J. Markus. — Fdo.: Otto Lange. — Fdo.: J. Günther Gassauer. — Fdo.: W. L. Mey. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.16|9-Nº 24.194-v.21|9|49

AVISOS DIVERSOS

J. G. GIROD

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

El Directorio hace saber a los señores accionistas por el término de tres días, que ha resuelto la emisión de las series 3ª y 4ª de acciones por pesos 100.000.— m|n. cada una, cuyas propuestas de suscripción serán recibidas hasta diez días después de la última publicación, en la sede social, calle Avda. Pte. Julio A. Roca 710, 2º piso, Capital.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.284-v.18|9|49

BOLSA DE GANADOS
Sociedad Anónima

La Bolsa de Ganados S. A., Sarmiento 299, avisa a los señores accionistas que a partir del día 15 cte., abonará en sus oficinas, el dividendo aprobado por la última asamblea.

e.15|9-Nº 24.095-v.16|9|49

PAPELERA RIO PARANA
Sociedad Anónima
Avda. Córdoba 890 — T. E. 32-5779

A los señores accionistas:

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que con fecha 26 de agosto de 1949, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas quedó resuelto elevar el capital social de la sociedad a la suma de veinte millones de pesos m|n. de c|l. (20.000.000.—) en un todo de acuerdo con el artículo 9º. de los estatutos sociales. — El directorio en cumplimiento del plan de obra establecido y del progreso de las inversiones ha resuelto, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos sociales, la emisión de cinco (5) series de un millón de pesos m|n. de c|l. ($ 1.000.000.—) cada una (16ª, 17ª, 18ª, 19ª y 20ª) de acciones ordinarias, clase A, (10 votos) de un valor nominal de cien pesos m|n. de c|l. ($ 100.—) cada una. — Con referencia a la prioridad de suscripción que les corresponde a los señores accionistas, según lo dispuesto en el artículo 5º, queda establecido que en caso de no hacer uso de este derecho dentro del plazo de ocho (8) días después de la última publicación, la sociedad queda libre de adjudicar las suscripciones a otros suscriptores que se presenten.

Condiciones de Pago: Acciones ordinarias (16ª, 17ª, 18ª, 19ª y 20ª) serie clase A, (10 votos) de un valor nominal de cien pesos m|n. de c|l. ($ 100.—) cada una pago en el acto de suscripción el 20 % y el saldo según lo establezca oportunamente el directorio. — El Directorio.

e.15|9-Nº 24.078-v.17|9|49

TACUARI, S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de esta sociedad anónima que el directorio ha resuelto la emisión de dos (2) series de acciones, o sea por un total de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.—), teniendo los accionistas poseedores de la primera serie el derecho de ejercitar la preferencia que le acuerda el Art. 8º de los estatutos, hasta quince (15) días después de la última publicación de este aviso.

e.14|9-Nº 24.008-v.16|9|49

LANERA MERINO, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber por tres (3) días, a los señores accionistas de esta sociedad anónima, que el directorio, ha resuelto la emisión de diez (10) series de acciones, o sea por un total de un millón de pesos (1.000.000.—), teniendo los accionistas poseedores de la primera serie el derecho de ejercitar la preferencia que le acuerda el Art. 8º, de los estatutos, hasta quince (15) días después de la última publicación de este aviso.

e.14|9-Nº 24.007-v.16|9|49

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Cándido Soto, Gustavo Rodríguez, José García, y Estanislao Flores, venden a José Rodríguez, chocolatería, casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI 6093. Domic. ptes. recl. ley n|ofic.

e.16|9-Nº 24.191-v.21|9|49

El Dr. Raúl E. Malimovca, hace saber por cinco días que la sociedad colectiva "Dickinson Hermanos" que explota el negocio de corretajes sobre productos ganaderos en general, con domicilio en AVDA. CORRIENTES 544, piso 5º, formada por los señores Jorge Nelson Dickinson y Carlos Edgardo Dickinson, se transformará mediante el ingreso de los señores Jorge Isaac Blumenfeld y José María Patiño, y el retiro del socio señor Carlos Edgardo Dickinson, todos domiciliados en Avda. Corrientes 544, piso 5º, en la sociedad "Dickinson Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio, la que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad colectiva, para explotar los mismos negocios, y los de importaciones, exportaciones, comisiones y consignaciones en general. Reclamos de ley en Paraná 580, piso 4º, dto. i, donde las partes constituyen su domicilio, estudio del Dr. Raúl E. Malimovca. — Buenos Aires, septiembre diez de mil novecientos cuarenta y nueve.

e.16|9-Nº 24.190-v.21|9|49

García y Gil, balanceadores, oficinas Uruguay 34, avisan que Adolfo Peña, domiciliado Avenida Juan B. Justo 6302, vende a Bernardo Gamarra, negocio despensa y bebidas envasadas AVENIDA JUAN B. JUSTO 6302 esquina GUALEGUAYCHU, domicilio constituído comprador. — Reclamos Uruguay 34, constituído.

e.16|9-Nº 24.172-v.21|9|49

Isidoro Gaer, vende al señor Rafael Pedro Geier, su parte mitad del negocio de tienda, mercería y anexos, instalado en la AVENIDA SAN MARTIN 2780, donde las partes constituyen su domicilio. — Reclamaciones: Avenida San Martín 2780.

e.16|9-Nº 24.289-v.21|9|49

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta efectuada por Santiago Esteban Oliveri y Primo Septimo Fiora a José Celleorin del negocio de café, billares y restaurante calle ALVAREZ JONTE 3548. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.16|9-Nº 24.277-v.21|9|49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y venta de helados sito en esta capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nros. 5257|63 a los señores Francisco Di Grillo, Domingo Di Grillo, José Di Grillo y Domingo Pascual García. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Sendon. Buenos Aires, Septiembre de 1949.

e.16|9-Nº 24.187-v.21|9|49

B

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta capital, calle BAIGORRIA Nros. 5198|200 esquina CALDERON, domicilio de ambas partes. — Vendedora: Virginia Maquieira de Caamaño. Compradores: Juan Alberto Yacovone y Obdulio Aldo Yacovone. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 13 de Septiembre de 1949.

e.16|9-Nº 24.195-v.21|9|49

"C"

Al comercio: Francisco J. Baus, bal. y mart. públ., of. Alsina 308, avisa que Segismundo Podgorski vende su tercera parte indivisa que le corresponde en el neg. de pizzería sito CALLAO 224 a Roberto Tejero. — Libre toda deuda y gravamen. — Dom. p. neg.; recl. ley mis of.

e.16|9-Nº 24.212-v.21|9|49

Al comercio: Francisco J. Baus, bal. y mart. públ., of. Alsina 308, avisa que Pablo Juan Bautista Mantero vende su tercera parte indivisa que le corresponde en el negocio de pizzería sito CALLAO 224 a Roberto Tejero, libre toda deuda y gravamen. — Dom. p. neg.; recl. ley mis of.

e.18|9-Nº 24.213-v.21|9|49

José Synowiec, martillero público, con oficinas en la calle Lope de Vega Nº 3092, comunica que por su intermedio el señor Witold Szeksztello, domiciliado en la calle Nazarre 4651, vende su parte de negocio de bar y restaurante ubicado en la calle CANGAYE Nros. 817|19, que tiene en sociedad con el señor José Opalinski, con domicilio en el mismo, al señor Francisco Wilk, domiciliado en la calle Nazarre Nº 4651, todos de la Capital Federal. Reclamos por el término de ley en las oficinas del martillero.

e.16|9-Nº 24.214-v.21|9|49

Balboa, Oreja y Cía., balanceadores y martilleros públicos, edificio propio Av. Belgrano 2198, T. E. 48-2403, avisan que se disuelve la sociedad de hecho "Viccara y Cía.", compuesta por Domingo Viccara, Domingo Maluenda, Rodolfo Martín Costa y Jorge Alberto Guerrero, con negocio de taller electro-mecánico de interruptores a cuchilla, sito CARLOS CALVO 486, adquiriendo el mismo con activo y pasivo el socio Domingo Maluenda. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

e.16|9-Nº 24.182-v.21|9|49

Calviño y De Fina, balancedores y martilleros públicos con oficinas en la calle Alberti 490, 2º B, denominadas "El Comercio" avisan: que la venta del negocio de panadería mecánica establecido en la calle CORRALES 3102, esquina JOSE MARTI, Capital, que los señores Pedro Goldemberg, Serafín Fernández y Antonio Fernández, habían efectuado a los señores Andrés Sánchez y Manuel Debesa; estos últimos han transferido todos los derechos y obligaciones a los señores Leandro Naveira y Luís Guidobono. Reclamaciones de ley y dcmicilio de las partes en n|oficinas.

e.16|9-Nº 24.167-v.21|9|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CERVANTES Nº 2386, domicilio de ambas partes. Vendedor: Avelino Fernández. Compradores: José Rodríguez, José Alvarez y Manuel Ojea. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1949..

e.16|9-Nº 24.181-v.21|9|49

El señor Andrés Silvestre Rebelles, vende la parte indivisa que tiene y le corresponde en la Sociedad denominada "Laboratorios Químicos Industriales" "Losico" y bajo la razón "Lovi, Sipos y Cía.", que se dedica a la industria de jabón de tocador y sus afines, con sede central en la calle CORRIENTES número 4416, de la Capital Federal, domicilio de las partes, y con establecimiento industrial en la calle Uriburu Nº 2959, de San Justo, Matanza, al señor Angel Herminio Bonino, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo de la misma. — Reclamos al escribano Jorge Barrio Olivares, calle Avenida de Mayo Nº 840, 3º piso, Capital.

e.16|9-Nº 24.239-v.21|9|49

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º, "A", que José Podestá, vende a Antonio Fiorentin, Carlos Fiorentin y Angel Semezin, su negocio de heladería, CABILDO 680, domicilio de las partes. — Reclamos a mis oficinas.

e.16|9-Nº 24.283-v.21|9|49

"CH"

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 33-6451, avisan que Pedro Domínguez vende a Baldomero Silva negocio de venta de cafés, tés, comestibles y vinos y cervezas envasados, sito en la calle CHILE Nº 1167, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

e.16|9-Nº 24.216-v.21|9|49

"D"

Calviño y De Fina, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Alberti 490, 2º B., denominadas "El Comercio", avisan que: Roberto Federico Salgueiro y Juan López Vide, venden a Oscar Alvarez, Livio Borgoglio, Florentino Nicolás Fernández, Félix Raffo y Juan Manuel Taboada, el negocio de panadería y confitería sito en esta Capital, calle DEAN FUNES 2160|62. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

e.16|9-Nº 24.166-v.21|9|49

"F"

Se hace saber por cinco días que don Urbano Alvarez vende a don Antonio Gonzalo su negocio de mercería ubicado en la calle FITZ ROY 2162, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley escribano Patiño, Lavalle 1330.

e.16|9-Nº 24.189-v.21|9|49

Se hace saber que en virtud de la disolución de la sociedad en comandita "James Smart y Compañía", constituída por los señores Francisco (Francis) Stevenson Smart, Francisco Smart, Leslie Smart, Juan José Smart, James L. Smart y Carlos Marcelo Smart, con domicilio en la calle FLORIDA 499 de esta ciudad y dedicada al negocio de sastrería, sombrerería, compra y venta en general de toda clase de mercaderías para hombres, señoras y niños, todo lo que constituye su activo y pasivo, quedará a cargo de los nombrados componentes en proporción a sus capitales en la extinguida sociedad, y quienes a su vez transferirán dicho activo y pasivo a la nueva sociedad a constituirse con el mismo objeto y domicilio, bajo la razón social de "James Smart y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", entre las seis personas nombradas más arriba y los señores Jaime Smart, Juan Manuel Hernandorena y Angel Pedro Pensa. — Reclamaciones de ley al escribano don Rodolfo Solveyra, en Reconquista 657, domicilio que constituyen como suyo todos los contratantes. — Buenos Aires, Septiembre de 1949.

e.16|9-Nº 24.200-v.21|9|49

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas Marcos Sastre 3400, Capital, T.E., 50-8312, avisa Leonardo Vila vende a Manuel Bermúdez, su negocio despensa de comestibles sito en la calle FRANCO Nº 3400, Capital, domicilio partes, reclamos ley término legal mis oficinas.

e.16|9-Nº 24.177-v.21|9|49

"G"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158|2238, avisan que: se vendió el negocio de café, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas por copas y dos billares, sito en esta Capital, calle PEDRO GOYENA Nº 2|6 esquina AVENIDA LA PLATA Nº 805|11, domicilio de ambas partes. Vendedores: Manuel Antonio Arias y Angel Vázquez. Compradores: Eugenio Domínguez, Francisco Meitin, Antonio Meitin, Tomás Meitin y José María Meitin. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1949.

e.16|9-Nº 24.180-v.21|9|49

"J"

Se avisa al público que ha quedado nula y sin efecto la venta efectuada por Juan José Rivas a Enrique Víctor Bosch y Roberto Marcos Ravell del negocio de despacho de pan, sito en JURAMENTO Nº 1684. — Reclamos Dr. Carlos Alberto Giorgio, Sarmiento 1411.

e.16|9-Nº 24.178-v.21|9|49

"L"

Teodoro D. Decapua, martillero público, avisa que Genoveva A. de Novo y Francisca E. D. de Somoza, domiciliadas en Libertad 1240, venden a Zenón Sperber, domiciliado Juncal 2945, su negocio de modas calle LIBERTAD Nº 1078. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.16|9-Nº 24.199-v.21|9|49

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Luis M. Bront, domicilio Bulnes 2552, vende a Juan C. Rivero Gallardo, domiciliado

Honduras 5919, negocio de tintorería sito en LAS HERAS Nº 3347. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.16|9-Nº 24.198-v.21|9|49

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que José Alonso, vende a Valentín Núñez, Joaquín Rodríguez y Venancio Berrocoso, negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nro. 1502|08 esquina PARANA 496. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

Este aviso se publica nuevamente por error.

e.16|9-Nº 24.279-v.21|9|49

"LL"

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas Marcos Sastre 3400 T. E. 50-8312, Capital, avisa: Braulio Rodríguez, vende a Juan Santín, su negocio de almacén y bar, sito en la calle LLAVALLOL número 5411, Capital, domicilio partes, reclamo ley, término legal mis oficinas.

e.16|9-Nº 24.176-v.21|9|49

"N"

Hácese saber que doña Luisa Greco de Barreiro y doña Filomena Greco, venden a doña Clara Regina Garber, el negocio de ropería para hombres y artículos de mujer calle NAZCA Nº 2546. — Reclamos de ley en H. Yrigoyen 3501, donde las partes constituyen domicilio.

e.16|9-Nº 24.171-v.21|9|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y despacho de vinos y cervezas por copas sito en esta Capital, calle NAHUEL HUAPI Nros. 2996|3000 esquina CONESA, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Víctor José Benito Gómez. Compradores: José María Vieiro, Jesús González y Juan Esteban Estévez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1949.

e.16|9-Nº 24.196-v.21|9|49

"P"

Carmelo Baez, domiciliado Paraguay 1483, vende a Juan Aldo Pintos, domiciliado Ayacucho 725, negocio churrasquería "Parrilla del Barrio", ubicado calle PARAGUAY 1483, todos ciudad de Formosa. — Reclamos término de ley en domicilio comprador.

e.16|9-Nº 24.251-v.21|9|49

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Antonio Gómez, domiciliado en calle Paraguay 987, vende su negocio de hotel, sito en la calle PARAGUAY 987, piso 2º, Capital, a Teresa Seurrullaco de Kuluvata, domiciliada en calle Piedras 275. — Domicilio partes y reclamos ley, en n oficinas.

e.16|9-Nº 24.276-v.21|9|49

"R"

J. Rodríguez, balanceador y martillero público, ofic. Virrey Cevallos 1182, T. E. 23-0661, aviso Juan Raúl Porta, vende a Juan Manuel Calvo, su despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle RONDEAU 4152|54, domicilio de ambas partes, mismo negocio, reclamos término de ley, mis oficinas.

e.16|9-Nº 24.174-v.21|9|49

Se hace saber que el señor Juan Mateo Bermolen vendió su negocio de zapatería sito en la calle RIVADAVIA Nº 6874 al señor José Tomás Ferretti. — Reclamaciones al señor Aron Levin, calle Corrientes Nº 1212, entrepiso "C".

e.16|9-Nº 24.215-v.21|9|49

"S"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, avisan: Santiago Granados o Granados y Cía. o Santiago Granados, Santos Granados, Victoriano Delso y Luis Oñate o quien o quienes resulten dueños, venden a Antonio Polo, Antonio Alvarez y Héctor Polo, café, bar y billares, calle SAN JUAN 2199, domicilio partes. — Reclamos al interventor judicial señor José Barreiro, Viamonte 1375, Capital.

e.16|9-Nº 24.235-v.21|9|49

"T"

Se hace saber que "Payero, Santos y Provecho", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Tres Arroyos 1768, transferirá por venta y libre de todo pasivo, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Asociación Repartidores de Caramelos y Anexos" (A.R.C.A.), con domicilio en la calle Independencia 3901, el negocio de fabricación de bizcochos y galletitas, establecido en la citada calle TRES ARROYOS 1768. — Reclamos de ley: Escribanos Rocca y de Castro, Avenida de Mayo 665, Capital.

e.16|9-Nº 24.233-v.21|9|49

"V"

Se hace saber que Edmundo Escobar, vende el negocio de accesorios para radio "Peerless Radio Products", sito en la calle VENEZUELA 1132 de esta ciudad a Américo Cirilli. — Reclamos de ley a escribano Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, domicilio de las partes a ese efecto. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1949.

e.16|9-Nº 24.231-v.21|9|49

Salvador Giró, martillero público, oficina Pois 282, T. E. 37-5680, avisa que Raúl Guillermo Torres, vende al señor Cipriano Lorenzo, despacho de pan y venta de helados, en la calle VENEZUELA 1537, reclamos de ley en mis oficinas.

e.16|9-Nº 24.273-v.21|9|49

Avisamos al comercio que hemos disuelto y liquidado la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Herrera y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la fabricación de calzados de señora, establecida en la calle VERNET 139, de esta Capital, de la cual forman parte Juan Herrera, Restituto Modesto Paz, Angel De Paolo, Ramón Martínez y Juan Arbos. — Reclamos de ley, Vernet 139, domicilio contratantes.

e.16|9-Nº 24.286-v.21|9|49

TERRITORIOS NACIONALES

FORMOSA

Blanca Sisti de Bordes vende a Irma Argentina Antonia Perlo de Londero el negocio de hotel "Madrid". — Domicilio de las partes y del negocio, LAS LOMITAS, TERRITORIO DE FORMOSA. — Reclamos a la compradora.

e.16|9-Nº 24.252-v.21|9|49

Armando Cáceres, vende a la sociedad "Raúl C. García y Compañía", negocio de bar y confitería "Las Nieves". — domicilio del negocio y de las partes: CLORINDA, TERRITORIO DE FORMOSA. — Reclamos término de ley, en el domicilio del comprador.

e.16|9-Nº 24.253-v.21|9|49

LA PAMPA

Avisa escribano José Camacho, domiciliado en Avellaneda 236, de Santa Rosa, La Pampa, que Cirilo Sánchez, vende a Lázaro Giunchi y Roberto Rossi su negocio de lechería, productos lácteos y granja, sito en AVELLANEDA 27, de SANTA ROSA, LA PAMPA, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.16|9-Nº 24.228-v.21|9|49

Se avisa que por disolución de la sociedad "Rafo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de compraventa de repuestos nuevos y usados en AVENIDA URUGUAY 625, SANTA ROSA, LA PAMPA, domicilio de todas las partes, se hace cargo del activo y pasivo el socio Lorenzo Manuel Fonseca. — Reclamos en escribanía Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa, La Pampa.

e.16|9-Nº 24.229-v.21|9|49

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Se avisa que el señor Marcelo Jorge Filliau, transfiere a los señores Demetrio Volicachi y Marcelino Di Muccio, su taller de electricidad de automóviles, instalado en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE Nº 5310, domicilio de las partes. — Reclamaciones: escribano Ricardo C. Soriva, Avda. de Mayo 634, Capital.

e.15|9-Nº 24.136-v.20|9|49

Avisa: "E.M.I.T.A., de Trovato y Wengel", con fábrica de maquinarias en ACHA 961, Capital, su disolución, retirándose Federico Wengel y haciéndose cargo activo y pasivo, Francisco Trovato (hijo). — Domicilio partes: la fábrica. — Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, capital.

e.15|9-Nº 24.142-v.20|9|49

Avisa: Jaime Soriano, que transfiere su negocio de tienda y confecciones en general y sus anexos, sita en AVDA. DEL TEJAR 4102, como aporte de capital a la sociedad: "I. Eskenazi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a formar con Isaac Eskenazi. — Reclamaciones: Avda. del Tejar 4102. — Interviene: Gregorio L. Videla, martillero, Avda. de Mayo 580.

e.15|9-Nº 24.141-v.20|9|49

Juan Agra, balanceador, corredor y martillero público, avisa que: Virgilio Tascon vende a José Antonio Carril y Hugo Wilson, el negocio de elaboración y venta de pastas frescas y venta de fiambres, instalada en la calle AVDA. QUIRNO COSTA 2898 al 2900 esq. LARRAZABAL 2606, Capital Federal, que es domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas, Miró 54, Capital Federal, T. E. 63-8316.

e.15|9-Nº 24.091-v.20|9|49

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cernadas, martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle ALSINA número 1868. Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Uruguay 560, escritorio 40, Capital. Vendedores: Manuel Ojea, Juan Rodríguez y Lino Ojea, Alsina Nº 1868, Capital. Compradores: Luis Disanto, Alfredo Roberto Disanto, José Disanto, Angel Luis Artuso y Andrés Palermo, Uruguay Nº 560, Capital.

e.14|9-Nº 24.019-v.19|9|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valero & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, avisan que Maussa Nasser vende a Abdel Karim Musa Haiuk el negocio de tienda y mercería, sito en esta Capital, calle AVELINO DIAZ Nº 799 esquina BEAUCHEF, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1949.

e.14|9-Nº 24.020-v.19|9|49

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427; avisan: Erminio Sánchez y Pedro Sánchez, venden a Doroteo Molina, Félix Molina y Pedro Molina, su negocio bar y despacho bebidas, AGÜERO 588, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.14|9-Nº 24.034-v.19|9|49

Por 5 días se hace saber que Mario Enrique García vende a Esteban Maruechi el taller de pintura y chapista de automóvil, sito en la calle ARREGUI número 6000. Reclamos de ley en la calle Mendoza 4665, donde las partes constituyen domicilio.

e.14|9-Nº 24.040-v.19|9|49

A. M. Camps Comisionista y martillero público of. Av. de Mayo 878 T. E. 33-3382 avisa que las publicaciones ley 11.867 efectuadas desde el 27|6 hasta el 2|7|49 debieron decir: María Antonia Neira de Barrionuevo y Manuel Eleuterio Verón venden a Severino González su negocio de fiambrería y rotisería sito en AV. LAS HERAS 2086 ciudad. Interpónganse reclamaciones mis of. domicilio de las partes.

e.14|9-Nº 24.055-v.19|9|49

Se hace saber por 5 días que P. L. Rivero & Cía. Sociedad en Comandita, ramo de productos químicos domiciliada en la AVDA. BOYACA 419, ha transferido su activo y pasivo a P. L. Rivero & Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, domiciliado en la Avenida Boyacá número 419, Capital Federal. Cualquier oposición debe dirigirse a Boyacá 419.

e.14|9-Nº 24.046-v.19|9|49

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que el señor Jonel Rosu, vende a Barral y Cía., su negocio de taller encuadernación establecido en AÑASCO 675, de esta Capital, de exclusiva propiedad de la parte vendedora. — Reclamos término de ley en el domicilio de la parte compradora, calle Díaz Vélez Nº 5583, 1º piso, Dto. "C", Capital Federal.

e.13|9-Nº 23.903-v.17|9|49

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ., ofic. Martínez Castro 1112, T.E. 67-4494, que Constantino Porfini vende a Stavros Tsokaijipis neg. de venta de cigarrillos por menor, calle LEANDRO N. ALEM número 1082, domic. part. Reclamos ley n|oficinas.

e.13|9-Nº 23.895-v.17|9|49

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Cía.", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle ARAOZ números 149|51. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Moisés Mendel Ganez, Aráoz 149. Compradores: Donato González Guardia y Jacinto González Guardia, Rojas 1285.

e.13|9-Nº 23.900-v.17|9|49

Avisan Sanchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571 y 7561, que Domingo Antonio Pellati, Pablo Eugenio Pellati y José Cruz Pellati transfieren en venta libre de todo gravamen a Manuel González Hermida, Hilario González Pérez y Ramón González Arias, negocio de café, bar con despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la AV. CORRIENTES 3595|99. Domic. partes y reclam. de ley n|ofic.

e.13|9-Nº 23.921-v.17|9|49

Avisan Sanchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571 y 7561, que Inocencio Fernández Carbajales, transfiere en venta libre de todo gravamen a Nicanor González, negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ARENALES 2200 esq. JOSE E. URIBURU. Domic. partes y reclam. de ley n|ofic.

e.13|9-Nº 23.931-v.17|9|49

Avisan Sanchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571 y 7561 que, Benjamín Enrique Fernández y Emilio Domingo Rusconi, transfieren en venta libre de todo gravamen, negocio de café y bar con despacho de bebidas alcohólicas, a José Calvo, Jesús Cambón y Leandro Cambón, sito en la calle ALSINA 1199 esq. SALTA. Domicilio partes y reclam. de ley n|ofic.

e.13|9-Nº 23.933-v.17|9|49

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, Capital, T. E. 38-8595, que el señor Fermín F. Lorenzo vende al señor Juan Vásquez su hotel calle AVENIDA DE MAYO 1460, 4º piso, Dto. 18, libre de toda deuda, reclamaciones de ley 11.867, y domicilio de los contratantes, en el mismo hotel y en mi oficina.

e.12|9-Nº 23.820-v.16|9|49

Se hace saber por el término de cinco días que doña Paulina Guisen de Fleischheker, domiciliada en la calle Azcuénaga 810, vende a Santiago Rehermann, a Emilio Alberto Carmillot y Aurora Ilda Cava, domiciliados respectivamente Bragado 5790, Mozart 366 y Belgrano 4284, la farmacia denominada "Farmacia Rehermann", sita en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4501 esquina MORETO. — Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 913, donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de ley.

e.12|9-Nº 23.798-v.16|9|49

Al comercio. Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención, don Mariano Urrutia, vende libre de pasivo a

los señores Emilio Alvarez Rodríguez, Alfonso Regueiro y Domingo Antonio Rodríguez, que giran bajo el rubro de "Alvarez, Regueiro y Rodríguez", el negocio de confitería y bar denominado "London City Bar", situado en esta Capital, AVENIDA DE MAYO Nros. 595 y 599 esquina PERU Nº 30, domicilio de los contratantes, reclamaciones ley en mis oficinas.

e.12|9-Nº 23.855-v.16|9|49

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas denominadas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención, Julio Vecino e Ignacio Bendaña venden a Marcelino Alonso Nuño y Rogelio Parrondo, negocio panadería mecánica, fábrica de masas, venta de helados y repartos, AVENIDA CASEROS Nros. 1350|56, Capital Federal. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

e.12|9-Nº 23.866-v.16|9|49

Al comercio: Zolezzi, Fernández & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, 37-4631, avisan: Que María B. de Borlenghi vende restaurant y cancha de bochas DONATO ALVAREZ 287 a José Angel Leis. Domicilio partes reclamos ley, nuestras oficinas.

e.12|9-Nº 23.757-v.16|9|49

"B"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace haber que: Pedro Scarrone vende a Mario César Scarrone, su negocio carnicería, calle JOSE BONIFACIO Nº 1301. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.15|9-Nº 24.086-v.20|9|49

Al comercio. Jordano Asensio, balanceador y martillero público, of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que los Sres. Alvaro Morgazo, José y Antonio Menéndez, transfieren libre de todo gravamen, su negocio de café y bar, denominado "Copetín El Rápido", sito en la calle BRASIL Nº 1299 esq. S. DEL ESTERO, a los Sres. Toribio Orduña, José Uriarte y Cristóbal Totoricagüena. — Reclamaciones ley en mis of. donde se domicilian las partes contratantes.

e.15|9-Nº 24.117-v.20|9|49

Avisa Ramón Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, que: Angel Perucca vde. a Gregorio Garde, Celso Otero y Pedro A. Vázquez, su carta parte indivisa, café, bar y billares, BOEDO 819, domicilio partes. Activo y pasivo cargo compradores. Reclamos m/oficinas.

e.15|9-Nº 24.075-v.20|9|49

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Pío R. Remotti y Doménico Marchese, mi negocio de panadería mecanica, calle BRASIL Nº 3202. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor; Perfecto Díz.

e.13|9-Nº 23.871-v.17|9|49

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Doña Carmen García viuda de Alves, por la sucesión de Don Justo Alves, domiciliada Francisco Bilbao 2383, vende a Don Melquíades Villaveirán negocio despensa comestibles FRANCISCO BILBAO 2383, domicilio constituído comprador. — Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituído.

e.12|9-Nº 23.748-v.16|9|49

El escribano Horacio de Azevedo avisa al comercio que con su intervención don Alejandro Arditte vende al señor Samuel José Schwartz, ambos farmacéuticos, el negocio de farmacia denominado "Progreso" sito en esta capital, calle BOEDO número 1281, domicilio de ambas partes. — Interviene el martillero público señor Mario Carabelli. — Reclamos de ley en mi escribanía, calle Viamonte número 1620.

e.12|9-Nº 23.756-v.16|9|49

Por intermedio de José María Manganiello, abogado, Uruguay 344, piso 4º, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad Jaime Lituak. Sociedad en Comandita, con domicilio en la calle FRANCISCO BEIRO 4048, Capital Federal, y con sucursales en las calles Corrientes 5940 y Corrientes 6180, Cap. l Federal, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Jaime Lituak, transfiriéndose el activo físico del negocio de la sucursal de mueblería situada en la Avenida Corrientes 6180 de la Capital Federal, a los socios salientes señores Nicolás Manganiello y Carlos Caversazzi. — Reclamaciones de ley Luis María Campos Nº 1371 de la ciudad de Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949.

e.12|9-Nº 23.806-v.16|9|49

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Simón Oscar Enrique Maurino vende a Roberto Bravo de Laguna, Esteban Eusebio Cossio y Manuel Fuentes Reveron (padre), el negocio de taller mecánico y reparaciones calle BOYACA Nº 1018. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.12|9-Nº 23.792-v.16|9|49

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que por no haber transferencia de locación ha quedado sin efecto la venta del negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BELGRANO Nº 201|17, esquina PASEO COLON Nº 393|99, que los señores Dositeo Nogueira y Bernardino Arias, vendían a los señores León Gago y Pedro Emilio Gómez, según publicaciones en el Boletín Oficial de fechas 27 de mayo al 1º de junio de 1949. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.12|9-Nº 23.830-v.16|9|49

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en la Diagonal Norte 615, escritorio 317, comunica que por su intermedio se disolverá la sociedad que gira bajo la denominación de "Agencia Internacional Rogers" y la razón social de "Moreno, Foster", domiciliada en la calle BUSTAMANTE 305, tomando el socio, señor Francisco Alberto Moreno Vedoya, domiciliado en Bustamante 305, a su cargo el total del activo y pasivo de la misma. Notificaciones por el termino de ley, en la oficina del escribano.

e.12|9-Nº 23.845-v.16|9|49

"C"

Vicente Costoya, vende al Sr. Ildefonso Recalde, su negocio de carteras y cinturones, ubicado en CERRITO Nº 1133. Interviene el estudio Laurencena, Herrera y Gesino, Sarmiento 528, 3er. piso.

e.13|9-Nº 23.887-v.17|9|49

Se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad "Sonodis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle CORRIENTES 781 y que la integran los señores Ricardo Alfredo Devoto, Rodolfo Augusto Luis María Lértora, Osvaldo Antonio Calvente (hoy su sucesión) y Martha Camila Bickham de Calvente, se disuelve, por separarse de la misma, la señora Bickham de Calvente y la sucesión de don Osvaldo Antonio Calvente. — Los socios Devoto y Lértora, se hacen cargo del activo y pasivo social. Reclamaciones, escribano Pastrana, calle Hipólito Yrigoyen 913, lugar donde la sociedad y los socios constituyen domicilio.

e.13|9-Nº 23.877-v.17|9|49

Se hace saber por el término de ley, que doña Frida Hornstein, domiciliada en la calle Cerviño 3300, vende, cede y transfiere a favor de don Abraham Safranchik, con domicilio en Buenos Aires 1991, Rosario de Santa Fe, el negocio de panadería y bombonería de su propiedad, sito en esta Capital calle CERVIÑO 3300 esquina BULNES, a partir del 17 de septiembre de 1949. — Oposiciones de ley: Lavalle 1515, 2º piso, escribanía Uman.

e.13|9-Nº 23.867-v.17|9|49

Se hace saber por el término de ley, que los señores José María Bautista y Vicente Prado, domiciliados en la calle Carabobo 1462, venden a don José Mariano Ruesta, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2294, el negocio de librería, perfumería, mercería, denominado "Casa Pepe", sito en la calle CARLOS CALVO 2300 esquina PICHINCHA, de esta Capital. Reclamos de ley, escribanía Ferrando, Diagonal Roque Sáenz Peña 615, esc. 510.

e.13|9-Nº 23.899-v.17|9|49

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle CONCORDIA número 1147. Interpónganse reclamaciones término de ley oficinas intermediarios: Vendedores: Antonio Vaurell y Alvaro Blaz Alende, Concordia 1147. Compradores: Florencio Rozados & José Demaestri, Rojas 1285.

e.13|9-Nº 23.912-v.17|9|49

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, avisan: el señor Juan Mayol Mestre, vende a los señores Manuel Díaz y Manuel Isaac García (que girarán "Manuel Díaz y Cía."), su almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle CRAMER 2900, domicilio ambas partes. — Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

e.15|9-Nº 24.139-v.20|9|49

Avisa, Manuel Martín, martillero público, que Luciano Bollada, Rafael Aguilera y Luis Villamandos, venden a Sigifredo Fidel Merchán, José María Díaz y Luis Villamandos, el bar y billares, sito en esta Capital, calle COLODRERO números 3502|6 esquina a NUÑEZ. — Domicilio de las partes y reclamos ley en las oficinas del martillero, Reconquista número 165, piso 2º, oficinas 208.

e.15|9-Nº 24.139-v.20|9|49

Se hace saber por el término de ley, que la Sociedad Comercial Colectiva Schneider y Drigani, transfiere a Laboratorios Kenedy, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, el activo y pasivo de su fábrica de productos de perfumería y tocador, sito en la calle CACHIMAYO 488, domicilio de las partes. Reclamos al Dr. Gregorio Bohoslavsky, Av. de Mayo 665, 6º piso.

e.15|9-Nº 24.081-v.20|9|49

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredor y martillero matriculado, con oficinas en Av. de Mayo 962, piso 2º, T. 37-1447 - 8041 y 5825, que: José Frías, Ernesto D'Espósito, Germán Marcos Soberon y Luis Fontanarrosa venden a Germán Mallo y Juan Carlos Fontenla, su negocio de bar, sito CORRIENTES 566. Domicilio contratantes y reclamos ley n| oficinas.

e.15|9-Nº 24.128-v.20|9|49

Se hace saber por el término de cinco días que Armando Mario Bussolini, domiciliado en Campichuelo Nº 1167, vende a Indalecio Rómulo Rodríguez, domiciliado en Gascón 575, dto. 3, y Juan Carlos Siciliano, domiciliado en Lambaré 870, dto. 2, el negocio de taller mecánico sito en CASTILLO 894, libre de todo pasivo. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Donato Gerardi, calle Montevideo 357.

e.14|9-Nº 23.994-v.19|9|49

Avisan Prieto y Cía. martilleros públicos of. V. Cevallos 150 que Humberto Malva vende a Pedro Savino su negocio despensa de comestibles sito calle COLONIA 319 sus domicilios. Recl. ley nuestras oficinas T. E. 37-8034.

e.14|9-Nº 24.033-v.19|9|49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y pastelería, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 5369 al 5371, a los señores Juan Mulet, Antonio Sordo y Juan Torandel. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Antonio Rodríguez López y Vicente Alonso López.

e.14|9-Nº 24.015-v.19|9|49

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que Roberto M. Mobilia, vende libre de gravamen su negocio de garage de alquiler, sito en la calle LUIS MARIA CAMPOS Nº 1467, Capital, a la razón social "Fernández, Vázquez y Cía.". Reclamos de ley y domicilios constituídos por ambas partes, en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º "N". T. E. 35-8522.

e.14|9-Nº 23.999-v.19|9|49

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427; avisan: Ventura Mesa y Joaquín Alfredo Cangas, venden a José Anca, Emilio Anca y Antonio Cinza, su negocio de almacén y despacho de bebidas, CASTRO BARROS 100, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.14|9-Nº 24.035-v.19|9|49

Avisa: M. A. Olmos martillero público Cangallo Nº 1537 p. 2 "A" que: José Podestá vende a Antonio Fiorentin, Carlos Fiorentin y Angel Semezin su negocio de heladería: CABILDO Nº 780, domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.

e.14|9-Nº 24.057-v.19|9|49

Avisa Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E 37-7004 y 38-6799, que Elvira R. de Bordier vende, cede y transfiere a Luisa F. de Gauna y Rita Carbajal Espinosa (sociedad de hecho), su negocio de hotel-alojamiento sito CALLAO 86 piso 6 izq., Capital. Domicilio compradoras: Venezuela 1742; vendedora: Pozos 140 p. I "B". Reclamo ley, mis oficinas.

e.14|9-Nº 24.050-v.19|9|49

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, 37-3283; José Losada Magadan vende a Saladina Fonteboa, hotel denominado "Cangallo", CANGALLO Nros. 2425|31, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.14|9-Nº 24.047-v.19|9|49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CONDE Nº 1502 esquina VIRREY AVILES, al señor Francisco Martínez. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Vicente Usarralde (hijo) y Luis Basso.

e.14|9-Nº 24.014-v.19|9|49

Juan José Figueira, con domicilio en la calle Carlos Antonio López de esta capital, Nº 2791, vende a don Mario Luis Aguilar su oficina de compra y venta de propiedades sita en la calle CERETTI Nº 2481, de esta capital. — Reclamos de ley en Ceretti Nº 2481.

e.12|9-Nº 23.805-v.16|9|49

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que José Armando Fernández vende a Manuel García el negocio de lechería y venta de helados, calle CONSTITUCION Nº 2370. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.12|9-Nº 23.789-v.16|9|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención, Jorge Francisco Rodríguez, vende a Ana María Ester Briante de Sierra, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle CORONEL CARDENAS Nº 2064, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

e.12|9-Nº 23.824-v.16|9|49

Inocencio Alvarez, comunico al comercio en general que he vendido mi taller de afilación, sito en la calle CENTENERA Nº 3110, de esta Capital, libre de todo pasivo, a los señores Cipriano Lozano, Carlos Acosta, Alberto Marcelo Ferreyra y José Francisco Alvarez. Reclamos de ley, en el domicilio citado.

e.12|9-Nº 23.836-v.16|9|49

"CH"

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cernadas, martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica, reparto y anexo, sitos en esta Capital, calle CHILE número 2141|45 y puesto en el mercado Congreso, calle MORENO número 1753. Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Uruguay 560, escritorio 40, Capital. Vendedor: Rafael Gussoni, Chile Nº 2141, Capital. Compradores: Belarmino García, Vicente Rodríguez, y Toribio Delgado, Uruguay 560, escritorio 40, Capital.

e.14|9-Nº 24.017-v.19|9|49

"D"

Avisan: García, Martín y Cía., martilleros, Rioja 237 y Roca 856, Vicente López, que Ponciano Culasso, vende a José María Barreiro, despacho de pan y facturas, DIAZ VELEZ 5139, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley nuestra oficinas.

e.13|9-Nº 23.909-v.17|9|49

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle DUPUY números 1151|53. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Manuel Conceiro y Arturo Pedro Bautis, Dupuy 1151. Com-

pradores: Luis Rodríguez, Arístide Rivolta y Práxedes Folgueroso, Rojas 1285.
e.13|9-Nº 23.927-v.17|9|49

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Lavalle 24, 47-5661, avisa al comercio vénlese "despensa de comestibles" sito en AGUSTIN DE VEDIA 3407, capital. Vendedor: Francisco Martínez, domic. Lavalle 24. Compr.: Federico Montesino, domic. negocio.
e.12|9-Nº 23.735-v.16|9|49

"E"

Vicente Caliendo y Antonio Trípodi, domiciliados Godoy Cruz 1341, venden a Amadeo Francano, domiciliado Bulnes 2643, por ante escribanos Dr. José Ma. Viacava y Miguel E. Rodulfo, Rivadavia 666, el negocio de restaurante denominado "El Sol", calle ENTRE RIOS Nº 484, Capital Federal.
e.12|9-Nº 23.804-v.16|9|49

"F"

Avisan que Valentín Federico Leib vende su hotel, FREIRE 1656, al señor Lauceano Pérez, reclamaciones término de ley a los intermediarios, martilleros Otero y Cía., Mansilla 3013, domicilio constituído por las partes.
e.15|9-Nº 24.060-v.20|9|49

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cernadas, martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON número 7140|44. Interpónganse reclamaciones término de ley oficina de los intermediarios, Uruguay 560, escritorio 40, Capital. Vendedores: Julio Fernández, Nicolás Rozas y Gusmán Fernández, Ramón L. Falcón 7140|44. Comprador: Silverio Arroyo, Uruguay 560, Capital.
e.14|9-Nº 24.018-v.19|9|49

Luisa Barth de Acberhard avisa que vende su negocio de exposición de venta de álbumes, carpetas y artículos de escritorio y marroquinería, sito en la Galería Pacífico, FLORIDA 753, local S 22, a don Rodolfo F. Ferrigno. Reclames de ley en el mismo negocio. Las partes constituyen domicilio en el estudio del escribano que interviene, Juan B. Irigoyen, en la Avda. Roque Sáenz Peña 628.
e.13|9-Nº 23.989-v.17|9|49

"G"

Diego Falces & Cía., martilleros públicos, Salta 306, avisan al comercio que Mario Rubiiar y Ahmed Fajreldin Mroue venden a Víctor Boeri su negocio de regalos, fantasías y novedades, sito en JOAQUIN V. GONZALEZ 11, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.15|9-Nº 24.076-v.20|9|49

Se hace saber que la sociedad anónima denominada "La Riojana, Compañía Comercial Industrial, Sociedad Anónima" con domicilio en la calle Maipú Nº 66, vende a la sociedad "Casa Ricardo Tisi y Hermano, sucesores R. Tisi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Díaz Vélez Nº 4059, todas las maquinarias, hornos, motores, y demás bienes instalados en la fábrica de cerámica de su propiedad, ubicada en esta capital, calle GRITO DE ASENCIO Nros. 3525 a 3527 y calle FAMATINA Nº 3534|36, debiendo otorgarse la respectiva escritura de venta ante la escribanía Florencio N. Amoresano, con oficinas en la calle Corrientes Nº 1447, 2º piso C, donde deberán efectuarse las reclamaciones que determina la Ley 11.867.
e.13|9-Nº 23.879-v.17|9|49

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561, que Adolfo Cleto Díaz transfiere en venta, libre de todo gravamen a Justo Ortega Castaños, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasados, sito en la calle PEDRO GOYENA 1642. Domicilio partes y reclam. ley n|ofic.
e.13|9.-Nº 23.932.-v.17|9|49

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle PEDRO GOYENA números 1520|24. Interpónganse reclamaciones en término ley oficinas intermediarios. Vendedor: Arturo González Rivas, Pedro Goyena 1520. Compradores: Francisco Selva, Alberto Mario Enrique Selva y Francisco Eduardo Ramón Selva, Rojas 1285.
e.13|9.-Nº 23.913.-v.17|9|49

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Enrique Alvarez vende a sus socios, señores Marcelino Galli y Francisco Rivas, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Garial", establecido en esta Capital, calle GAONA números 1360|64, haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios, domicilio de las partes.
e.13|9.-Nº 23.928.-v.17|9|49

J. Liberatore y Cía., martilleros, Boedo 1870, avisan: Domingo Del Vecchio vende a Nicolás Savone, negocio de despacho de pan y vta. de helados, sito GARAY 2872, Cap., domicilio de partes. Reclamos en n|oficinas.
e.13|9.-Nº 23.917.-v.17|9|49

Se hace saber por cinco días que el activo y pasivo de la sociedad "De Lillo y Cía.", con domicilio en GRAL. JOSE GERVASIO ARTIGAS 5011, que explota el negocio de farmacia denominado "Alpa", sita en dicho domicilio, se transfiere por disolución de la sociedad al socio señor Juan De Lillo, quien a su vez lo transfiere a la sociedad a constituirse "De Lillo y Taphanel", entre el señor De Lillo y el Sr. René Alfonso Taphanel, para explotar el mismo negocio de farmacia. Domicilio de todos los interesados, calle Gral. José Gervasio Artigas 5011. Reclamos: escribano Longinos Plaza, Alsina 1587. Buenos Aires, septiembre nueve de 1949.
e.13|9.-Nº 23.914.-v.17|9|49

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas calle Núñez 2573, T. E. 70-7967, avisan: Francisco Ferrero vende a José Rodríguez Alvarez y Ramón Cosentino su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, calle GUAYRA Nº 4401, y fiambrería, MACHAIN 3306. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.13|9.-Nº 23.956.-v.17|9|49

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561 que, Restituto Mínguez Martínez transfiere en venta, libre de todo gravamen a Margarita López de Buccicardi, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle GRAL. IRIARTE Nº 2710. Domic. partes y reclam. de ley n|oficinas.
e.13|9.-Nº 23.934.-v.17|9|49

El escribano Horacio de Azevedo avisa al comercio que con su intervención don Javier F. Espel vende a don Martín Grinstein, ambos farmacéuticos, el negocio de farmacia denominado "Garay" sito en esta capital, calle GARAY número 1800 formando esquina a la de ENTRE RIOS, domicilio de ambas partes. — Interviene el martillero público señor Mario Carabelli. — Reclamos de ley en mi escribanía, calle Viamonte número 1620.
e.12|9-Nº 23.755-v.16|9|49

B. Molodezky y Cía., con domicilio en Las Breñas, Chaco, hace saber por el término legal y a los efectos que hubiere lugar, de acuerdo a la Ley 11.867, que vende al señor Ramón Francisco Vásquez, el activo de su negocio de panadería que, con el nombre de "La Europea", gira con asiento en el pueblo mencionado, calle GENERAL JONES Nº 1338|48, quedando el pasivo a cargo de los vendedores. Dicha transferencia se verificará en privado. Para cualquier reclamo, dirigirse al domicilio de los vendedores y del comprador, en la calle y número precitado.
e.12|9-Nº 23.837-v.16|9|49

"I"

Avisa José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que la señora María Provenza, que firmara por ella su hijo José Luis Salatino Provenza, vende a Ysmael S. Yaramani su negocio de restaurante, despacho de vinos y cervezas sito en la calle INDEPENDENCIA Nro. 1667. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes, mis oficinas.
e.12|9-Nº 23.764-v.16|9|49

Nicolás S. Rodiño, martillero público, of. Pavón 2257, T. E. 23-6880, avisa: Bonifacio Carballo, Carmelo Juan D'Amico y Manuel D'Amico venden libre de gravamen su negocio de café y billar "Condal", INDEPENDENCIA Nros. 1768|70 a Donato Acebal, Dante José Pinola y Aníbal Jesús Fernández. — Reclamaciones de ley y dom. contratantes en mis oficinas.
e.12|9-Nº 23.783-v.16|9|49

"J"

María Ascensión Plaza de Daurat vende a María Julia Palma de Noble su parte mitad en el negocio de juguetería, librería y cigarrería que posee conjuntamente con la señora María Ciria Plaza de Casares, sito en esta Capital, calle JUNCAL Nº 774, domicilio de las partes y reclamos de ley.
e.13|9.-Nº 23.941.-v.17|9|49

María Ciria Plaza de Casares y María Julia Palma de Noble, con negocio de juguetería, librería y cigarrería en la calle JUNCAL Nº 774, transfieren el activo y pasivo del mismo a la sociedad "Casares, Noble & Cía.". Reclamos de ley y domicilio de las partes en Juncal 774.
e.13|9.-Nº 23.952.-v.17|9|49

Se avisa al público que ha quedado nula y sin efecto la venta efectuada por Juan José Rivas a Enrique Víctor Bosch y Roberto Marcos Ravell del negocio de despacho de pan sito en JURAMENTO Nº 1648. Reclamos doctor Carlos Alberto Giorgio, Sarmiento 1411, 5º piso, dpto. 12 bis.
e.12|9-Nº 23.814-v.16|9|49

"L"

Avisan G. Cavallero & Sarceda, oficinas Rivadadavia 2342, T. 48-6151, que Ramón Veiga, Esteban Chiappino y Juan Mainardi venden a Toribio Hernández, Manuel Rodríguez y Juan Fiorillo, el comercio de restaurante, parrilla, bar, cancha de bochas, con despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle LAVALLEJA Nº 494 esquina VELAZCO 202, domicilio este partes. Reclamos ley.
e.15|9-Nº 24.100-v.20|9|49

Se hace saber al comercio en general, que la Sociedad "Tramezzani y Ramos", con domicilio en esta ciudad, EMILIO LAMARCA Nº 2211, constituída entre los Sres. Juan Carlos Tramezzani y Rodolfo Ramos, dedicada a la elaboración de metales varios, torneado y reparación, ha quedado disuelta, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo social el socio Juan Carlos Tramezzani. Reclamos de ley: Escribano Roberto V. Valiante, San Martín 201, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.
e.14|9-Nº 23.992-v.19|9|49

"Carlos Mazza y Cía. S. R. L.", domicilio LAVALLE 910, 2º F, sastrería, comunica retiro del socio Andrés Alonso Boscaroli, haciéndose cargo activo y pasivo socio Carlos Mazza. — Reclamos escribanía Botto, Reconquista 331, 3º.
e.12|9-Nº 23.802-v.16|9|49

Avisa Emilio Fernández Corajo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 190, Capital, T. E. 38-8595, que los señores Isaac Vega y señora Luz Divina de Vega, venden a los señores Pedro López y Clotilde C. de López su hotel calle LARREA 960, primer piso, libre de toda deuda. Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.
e.12|9-Nº 23.816-v.16|9|49

"M"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Vila (hijo) vende a Arturo José Ramón Deantoni, su negocio carnicería, calle MERCEDES Nros. 1185|87. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.15|9-Nº 24.085-v.20|9|49

J. López y I. J. Galatto y Cía., mart. púb., con oficinas en H. Yrigoyen 1432, T.E. 38-0550. Av. que Miguel Salvador Maffei vende a Benjamín López su negocio de hotel denominado "Sud", sito en la calle MEXICO 1609, Cap., dom. de las partes. Recl. ley n|oficinas.
e.15|9-Nº 24.135-v.20|9|49

Se hace saber por el término de ley, que a partir del 31 de agosto de 1949, la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro "De Martín y Giura - Droguerías y Laboratorios Demar", con domicilio en MAR CHIQUITA 5743, fué disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Giura. Reclamos en el mismo domicilio.
e.15|9-Nº 24.098-v.20|9|49

Ley 11.867. Anderson, Clayton and Company, Sociedad Anónima Comercial Algodonera Argentina, cuya administración se encuentra en la calle BARTOLOME MITRE 226 de esta Capital, hace saber que vende al Estado Nacional Argentino (Dirección de Algodón, Juncal Nº 866, Capital), su planta industrial destinada a usina desmotadora de algodón, sita en el Departamento Campo Santo, Provincia de Salta, de esta República, a inmediaciones de la Estación Güemes del Ferrocarril Nacional General Belgrano. La respectiva escritura de venta será otorgada ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, con domicilio en esta Capital, calle Uruguay Nº 637 y ante quien deberán formularse las reclamaciones de ley.
e.13|9.-Nº 23.948.-v.17|9|49

Mendel y David Mourahovsky venden a Berek Korenwaser el negocio de confecciones de señora sito en BARTOLOME MITRE 2601. — Reclamaciones término legal ante Dr. Alberto Dragusi, Uruguay 618, piso 1º, dto. B, domicilio partes. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1949.
e.12|9-Nº 23.758-v.16|9|49

Gabieiro, Díaz y Ríos, balanc. y martilleros púb., Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Pascual Tosto vende a Antonio Díaz Torres su rest. y desp. vinos y cerv. de la calle MEXICO 3489, dom. cont. Rec. ley n/ofic.
e.12|9-Nº 23.861-v.16|9|49

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 190, Capital, teléfono 38-8595, que el señor José Balboa vende al señor Adolfo Tilve y Camilo Caridi su hotel calle MONTEVIDEO 149, primero y segundo piso. Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el hotel y en mi oficina.
e.12|9-Nº 23.815-v.16|9|49

"N"

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204, avisa: el Sr. Nicolás Vicente Barrea vende su zapatería "Astral" calle NAZCA 2068 al Sr. Ramón Velasco y Sra. Nieves Toll de Ramos todos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término ley a mi oficina.
e.14|9-Nº 24.029-v.19|9|49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de artículos para hombres, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 2546, a Clara Regina Garber. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: María Luisa Greco de Barreiro y Filomena Greco.
e.14|9-Nº 24.012-v.19|9|49

Se hace saber que Miguel Eleuterio García, con domicilio en la calle NECOCHEA 655 de esta Capital, vende a Angel Bianchi los camiones, maquinanarias, equipo mecánico, cubiertas, repuestos y accesorios de su empresa de transportes, con domicilio en la misma casa. Reclamaciones Ley 11.867 ante el procurador don Pedro Berbeni, calle Lavalle 1330, piso 4º.
e.12|9-Nº 23.850-v.16|9|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle México Nº 1220, T. E. 37-4523, avisan que con su intervención Claudio Albornoz vende a Angela Josefina Bovero de Riolfi, el negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle JORGE NEWBERY Nº 3702, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.12|9-Nº 23.817-v.16|9|49

"O"

A. Valdueza y J. Expósito, balanceadores, oficinas calle Núñez Nº 2573, avisan: Florencio Cano, vende a Luis Salvador Grimaut, su negocio de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, calle OLAZABAL Nº 4403, esquina LUGONES. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.13|9-Nº 23.953-v.17|9|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas por copas y restaurante sito en esta capital, calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 2501 esquina MONROE Nº 1799, domicilio de ambas partes. Vendedor: Rogelio Raúl Suárez. Compradores: Clara Rumbo, Jesús Rumbo, Rogelio Rumbo y Pilar Rumbo. — La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley en el negocio. — Bs. As., 8 de Septiembre de 1949.
e.12|9-Nº 23.766-v.16|9|49

"P"

Oscar Juan Alejandro Lafffue, domiciliado en Entre Ríos 913, vende a Orlando Mellino, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña 1609, su parte indivisa en el negocio de resortes y anexos, ubicado en PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA 1609. Reclamos de ley estudio del Dr. Luis Giménez, Talcahuano 638, 2º F.
e.15|9-Nº 24.138-v.20|9|49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle PAEZ Nº 2766, a los señores Marcos José Casanova, Florentino José Folis, José Río Redondo y Luis Juan José Tamlasco. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Rodríguez Parada y Belarmino González.
e.14|9-Nº 24.016-v.19|9|49

Se hace saber que los señores José García Noval, Manuel Rodríguez, Raúl Norberto Sassoni, Svend Ignacio Andreasen y Juan Antonio Sapio, transfieren a Bar Bijou, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en trámite de inscripción), el negocio de bar, billares, café y confitería, sito en la calle PUEYRREDON 950, formando parte de la nueva sociedad todos los vendedores como socios, constituyendo ambas partes domicilio en Pueyrredón 950, donde deberán dirigirse las reclamacioes de ley.
e.13|9-Nº 23.870-v.17|9|49

Pedro Urtasun avisa que vende a Gabriel Juan Urtasun, domiciliado en Ayacucho 63, su fábrica de artículos ortopédicos, instalada en su domicilio PAVON 2276, donde se atenderán los reclamos de Ley 11.867.
e.13|9-Nº 23.891-v.17|9|49

Avisa Otto Enrique Guillermo Kasdorf-Schmidt, domicilio en la capital, Paseo Colón 1536, que vende a la fábrica de envases de cartón Pergamon, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, sede social PASEO COLON 1536, capital, su negocio de fabricación de envases situado en el mismo lugar. — Reclamos de ley a domicilio legal de las partes.
e.12|9-Nº 23.753-v.16|9|49

Manuel Suárez Mella, Bmé. Mitre 3180, T. 62-0612, avisa que Domingo De Poli vende a Santiago Vélez, Santiago Florindo Vélez y Carlos Roberto Vélez su negocio de fiambrería y quesería situado en PARAGUAY 2900. Reclamos ley en domicilio de las partes, Bmé. Mitre 3180.
e.12|9-Nº 23.787-v.16|9|49

Ricardo González vende a Clara Backenrott su parte en la confitería "El Gitano", calle CARLOS PELLEGRINI 525. Reclamos de ley en el mismo. — Buenos Aires, Septiembre de 1949.
e.12|9-Nº 23.849-v.16|9|49

"Q"

Capaccioni Hnos., Soc. Anón. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, domiciliada en Victoria 1390, vende a Iván Keller, domiciliado en Quirno Costa 5956|58, la fábrica de gelatina instalada QUIRNO COSTA 5956|58. Reclamaciones de ley: Escribano Roberto V. Valiante, San Martín 201, Capital.
e.14|9-Nº 23.993-v.19|9|49

Por el término de cinco días se hace saber que Héctor y Armando Atilio Frate venden a Luis Vicente y Gustavo Alfonso Frate las máquinas, mercaderías, muebles, instalaciones que tienen y les corresponden en el negocio de marmolería, calle QUINCE DE NOVIEMBRE Nros. 1665|69 y giraba bajo la denominación social de "Nicolás Frate e Hijos". — Domicilio único de las partes, calle Solís Nº 1966, en donde se atenderán las reclamaciones de ley. — Buenos Aires, Setiembre ocho de 1949.
e.12|9-Nº 23.754-v.16|9|49

Se hace saber por el término de ley, que José Crippa, con domicilio en la calle Cossio 6986, que explota el taller de galvanoplastia, ubicado en la calle QUIRNO COSTA 3034, lo vende libre de todo pasivo a favor de René Julio Enrique Genera, domiciliado en la calle Quirno Costa 3034. Oposiciones en escribanía Fernández Rivas, Avenida de Mayo 953.
e.12|9-Nº 23.811-v.16|9|49

"R"

Juan Bautista Pedro y Mario Tavella, avisa que venden a la señora Luisa Rogelia de Lisjak, el negocio de radio y electricidad, sito en la calle RIVADAVIA Nº 9758, de esta Capital. Domicilio partes, calle Rivadavia Nº 9758. Reclamos ley mismo domicilio.
e.15|9-Nº 24.068-v.20|9|49

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al Sr. Angel Ambrosis, domiciliado en la calle Rivadavia 4994, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, ubicado en la calle RIVADAVIA 4994, Capital (ex sucursal 98), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
e.15|9-Nº 24.072-v.20|9|49

Se hace saber al comercio que la Sociedad Bermolen Raia y Cía., hoy Bermolen y Raia, con negocio de zapatería en la calle RIVADAVIA 6874 ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Mateo Bermolen. Reclamaciones de ley Nº 11.867. A. Levin, Corrientes 1212, entrepiso "C".
e.14|9-Nº 23.998-v.19|9|49

Avisa Antonio Ferradas que vende la mitad de su fábrica de lavandina al socio Carlos Severino Varela calle RIO CUARTO 2491. Reclamos de ley Río Cuarto 2491 domicilio de las partes.
e.14|9-Nº 24.031-v.19|9|49

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, piso 1º. T. E. 38-0548, avisan que Wenceslao Konectik vende a José Balboa Otero, negocio de hotel-alojamiento, calle RECONQUISTA Nº 1014, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.13|9-Nº 23.916-v.17|9|49

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de despacho de pan y facturas, establecido esta Capital calle REPUBLIQUETAS número 1778. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Antonio Galera y Francisco Obdulio Vigil, Repubiquetas 1778. Compradores: Aquilino Domínguez y Venancio Rey, Rojas 1285.
e.13|9-Nº 23.929-v.17|9|49

"S"

José María Salas, con oficina en Montevideo 434, piso 3º, T. E. 35-2112 y 2100, avisa comercio que Agustín Américo Fraga vende al señor Bernardino Hernández las dos terceras partes de su negocio bar restaurante, sito SALGUERO 3795, Capital. Reclamaciones término ley en mis oficinas, domicilio partes.
e.15|9-Nº 24.070-v.20|9|49

José Alberto Soto, martillero público, avisa: Damián Norberto Consalvo y Antonio Pisano, venden a Rosario Norberto Tripicchio y Agustín Angel Cosentino, el restaurante, café, bar y billares "La Mayo", situado SALADILLO Nº 2222, domicilio partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas: Virrey Liniers 2130, T. E. 61-8711.
e.15|9-Nº 24.067-v.20|9|49

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y martillero público, of. calle Brasil Nº 1345, T.E. 23-6603, avisa: Que los Sres. Germán Víctor Kuhn, Héctor Armesto y Raúl Leza, transfieren en venta libre de todo gravamen, su negocio de rotisería, fiambrería y bar, sito en la calle SAN JUAN Nº 1000 esq. B. de IRIGOYEN, a los Sres. Alfredo y Antonio Teodoro Giráldez y Antonio Alejandro Alonso. Reclamaciones ley m|of., donde se domicilian las partes.
e.15|9-Nº 24.116-v.20|9|49

Miguel A. C. Soprano, de la Corporación de Rematadores, Uruguay Nº 435, 1er. piso, Dto. "F", avisa que "S. I. C. E., Sociedad Industrial Cepillos y Escobas, de Responsabilidad Limitada", vende a A. Paladino y Cía., su negocio de fábrica de escobas y cepillos, calle SALCEDO 3852. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.14|9-Nº 24.026-v.19|9|49

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor José Ingratta Massanisso vende a sus socios señores Casriel Bolotner y Angel Félix Botta, la parte que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de venta de artefactos eléctricos y artículos para regalos, establecido en esta Capital, en la calle SANTA FE número 4600 esquina GODOY CRUZ, haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo del mismo hasta la fecha. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios, domicilio de las partes.
e.13|9-Nº 23.926-v.17|9|49

Avisa C. L. Fussi, martillero público, ofic. Pizarro 5334, T. E. 45-0246, que Enrique Serra vende a Jorge Moreira su hotel y alojamiento sito SAN NICOLAS 256, domicilio partes. Reclamos ley m/oficina.
e.13|9-Nº 23.988-v.17|9|49

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561 que Argentino Arias Martínez transfiere en venta libre de todo gravamen a Ideal Navarro Millán, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle MARCOS SASTRE 3599 esquina CONCORDIA. Domicilio partes y reclamos de ley n/oficinas.
e.13|9-Nº 23.935-v.17|9|49

Se hace saber por el término de cinco días que don Luciano Midolo y don Miguel Ciz, venden a don Onofre Komariansky, la tercera parte que cada uno tiene en carpintería mecánica de la calle SALGUERO 1441, constituyendo acto seguido escritura de modificación de la sociedad Midolo y Compañía, sociedad de Responsabilidad Limitada, con su inclusión en la misma, domiciliándose respectivamente en la calle Salguero 1441, San Eduardo 1688 y Tucumán 3171. Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de ley.
e.12|9-Nº 23.796-v.16|9|49

Se hace saber por el término de cinco días que don Juan Lopardo, domiciliado en Estados Unidos 2540, vende a don Isaías Martín y a doña Josefa Lucía Faga de Lopardo, domiciliados en la calle San Juan 2330 (sus condóminos), la tercera parte indivisa que tiene en el negocio de venta de helados sito en la calle SAN JUAN 2330. Interviene el escribano Juan A. Pastrana con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de ley.
e.12|9-Nº 23.797-v.16|9|49

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días, que la sociedad "Nasrala Hermanos", con domicilio en la calle SARMIENTO 2346, queda disuelta, transfiriendo su activo y pasivo a favor de la nueva sociedad "Nasrala Hermanos", que se dedicará a las mismas actividades, comercio de mercería y tejidos en general, por mayor y menor, y la que continuará integrada por los componentes de la antigua sociedad señores Nasri Nasrala, Esper Nasrala, Anouar Nasrala, y los dos nuevos socios que ingresan Aref Nasrala y Sabih Nasrala, con domicilio igualmente en la calle Sarmiento 2346. — Reclamos por el término de ley, en el domicilio de los contratantes o en el del escribano que interviene. Diagonal Roque Sáenz Peña 615, 4º piso.
e.12|9-Nº 23.843-v.16|9|49

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Alberto Bolzani, Lucía Araldi de Bolzani, Hugo Rossi y Clemente Ferrari, que giran en plaza bajo el rubro social de hecho, "Bolzani & Cía", venden a Enrique Fernández, Jesús Fernández, Manuel Fumega, José Montero y Manuel Durán, el comercio de restaurante, parrilla, con despacho de vinos y cervezas, denominado "Santa Lucía", sito en esta Capital calle SAN JUAN Nros. 3560 al 64, domicilio éste partes contratantes. Este aviso, amplía el publicado con fecha 13 al 18 de Junio año 1949. — Nº 16.770, que figuraba vendedor solamente Alberto Bolzani.
e.12|9-Nº 23.327-v.16|9|49

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 190, Capital, 38-8595, que el señor Juan Vázquez, vende su hotel calle SOLIS 138, 1º y 2do. piso, a los señores Francisco Martínez y Ricardo Casado, libre de toda deuda, reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mis oficinas.
e.12|9-Nº 23.821-v.16|9|49

"T"

Avisa Ramón Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, que: Manuel Pasarín vde. a Esteban Róvere, su séptima parte indivisa, neg. chocolatería y lunch, TRIUNVIRATO 4721, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.15|9-Nº 24.077-v.20|9|49

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, repartos y venta de helados, establecido esta Capital, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ número 1542. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: José María Sánchez López y Emilio Iglesia Bouza, T. G. Donato Alvarez 1542. Compradores: Mario Sordelli, Mose Luraschi y Carlos Bianchi, Rojas 1285.
e.13|9-Nº 23.914-v.17|9|49

Se hace saber que don Raúl Nasif transferirá por venta a doña María Angélica Coni Molina de Ibarra el negocio de venta de medias y novedades instalado en la calle TRIUNVIRATO Nº 3436, domicilio de las partes. Reclamos de ley escribano M. F. Punta, Florida 440, Capital.
e.12|9-Nº 23.801-v.16|9|49

"U"

Ernesto A. Grisolia, con oficina en esta Capital, calle Av. de Mayo 634, avisa que a quedado sin efecto la venta del despacho de pan sito en la calle USPALLATA 3701, de los señores Luis González y Juan Sánchez vendieran a Delfina Sansiñena de Alba. Domicilio de las partes, Uspallata 3701.
e.15|9-Nº 24.123-v.20|9|49

Se hace saber por término legal que la sociedad de hecho: "Erico Panzer y Bernardo Lejtman" ramo de bazar de calle JOSE E. URIBURU 469 integrada por los nombrados en la razón social, se disuelve totalmente. Son a cargo de Erico Panzer tres documentos por $ 2.860.00 moneda nacional a favor de R. Moor, Davie y Cía. (máq.) S.R.L. y respectivamente a cargo del socio que la haya suscripto toda obligación contra la sociedad o ambos socios conjuntamente. Todo pasivo de impuestos o derechos administrativos a cargo de ambos. Reclamos de ley Estudio NUN, Azcuénaga Nº 490, 1º A., domicilio de las partes.
e.14|9-Nº 24.044-v.19|9|49

"V"

Se avisa por el término de ley que la sociedad comercial en comandita simple "Capdevielle, Kay y Compañía", con negocio de comisiones, representaciones, consignaciones, remates, administraciones y demás operaciones general, con sede en la calle 25 DE MAYO Nº 195, Capital Federal, transferirá por expiración de su término el 31 de Octubre de 1949, su activo y pasivo desde ese día a la nueva sociedad comercial colectiva a constituirse "Capdevielle, Kay y Compañía", con igual objeto y domicilio, todo ello por ante el escribano Julián A. Goitia, Sarmiento 643, Capital, domicilio que constituyen las partes y donde se formularán los reclamos de ley.

e.15|9-Nº 24.065-v.20|9|49

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que el señor Berko Beker, vende a los señores Estanislao Nowicki y Vladislav Stupienko, su negocio de despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito calle VEDIA Nº 4710, ambas partes allí domiciliadas. Reclamos en término ley en n|oficinas.

e.14|9-Nº 24.000-v.19|9|49

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561 que Benigno Caamaño Prado, transfiere en venta libre de todo gravamen a Luis Rodríguez Alvarez y Juan Mosquera Pérez, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle VALLE 999 esquina CACHIMAYO. Domicilio partes y reclam. de ley n/oficinas.

e.13|9-Nº 23.936-v.17|9|49

Se hace saber por el término de cinco días que don Luis Bianchi, domiciliado en Virrey Cevallos Nº 1642, vende a don Alberto Victoriano Bianchi y Luis Oscar Bianchi, domiciliados en San Juan Nº 1572 y Caseros Nº 2768, respectivamente, el negocio denominado "Casa Rostoni, Fabricación y Reparaciones de cocinas económicas y anexos", sito en la calle VIRREY CEVALLOS Nº 1636/40. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.

e.12|9-Nº 23.760-v.16|9|49

"Y"

Avisan Jesús Iglesias Lence y David Francisco García, que han vendido a los señores José Antonio Cortizas y José Suárez, el escritorio de compra-venta de negocios Nº 4 situado en esta Capital calle HIPOLITO YRIGOYEN 1208, libre de todo gravamen. — Reclamos ley 11.867 y dom. contratantes H. Yrigoyen 1208.

e.12|9-Nº 23.863-v.16|9|49

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Comunícase la venta del negocio estación de servicios y garaje anexo denominado "Estación Y. P. F." (autorizada), propiedad de la sucesión de don Casimiro Pella, sito AVENIDA RIVADAVIA y GÜEMES de COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT, ZONA MILITAR C. RIVADAVIA), favor Nibaldo Caamaño y Diego Andrés Fonda. — Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.12|9-Nº 23.858-v.16|9|49

Comunícase la venta del negocio almacén, verdulería, carnicería y anexos, propiedad José Altuna, denominado mercado "La Diadema", sito kilómetro 27, Diadema Argentina, jurisdicción COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT, ZONA MILITAR C. RIVADAVIA), favor Cooperativa Consumo personal Diadema Argentina. — Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180. Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.12|9-Nº 23.857-v.16|9|49

Comunícase la venta del hotel y bar que bajo la denominación de "Hotel Comercio" los señores José García Rodríguez y Valentín García Rodríguez, tienen establecido en AVENIDA RIVADAVIA 341 de COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT, ZONA MILITAR C. RIVADAVIA), favor Pablo Calvo Viloria y Antonio Mata. — Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.12|9-Nº 23.856-v.16|9|49

CHACO

Se hace saber que, don Eszel Sicorsky constituirá con los Sres. Telmo Maglione y Ghido Ghidini una sociedad comercial colectiva, para explotar el negocio de tienda y anexos, que gira en MACHAGAI - CHACO, a solo nombre del primero, bajo la denominación de "Tienda La Sin Rival". Activo y pasivo del negocio a cargo de la sociedad. Reclamos de ley, a mi escritorio. Armando R. Brschi, escribano. Machagai - Chaco.

e.15|9-Nº 24.084-v.20|9|49

Ley 11.867. Arístides Luis Paleari, escribano, comunica que Antonio Abraham transfiere a Julia Abraham y Daniel Abraham, la planta fraccionadora de los vinos "Tinocho" y "Corino", ubicada en PRESIDENCIA DE LA PLAZA, CHACO, incluyendo activo y pasivo. Reclamos en mi escritorio, calle 8 sin número. Pcia. de la Plaza, FCNGB, Chaco, Tel. 31, domicilio de las partes.

e.13|9-Nº 23.939-v.17|9|49

MISIONES

Elsa Judith Delgado, escribano público, regente del Registro Nº 7, de Posadas, Misiones, avisa que por ante el registro a su cargo, se ha producido la disolución de la sociedad "Citromax", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital cincuenta mil ($ 50.000.—) moneda nacional, cuyo domicilio legal fuera en la calle Cangallo Nº 439, escritorio Nº 511, y que se dedicaba en la COLONIA ÑACANGUAZU, de este territorio de MISIONES, a la explotación de los ramos de producir y|o industrializar aceites esenciales y similares, haciéndose cargo del activo, en proporción a sus capitales, los socios Hans Straus, María Celia Torres de Lago y don Hugo Stanganelli. Pasivo a cargo del socio Hugo Stanganelli. Reclamos de ley ante escribano Elsa Judith Delgado, Ayacucho 367, Posadas, donde las partes constituyen domicilio. — Posadas, septiembre 8 de 1949.

e.15|9-Nº 24.089-v.20|9|49

RIO NEGRO

Al comercio: Tufic Macsad, vende a Fernanda Olmedo de Navarro, su comercio de almacén, despensa y venta de bebidas, ubicado en el pueblo de GENERAL ROCA, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, calle SAN JUAN esquina 25 DE MAYO, sin número, domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribano Romualdo Pellegrini, calle Tucumán 728, del Nuevo Pueblo de General Roca, Territorio Nacional del Río Negro.

e.15|9-Nº 24.074-v.20|9|49

REMATES

Raúl H. San Gil, martillero público, avisa: el día 19 de setiembre, a las 15 horas, rematará las existencias que constituyen el negocio de peletería (los muebles), de la calle LA RURAL 147, propiedad de la Sra. María C. Pancato de Lis, domiciliada allí. Reclamos ley en mis oficinas, Moreno 1509. 38 - 3141.

e.16|9-Nº 24.267-v.21|9|49

Pedro Terranova, martillero público, con oficina en calle Rivadavia 9754, avisa que el día 16 de septiembre de 1949, a las 16 horas, por renovación de mercaderías, rematará parte de las existencias del negocio de mercadería y perfumería de la calle RIVADAVIA número 9620, y por orden de su propietario señor Jorge Pires.

e.13|9-Nº 23.884-v.17|9|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 22 de Septiembre de 1949, a las 14 horas, rematarán parte de la instalación del frigorífico "El Pampero" sito en la calle CASTRO 1137, propiedad de Zunghiri, Baglietto y Stefanini, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.12|9-Nº 23.752-v.16|9|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 21 de Septiembre de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, sito en TELLIER 98, propiedad de Elena A. Vda. de Esius, domiciliada en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.12|9-Nº 23.746-v.16|9|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 16 de Septiembre de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado sita en VERNET 139|41, propiedad de Juan Herrera y Cía., Soc. de Resp. Ltda., domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.12|9-Nº 23.751-v.16|9|49

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION PROTECTORA DE JOVENES ARGENTINAS
Guatemala 4168

Se comunica a los socios de esta Asociación que la Asamblea General Ordinaria se efectuará el Sábado 24 del corriente a las 15 y 15 horas en el despacho parroquial de Ntra. Sra. de Guadalupe, Paraguay 3901.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura de la memoria y balance.
2º Renovación parcial de la comisión directiva. — Setiembre de 1949.

e.16|9-Nº 24.170-v.16|9|49

A. C. E. V.
ASOCIACION COMERCIANTES EN VINOS
Con Personería Jurídica
Superior Decreto del P. E.
24 de Abril de 1937

CONVOCATORIA

Conforme lo establecido por el art. 21 del estatuto, se convoca a los socios de la Asociación Comerciantes en Vinos a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en la Avda. Juan B. Justo 555 de esta ciudad, el próximo 25 de setiembre, a las 9,30, para que considere el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria de la comisión directiva, balance general al 30 de junio e informe del señor revisor de cuentas.
3º Elección de un presidente, por un año; un vicepresidente, por dos años; tres vocales titulares, por dos años; cuatro vocales suplentes, por un año; un revisor de cuentas titular, por un año; un revisor de cuentas suplente, por un año. — Miguel Narice, presidente.

e.16|9.-Nº 24.245.-v.19|9|49

ASOCIACION FARMACEUTICA Y BIOQUIMICA ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme a lo establecido en los arts. 16 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a una Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de setiembre próximo, a las 21 y 30 horas, en la sede social, Bartolomé Mitre 2041, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Modificación de los artículos 3º, 5º, 11º, 13º, 16º, 17º, 19º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º y 29º de los estatutos.
3º Fijación de la cuota social.

e.16|9.-Nº 24.227.-v.21|9|49

ATENEO DE BUENOS AIRES

Se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria para el día 26 de septiembre de 1949, a las 20 hs., en el local social, Hipólito Yrigoyen 724, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2º Elección de nueve miembros titulares (siete por dos años y dos por uno) y seis suplentes para el consejo directivo. Elección de un miembro titular y dos suplentes para la comisión fiscalizadora.
3º Asuntos varios.
4º Designación de dos asociados para que suscriban el acta de la asamblea.

Asimismo, se convoca a Asamblea Extraordinaria para el mismo día y local, a las 21 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proposición para que se suprima el segundo párrafo del art. 16, inc. d) del estatuto.
2º Designación de dos asociados para que suscriban el acta de la asamblea. — El Consejo Directivo.

e.16|9.-Nº 24.282.-v.16|9|49

"C"

CAMARA AVICOLA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, 2º piso escritorios 225 y 227 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al 10º ejercicio social.
2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.
3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Curt Unger, presidente. — Simón Waingertin, prosecretario.

e.16|9-Nº 24.188-v.24|9|49

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO S. A.
1950 - Gaona - 1950 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 7 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 24º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.232-v.6|10|49

CENTRO ESTUDIANTES DE INGENIERIA
De Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios del Centro Estudiantes de Ingeniería a Asamblea General Extraordinaria, para los días 19, 22 y 28 de Setiembre de 1949, a fin de seguir considerando el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Afiliación del Centro Estudiantes de Ingeniería a la Federación Universitaria de Buenos Aires.
2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Alberto J. Oteiza Quirno, Presidente. — Héctor E. Miguens, Secretario General.

e.16|9-Nº 24.254-v.16|9|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES S. A.
En liquidación

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Segunda Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, en la calle Cangallo 667, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha.
2º Consideración de los mismos.
3º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.
4º Designación de liquidador o liquidadores de acuerdo al art. 329 de los estatutos y otorgamiento a los mismos de

poderes y facultades para el cumplimiento de su misión.

5º Nombramiento de síndico.

6º Pronunciamiento sobre cualquier gestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas lo determinado en el artículo 26º de los estatutos con referencia al depósito de acciones. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.287-v.27|9|49

"H"

HERMANDAD "SANTA VIRGEN"

De la Iglesia Ucraniana Autocefálica Ortodoxa en la República Argentina
Casilla de Correo Central Nº 2.801
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a todos los asociados de la Hermandad "Santa Virgen" de la Iglesia Autoquefálica Ortodoxa Ukraniana para el día 2 de octubre del corriente año, a las 13 horas en el local del Comité Ucraniano de Ayuda a las Víctimas de la Guerra (auxiliar de la Cruz Roja Argentina), calle 24 de Noviembre número 438, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de la mesa directiva.

2º Informe de la comisión directiva.

3º Informe de la comisión revisadora de cuentas.

4º Discusión sobre los informes.

5º Elección de los miembros vacantes en la comisión directiva.

6º Asuntos varios.

La asamblea general ordinaria o extraordinaria se realizará (según el artículo 25), siempre y cuando se hallen presentes la mitad más uno de los socios activos de la entidad; en caso contrario, la asamblea postergará su iniciación una hora en este caso con cualquier cantidad de asociados presentes.

Por la comisión directiva de la Hermandad "Santa Virgen" de la Iglesia Autoquefálica Ortodoxa Ukraniana en la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Nicolás Simonenko, Vicepresidente. — Esteban Cherniawsky, Secretario.

e.16|9-Nº 24.264-v.16|9|49

"J"

J. G. GIROD

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1949, a las 15 horas, la que se celebrará en el local situado en Avda. Pte. J. A. Roca 710, 2º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de miembros del Directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.272-v.1º|10|49

"L"

LA INDUSTRIAL CERVECERA

Sociedad Anónima Fabril, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Octubre de 1949, a las 10.30 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, ganancias y pérdidas, informe del síndico, décimo ejercicio.

2º Fijar remuneración síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.168-v.3|10|49

L U X O R, S. A.

Financiera, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10º y 11º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de Octubre de 1949 a las 17 horas en su local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 555, piso 8º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Determinación por la asamblea del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de directores por tres años para integrarlo.

3º Elección de síndico titular y suplente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6º inciso a) y 8º del estatuto social.

4º Fijación por la asamblea de los honorarios del Sr. síndico saliente por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del estatuto deberán depositarse las acciones hasta con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.197-v.3|10|49

"LA AMALIA"

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 7 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio vencido al 30 de junio de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1949. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.278-v.3|10|49

"P"

P O L A N A R, S. A.

Textil, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1949 a las 17 horas, en Alsina 1238, 6º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos en artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elección de autoridades y síndicos.

3º Designar dos accionistas para aprobación y firma del acta. — El Directorio. e.16|9-Nº 24.211-v.3|10|49

"S"

Sociedad Anónima ESTANCIAS QUERANDIES

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1949.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.217-v.3|10|49

Sociedad Anónima RENTA INMOBILIARIA

Diag. Pte. R. S. Peña 547 T. E. 33-8059

CONVOCATORIA

De acuerdo ~~con los~~ estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña número 547, 3er. piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores.

3º Designación de vice-presidente, secretario, pro-secretario, pro-tesorero y vocal.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 34 de los estatutos establece que los tenedores de acciones al portador para poder participar en las asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la asamblea expresando el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, Septiembre de 1949.

e.16|9-Nº 24.175-v.3|10|49

SOFIMAR S. A.

Argentina
Financiera, Inmobiliaria y Mercantil

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 13 de los estatutos, el directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de octubre de 1949, a las 10.30 horas, en San Martín 579, 1º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito de las mismas en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 16 de los estatutos.

"Sofimar", S. A. Financiera Industrial y Mercantil Argentina.

e.16|9-Nº 24.184-v.3|10|49

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO

Se da a conocer a los señores socios que el punto 3º de la orden del día a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, el día viernes 30 de septiembre de 1949, a las 18 horas, es el siguiente,

3º Elección de cinco vocales, por cuatro años, en reemplazo de los señores Hipólito Gil Elizalde, Sebastián Carlos Badaracco, Angel Carrasco, Dr. Enrique A. Conde y Cap. de Frag. Enrique Piñero, que terminan su mandato; y elección de seis vocales suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Hipólito Gil Elizalde, que pasó a integrar la C. D. como vocal titular, y Arq. Juan Carlos Lonné, Dres. Carlos Olmi (nieto), Horacio H. Pozzo (h.), Guillermo Roque Spangenberg y Hugo Warneford Thomson, que terminan su mandato. — El Secretario Honorario.

e.16|9-Nº 24.256-v.16|9|49
e.23|9-Nº 24.256-v.23|9|49
e.30|9-Nº 24.256-v.30|9|49

YACHT CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Yacht Club Argentino, en la Dársena Norte, el día viernes 30 de septiembre de 1949, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (cuenta de gastos y recursos), correspondientes al ejercicio 1948 - 1949.

2º Elección de comodoro, por cuatro años, en reemplazo del Sr. contraalmirante Fidel L. Anadón, que termina su mandato.

3º Elección de cinco vocales, por cuatro años, en reemplazo de los Sres. Hipólito Gil Elizalde, Sebastián Carlos Badaracco, Angel Carrasco, Dr. Enrique A. Conde y Cap. de Frag. Enrique Piñero, que terminan su mandato.

4º Designación de socio honorario al señor Almirante Manuel Domecq García, a propuesta de la Comisión Directiva.

5º Designación de socios vitalicios ad honorem a los Sres. Carlos Vilar Castex y Jorge A. Vilar Castex, a propuesta de la Comisión Directiva.

6º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla.

Buenos Aires, agosto de 1949. — El Secretario Honorario.

e.2|9-Nº 22.991-v.2|9|49
e.9|9-Nº 22.991-v.9|9|49
e.16|9-Nº 22.991-v.16|9|49
e.23|9-Nº 22.991-v.23|9|49
e.30|9-Nº 22.991-v.30|9|49

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL

de la Sección 38º

ASAMBLEA ORDINARIA

(Primera y Segunda Citaciones)

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949.

Señor socio: De conformidad a lo resuelto por la Comisión Directiva y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos, tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea Ordinaria que se realizará en el local de la Comisaría Seccional, calle Esteban Bonorino Nº 258, el día 25 del corriente, a las 10,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del 16º ejercicio (1º de Julio de 1948 al 30 de Junio de 1949).

2º Elección de presidente, vicepresidente, cuatro vocales titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores ing. Pedro F. Merlini, doctor Rosendo E. Michans, escribano Carlos Jeanes Piñeiro, ing. Curio Chiaraviglio, Dr. Pedro C. Etcheberry, señor Julio Vignale, señor J. Luis Sanguinetti y Dr. Jorge A. Roselli, por terminación de mandato: También deberá procederse a la elección de tres revisores de cuentas titulares y tres suplentes en razón de renovarse éstos anualmente.

3º Designación de dos señores socios para que firmen y aprueben el acta de la asamblea. — Ing. Pedro F. Merlini, Presidente. — Rodolfo A. Puerta, Secretario.

"Art. 15º — Las asambleas se celebrarán a la hora indicada, siempre que el número de concurrentes no sea inferior al 20 o|o del total de los socios activos y cualquiera sea el número de los socios activos presentes después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria". e.15|9-Nº 24.134-v.17|9|49

"ATTIKA", S. A.

Comercial e Industrial
Tejidos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, en la calle Tucumán 2117.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de dos directores síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.878-v.29|9|49

"ALCO"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el art. 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Octubre de 1949 a las 11 horas, en la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña 1219, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del C. de Comercio, correspondiente al VI ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

3º Renuncia por parte de los tenedores de acciones preferidas a los dividendos acumulados hasta este ejercicio.

4º Ratificación de la adquisición de la fábrica de San Miguel, resuelta por el directorio según acta Nº 1.

5º Integración del directorio.

6º Elección de síndico, titular y suplente.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la misma. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — El Directorio.
e.13|9-Nº 23.945-v.29|9|49

"ATTIKA", S. A.
Comercial e Industrial
Tejidos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Septiembre de 1949 a las 17 horas en la calle Tucumán Nº 2417.

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949. — El Directorio.
e.13|9-Nº 23.875-v.29|9|49

A. VERNOCCHI Hnos., S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de Octubre de 1949, a las 15,30 horas, en Lavalleja 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Remuneración del director y de los síndicos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para suscribi el acta de la asamblea. — El director general.
e.13|9-Nº 23.904-v.29|9|49

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1949, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14º, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Fijar la remuneración del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar la remuneración del síndico saliente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.
e.12|9-Nº 23.745-v.28|9|49

ASSA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA:

Con arreglo a los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Décima Octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de septiembre de 1949 a las 17 horas, en el local social, Avda. Alcorta Nº 2601, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente, conforme al artículo Nº 340 del Código de Comercio, y

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y firmar el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta Nº 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 16 de los estatutos).

Buenos Aires, septiembre 5 de 1949. — El Directorio.
e.9|9-Nº 23.423-v.26|9|49

ALFA - LAVAL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 599, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por un año del **Directorio** y sus suplentes, conforme al artículo 11 de los estatutos, y fijar su remuneración.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Fijar la remuneración del síndico del ejercicio corriente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1949. — El Directorio.
e.9|9-Nº 23.562-v.26|9|49

ASOCIACION SUECA DE BENEFICENCIA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por la presente se convoca a los socios de la Asociación Sueca de Beneficencia en Buenos Aires, a la Asamblea Anual Ordinaria en el local del Centro Escandinavo, Hipólito Yrigoyen 673, el martes 27 de septiembre 1949, a las 18.30 horas, cuando se tratará los siguientes puntos:

1º Elección de dos socios para levantar el acta.

2º Elección de dos socios para refrendar el acta.

3º La memoria de la comisión directiva.

4º El informe de los revisadores de cuentas.

5º Disposición de fondos.

6º Elección de tres miembros de la comisión directiva en reemplazo de los señores A. Hilding Ohlsson y Axel Calander, cuyos mandatos han vencido y el señor Nils Baathe, quien se ha ausentado del país.

7º Elección de dos suplentes de la comisión directiva.

8º Elección de dos revisadores de cuentas y un suplentes. — La Comisión Directiva.
e.8|9.-Nº 23.436.-v.19|9|49

"ALGODONERA PLATENSE"
Sociedad Anónima Industrial y Camercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de septiembre p. v., a las 11 horas, en el local social de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 852, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 7º ejercicio social terminado el 30 de junio ppdo., reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas. hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.
e.8|9.-Nº 23.470.-v.24|9|49

"A R G O S"
Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Setiembre de 1949, a las 18,30 horas, en el local de la Compañía, calle Esmeralda 272, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º De acuerdo con el Art. 9 de los estatutos, fijar el número de miembros que constituirá el Directorio.

3º Elección de directores titulares y suplentes, de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o entregarán una recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la reunión.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1949. — El Directorio.
e.7|9-Nº 23.200-v.23|9|49

ACONQUIJA
Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de septiembre de 1949, a las 17,30 horas, en Cangallo 439, escritorio 303, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1949.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.

4º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.10|9-Nº 23.699-v.27|9|49

"A N T A R E S"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Septiembre de 1949, a las 9 horas, en Sarmiento 412, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y del síndico

3º Elección de Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos, en reemplazo de los actuales directores que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el día 28 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, en Sarmiento 412, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 1º de los estatutos.

2º Designación de la persona o personas que han de tramitar dicha modificación autorizándolas a realizar todos los actos necesarios al efecto.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — El Directorio.
e.7|9-Nº 23.373-v.23|9|49

A M A N E C E R
Sociedad Anónima
Río Bamba 212, 3º G. - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Septiembre de 1949, a **las 15 horas** en el domicilio social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del segundo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949 (art. 347, inc. 1º del Código de Comercio).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de **síndicos titular y suplente**.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Del art. 18º de los estatutos sociales: "Para concurrir a las asambleas los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones, o un certificado de depósito expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización". (Horas de oficina: de 11 a 12 y de 15 a 18).
e.7|9-Nº 23.331-v.23|9|49

"A T O M I C A"
Editorial Comercial y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de septiembre de 1949, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Nombramiento de dos directores en reemplazo de los señores Alberto Bruchmann y Raúl Eduardo Magee, que terminan su mandato.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.2|9.-Nº 22.944.-v.19|9|49

"AMASIA", S. A.
Textil, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Jueves 22 de Septiembre de 1949, a las once, en la calle Solís Nº 167.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general e informe del síndico, al 30 de Junio de 1949;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de un director por dos años y síndicos titular y suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas que aprueben el **acta**. — El Directorio.
e.1º|9-Nº 22.844-v.17|9|49

"A T A L A Y A"
SEGUROS EN GENERAL, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Atalaya", Seguros en General, S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Septiembre de 1949, a las 16,30 horas, en el local de la Avda. Presidente R. S. Peña Nº 637, piso VI, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de un presidente por tres años en reemplazo del Dr. Luis P. O'Farrell que termina su mandato.

5º Elección de un vicepresidente 2º por tres años en reemplazo del Sr. Angel E. Levanti que termina su mandato.

6º Determinación del número de vocales que dirigirán la Sociedad Anónima en el ejercicio 1949|50 y elección por tres años de los directores que fuere necesario para completar el número de vocales que se estableciere.

7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, Florida 336, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos.
e.1º|9-Nº 22.862-v.17|9|49

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
Sarmiento 456 — Buenos Aires
DECIMO OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 13 del estatuto, se convoca a los señores accionistas en Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Septiembre de 1949, a las 16 horas y 30 minutos, en nuestra sede social, Sarmiento 456, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cta. de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 18º ejercicio social, terminado el 30 de Junio último.

2º Elección de presidente y seis directores por dos años para reemplazar a los señores Angel Vélaz, Alejandro Braun Menéndez, Rómulo E. Ayerza, José Ruiz Pérez, Simón Pereyra Iraola, José A. Murúa y Roque L. Sala, que terminan su mandato; de un director titular por un año en reemplazo del señor Alejandro Menéndez Behety que falleció; y dos directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Enrique García Jaunzarás y Gerardo García, que también terminan su mandato; de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Justo Olarans Chans y B. Raúl Goyenechea, que terminaron su mandato.

3º **Designación de** dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — Angel Vélaz, Presidente.

Nota: Tal como lo dispone el art. 17 de nuestros estatutos, para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de de-

pósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

e.31|8-Nº 22.711-v.16|9|49

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
Sarmiento 456 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 15 del estatuto, se convoca a los señores accionistas en Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en nuestra sede social, Sarmiento 456, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo al aumento del capital social.

2º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo a la reforma de los artículos 3º, 5º, 6º, 7º, 13º, 22º, 23º, 26º, 28º inciso c), 30º inciso 7), 32º, 33º y 36º.

3º Autorización al presidente, para que por sí, o por interpósita persona gestionen ante las autoridades competentes la reforma estatutaria que apruebe la asamblea con facultad para aceptar las modificaciones que se le requieran y la de proceder oportunamente a la protocolización e inscripción de las actuaciones en el Registro Público de Comercio. — Angel Vélaz, Presidente.

Nota: Tal como lo dispone el art. 17 de nuestros estatutos, para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

e.31|8-Nº 22.712-v.16|9|49

B

BENVENUTO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Hipólito Yrigoyen Nº 2576 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en Cangallo Nº 466, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, memoria del directorio e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Luis Benvenuto, Director.

e.12|9-Nº 23.696-v.28|9|49

BOREALUX S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de septiembre de 1949, a las 10.30 horas, en Uruguay 440, 9º piso, escritorio 93 al 95, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949, así como del inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico por el ejercicio fenecido (artículo 22).

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante (artículo 9).

4º Elección de un director-presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada, en la secretaría de la sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (artículo 18). — Buenos Aires, septiembre 5 de 1949. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.387.-v.24|9|49

BALBI & BAGNARDI
Sociedad Anónima Financiera Industrial Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Setiembre de 1949, a las 9 y 30 horas, en Buenos Aires, calle Cangallo número 380, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º Remuneración al señor presidente.

3º Renovación de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.537-v.26|9|49

BARON DE RIO NEGRO S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Venezuela Nº 170, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949 (Art. 24, inc. a).

2º Ratificación del acta Nº 29 de la reunión del Directorio.

3º Elección de directores (Art. 24, inc. b), y determinación de la duración del período de sus mandatos (Art. 12º).

4º Elección de síndico y síndico suplente (Art. 24º, inc. b).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 25º).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 22º del estatuto, depositando en la caja de la sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Jorge Piñeiro Pearson, presidente.

e.8|9-Nº 23.310-v.24|9|49

BROMBERG & CIA., S. A. C.
Moreno 970 - Casilla 386
Dir. Tel. ''Alegre''
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 21 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Moreno número 970, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma del estatuto social.

3º Consideración de la situación de los contratos de prestación de servicios con directores.

4º Designación de representantes de la sociedad, para tramitar la aprobación de la reforma ante la Inspección General de Justicia y P. E. de la Nación, con facultad para aceptar las modificaciones que se exijan como condición para su aprobación.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco de esta Capital, en las oficinas de la sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1949. — El Directorio.

e.1º|9-Nº 22.838-v.17|9|49

''C''

CLUB SOCIAL DE BRIDGE
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 7 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en los salones de la institución, Cerrito 979, el día 22 de Septiembre de 1949, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de Agosto de 1949.

2º Fijación del día que se realizará el acto eleccionario para elegir 1 vicepresidente, tres vocales titulares por dos años y tres suplentes por un año, en reemplazo de los señores miembros de la comisión directiva que terminan su mandato.

3º Designación de la comisión receptora y escrutadora de votos que fiscalizará el acto electoral, realizará el escrutinio y pondrá en posesión de sus cargos a los electos (Inciso a, Art. 10 de los Estatutos).

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Enrique D. Quiroga, presidente. — Mario Lassaga, secretario.

e.14|9-Nº 24.041-v-16|9|49.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La comisión directiva del Club de Gimnasia y Esgrima convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la casa central, calle Cangallo 1154, el Viernes 30 de Septiembre de 1949, a las 21.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio anual terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de presidente, tesorero, tres vocales titulares, cuatro vocales suplentes (tres por tres años y uno por un año) y cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes); en reemplazo de los señores D. Hugo O. Maroglio, presidente; D. Pedro Núñez, tesorero; D. Oscar Bimboni, Dr. Alfredo T. Legarreta y D. Carlos A. Theulé, vocales titulares; D. Carlos D. Castro Feijóo, D. Raúl Crespo Pietracera, D. Armando C. Di Lorenzo y D. Angel Domínguez, vocales suplentes; D. Víctor Desseno, D. Félix J. Lobo y D. Juan D. Martín, titulares de la comisión revisora de cuentas, y D. José M. Benítez y D. Pedro J. Sala, suplentes. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1949. — Hugo O Maroglio, presidente; César Rubio, secretario general hº.

e.15|9-Nº 24.080-v.30|9|49

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Cangallo 564 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Setiembre de 1949 a las 18 horas, en Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949;

2º Nombramiento de directores y elección de síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.888-v.19|9|49

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de Agosto ppdo., se cita por segund vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 29 de septiembre de 1949, a las 15 horas en el domicilio de la Compañía, calle Defensa 245, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34 ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de tres directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

e.14|9-Nº 23.965-v.29|9|49.

Compañía Depósitos Frigoríficos del Puerto de Buenos Aires S. A.
"FRIGORIFICO PUERTO NUEVO"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949 a las 11 horas, en Corrientes 222, piso 18º.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de los estatutos.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949 a las 11.30 horas, en Corrientes 222, piso 18º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Aprobación de las remuneraciones del ejercicio.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.734-v.27|9|49

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE PRODUCTOS VETERINARIOS
Hipólito Yrigoyen 850 — Buenos Aires

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 del corriente a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Hipólito Yrigoyen 850, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión del día 7 del mes en curso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario.

2º Elección de tres (3) miembros titulares y un 1) suplente de la comisión directiva por el término de dos años.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

Art. 26 de los estatutos: Las asambleas ordinarias y extraordinarias inclusive la prevista por el art. 39, se considerarán en quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si no se consiguiera tal quórum para la hora fijada en la convocatoria, se esperará media hora más, debiendo entonces celebrarse la sesión cualquiera fuese el número de asociados presentes. En las citaciones deberá transcribirse este artículo textualmente.

Rogándole puntual asistencia, lo saludan muy atentamente. — El presidente.

e.12|9-Nº 23.847-v.28|9|49

CASIMIRO POLLEDO S. A.
Alsina 2934 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

En cumplimeinto de lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre próximo, a las 19 horas, en su local social, calle Alsina 2934, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elección por tres años de dos directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.705-v.27|9|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 933
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Décimosexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en el local de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 933, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los salientes, señores Mauro Ugarte y Aquiles Aletti, y, de un director suplente por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33º del estatuto, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para esta asamblea. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.622-v.27|9|49

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Cangallo 564 - Buenos Aires
2da. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1949 a las 18 horas, en Cangallo 564, 4º piso, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948;

2º Nombramiento de directores y elección de síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.883-v.23|9|49

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 29 de septiembre de 1949, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 25º ejercicio.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Pablo Barberena, Felipe L. Zabalza y Félix Villanueva, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 39, de los estatutos.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — El Directorio. e.9|9-Nº 23.507-v.26|9|49

CINCO ESTRELLAS S. A.
Comercial Financiera de Inmuebles

Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas convocada para el día viernes 30 de septiembre de 1949, a las 11,30 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 1515, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por un año:

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Retribución a los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o certificado bancario de dicho depósito, con tres días de anticipación. (Art. 8º de los estatutos).

El Directorio.

e.9|9-Nº 23.522-v.26|9|49

Compañía Agrícola Ganadera
"EL CAMPAMENTO, S. A."
Avda. P. R. Sáenz Peña 555, piso 5º
U. T. 34-9616
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 5º del estatuto social, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de septiembre del corriente año, a las 16 horas, en su local social, Av. Presidente Roque Sáenz Peña, 555, piso 5º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para desempeñar funciones de escrutadores y para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, balance e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 5º del estatuto.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.514-v.26|9|49

CIA. WILBUR-ELLIS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, el 30 de setiembre de 1949, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949 e informe del síndico.

2º Pérdidas del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.970-v.29|9|49

COTECNICA
Compañía Técnica e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24, de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.

4º Asignación al director - delegado.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.498-v.26|9|49

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (2 piso), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.

3º Designar el síndico y el síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas (Art. 15º de los estatutos).

e.9|9-Nº 23.596-v.26|9|49

CRUSH
Soc. Anón. Com. e Ind.
Reconquista 336
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1949.

Señores accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto por el artícul 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día jueves 29 de Setiembre próximo, a las 11.30 horas, en Reconquista 336, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 23º ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de los directores para el ejercicio Julio 1º de 1949 al 30 de Junio de 1950.

4º Elección de un director en reemplazo del saliente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar, con igual anticipación, constancia del depósito de las mismas en un Banco de la República o del extranjero, radicado en el país. — El Directorio.

e.8|9-Nº 23.376-v.24|9|49

CARGILL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de septiembre de 1949, a las 10 horas, que tendrá lugar en el local social, Sarmiento 246 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores -- de síndicos, titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.455.-v.24|9|49

COMPAÑIA MINERA ELECTRA S. A.
Bmé. Mitre 559 — Buenos Aires
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 10 de los estatutos de esta sociedad, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su local social de la calle Bartolomé Mitre 559, el día 21 de Septiembre actual, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, presentados por el Directorio a resolución de la asamblea.

2º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes, así como de dos síndicos titulares.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.311-v.17|9|49

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el viernes 30 del corriente, a la hora 16, en el local Bmé. Mitre 575, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, relativos al último ejercicio.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, y de síndicos, titular y suplente.

3º Remuneración especial al presidente del directorio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.187-v.22|9|49

COMPAÑIA "LA CAMONA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39 — Maipú — 43 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el miércoles, 28 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 Est.).

2º Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

3º Resolver respecto a la distribución de las utilidades que figuran en la cuenta ganancias y pérdidas recomendadas por el directorio.

4º Elección de directorio, síndico, y síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Art. 35 Est.).

Los señores accionistas deberan depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — El Secretario.

e.6|9-Nº 23.253-v.22|9|49

COMPAÑIA "LA CAMONA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39 — Maipú — 43 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el miércoles, 28 de Septiembre de 1949, a realizarse inmediatamente después de terminada la asamblea general ordinaria, citada para el mismo día, en el local social, Maipú 39, 3er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Art. 33, Est.).

2º Modificación de los artículos números 6, 7, 8, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 26, 31 y 36 y supresión de los números 41 y 42 de los estatutos sociales.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes que entrarán en funciones cuando el Poder Ejecutivo apruebe las reformas de los estatutos que autorice el aumento del número de directores titulares y suplentes.

4º Nombrar dos personas para que conjunta o separadamente pidan a las autoridades competentes la aprobación de estas reformas y acepten, en su caso, cambios que dichas autoridades aconsejen. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — El Secretario.

e.6|9-Nº 23.246-v.22|9|49

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 26 de setiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, en el local social 25 de Mayo 190, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del directorio que involucra proposiciones relativas al inciso 5º y, en su defecto, al inciso 1º, ambos del Art. 354 del Código de Comercio, y resolución a adoptarse.

2º Consideración y resolución sobre la renuncia del directorio y nombramiento de nuevos miembros.

3º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta. — El Directorio.

e.5|9-Nº 23.031-v.21|9|49

CERVECERIA BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
En Liquidación
SEGUNDA CONVOCATORIA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 23 de septiembre de 1949 a las 16 horas en el local de la sociedad calle Juan Fco. Seguí 3636 para la consideración y resolución de lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación a los señores accionistas de la confirmación por el Poder Ejecutivo del cese de la personería jurídica atento lo resuelto por Decreto número 16.701 confirmatorio del Nº 9.997.

2º Informe del directorio sobre lo actuado y aprobación de todas las medidas adoptadas y actos realizados hasta la fecha.

3º Confirmación como liquidador titular del suplente don Luis Palladino por fallecimiento del liquidador titular don Bernabé Artayeta.

4º Ratificación de los liquidadores designados anteriormente como así también ratificación de las facultades conferidas para la liquidación definitiva de la sociedad, en la forma, plazo, término y condi-

ciones especificadas en el acta labrada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de junio de 1948.

5º Designación de síndico titular y suplente.

6º Resolver sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — La Comisión Liquidadora.

e.5|9-Nº 23.039-v.19|9|49

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de setiembre de 1949, a las 17 horas, en el local social 25 de Mayo 190, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949, e informe del síndico. Aplicación de utilidades.

2º Remuneración de los directores y síndico, de acuerdo a los artículos 21 y 26 de los estatutos.

3º Fijación **del número** de directores y elección de los nuevos, **si** hubiere lugar, y elección de un síndico titular y un síndico suplente, con arreglo a los Arts. 20, 21 y 26 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.5|9-Nº 23.030-v.21|9|49

Compañia Rural y Mercantil
NUEVA LUBECKA, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en Reconquista 336, departamento X, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, **balance** general, inventario informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimo segundo ejercicio 1948-1949, de acuerdo con la propuesta del Directorio

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la samblea. — El Directorio.

e.3|9-Nº 23.011-v.20|9|49

COMPAÑIA AZUCARERA
CONCEPCION
SOCIEDAD ANONIMA
San Martín 662. — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre a las 15 horas, en su local social, San Martín 662

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1949.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires. Agosto 24 de 1949. — El Secretario.

e.2|9-Nº 23.068-v.20|9|49

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S. A.
"INSUD"
25 de Mayo 460. — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1949, a las dieciséis horas treinta minutos, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 29, 31, 34, 35, 36, 37 y 38 de los estatutos de la Compañía y supresión del artículo 39.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 27 de septiembre de 1949, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — El Directorio.

e.5|9-Nº 23.149-v.21|9|49

COSMOS
Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca a Asamblea General Extraordinaria, para Septiembre 22 de 1949, a las 11,30 horas, en Bmé. Mitre 430, oficina 254.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el desarrollo de los negocios.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.871-v.19|9|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA", S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que concurran **a la** Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 **de** Septiembre próximo, a las 15 horas, en la sede **social** de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre: la memoria del Directorio, el **balance** general e inventario y el estado demostrativo de "ganancias y pérdidas", **correspondientes** al 84º ejercicio, cerrado el 30 de Junio ppdo., el informe del síndico y la distribución y **aplicación** de las utilidades.

2º Elegir tres directores por el término de dos años, **para** reemplazar a los salientes, señores: **Dr. Guillermo** Almanza, Don Eduardo Ambrosetti y Don Juan I. Ibarra, que terminan su mandato.

3º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores, Dr. Emilio F. de Alzaga y Don Carlos Pous Peña, cuyos mandatos terminan.

4º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores Directores y síndicos salientes son reelegibles; artículos 11 y 22 de los estatutos).

Buenos Aires, 27 de Julio de 1949. — El Directorio.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán solicitar en la Gerencia de la Compañía, la boleta de entrada correspondiente, hasta tres días **antes** de la **fecha** señalada en la convocatoria.

e.1º|9-Nº 22.709-v.17|9|49

COMPAÑIA ARGENTINA
DE SEGUROS
"VICTORIA" S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 11º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1949, a la hora 17 y 30, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Consideración del informe del Directorio, relacionado con el art. 26º, inc. b) de los estatutos.

3º Fijación del **número** de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato los señores Ernesto Jorge, Andrés C. Scotto y Américo E. Aliverti. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. — Ernesto Jorge, Presidente. — Andrés C. Scotto, Secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión retirando al mismo tiempo la entrada corespondiente.

e.10|9-Nº 23.695-v.27|9|49

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros
Incendio - Automóviles - Cristales
Avenida de Mayo 975 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

El Directorio cumple con el deber de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el art. 26º del estatuto, se celebrará a las 10,30 horas en el local de la Compañía, Avda. de Mayo 975, 2º piso, el miércoles 21 de Septiembre de 1949, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al trigésimo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Ing. César M. Polledo, José Feliú y Faustino A. Fano, que terminan su mandato.

4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para que, con el presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea. Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea. — César Polledo, Presidente.

e.31|8-Nº 22.717-v.16|9|49

"CH"

CHACO ARGENTINO
Séptima Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949 a las 15 horas, en el local social de la institución, sito en la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico titular correspondientes al VIIº ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y cinco directores suplentes y un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea mediante representación, deben enviar el respectivo poder especial. — Resistencia, 29 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.13|9-Nº 24.058-v.29|9|19

"D"

DUCILO
Sociedad Anónima Productora de Rayón
Paseo Colón Nº 285, Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre de 1949, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Aumento del capital.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|9-Nº 23.148-v.21|9|49

DAVID HOGG & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, el día 22 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico (art. 26).

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (arts. 20, 26, 32 y 33 del estatuto).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las Cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires), sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

e.1º|9-Nº 22.785-v.17|9|49

DAVID HOGG & CIA.
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, el día 22 de Septiembre de 1949, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las Cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires), sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

e.1º|9-Nº 22.787-v.17|9|49

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco Nº 175

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 21 de septiembre de 1949, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio de la sociedad, cerrado al 30 de junio de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1949. — El Directorio.

e.27|8-Nº 22.546-v.17|9|49

DELTA ENTRERRIANO
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1949, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.607-v.26|9|49

"E"

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS (S. A.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea para el 3 de octubre, a las 19 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

e.13|9.-Nº 23.969.-v.29|9|49

E T A M
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Octubre a las 9 horas en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio — Distribución de utilidades y aprobar actuación del Directorio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designar los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.869-v.29|9|49

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el 3 de octubre de 1949, a las 19 horas, en el local de la empresa, calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 18 y 30, de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente de la sociedad, para que gestione la aprobación de la reforma por las autoridades administrativas, con facultad para aceptar cualquier modificación que aquéllas sugirieran.

3º Modificación de la remuneración del señor gerente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales.

e.12|9-Nº 23.800-v.28|9|49

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía Argentina de Seguros, S. A.

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911 y 11 de febrero de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1911 y 12 de mayo de 1948
Suipacha 552, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el título XII de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Octubre de 1949 a las 16 horas en el local de la Compañía, Suipacha 552, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio trigésimo noveno cerrado el 30 de Junio de 1949, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de seis directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Guillermo A. Peña, Valetín Llona, José G. Palazón, Manuel Cao, Dr. Carlos A. Iriarte e Ing. Horacio Gerardo Crespo; de tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Vicente Alejandro Muñoz, Dr. Enrique Guillermo Cao y Rafael Mollá, todos ellos, titulares y suplentes renunciantes. Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los estatutos. — Hasta tres días antes al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la caja de la sociedad, para poder tener acceso a la asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado, número de acciones y votos a que tiene derecho. — Guillermo A. Peña, presidente.

e.10|9-Nº 23.614-v.5|10|49

EL CABILDO
Compañía Argentina de Seguros Generales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1949, a las 12 horas, en su local, calle 25 de Mayo 244 (3er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio de la compañía, el informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Fijación del número y elección, por un año de nuevos directores en reemplazo de los señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, César A. Danese, Eugenio Lequarré, Oscar C. Danese y Julio A. García Victorica, que terminan su mandato, y en reemplazo del señor Marino Jalikis, que falleció, y cuyo mandato terminaba en este ejercicio. Elección de síndico y síndico suplente, por un año en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles (art. 27 de los estatutos).

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.10|9.-Nº 23.640.-v.27|9|49

EDITORIAL ARGENTINA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de Setiembre del año 1949, a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Roque Sáenz Peña 825, piso 5º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Informe del estado financiero económico de la sociedad.

2º Resolver sobre la enajenación del fondo de negocio, aceptando la oferta concreta existente y facultar al Directorio para efectuar cuanto trámite sea necesario y firmar lo que estimare conveniente a tal efecto.

3º Resolver, cumplido el punto 2º) la disolución anticipada de la sociedad y su liquidacin conforme lo establece el Art. 20 de los estatutos sociales.

4º Designación dé dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.623-v.27|9|49

"EL SOL ARGENTINO"
Compañía de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1949, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Consideración del informe del Directorio, relacionado con el art. 18º, inc. b) de los estatutos.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de tres directores. Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1949. — Manuel A. Portela Ramírez, vicepresidente 1º. — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 31º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

e.10|9.-Nº 23.694.-v.25|9|49

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1949 a las 11 horas, en la calle Santiago del Estero 286, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1949.

3º Ratificación de operaciones comprendidas en el artículo 17 inciso a) y f) del estatuto.

4º Distribución de utilidades.

5º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de los mismos y del síndico y síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco o institución del país o del extranjero.

e.9|9-Nº 23.516-v.26|9|49

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Electromac Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 1949, a las 11 y 30 horas en la calle Santiago del Estero 286, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de las personas autorizadas para tramitar la aprobación de la reforma votada al tratar el punto anterior. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco o institución del país o del extranjero.

e.9|9-Nº 23.517-v.26|9|49

"EL PINO ANDINO"
S. A. Ganadera e Industrial
Ñorquín, Neuquén, F. C. N. G. R.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de septiembre de 1949, a las 15 horas, en el local de la sociedad de esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio Nº 20, terminado el 31 de mayo de 1949.

2º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 19 del estatuto para tener representación en la asamblea. — Ñorquín (Neuquén), septiembre 10 de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.552-v.26|9|49

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 456 (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico corespondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente para integrar el Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangalo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.494-v.26|9|49

Establecimientos Viti-Vinícolos
FRANCISCO P. CALISE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad, el día 26 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en su local social de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y un director suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris L. Calise, presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en oficina pública, institución bancaria, o a orden judicial.

e.8|9-Nº 23.390-v.24|9|49

"EXPRESO PILAR"
S. A. de Transporte Automotriz
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 29 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; destino de la reserva facultativa y utilidad correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; tesorero, protesorero, secretario y vocal y un director titular, por un año, para desempeñar el cargo de vocal; elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.402.-v.24|9|49

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUERERO, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por nuestro estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Septiembre de 1949, a la hora 16, en nuestro local social, calle Cafayate número 626 Capital, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º del estatuto

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio económico finalizado el día 30 de Junio de 1949

3º Distribución de utilidades

4º Elección de cinco directores titulares por dos años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

e.3|9-Nº 23.020-v.20|9|49

EMPERADOR
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Día 24 de Septiembre de 1949
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 8 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día sábado 24 de septiembre próximo, a las 11 horas, en la sede social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 995 - 3º D, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 3º de los estatutos sociales, para la elevación del capital autorizado de la sociedad a pesos 5.000.000.— m|n. de c|l.

2º Autorización al Directorio para recibir de los accionistas en una cuenta especial, aportes para futuras suscripciones a emitirse oportunamente, previa aprobación legal del aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1949. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.284-v.22|9|49

"EL MUNDO"
COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de Septiembre de 1949 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio, finalizado el 30 de Junio de 1949.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio en el próximo período.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, cuatro directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos Sociales, para poder concurrir a las asambleas todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la sociedad, de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.312-v.23|9|49

Establecimientos Textiles
ALDEROQUI, YOHAI Y ACRICH
Sociedad Anónima
Cánning 960

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1949, a las 12 horas, en la sede social, calle Cánning 960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Modificación de remuneración a directores.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.885-v.19|9|49

EL PUERTO
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 811, el día 21 de Septiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección del Directorio en reemplazo del Dr. Carlos Fusari saliente por terminación de mandato, fijando el número de directores y el término de duración de su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.1º|9-Nº 22.832-v.17|9|49

E.D.I.F.Y.C.A.
Empresa de Inmuebles, Finanzas y Construcciones Argentinas
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre de 1949, a las 17.30 horas, en el domicilio de la sociedad, Avenida de Mayo 1209, 3º F., con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del artículo primero de los estatutos sociales.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.31|8-Nº 22.689-v.16|9|49

EMPERADOR S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Asamblea General Ordinaria, día 24 de Septiembre de 1949

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 8 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día sábado 24 de Septiembre próximo, a las 12 horas en el local de la Avenida Pte. R. Sáenz Peña 995, 3ro., D, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar el balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración al directorio y síndico.

3º Considerar la gratificación especial al director gerente don Miguel Sarquis.

4º Ratificar la gratificación especial resuelta por el directorio en favor de todo el personal de la sociedad.

5º Aplicación de las utilidades obtenidas en el ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949.

6º Elección de 2 directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Miguel Sarquis y Nallib T. Sarquis; tres suplentes por un año, síndico titular y síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.286-v.22|9|49

"F"

FONOBAND SOCIEDAD ANONIMA
Fono Impresiones sobre Bandas de Papel

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local sito en calle Lavalle 1171, 9º piso, el 30 de septiembre en curso, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio social vencido el 30 de junio de 1949.

2º Resolución sobre el número de directores titulares conforme al Art. 5º, de los estatutos y, en caso de confirmación del número actual, elegir un director titular que termina su mandato; así como un síndico titular y un síndico suplente que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 10º de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.747-v.28|9|49

FERNANDO SANJURJO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 6º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1949 a las 16.30 horas, en el local social, calle Avda. Corrientes 456, piso 1º, depto. 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo del Dr. Fernando José Sanjurjo y doña María Angélica Sanjurjo de Firpo, que terminan su mandato; un director suplente por dos años y un síndico titular y uno suplente, por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.829-v.28|9|49

"FARO"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 16 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de Septiembre próximo a las 11 y 30 horas, en la sede social, Rivadavia 666, piso 2do., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Decidir sobre amortizaciones, aplicación de las reservas y/o distribución de utilidades y remuneración al Directorio y al síndico.

3º Elección de no menos de uno ni más de cinco directores titulares, y no menos de uno ni más de tres directores suplentes, conforme al Art. 6 del estatuto. El actual director-presidente y el actual director suplente, únicos integrantes del Directorio, concluyen su mandato.

4º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

A los efectos de asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus ac- que acredite su depósito en un banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El director presidente.

e.10|9-Nº 23.618-v.27|9|49

Fábrica Argentina de Tejidos
"La Unión"
EZRA TEUBAL & HNOS., S. A.
Alsina 786 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
28 de Septiembre de 1949
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en Alsina 786, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Nombramiento del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas que firmarán el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.611-v.26|9|49

FAUNAMAR, S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 3 de Octubre de 1949, a las 15.30 horas, en su sede social, 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de estatutos.

2º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general y el informe del síndico.

3º Elección de 4 directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Setiembre de 1949. — Manuel Domínguez Riestra, presidente.

e.10|9-Nº 23.615-v.27|9|49

"FEBO"
Compañía de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de septiembre del corriente año, a las 18.30 horas, en el local social de la compañía, sito en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 648, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de vicepresidente 1º, 3 directores titulares y 2 directores suplentes, por el período de dos años, por haber terminado sus mandatos. Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente, por el término de 1 año, por haber terminado sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1949. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar los certificados provisorios de sus acciones o un recibo de depósito bancario, en el Banco Mercantil Argentino, calle Corrientes Nº 2072, Capital Federal, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

e.9|9.-Nº 23.582.-v.26|9|49

FINCOTEC S. A.
Convocatoria y Orden del Día

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida Presidente Julio A. Roca 672, piso 4º, el día 24 de Septiembre próximo, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949, y resoluciones relativas a la distribución de utilidades.

2º Fijación del número de miembros y elección de directores en las condiciones de los artículos 14 y 17 de los Estatutos.

3º Elección del síndico titular y suplente y resolución relativa al artículo 27 de los estatutos.

4º Delegación de funciones ejecuti-

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, a 31 de Agosto de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración (Art. 33 de los Estatutos). — Fincotec S. A.

e.3|9-Nº 23.083-v.20|9|49

Fábrica de Envases de Cartón
PERGAMON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca a Asamblea General Ordinaria, para Septiembre 22 de 1949, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 430, oficina 205.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Considerar el desarrollo de los negocios.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.883-v.19|9|49

Fábrica de Envases de Cartón
PERGAMON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca a Asamblea General Extraordinaria, para Septiembre 22 de 1949, a las 11.15 horas, en Bmé. Mitre 430, oficina 205.

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los arts. 6, 12 y 24 de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.882-v.19|9|49

"G"

GUTHMANN JOYEROS, S. A. I. y F.
Florida 548 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Guthmann Joyeros, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1949, en el local de la calle Florida 548, Capital Federal, a las 15 horas, a objeto de considerar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración de directores, síndico y gerentes.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.8|9-Nº 23.386-v.24|9|49

"F"

L. GOLDENBERG LTDA.
S. A. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales

CONVOCATORIA

Para el 8 de octubre de 1949, a las 12.45 horas, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social, calle Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución utilidades e informe del síndico, al 30 de junio de 1949.

2º Elección del Directorio, presidente y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|9.-Nº 23.937.-v.4|10|49

HILINOLAN
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1949, a las 9 horas, en la sede social, calle Charcas 5051, piso 2º, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de dos directores suplentes, del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el art. 26 de los estatutos. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.899-v.19|9|49

HILINOLAN
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, en la sede social, calle Charcas 5051, piso 2º, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Conferir las autorizaciones para el trámite de la reforma hasta su total perfeccionamiento legal.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.900-v.19|9|49

"I"

INSTITUTO BIO TERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949, a las 18.30 horas, en esta ciudad, calle Charcas 1987, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores y síndicos.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.051-v-30|9|49.

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 30 de Septiembre de 1949, a las 14 horas, en J. V. González 1764, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 374 Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades y retribución de los directores y del síndico.
3º Elección del Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.059-v-30|9|49.

I N T E C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Octubre a las 10 horas en Cabildo 549

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio — Distribución de utilidades y aprobar actuación del Directorio.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designar los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.868-v.29|9|49

INDUSTRIALES UNIDOS
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17º de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1949, a las 18 horas, en la sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del décimo octavo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1949.
2º Elección de los miembros del Directorio para el ejercicio décimo noveno, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18, inc. c) y 29, de los estatutos sociales.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.728-v.28|9|49

I P O R A
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Diag. Julio A. Roca 610 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1949, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Julio A. Roca 610, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9|9.-Nº 23.553.-v.26|9|49

IROMAC
Soc. Anón. Comercial
Importación - Exportación - Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 379, piso 5º, oficina 510, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.

e.8|9-Nº 23.314-v.24|9|49

IROMAC
Soc. Anón. Comercial
Importación - Exportación - Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de setiembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, Reconquista 379, piso 5º, oficina 510, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo al aumento del capital social.
2º Designación de un miembro del Directorio para que por sí o por interpósita persona, gestione la reforma estatutaria que apruebe la asamblea, con facultad para aceptar las modificaciones que se le requieran y proceder oportunamente a la protocolización e inscripción de las actuaciones en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.

e.8|9-Nº 23.315-v.24|9|49

IGUAZU, COMPAÑIA DE SEGUROS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1949, a las quince horas, en el local Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.
2º Distribución de las utilidades. Remuneración del Directorio y síndico.
3º Asignación a directores con funciones administrativas.
4º Elección de tres directores titulares por 3 años, y elección con mandato de 1 año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

e.7|9-Nº 23.076-v.23|9|49

INMAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

El Directorio "Inmar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", llama a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 26 de Septiembre a las 17 horas, en el local de la calle Lavalle 1430, 7º piso "A" a efectos de tratar a siguiente orden del día:

1º Renuncia de los directores titulares, suplentes, síndico titular y síndico suplente;
2º Nombramiento de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, con mandato por el término que faltaba cumplir a los renunciantes;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Sobre raspado: "26" - "celebrarse". Vale. — Enrique A. C. Aztiria, Director. — Pedro Saúl Briones, Director.

e.7|9.-Nº 23.303.-v.28|9|49

INQUIMAR
Sociedad Anónima
de Industrias Químicas Argentinas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, art. 11º, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local calle Lima 229, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y remuneración del Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 13 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1949. — El Directorio. — Presidente.

e.1º|9-Nº 22.811-v.17|9|49

"J"

J. F. MACADAM & CIA.
Sociedad Anónima de Importaciones, Consignaciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el martes 4 de octubre a las 15,30 horas, en el local social Balcarce 326, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la venta de terrenos ubicados en Bahía Blanca.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.13/9-Nº 23.846 - v.29/9/49.

J. A. BLANCO & CIA., S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Septiembre de 1949, a las 11,30 horas, en Santo Domingo 2475, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1949 y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.334-v.23|9|49

J. F. MACADAM & CIA.
Sociedad Anónima de Importaciones, Consignaciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el martes 4 de octubre a las 16, en el local social Balcarce 326, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de presidente y dos directores.
3º Designación de síndicos titular y suplente.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.13/9-Nº 23.844 - v.29/9/49.

"L"

LA ANGLO ARGENTINA, S. A.
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio que terminó el 30 de junio de 1949.
3º Elección de cinco directores y un suplente por dos años por terminación de mandato, de un suplente por un año por haberse incorporado al Directorio como titular, y de síndico titular y síndico suplente por un año por terminación de mandato.
4º Distribución de utilidades. — Presidente.

e.13/9-Nº 23.794 - v.29/9/49.

"LA NEGRA" REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de octubre próximo, a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352 con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores.
4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 29 de los estatutos sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la Asamblea. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.840-v.29|9|49

"LA HOLANDO SUDAMERICANA"
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre a las 17 horas, en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949, e informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneraciones: Director delegado y extraordinarias, (Art. 25, de los estatutos).
4º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de los estatutos.
5º Elección de directores titulares. — Elección de tres directores suplentes.
6º Elección del síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los Estatutos. — Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Art. 11 de los Estatutos: Los directores pueden ser reelectos indefinidamente.

Buenos Aires, Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.12|9|-Nº 23.735-v.28|9|49

LA REPUBLICA
Compañía Argentina de Seguros Generales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de octubre de 1949, a las 10 horas, en Reconquista 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por el presidente de la asamblea de dos accionistas para actuar como escrutadores y de un secretario ad-hoc.

2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.763-v.28|9|49

"LA CECILIA"
Sociedad Anónima de Inversiones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini número 1594, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.864-v.28|9|49

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 36º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Dudley V. Joyce, José M. Polledo y Julio A. Pueyrredón, que terminan su mandato, cinco directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 34 de los estatutos).

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — El Gerente.

e.10|9-Nº 23.490-v.27|9|49.

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre de 1949, a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 55º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años (tres directores en reemplazo de los señores Fernando A. Chiesa, Julio A. Pueyrredón y Carmelo P. Catuogno, que terminan su mandato y un director titular en virtud del art. 8º de los nuevos estatutos) cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario comprendido en la legislación vigente sobre bancos, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — Dudley V. Joyce, Gerente.

e.10|9-Nº 23.491-v.27|9|49.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 30 de Septiembre de 1949 a las 10 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 864, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio de la sociedad, cerrado el día 30 de Junio de 1949.

3º Aplicación de utilidades.

4º Fijación del número de directores.

5º Elección de dos señores directores en reemplazo de los señores don Graciano B. Alvarez y doctor Cristián I. Ferrari que cesan en sus funciones, y de síndico.

6º Fijación de la retribución de los señores presidente y vicepresidente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la asamblea.

e.10|9-Nº 23.716-v.27|9|49

LA INVERNADA
S. A. Ganadera y Pastoril

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 1º de octubre de 1949, a las 10 y 30 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 1º de octubre de 1949, que se celebrará a continuación de la Asamblea Ordinaria, en el local, calle 25 de Mayo Nº 515, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada y la liquidación de la sociedad.

2º Nombrar liquidadores, otorgarles los poderes necesarios y fijar su remuneración.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 27º de los estatutos y decidir sobre la firma de la misma por todos los accionistas presentes y su protocolización simultánea ante escribano público. — El Directorio.

e.10|9.-Nº 23.663.-v.27|9|49

LA CONSTRUCCION, S. A.
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del statuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1949 a las 17 horas en las oficinas de la Compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Guillermo Buzón, Ing. Adolfo Guerrico, Ing. José M. Rezzani y Arq. Héctor M. Roggio, por terminación de mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Parodi, respectivamente, por terminación de mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.500-v.26|9|49

LA MOVILIZADORA
Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima
Sede Social:
Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 628
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso (i) y 24 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1949 a las diez y ocho horas en el local de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 628 (entre piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 8º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Augusto S. Giordanelli, Dr. Simón R. de Iriondo, Dr. Luis Emilio Silva y Salvador Marietta que cesan en sus mandatos y de tres directores suplentes en reemplazo de los señores Dr. Héctor Arribere y César M. Chaine por terminación de sus mandatos y del señor Juan C. Castaños que renunció.

3º Elección de un síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Gastón Suárez y Marco Aurelio Berninzzon.

4º Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección.

5º Consideración del futuro de la sociedad, frente a las disposiciones dictadas por el Banco Central de la República Argentina.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — Ernesto Carballa, Presidente. — Augusto S. Giordanelli, Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la compañía o un certificado bancario o de oficina pública que acrediten depósitos de los títulos en bancos u oficinas públicas. — Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea con arreglo al artículo 32 de los estatutos.

e.9|9-Nº 23.462-v.26|9|49

LABORATORIOS WASHINGTON S. A.
Reconquista 657

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre 1949, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, Escr. 817, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de secretario y de dos accionistas a los efectos del art. 12 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.549-v.26|9|49

LA UNION MERCANTIL
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de setiembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la compañía, calle Rivadavia Nº 540, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores (art. 22 de los estatutos).

2º Ratificación del mandato y actuación del Directorio por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1949, originado por la modificación de la fecha de cierre del ejercicio.

3º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 48º ejercicio.

4º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Guillermo F. Leloir, Julio López Naguil, José Domingo Ray y Albino P. Durante, por terminación de mandato, y de tres directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año (arts. 30 y 39 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, tres días hábiles antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

e.9|9.-Nº 23.604.-v.26|9|49

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
Sarmiento 246 — Buenos Aires
T. E. 34 - 9307
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Setiembre de 1949, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento 246, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico suplente, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos acionistas para firmar esta acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 22º de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Compañía, sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.282-v.23|9|49

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
Fundada en el año 1889
Avda. Corrientes 550 (R. 31) - Bs. As.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Septiembre, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1949, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.

2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la Sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los estatutos sociales.

3º Elección por el mismo tiempo, de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico para el próximo ejercicio.

5º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (art. 29º, inc. ñ. de los estatutos sociales).

6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio firmen el acta.

Artículo 14º de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social, con no menos de tres días de anticipación a la asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los estatutos. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — El Directorio.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales, sociedad que en asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de Agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100.— m|n. valor nominal de acciones de "La Italia", por $ 37.68168 valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".

e.7|9-Nº 23.356-v.23|9|49

LA ARGENTINA S. A.
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
San Juan 2844 — Buenos Aires
T. E. 45 Loria 4736 - 0284 - 0285
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle San Juan Nº 2844, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1949. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.266-v.22|9|49

LELULA, S. A. RURAL E INMOBILIARIA

Montevideo 184, 5º piso

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 30 Septiembre 1949, 11 horas, en Montevideo 184, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario e informe síndico.

2º Distribución utilidades y fijación retribuciones.

3º Elección presidente, dos directores y síndicos.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.193-v.22|9|49

LA TERRITORIAL DE SEGUROS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18º y 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 26 de setiembre de 1949, a las 10,30 horas, en nuestro local social, calle Lavalle 452|62 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes, para el nuevo período, en reemplazo de la totalidad de los directores titulares y suplentes actuales, los que cesan en sus funciones por terminación de sus respectivos mandatos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos asambleistas para firmar el acta. — El Directorio.

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Art. 10. — "La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cinco miembros como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas y se nombrarán en cualquier caso dos directores suplentes .... La elección, renovación, e integración del directorio, se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en lo referente a la nacionalidad de los directores para ser considerada la entidad, Compañía Argentina de Seguros."

Art. 12. — "Los directores durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos"......

Art. 24. — "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder."

e. 5|9-Nº 23.052-v.21|9|49

LA PAPELERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1949, en el local de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 616 (5º piso), a las 10 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1949 y distribución de utilidades.

2º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al ejercicio 1949-1950 (art. 22 de los estatutos).

3º Elección de cuatro directores por dos años (art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1949-1950 (art. 22 de los estatutos).

4º Designacióne de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (art. 34 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la sociedad, hasta el día 17 de Septiembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Víctor Valdani, Presidente.

e.1º|9-Nº 22.742-v.17|9|49

"L A N T E X"

Sociedad Anónima

Textil, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1949, a las 15, en el local social, calle San Martín 66, esc. 218, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de un director titular y un director suplente para completar mandato hasta el 30 de Junio de 1950

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 14 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 21 de Septiembre, en las oficinas de la sociedad.

e.1º|9-Nº 22.810-v.17|9|49

"LA IBERO PLATENSE"

Compañía de Seguros (S. A.)

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre de 1949 a las 9.30 horas en su local, calle Maipú 231, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y proceder como escrutadores.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Benito E. Sánchez Fages y José Barés, que cesan en sus mandatos, y del Dr. Horacio Béccar Varela, que falleció, y un director por un año para completar el mandato del señor Rosendo M. Decap, que renunció.

Además deberá elegirse un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo de los señores Silvio J. Rigo y Horacio Affonso, respectivamente, que terminan sus mandatos. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar en las oficinas de la sociedad la boleta de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla (art. 14 de los estatutos).

e.14|9-Nº 24.002-v.30|9|49

"LA RECIPROCA"

S. A. entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social, calle Charcas 1840, el día 30 de Setiembre de 1949 **a las** 10 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración **de la** memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 Mayo 1949.

2º Elección de cinco **directores** titulares en reemplazo de los **señores** Ingeniero Isidoro C. **Bouzada**, Ingeniero Belisario Carrillo, Ingeniero Sadí Santini, Contador Eduardo J. Maciel y don Oscar Peredo Roballos, todos por cesar en su mandato. Elección de tres directores suplentes en reemplazo de los señores Contador Eduardo J. Maciel, que pasó a director titular (art. 16 del estatuto), Ingeniero Mateo V. Biancalana y don Nicolás Di Tullio, por cesar en sus mandatos. Elección de síndicos: uno titular en reemplazo del señor Agustín E. Flores y uno suplente en reemplazo del señor José A. Costa.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (art. 42 del estatuto).

Para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del art. 39 del estatuto. — Eduardo J. Maciel, secretario.

Artículo 35 del estatuto. — La asamblea se realizará válida en primera convocatoria, con la presencia de los accionistas que representen el 50 % del capital suscripto.

e.14|9-Nº 23.995-v.30|9|49

"LA ENERGIA"

Sociedad Anónima, Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 3 de Octubre del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar la siguente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de síndico titular y suplente (art. 22).

4º Elección de un director en reemplazo del señor don Jorge Gándara que termina su mandato (art. 10), y

5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.14|9-Nº 23.872-v.30|9|49

LA OXIGENA

Industria Argentina de Gases Comprimidos Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 335, el día 21 de Septiembre próximo venidero, a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5, 14 inciso g), 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24 y 27 de los estatutos. El respectivo proyecto **se** encuentra a disposición de los señores **accionistas**.

2º Designación de la persona o personas que deberán cumplir las formalidades legales correspondientes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.31|8-Nº 22.696-v.16|9|49

L. O. S. A.

LADRILLOS OLAVARRIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de setiembre de 1949, a las 11 horas, en la calle Sarmiento 355, piso 4º, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de dos o más series de acciones ordinarias;

2º Concesión a los tenedores para ejercer derecho de preferencia para la suscripción en los términos **del art. 4º** del estatuto social;

3º Consideración del contrato de adquisición de las cuotas de capital de L. O. S. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital **m$n. 100.000**);

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

e.31|8-Nº 22.774-v.16|9|49

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avda. Corrientes Nº 645 (R. 31)

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1949, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Aplicación de la reserva, Ley número 11.729.

5º De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

6º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1949. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.439.-v.24|9|49

"LL"

LLOYD AUSTRAL

Sociedad Anónima de Garantía Recíproca, Comercial e Industrial

Avenida de Mayo 560 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre de 1949, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 560, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948.

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, dos de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.267-v.22|9|49

"M"

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo 981 — Directorio

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez para el 29 de Septiembre, a las 15 horas, Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1949, fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Consideración de los seguros de incendio. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo del Sr. Ricardo Bennewitz y el Dr. Carlos A. Pueyrredón que terminan su mandato; un director titular por un año en reemplazo del Sr. William H. Krabbé que falleció; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Horacio Pereda, Eduardo Lalor, Doctor Ernesto Huevo y Juan Francisco Legeren que concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores Henry G. Martín, Ricardo V. Bosch y Eduardo Ambrosetti. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 22 y 23 del corriente, de las 15 a las 16.30 horas y el 24 de 10 a 11.30 horas.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1949. — Por orden León Durán, Gerente.

e.14|9-Nº 23.892-v.24|9|49.

"MENDEZCA"

Comercial y Financiera S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de setiembre de 1949, a las 17 horas, en Sarmiento Nº 378, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, e informe del síndico.

2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible.

3º Autorización al Directorio para vender el campo San Antonio Oeste.

4º Fijación del número de directores y elecciones correspondientes.

5º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9.-Nº 23.954.-v.29|9|49

MATERPRIM ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Corrientes 484 - T. E. 31-6211

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 30 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y reparto de utilidades.

2º Elección de directores titulares y suplentes, elevando el número de miembros titulares a seis.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Considerar el aumento del capital social hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal.

5º Designación de dos escrutadores, que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.13|9.-Nº 23.949.-v.29|9|49

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que disponen los artículos 33 y 34 del estatuto social, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 28 de setiembre próximo, a las 16.— horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio 1948 - 30 de junio de 1949;

2º Designación de cuatro señores accionistas, para escrutadores;

3º Elección de tres directores titulares, por tres años; tres directores titulares, por dos años; tres directores titulares, cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año;

4º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1949. — Ricardo J. Dragonetti, Presidente. — Sebastián Pérez Tornquist, Secretario.

NOTA:

a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y secretario del directorio (Artº 37, estatuto).

b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de dos representaciones, incluso la propia.

c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (artículo 36, estatuto).

e.9|9-Nº 23.424-v.26|9|49

MONTALEGRE LTDA.

Soc. Anón., Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de un director por dos años y síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3|9-Nº 23.069-v.23|9|49

MARI

INDUSTRIAL COMERCIAL SOC. ANONIMA

Pte. Luis Sáenz Peña 1839—Bs. As.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA:

(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de Septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local sito en esta Capital calle Presidente Luis Sáenz Peña 1839, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —inclusivo las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de junio del corriente año, de conformidad a los preceptos estatutarios.

2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores titulares, de un síndico titular y de un director y un síndico suplentes.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.3|9-Nº 23.036-v.20|9|49

MADERERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en la sede social, calle Charcas 5051, piso 2º, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos directores, cuyos mandatos durarán dos años, es decir, hasta el 31 de Octubre de 1950.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.901-v.19|9|49

"N"

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LTDA.

Comercial y Ganadera, S. A.

Libertad 145 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en Libertad 145 (6º piso), para tratar:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del sídico, correspondientes al 29º ejercicio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar comisión revisora de cuentas.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.328-v.23|9|49

"O"

ORION

Sociedad Anónima

Industrial & Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el domicilio legal, calle Pasteur 665, de esta Capital, el día 28 de Septiembre de 1949, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Directores Don Adolfo J. Roffé, Don Elías Teubal y Don Bernardo Ferdman, que finalizaron sus mandatos. Elección de 2 directores suplentes en reemplazo de los señores Don Alberto Ini, y Don Rafael Menache, que finalizaron su período.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año en reemplazo de los señores Don Domingo Zilberay y Don José Gerónimo Ferrari, que terminaron su período.

5º Fijación de la remuneración del señor Director Gerente General para el ejercicio 1949-50 y ratificación de las remuneraciones abonadas a los señores directores que desarrollaron actividades de la institución, durante el ejercicio 1948-49.

6º Autorización a los señores directores Adolfo J. Roffé, Don Santos Benchaya y Don Bernardo Ferdman para la adquisición de un terreno en el que se construirá la nueva sede social.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de conformidad con el artículo 19º del estatuto social, para participar de la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o certificados bancarios por las mismas, en la caja de la sociedad. — El Directorio.

e.8|9-Nº 23.382-v.24|9|49

OLIVETTI ARGENTINA S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1949, a las 17 horas, en San Martín 550, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus respectivos mandatos.

3º Aumento a cinco del número de miembros del Directorio, y designación de dos directores titulares para que lo integren.

4º Remuneración del Directorio y del síndico.

5º Nombarmiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.812-v.19|9|49

OCEANO

Compañía Argentina de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18º y 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 28 de Setiembre de 1949, a las 10,30 horas, en nuestro local social, calle Lavalle 452/62 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes para el nuevo período, en reemplazo de la totalidad de los directores titulares y suplentes actuales, los que cesan en sus funciones por terminación de sus respectivos mandatos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

De los Estatutos Sociales

Art. 10. — "La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la Asamblea de Accionistas y se nombrarán, en cualquier caso, dos Directores Suplentes... La elección, renovación e integración del Directorio se hará, observando la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes, en lo referente a la nacionalidad de los Directores, para ser considerada la entidad como "Compañía Argentina de Seguros".

Art. 12. — "...Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos...".

Art. 24. — "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder...".

e.7|9-Nº 23.248-v.23|9|49

Oficina Técnica e Industrial

VERAX

S. A. Comercial e Industrial

Buenos Aires, Bernardo de Irigoyen 88

Teléfono: 37-2924

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de Setiembre próximo, a las 9.30 horas, en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad en virtud de que existe imposibilidad material de cumplir el fin para el cual fué creada.

2º Nombramiento de los directores que han de proceder a la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.270-v.22|9|49

"P"

PATAGONIA S. A.

Lavaderos de Lana

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Patagonia S. A. Lavaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1949, a las 11 horas, en su local calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.

2º Elección de cinco directores en reemplazo de los que finalizan su mandato. Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para aquélla (art. 12 de los estatutos).

e.12|9-Nº 23.991-v.28|9|49

PATAGONIA S. A.

Lavaderos de Lana

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "Patagonia, S. A. Lavaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1949, a las 10 horas, en su local calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 3º de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente y director-gerente para que cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción, autorizándoles asimismo para que acepten las modificaciones que a lo resuelto puedan sugerir las autoridades competentes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus accio-

nes o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para aquélla (art. 12 de los estatutos).

e.12|9-Nº 23.990-v.28|9|49

"PRODUCTOS SOLMAR" S. A.

Se convoca a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las oficinas de la misma, calle Jujuy 1657, el día 4 de Octubre de 1949 a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 20º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 13º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en un Banco de plaza, entregando el correspondiente certificado. — Dr. Vicente Stábile, presidente.

e.10|9-Nros. 23.686 y 23.707-v.27|9|49

CHELLE ARGENTINA S. A.

(Comercial e Industrial)

Instalaciones Modernas de Embotellado

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4º y 13º del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Jujuy Nº 345, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Resolución sobre la emisión de tres series de acciones ordinarias, de pesos 100.000 m|n., y determinación de la época y condiciones de integración de las mismas.

2º) Designación de dos accionstas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Artº 15º del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes, a la hora 18 del señalado para el acto, y recibirán la boleta de entrada.

e.9|9-Nº 23.485-v.26|9|49

PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 29 de Setiembre de 1949, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1949.

2º Elección de un director titular y suplente y de un síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 26 de Septiembre de 1949, a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — Julio Marcelo Alvarez, vicepresidente en ejercicio.

e.8|9-Nº 23.384-v.28|9|49

PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en primera convocatoria, para el día 29 de Setiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 11 de nuestros estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 26 de Setiembre de 1949, a las 18 hora. Buenos Aires, Setiembre 8 de 1949. — Julio Marcelo Alvarez, vicepresidente en ejercicio.

e.8|9-Nº 23.385-v.28|9|49

PLASTIVERSAL S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 15 y 17 de sus estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Junín 224, para el día 28 de Septiembre a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 31 de Mayo y de los puntos establecidos en el artículo 19 de sus estatutos.

2º Nombramiento de 3 directores titulares.

3º Nombramiento de 2 directores suplentes.

4º Nombramiento de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

5º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — Felipe C. Maletti, presidente.

e.8|9-Nº 23.396-v.24|9|49

PRUDENCIA

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diecisiete y treinta horas, en el local de la calle Cangallo 555, 4º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general-inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Fijación de retribuciones y gastos del Directorio.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

De acuerdo a las disposiciones estatutarias podrán participar en la asamblea los señores accionistas que presenten el boleto de entrada que se les expedirá al depositar, tres días antes de la asamblea, sus acciones en la caja social o un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en establecimiento bancario sujeto a la Ley 12.156.

e.8|9.-Nº 23.489.-v.24|9|49

"R"

ROBERT, PUSTERLA & CIA., S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Octubre 5 de 1949, a las 18 horas, en Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30|6|1949.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.037-v-30|9|49.

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Octubre de 1949 a las 8 y 30 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.022-v.30|9|49

"S"

SOLOVERA TEXTIL S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas de "Solovera Textil S. A. Comercial e Industrial" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de tres directores titulares, de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, entregando en su defecto, un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — El Directorio.

e.15|9-Nº 21.087-v.1º|10|49

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria convocada para el 28 de Septiembre de 1949, en la calle Jorge Newbery 3537, a las 15,30 se realizará a las 17,30. —Sydney D. Shepard, presidente.

e.15|9-Nº 24.093-v.23|9|49

S. A. F. I.

Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias Sociedad Anónima

Av. R. Sáenz Peña 832 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convóvase a Asamblea Ordinaria para el 6 de Octubre de 1949, a las 16,30 horas, en el local social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 832, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, Inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Renovación de autoridades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15|9-Nº 24.088-v.1º|10|49

SIEBURGER CUEROS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 7 de Octubre, hora 18, en Cangallo 1617, 1er. piso, dep. 2, para tratar este:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance, cuenta ganancias y pérdidas del 6º ejercicio

2º Nombramiento de directores, síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

e.15|9-Nº 24.096-v.19|10|49

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA DEL NEUQUEN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1949, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 31 de los estatutos.

e.15|9-Nº 24.082-v.1º|10|49

Sociedad Anónima

Para la Elaboración, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no

FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los Arts. 20 (inc. C.) y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1949, en el local social, calle Cangallo 2933, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 11 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.799-v.28|9|49

ESTACIAS WILLIAMSON

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1949, a las 11.30 horas en el local de la calle Sarmiento 760 en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, uno por un año y dos por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Presidente Int.

e.14|9-Nº 24.052-v-30|9|49.

Sociedad Anónima de Construcciones Financiera e Industrial "HEFIVA"

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en su local social calle Tucumán 348, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949, y distribución de las utilidades.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1949-1950.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.12|9-Nº 23.750-v.28|9|49

SAN TELMO S. A.

Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Avenida de Mayo 560

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1949, a las 19.45 horas, en Av. de Mayo 560,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio sobre los trámites realizados para la aprobación de las reformas de los estatutos aprobados por la asamblea del 29 de septiembre de 1947 y su rectificación posterior por la asamblea del 28 de septiembre de 1948.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948|1949.

3º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.825-v.28|9|49

SANTA ROSA ESTANCIAS S. A.

(En liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Nº 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1949, a las diez horas, en el local social, calle Cangallo Nº 667, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de todos los actos del directorio y comisión liquidadora a partir del decreto Nº 9.997 hasta la fecha.

2º Ratificación o modificación de los nombramientos de liquidadores, síndicos y fijar sus remuneraciones.

3º Determinación de la forma de liquidación de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. — Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla. — (Art. 16 de los estatutos).

Conforme a lo estipulado en el art. 19 de los estatutos, la asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1949. — El Presidente.

e.14|9-Nº 23.886-v.24|9|49.

Sociedad Anónima
Para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no "FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA."
Cangallo Nº 2933 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (in. C) y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la vigésimaséptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1949, en el local social, calle Cangallo Nº 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el vigésimoséptimo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de un director titular y de un director suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores John R. Govett y Amadeo E. Maglione que, por el sorteo prescripto por el art. 12 de los estatutos, han cesado en su mandato.

3º Elección del síndico titular y de los dos síndicos suplentes, en reemplazo, respectivamente, de los señores Dr. Miguel A. Lancelotti, Federico J. Zorraquín y Dr. Pablo Calatayud, que han terminado su mandato.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.429.-v.24|9|49

Sociedad Anónima Comercial y Financiera PIRHUA
Bartolomé Mitre 559

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1949, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 723, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1949.

2º Elección por un año de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico titular.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre de 1949. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.437.-v.24|9|49

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1949, a las 15 y 30 en calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.227-v.23|9|49

Soc. An. Industrial, Agrícola, Ganadera "LA AGRARIA"
San Martín 50 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1949, a las 15 horas, en San Martín Nº 50, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas, que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio para donar parte o la totalidad de la propiedad en San Antonio de Areco, a la Municipalidad local, con el fin de que se levante el palacio Municipal, o el ensanche de la calle Alsina.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1949. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.717-v.27|9|49

Sociedad Anónima Ganadera y Financiera BRIDGES & REYNOLDS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1949 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1949.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.232-v.22|9|49

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Lavalle Nº 1454

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949, a las 11 horas en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Mayo de 1949. Destino de las utilidades e informe del síndico.

2º Elección de autoridades para el período 1949|51, por terminación de mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente para el período 1949|50.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — El Presidente.

e.9|9-Nº 23.579-v.26|9|49

S. A. E. T. A.
SOC. ANON. ELABORACION Y TRANSFORMACION DE ALAMBRE
Av. Avellaneda 1329 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1949; a las 16 horas, en nuestra sede Avenida Avellaneda 1329; para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el Artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.241-v.23|9|49.

Sociedad Anónima Ganadera y Financiera "RIO CHICO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.231-v.22|9|49

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
Hipólito Yrigoyen 864 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 864, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio comercial, cerrado el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 22).

4º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El presidente.

e.3|9-Nº 22.994-v.20|9|49

S. A. C. S. A.
Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de Setiembre de 1949 a las 17 horas en el local social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de Mayo de 1949, e informe del síndico.

2º Elección de 3 directores titulares, para el período 1949-51, por terminación de mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el período 1949-50, por terminación de mandatos.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1949. — Presidente.

e.9|9-Nº 23.523-v.26|9|49

STOCKER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Septiembre de 1949, a las 10,30 horas, en la sede central de la sociedad, Paseo Colón 717, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 7 directores titulares y 3 suplentes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias del artículo 10º.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con dos días de anticipación al de la fecha de su realización.

e.3|9-Nº 23.044-v.20|9|49

S E L S A
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 2? de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 29º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Nombramiento de tres directores, por tres años, en reemplazo de los que cesan en sus funciones (art. 24º); síndico y síndico suplente (art. 33º).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40º de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de las mismas, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.891-v.19|9|49

Sociedad Anónima Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos PEDRO BIGNOLI Comercial Ltda.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 (Buenos Aires), para el día 22 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, dictamen del Sr. síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 27 ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Bernardino Bignoli y Manuel Ribera, de los dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.1º|9-Nº 22.719-v.17|9|49

Sociedad Anónima USINAS UNIDAS
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 21 de Septiembre de 1949, hora 11, en Viamonte 759, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Liquidación de la sociedad;

2º Nombrar el o los liquidadores.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.31|8-Nº 22.694-v.16|9|49

SIMARO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de septiembre de 1949, a las 15 horas, en Corrientes 222, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio, al 30|6|1949;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar sus remuneraciones;

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.31|8-Nº 22.734-v.17|9|49

SOC. AN. REMAGGI HNOS.

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de septiembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Tacuarí 715, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1949, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años y un síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las

acciones o certificados bancarios en la gerencia, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.31|8.-Nº 22.766-v.16|9|49

SAMAGA

S. A. Mercantil Agrícola Ganadera
Sarmiento 329 — T.E. 31 Retiro 5355

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, 5º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al XIVº ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.346-v.23|9|49

Sociedad Anónima

CLUB MAR DEL PLATA

Secretaría: Cerrito 388, 2º piso

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de la Asamblea General Ordinaria, el día miércoles 28 de Septiembre de 1949, a las 18 hs., en la sede social, Cerrito 388, 2º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria al 31 de Mayo de 1949.

2º Aprobación del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio del 1º de Junio de 1948 al 31 de Mayo de 1949.

3º Informe del síndico titular.

4º Elección por dos años de un presidente, en reemplazo del Sr. Hermenegildo Pini; de diez directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Juan Bomorino Cuenca, Dr. Félix Luna Valdés, Sr. Valentín F. Aráuz, Dr. David J. Spinetto, Sr. Carlos J. Badaracco, Ing. Ricardo L. Dasso, Sr. Ernesto M. Arroyo, Sr. Roberto Llauró y Sr. Domingo Capurro, por terminación de su mandato, y reemplazo del Dr. Agustín L. Piaggio, por su fallecimiento; y un director suplente en reemplazo del Sr. Pedro de Achával, por terminación de mandato y fallecimiento.

5º Elección por un año del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Silvio J. Merlo, secretario.

e.7|9-Nº 23.339-v.23|9|49

Sociedad Anónima

CLUB MAR DEL PLATA

Secretaría Cerrito 388 — 2do. piso.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del club, calle Cerrito 388, 2º piso, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, de quince a diecisiete horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los señores accionistas. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — El Secretario.

e.7|9-Nº 23.340-v.23|9|49.

SUPERCASTOR

Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria, S. A.

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1949 a las 16 horas en su sede social, Avda. Pte. R. S. Peña 501, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de un director o de un accionista para presidir la asamblea si concurriera el caso previsto por el Art. 27 de los estatutos, y de dos escrutadores para verificar las votaciones y suscribir el acta respectiva, conforme al Art. 31 de los estatutos;

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre los mismos, correspondientes al 22º ejercicio social vencido el 31 de Mayo de 1949;

3º Consideración de la memoria sobre la marcha de la sociedad durante el período terminado el 31 de Mayo de 1949 y de la propuesta sobre distribución de utilidades;

4º Determinación del número de miembros de que se compondrá el Directorio conforme al Art. 11 de los estatutos y elección de los que correspondiere designar por ese u otro motivo;

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente conforme al Art. 13 de los estatutos;

6º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas a los directores ad referéndum de la asamblea, conforme al Art. 11 de los estatutos. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para participar de la asamblea deben cumplir con las prescripciones del Art. 24 de los estatutos.

e.9|9-Nº 23.492-v.26|9|49

Sociedad Anónima

LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA

Estancias: La Carlota, Monte León y los Manantiales, en el Territorio de Santa Cruz

CONVOCATORIA:

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día Viernes 30 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, por un nuevo período de tres años, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.499-v.26|9|49

STEELCOTE

Fábrica Argentina de Pinturas, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en Florida 336, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Designar dos accionistas para formar comisión escrutadora.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3|9-Nº 23.012-v.20|9|49

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY

(Sucesora de José Menéndez)

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Septiembre de 1949 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Venta, donación y cesión de bienes raíces.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.189-v.22|9|49

Sociedad Anónima

RURAL & FINANCIERA "VICTORIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1949, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

plente.

4º Elección de síndico titular y su-

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.233-v.22|9|49

"T"

TAP

EL CENTRO ECONOMICO

Tiendas Americanas Populares S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Bartolomé Mitre 959, el día 29 de Setiembre de 1949, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1949.

2º Elección de directores en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.946 v.29|9|49

"TILUCA"

Astilleros, Transportes, Industrial, Comercial y Financiera S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 del estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, en su local social sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1949.

2º Adquisición inmueble.

3º Remuneración al directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la asamblea, deben cumplir con las prescripciones del artículo 28º del estatuto. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.584-v.26|9|49

TEXTILYUTE

S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 29 de septiembre de 1949, a las 16 horas, con el fin de considerar le siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, hasta tres días antes de la fijada para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1949. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.488, v.24|9|49

TRITONIA S. A.

Marítima, Comercial e Industrial
San Martín 575 — Primer Piso
Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, primer piso, el día 30 de Septiembre de 1949 a las 18 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de todas las actuaciones, trámites, operaciones y erogaciones realizados por los socios fundadores y el actual Directorio, durante el período de constitución y formación de Tritonia S. A. Marítima Comercial e Industrial.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1949.

3º Determinación del número de directores para el segundo ejercicio.

4º Elección de un presidente y del número de directores según el punto anterior.

5º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Dr. Julio Delmonte y Jorge R. Carracedo Roger respectivamente que cesan en sus mandatos en la fecha que se celebre la presente asamblea.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte y ocho de los estatutos, con respecto al depósito anticipado las acciones. — Tritonia S. A. Mar. Com. e Ind. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.237-v.22|9|49

"THE STANDARD"

Sociedad Anónima
Fábrica de Dulces y Conservas

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a cuadrigésima Asamblea General Ordinaria para el día 24 de septiembre a las 16 horas en nuestro local Brandsen número 1051, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º. Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del señor síndico.

2º. Renovación total del Directorio, elección de tres directores titulares y dos suplentes y un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.5|9-Nº 23.152-v.21|9|49

TAMARI

Talleres Mari Soc. An. Ind. y Comerc.
Virrey Cevallos 1842. — Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(En 1ra. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de Septiembre de 1949, a las 9 horas, en el local social calle Virrey Cevallos 1842 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo, art. 17 — a los directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 1949; todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.

2º Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular, un director suplente y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1949. — El Directorio.

e.3|9-Nº 23.035-v.20|9|49

"V"

VENTUNIDAS

Com. Imp. y Exp. S. A.
Telas de Calidad
Moreno 810 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1949, a las 16 horas, en el local social de la calle Moreno 810, 1º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de presidente y vicepresidente.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.677 v.27|9|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

MAGNASCO Y DAVILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 26 de Julio de 1949, los señores Oscar Monteseirin y Oscar Linares, ceden y transfieren con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1949, las 80 cuotas de capital, o sean 40 cada uno y todos los derechos y acciones que poseen en la sociedad MAGNASCO Y DAVILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Santiago Julio Magnasco y Alfredo Roberto Lavado, por partes iguales, por el importe total de cuarenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.13|9.-Nº 23.978.-v.17|9|49

P. MONIER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "P. MONIER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" otorgó poder general de administración a los señores Marcelo Caillon y Luis Villar, según escritura pasada ante el Escribano don Francisco J. Oliver de fecha ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.738-v.16|9|49

J. B. WILLIAMS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la Sociedad "J. B. WILLIAMS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento de fecha veinticinco de agosto del corriente año, modificó el artículo noveno de su contrato constitutivo en la siguiente forma: Artículo Noveno: El treinta de Noviembre de cada año la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance de las operaciones sociales, el que será sometido a los demás socios dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.736-v.16|9|49

MAGNASCO Y DAVILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 26 de julio de 1949, el señor Jorge González, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1949, las 40 cuotas de capital y todos los derechos y acciones que posee en la sociedad MAGNASCO Y DAVILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por partes iguales a los señores Santiago Julio Magnasco y Alfredo Roberto Lavado por el importe total de veinte mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.13|9-Nº 23.983-v.17|9|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE DESINFECCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de agosto de 1949, el señor Erwin Grunberg, cede y transfiere de las veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional que le pertenecen en la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE DESINFECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA veinte y cuatro cuotas, o sean cuotas por un valor nominal de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, al señor Erich Dallmann, y una cuota, o sea una cuota de valor nominal de mil pesos moneda nacional al señor Federico Ballin.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.13|9-Nº 23.938-v.17|9|49

BUATEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Acta. — En Buenos Aires, a los 29 días de Agosto de 1949, se reunieron los señores Bernardo Leslie Taylor, inglés, domiciliado en Avda. Pte. Quintana 175, Capital Federal, y Jorge Eduardo O'Farrell, argentino, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788, Capital Federal, en su carácter de únicos socios constituyentes de BUATEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Diez Mil Pesos Moneda Nacional y resolvieron, de acuerdo a lo establecido por la cláusula quinta del contrato social de dicha sociedad, designar Gerente con uso de la firma al señor Vivian Pedro Ernesto de Rougemont, inglés, domiciliado en Avda. Pte. Quintana 175, Capital Federal. Y no siendo para más, se levantó la sesión firmando los comparecientes en prueba de conformidad. — B. L. Taylor. — Jorge E. O'Farrell.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.13|9-Nº 23.966-v.17|9|49

TOPEMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Sesenta y Siete. — Folio ochocientos veintitrés. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final se expresarán comparecen por una parte los Señores Don Vicente Carlos Toppino, que firma "Vicente C. Toppino", de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias; y Doña Alcira Clementina Varela de Morrone, que firma "Alcira C. Varela de Morrone", casada en primeras nupcias, de treinta y seis años de edad, domiciliada en la calle Doblas número sesenta, ambos argentinos; y por la otra parte los Señores Cipriano José Avendaño, que firma "C. J. Avendaño", español, de treinta y dos años de edad, casado y Don Luis Alberto Pérez, que firma "Luis A. Pérez", argentino, de veintinueve años de edad, casado, ambos domiciliados en la calle Lavalle número tres mil quinientos noventa y cinco, todos vecinos de esta Ciudad hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Primero: Que los comparecientes Señores Vicente Carlos Toppino, Luis Alberto Pérez y Doña Alcira Clementina Varela de Morrone, constituyeron por escritura del dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho por mí autorizada la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TOPEMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es realizar operaciones en yute y afines, como fabricantes y reconfeccionadores de bolsas. — El capital social se fijó en cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, íntegramente suscripto en la siguiente proporción: Don Vicente Carlos Toppino, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos; Don Luis A. Pérez, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos; y doña Alcira Clementina Varela de Morrone, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos; e integrado en la forma allí establecida y bajo todas las demás condiciones que de dicha escritura surgen, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Julio de dicho año bajo el número mil sesenta y cinco, folio seis del libro quinto de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista, doy fe. — Segundo: Que por este acto los Señores Don Vicente Carlos Toppino y Doña Alcira Clementina Varela de Morrone, venden, ceden y transfieren sus respectivas cuotas de capital dichas, a favor de los Señores Cipriano José Avendaño y Luis Alberto Pérez, quienes las compran por partes iguales, incluyéndose en esta venta el resultado de los negocios sociales y los posibles créditos de cada una de las cuentas particulares de los cedentes en la Sociedad, si existieren, todo con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la mencionada sociedad a dicha fecha, todo de acuerdo al balance y memorándum que firmado por las partes se agrega a esta escritura. — Tercero: El Señor Toppino y la señora de Morrone realizan esta cesión por la suma total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, de cuya suma declaran haber recibido en dinero efectivo, antes de este acto de manos de los compradores, la cantidad de sesenta y un mil ochocientos trece pesos con noventa y dos centavos, por la que le dan recibo, aclarando que la misma así como el saldo que se dirá pertenece exclusivamente al Señor Toppino, pues de acuerdo al mencionado memorándum agregado el haber social de la Señora de Morrone es negativo; y el saldo de treinta y ocho mil ciento ochenta y seis pesos con ocho centavos de igual moneda lo abonan los compradores en trece pagarés por ellos firmados a la orden del Señor Toppino; fechados hoy y con vencimientos mensuales iguales y sucesivos, los doce primeros de tres mil pesos cada uno y el último de dos mil ciento ochenta y seis pesos con ocho centavos, estando extendidos los doce primeros en sendos formularios de nueve pesos moneda nacional cada uno, númerados correlativamente del dos mil ochocientos ochenta y cinco al dos mil ochocientos noventa y dos inclusive y dos mil ochocientos cincuenta y siete al dos mil ochocientos sesenta inclusive, todos serie G., y el último en un formulario de seis pesos número ocho mil ochocientos cincuenta y seis, serie F., habilitado con una estampilla fiscal de sesenta centavos número un millón treinta y seis mil cincuenta, -H., inutilizada con fecha cuatro de agosto corriente por la caja once de la Dirección General Impositiva, por todo lo que le dan recibo y les transfieren todos los derechos de propiedad y posesión que sobre lo vendido tenían, obligándose por evicción. — Cuarto: El actual local que ocupa la Sociedad en la calle Lavalle número tres mil quinientos noventa y cinco continuará a nombre del Señor Vicente C. Toppino, obligándose la citada Sociedad a pagar los futuros aumentos de alquiler que el locador efectuase al Señor Toppino, así como a reintegrarle mensualmente el monto total del alquiler que aquel abone por dicho local. — Quinto: Los compradores se encuentran a cargo de la Sociedad desde el primero de Abril próximo pasado declarando, con la conformidad de los cedentes y como únicos componentes de la misma; que la Sociedad continuará girando bajo la misma denominación de "Topemo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y bajo el mismo contrato social, con las siguientes únicas modificaciones: "Cláusula Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Don Cipriano José Avendaño y Don Luis Alberto Pérez, conjuntamente como Gerentes, quienes tendrán la representación de la Sociedad con todas las facultades que atribuía a los anteriores gerentes la cláusula sexta del contrato". — La cláusula octava del contrato se modifica sólo en la distribución del remanente de las utilidades, que se efectuarán en lo futuro: cincuenta por ciento para cada socio, quedando subsistente el resto del artículo. — Por su parte el Señor Vicente Carlos Toppino responde de la suma que en concepto de Impuesto a las Actividades Lucrativas pudiera corresponder abonar hasta la fecha a la Sociedad, a la Municipalidad de esta Ciudad. — Todos los comparecientes ratifican lo expuesto y solicitan del autorizante se expidan de la presente los testimonios necesarios para su inscripción, previas las publicaciones necesarias, y para las partes. — Leída que le fué se ratifica y firman con los testigos Don Amador Matas y Don Juan Sánchez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí de lo que doy fe. — Vicente C. Toppino. — Alcira C. Varela de Morrone. — Luis A. Pérez. — C. J. Avendaño. — Tgo.: Amador Matas. — Tgo.: Juan Sánchez. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge A. Liddle. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número dieciséis a mi cargo, doy fe. — Para los cesionarios expido el presente testimonio en tres sellos de actuación números un millón ciento quince mil novecientos treinta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: cuatrocientos — dinero. Entre líneas: a — y — Vale. — Jorge A. Liddle. — Hay dos sellos. — Entre líneas — total — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.14|9-Nº 24.013-v.19|9|49

MAGNASCO Y DAVILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 26 de julio de 1949, el señor Santiago Julio Magnasco cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1949, 170 cuotas de capital de las 340 que posee en la sociedad MAGNASCO Y DAVILA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al señor Alfredo Roberto Lavado por importe total de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.13|9-Nº 23.982-v.17|9|49

DILFRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el 19 de julio de 1948, según consta en el libro de actas, el señor Luis Freixas vendió a doña Aixa Elena Balbi de Dieguez y a don Ginés Liria, las ciento cuarenta y nueve cuotas de cien pesos cada una, que constituían su aporte en la SOCIEDAD DILFRE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.13|9.-Nº 23.973.-v.17|9|49

LA PROMESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 9 de Agosto de 1949, se han efectuado las siguientes cesiones: a) El señor Máximo Jonás, cede sus seis cuotas de mil pesos cada una, al señor Hugo Spangenthal, b) El señor Juan Jorge Jonás, cede sus seis cuotas de mil pesos cada una al señor Hugo Spangenthal, c) El señor Sigfrido Jonás, cede sus seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una al señor Hugo Spangenthal, d) El señor Heriberto Matthies, cede sus seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cinco cuotas al señor Hugo Spangenthal y una cuota al señor Gregorio Nab, cuyas cuotas les pertenecían en la sociedad "LA PROMESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — S|R. Setiembre. Vale. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|9-Nº 23.774-v.16|9|49

SOCIEDAD PANIFICADORA ELECTRO - AUTOMATICA (S. P. E. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, que por resolución del Directorio de la SOCIEDAD PANIFICADORA ELECTRO - AUTOMATICA S. R. L. (S.P.E.A.) de fecha 7 de enero de 1949, se ha designado gerente apoderado al señor Juan Soto Falcón. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.732-v.16|9|49

M. SCOKIN E HIJO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Manuel Scokin, ruso, casado, con domicilio en Jorge Newbery Nº 4048; Carlos Scokin, argentino, casado, con domicilio en Jorge Newbery Nº 4048; y Simón Slabutz-

ky, ruso, casado, con domicilio en Saraghaga Nº 5582, Capital Federal, éste último en su condición de socio gerente de la firma Quimet, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.423 del folio 168, del Libro Nº 8, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con fecha dos de Noviembre de 1944 y actuando por y en nombre de la misma, en este acto, por expresa resolución de la Asamblea de Socios, que figura inserta en el Libro de Actas rubricado con fecha 9 de Noviembre de 1944 bajo el número 40.791, de fojas 29, a fojas 30, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las cláusulas que a continuación se detallan. — Primera: La sociedad se denominará: M. SCOKIN, E HIJO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose la duración de la misma en diez años a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se fija su domicilio, actualmente, en la calle Jorge Newbery Nº 4048, sin perjuicio de futuros traslados o de crear sucursales y|o agencias, o nombrar representantes, tanto en el interior como en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra, importación, transformación y venta de hierros en todas sus formas y la compra importación y venta de metales ferrosos afines y suministros industriales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000) divididos en mil cuotas de mil pesos cada una, que por este mismo acto los socios subscriben totalmente e integran en la siguiente forma: Quimet, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, subscribe quinientas cuotas o sean Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional que, por este mismo acto, aporta en efectivo; los Sres. Manuel Scokin y Carlos Scokin subscriben cada uno de ellos, doscientas cincuenta cuotas, o sean Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, Cada Uno, que integran conjuntamente en la siguiente forma: a) con el galpón, actualmente en construcción, en la vecina localidad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, calle Estrada Nº 555, y el terreno que hace martillo sobre la calle [illegible] manzana 76, Lote Nº 2, propiedad conjunta de los Sres. Scokin, y que en el estado en que se encuentra, libre de gravámenes, y deudas, se aporta por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional; b) con el edificio, actualmente en construcción sumamente adelantada, sito en la calle Santos Du- — (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 1.349.756, S. I.) — (Viene del sello nacional de $ 1,50 número 1.349.755, Serie I.) — mont número 4074 de esta Capital Federal, que consta de local, patio y dependencias en planta baja, dos departamentos en planta alta, y terraza, propiedad conjunta de los Sres. Scokin, y que, se aporta por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, valor reconocido una vez totalmente terminado; c) con los muebles, útiles, mercaderías, camiones, etc., que figura en inventario conformado por todos los socios; d) con el crédito a favor de los Sres. Manuel Scokin y Carlos Scokin, al 31 de Agosto de 1949, en Quimet, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se aclara que el mayor aporte de los Sres. Manuel y Carlos Scokin, sobre el valor de las cuotas subscriptas e integradas se llevará, por partes iguales, al haber de la respectiva cuenta personal de cada uno de ellos, en la contabilidad de la nueva sociedad, quedando afectada a objeto de financiar en la mejor forma posible las operaciones comerciales que resulten de las actividades de la nueva firma. — Los Sres. Manuel Scokin y Carlos Scokin tendrán opción, a su voluntad y con exclusión total del otro socio, a recobrar la total posesión y dominio, de la finca de la calle Santos Dumont Nº 4074, en cualquier momento en que aporten la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, cubriendo así esta suma el valor de la antedicha finca e igualmente tendrán opción total, a su voluntad y con exclusión del otro socio a recobrar la total posesión y dominio de la misma finca y por el mismo importe, en caso de disolución anticipada o a su término de esta sociedad; en caso de hacer uso de esta opción se reconoce el derecho automático a la sociedad de seguir ocupando el local e instalaciones de planta baja, sin alquiler, por todo el tiempo que faltare para la terminación del presente contrato y liquidación, si la hubiere, total de la sociedad, la cual en este caso se hará cargo de todos los impuestos y contribuciones que graven la mencionada finca por el mismo período. — Cuarta: Los Sres. Manuel Scokin y Carlos Scokin se obligan, con exclusión de toda otra actividad, a dedicarse íntegramente al mejor cumplimiento de los fines de la sociedad y, por su parte, Quimet, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se obliga a entregar a la misma, en las derados, operaciones comerciales similares a las de la nueva sociedad y se obliga a entregar a la misma, en las condiciones que se convendrá oportunamente, los materiales que importe o continue importando, y que constituyen el principal objeto de la misma. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida por los Sres. Manuel Scokin, Carlos Scokin y Simón Slavutsky, quienes desde ya quedan designados por este acto e investidos con las facultades necesarias que se especifican en la Ley 11.645, el Código de Co- — (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 1.349.757 S. I.) — (Viene del sello nacional de pesos 1,50 Nº 1.349.756, Serie I.) — mercio y aquellas que se fijen por poder general, en igualdad de condiciones para todos los gerentes. — En caso de impedimento del Sr. Simón Slavutsky, Quimet, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, nombre en su reemplazo, por este mismo acto, para que actúen individual o alternadamente a los Sres. Feliciano Hendler, argentino, casado, domiciliado en Perú 84, Capital Federal, D. Simón Nothmann, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en Talcahuano 135, y a D. Héctor Osvaldo Peyrú, argentino, casado, domiciliado en Melo 1825, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes firman también el presente contrato. — La firma social será usada conjuntamente por cada uno de los Sres. Scokin con uno de los representantes de Quimet, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a continuación de un sello con la razón social, y en esta forma no podrá ser afectada a operaciones ajenas a la sociedad, ya sea o no en beneficio de los socios. — Sexta: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: —cincuenta por ciento a favor de— Quimet, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada; veinte y cinco por ciento a favor del Sr. Manuel Scokin y veinte y cinco por ciento a favor del Sr. Carlos Scokin, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: El ejercicio social cerrará el 31 de Agosto de cada año. — Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de sus utilidades. — Octava: En cualquier momento en que las pérdidas, si las hubiere, alcanzaren al veinte por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad o solicitar la disolución anticipada de la misma. Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios de existencia visible, deberá practicarse un inventario físico y balance general, dentro de los tres días de notificada la sociedad, a efectos de establecer el haber correspondiente y los herederos o representantes unificarán la representación ante la sociedad, pudiendo en estas condiciones continuar en la misma. — Décima: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya fuere durante la vigencia del presente contrato o durante la liquidación de la sociedad, se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada una de las partes, quienes elegirán un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En señal de conformidad, firman todos los socios en el lugar y fecha ut supra. — Manuel Scokin. — Carlos Scokin. — Simón Slavutzky. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15|9-Nº 24.092-v.20|9|49

A. LANTERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.078 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: Por una parte el doctor Dante Victorio De Lorenzi, argentino, casado, legalmente domiciliado en la calle Paraná doscientos treinta y seis, primer piso; y por la otra don Mario Canese, italiano, de treinta y seis años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos dieciocho, quinto piso; ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Canese concurre a este acto por propio derecho; y el señor De Lorenzi lo hace en nombre y representación de "Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su carácter de socio gerente de la misma formada por el nombrado y los señores Esteban De Lorenzi, Renzo Germán Lucio, Mario Esteban e Isidro Ermete Sergio De Lorenzi, constituída por escritura de fecha diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí en este Registro a mi cargo al folio cuatrocientos ochenta y cinco; y modificada por escritura otorgada también ante mí con fecha dos de julio de este año al folio novecientos setenta y seis de este protocolo corriente, y en lo pertinente dice así... "comparecen los señores Esteban De Lorenzi,... Dante Victorio De Lorenzi,... Renzo Germán Lucio De Lorenzi ... Mario Esteban De Lorenzi... e Isidro Ermete Sergio De Lorenzi .. y los cuatro últimos dicen: Que son únicos socios componentes de Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por el plazo de diez años por escritura de fecha diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho... pasada ante mí... e inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de junio del mismo año bajo el número seiscientos ochenta y cuatro al folio cuatrocientos ocho del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo resuelto... el aumento del capital social... como también el ingreso del otro compareciente don Esteban De Lorenzi... vienen a modificar el contrato social... quedando regidos... por las siguientes: Primera: A partir del diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho y por el plazo de diez años queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital actualmente en la calle Paraná número doscientos treinta y seis primer piso... Segundo: El objeto principal es dedicarse a la importación de máquinas para la industria o financiar la fabricación de los mismos en el país y en general a la compra y venta de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, títulos, acciones y obligaciones... negocios de exportación... y ... toda actividad comercial... Tercero: El capital social está constituído por la suma de novecientos mil pesos moneda nacional... Quinta: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los cinco socios que quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social, indistintamente cualquiera de ellos,... pudiendo... otorgar contratos de toda clase... firmar escrituras... La sociedad llevará además de los libros que señala el Código de Comercio, uno de actas, donde se asentarán las resoluciones que adopten"... Y el acta especial de la reunión de socios que autoriza este acto, transcripta dice así: "Presentes: Esteban De Lorenzi, Dante De Lorenzi, Renzo De Lorenzi, Mario De Lorenzi. Isidro De Lorenzi. — En la Ciudad de Buenos Aires, el 13 de Junio de 1949, siendo las diez y seis horas, se reunieron los socios que figuran al margen para deliberar... A continuación se pasó a tratar la conveniencia de dedicarse a la proveeduría de barcos de ultramar. — El señor Esteban De Lorenzi propone que Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada sea financiadora de estos negocios, prefiriéndose que las relaciones con el señor Mario Canese se establezcan en forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada con participación igualitaria de ambas partes, esto es: Diez mil pesos moneda nacional por Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y diez mil pesos moneda nacional por el señor Mario Canese. — Aprobada la moción por unanimidad, quedan autorizados cualquiera de los socios en su carácter de Gerentes, para firmar la escritura correspondiente de la formación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará A. Lanterna, Capital veinte mil pesos moneda nacional la cual se formalizará ante el Escribano Antonio J. Llach... No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez y ocho horas, se levanta la sesión. — Esta acta figura en el Libro de Actas de Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada en los folios nueve, diez y once". — Es Copia Fiel, Doy Fe y los señores De Lorenzi y Canese, dicen: Que Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor Canese han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan por este acto bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha y por el plazo de Un Año, queda Constituida entre ambas partes contratantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "A. LANTERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal al presente en la calle Paraná número doscientos treinta y seis, primer piso, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan instalar en el futuro en cualquier lugar de esta República o del Extranjero y nombrar agentes o representantes. — Segunda: El objeto principal de esta Sociedad es la de proveer barcos de ultramar, sean artículos comestibles y de uso de a bordo, pinturas, cables, etcétera; y cualquier negocio de exportación e importación que consideren conveniente y ventajoso para la Sociedad. — La concesión para este aprovisionamiento corre por cuenta del señor Canese quien se compromete a conseguir dos barcos como mínimo para la iniciación de los negocios, no importando la matrícula de los mismos. — Tercera: Con el nombre expresado girará la Sociedad a los efectos de su presentación y correspondencia y aun para facturación y recibos. Se abrirá una cuenta en un Banco bajo dicha razón social, o bien podrá usarse la cuenta bancaria a nombre de Delfina. En el caso de emplearse la denominación A. Lanterna, los documentos deberán llevar dos firmas: la de cualquiera de los gerentes de Delfina y la del señor Canese. En el caso de correspondencia, facturación, recibos, depósitos y pagos hechos por "Delfina", no será necesaria la firma del señor Canese. En los membretes sociales deberá establecerse "A. Lanterna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital veinte mil pesos, socios: "Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital novecientos mil pesos, y Mario Canese. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, aportados por ambos socios por partes iguales y dividido en cuotas de mil pesos cada una. — Quinta: Anualmente se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación. Las ganancias anuales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Sexta: "Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dentro de los límites que su capital permita, y siempre por intermedio de cualquiera de sus gerentes, tendrá a su cargo la contratación de negocios, facturación, cobranza, contabilidad y control. El señor Canese tendrá a su cargo la contratación de negocios, trámites aduaneros, cobranzas, control y consecución de exclusividades. — Séptima: Cada socio podrá tomar los colaboradores que crea necesarios, pagándoles de su propio peculio y en cualquier caso tendrá que mediar la conformidad del otro socio: quedan excluídos el personal de oficina, peones u otros que sean necesarios para los movimientos de control, cargas y descargas, es decir, para el normal desenvolvimiento de las actividades sociales. — Octava: El señor Canese se obliga a disponer de su tiempo exclusivamente a la atención de los negocios sociales, mientras ello sea necesario, no pudiendo ambos socios ocuparse de negocios de proveedurías de barcos con terceras personas o sociedades. — Novena: Ninguno de los socios percibirá remuneración por las actividades desplegadas. — Décima: Sesenta días antes de la fecha de vencimiento del plazo de esta Sociedad, ambos socios ex-

presarán por telegrama colacionado su decisión de liquidar la sociedad o prorrogarla en las condiciones que de común acuerdo convengan. La disolución pedida por uno o ambos socios, no dará derecho a reclamos ni pedidos de indemnizaciones de ninguna clase. Bajo las diez cláusulas precedentes las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos del acto, señores Juan Bianchetti y Diego Irán Buela, vecinos, mayores, hábiles, de mí conocidos, doy fe. Dante De Lorenzi. — Mario Canese. — Juan Bianchetti. — Diego I. Buela. Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setenta y ocho vuelto del Registro número ciento sesenta a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de ley, números un millón ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete, cuatrocientos cuarenta y ocho, cuatrocientos cuarenta y nueve, y el presente, todos correlativos que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Hay dos sellos. Antonio J. Llach. Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. Enmendado: fiel — derecho — así la otorgan y firman con los testigos. Vale.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.15|9.-Nº 24.090.-v.20|9|49

FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS DE PRECISION (F.A.H.P.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores: Alberto C. Ullfig, alemán, domiciliado en Gualeguaychú cuatro mil quinientos ochenta y seis, Capital Federal y Carlos Lupo Gebhardt, alemán, domiciliado en Avenida Fernández de Enciso cuatro mil doscientos setenta y uno, Capital Federal, únicos integrantes de "Fábrica Argentina de Herramientos de Precisión", Sociedad de Responsabilidad Limitada (F.A.H.P.), inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número cuatrocientos setenta y cuatro, folio cuatrocientos cinco, libro siete; número mil setecientos diez y siete, folio doscientos cincuenta y uno, libro ocho y número dos mil veinte y tres, folio ciento sesenta y siete, libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los Señores: Ernesto A. Krebs, alemán, domiciliado en B. Oroño mil cuatrocientos cuarenta y uno, Rosario, Prov. de Santa Fe y Juan Guillermo Eduardo Holtzermann, alemán, domiciliado en Corrientes mil cuatrocientos cincuenta, Olivos, Prov. de Buenos Aires, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los Señores Ernesto A. Krebs y Juan Guillermo Eduardo Holtzermann, se incorporarán a la sociedad como socios, dándose por enterados de todas las cláusulas del contrato social, incluso sus modificaciones, las que aceptan y ratifican. — Segundo: La cláusula Octava del contrato social queda derogada. — Las cláusulas: Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima, Novena y Undécima, se modifican como sigue: Primera: La sociedad se denominará: "FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS DE PRECISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (F.A.H.P.)", tendrá su domicilio en la calle Tequendama número tres mil setecientos sesenta y dos de la Capital Federal. — Por resolución de tres cuartas partes de votos, los socios podrán establecer nuevo domicilio, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y en el extranjero. — La sociedad subsistirá por el término de Noventa y nueve años a partir de la fecha, pero podrá ser disuelta anticipadamente por el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, la compra y la venta de herramientas de medición, de precisión y todo lo inherente a la mecánica fina, pudiendo dedicarse a cualesquiera otras actividades y negocios que los socios, por resolución de tres cuartas partes de los votos decidieran emprender o anexar a su objeto. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en Setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se suscribe en la siguiente forma: Don Alberto C. Ullfig y Don Carlos Lupo Gebhardt, sesenta cuotas equivalentes a Sesenta mil pesos moneda nacional, cada uno; Don Juan Guillermo Eduardo Holtzermann, ciento cincuenta cuotas, equivalentes a Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y Don Ernesto A. Krebs, cuatrocientas ochenta cuotas, equivalentes a Cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional. — El Capital queda integrado en su totalidad y está representado por maquinarias, herramientas de precisión, instalaciones, muebles y útiles, bienes raíces, mercaderías, etc., según balance anexo que forma parte integrante de este contrato. — En caso de aumento del capital, los socios tendrán el derecho a suscribirlo a prorrata y en base al capital poseído. — Si alguno de los socios no tuviera interés en la parte que le corresponda, tendrán preferencia los socios restantes, y si no hicieran uso de este privilegio, las cuotas podrán ser ofrecidas a terceros extraños a la sociedad. — Tercera bis: Toda resolución para la cual estos Estatutos o la ley no requiera un quórum y una mayoría superiores, deberá tomarse con el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Cuarta: La Dirección técnica y la Administración comercial de la sociedad, en sus relaciones externas e internas, estará a cargo de los socios Señores Alberto C. Ullfig, Carlos Lupo Gebhardt y Juan Guillermo Eduardo Holtzermann, en calidad de Gerentes, quienes podrán actuar en tal carácter, con junta o separada e indistintamente. — La firma social podrá usarse válidamente por los socios Gerentes en todas las operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida en actos extraños a sus fines ni en préstamos u obligaciones a título gratuito o en garantías o finanzas para terceros. — Cualesquiera de los tres socios gerentes, tendrá la representación de la sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales, ante cualquier oficina, institución o repartición pública o privada y ante cualquier particular, teniendo asimismo la atribución de designar y despedir al personal y de ejercer con respecto a él, funciones disciplinarias de toda índole. — Sexta: Será necesaria la firma conjunta de dos Gerentes para solicitar a nombre de la sociedad préstamos a los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y a cualquier otra institución bancaria o similar ya sea pública (nacional, provincial o municipal), privada o mixta, otorgar pagarés, fianzas, avales o garantías, letras u otros documentos de crédito, comprar, enajenar, vender, ceder, permutar, hipotecar o gravar en cualquier otra forma bienes raíces de propiedad de la sociedad. — Séptima: Los socios no podrán formar parte de ninguna otra sociedad similar a la presente, ni dedicarse a trabajo alguno que directa o indirectamente tenga relación con los ramos explotados por ésta. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General y estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias, los que deberán ser aprobados en Asamblea de socios. — Las utilidades líquidas, hechas las reservas legal y la de previsión establecida por la ley once mil setecientos veintinueve y practicadas las amortizaciones usuales, serán distribuídas en proporción al capital aportado hasta cubrir el Seis por ciento de dicho capital. — Luego los socios podrán disponer amortizaciones especiales, quitas al activo, retribuciones o asignaciones mensuales especiales y|o gratificaciones a los gerentes, empleados y demás personal y establecer la distribución final de las utilidades. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Undécima: Los herederos o legatarios del socio muerto, en caso de resolverse su incorporación a la sociedad, tendrán una sola representación. — El socio que sea declarado incapaz, será substituído por su representante legal si los demás socios están conformes. — En caso de no continuarse la sociedad con los herederos o legatarios o representante del socio fallecido o incapaz, se apreciará el valor de la cuota de común acuerdo y en en caso de no haber acuerdo, la misma se establecerá mediante un Balance General ad hoc, practicado con la intervención de un representante por los herederos, legatarios o el incapaz, otro por los demás socios y un tercero nombrado de común acuerdo entre las partes. — Estas designaciones deberán realizarse dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha en que se haya comunicado la no aceptación como socio. — Si transcurrido ese plazo no se hubieran nombrado dichos representantes o el tercero, éste será el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad o la persona que él designe, quien a su vez nombrará a los otros dos representantes. — El monto que se hubiere establecido como el valor de las cuotas de capital y utilidades a que se refiere este artículo, será abonado en la siguiente forma: Una tercera parte en el acto de la transferencia; otra tercera parte a los noventa días de ésta y la parte restante a los ciento cincuenta días, devengando un interés del Cinco por ciento anual sobre los saldos, a liquidarse al vencimiento de cada plazo. — En prueba de conformidad, los socios firman este único ejemplar, en Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan G. Holtzermann, Ernesto A. Krebs, A. Ullfig, Carlos L. Gebhardt. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15|9-Nº 24.099-v.20|9|49

CREDITO JOYERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trece. — En la ciudad de Buenos Aires, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Gerónimo Gómez Gómez, español, casado, domiciliado en la calle Moreno seiscientos treinta y cuatro; don Manuel Suttin, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Salguero mil seiscientos cinco; y don Joaquín Roger, español, casado, domiciliado en la calle Alsina mil quinientos treinta; todos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan que convienen en formalizar por este acto un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día once del corriente, a cuyo efecto retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto comerciar en el ramo de joyería, venta de relojes y afines, al por menor, a plazos y al contado, sirviendo de base y domicilio para las operaciones sociales el negocio de esa naturaleza, establecido en esta ciudad: Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número mil ciento diecinueve, primer piso, escritorios ciento veinticuatro y ciento veinticinco de propiedad del señor Gómez Gómez, que transfiere a la sociedad que por este acto se constituye, con su activo y pasivo, por todo el término de su duración y eventual liquidación. — Segunda: La sociedad girará con el rubro de "CREDITO JOYERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de cinco años contados desde el día once del corriente mes y año. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto totalmente e integrado los socios en la proporción de quince cuotas el señor Gómez Gómez, doce cuotas el señor Suttin y veintitrés cuotas el señor Roger, y representado por dinero efectivo y por muebles, útiles, mercaderías y demás créditos, que constituyen el activo y pasivo del expresado negocio del señor Gómez Gómez. — Cuarta: El uso de la firma social y la administración general estará a cargo del socio señor Gerónimo Gómez Gómez, en calidad de gerente, pudiendo emplearla para todos los actos, asuntos, operaciones, contratos, obligaciones y escrituras que se relacionen con los negocios de la sociedad, inclusive comparecer en juicio por sí o por apoderados a quienes podrá otorgar poderes con facultades bastantes; quedándole prohibido al gerente emplear la firma social para fines extraños a la sociedad, como ser garantías y fianzas a terceros o prestaciones gratuitas. — En ausencia o impedimento del señor Gómez Gómez, el uso de la firma social estará a cargo de los otros dos socios en forma conjunta, con las mismas atribuciones del gerente y con iguales prohibiciones que aquél se encuentra sujeto. — Quinta: El socio señor Suttin toma a su cargo las ventas y la organización de las mismas, a cuyo fin debe realizar los viajes que fueren necesarios. — Por su parte los socios señores Gómez y Suttin toman a su cargo las compras y la misión de llevar y encargase de la contabilidad. — Sin perjuicio de las funciones específicas precedetemente determinadas, todos los socios quedan obligados a cooperar y prestar el mayor celo y actividad al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales y comprobación de libros que vieren convenir en cualquier momento. — Dicho balance general, si no fuere observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Séptima: Las utilidades, realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital; el diez por ciento para formar un fondo de previsión, aporte éste que cesará al haberse acumulado una suma no inferior al veinte por ciento del capital social, y el remanente, se distribuirá en la proporción del cuarenta por ciento para el señor Gerónimo Gómez Gómez; cuarenta por ciento para el señor Manuel Suttin, y veinte por ciento para el señor Joaquín Roger. — Ninguno de los socios podrá retirar el todo o parte de su participación en las utilidades, sin el consentimiento de la mayoría de los socios. — Igualmente, por un acta se establecerán las sumas que cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos personales, como asimismo la asignación de viáticos. — Octava: En cualquier momento los socios por simple mayoría de votos, podrán decidir la disolución de la sociedad, designando al efecto entre ellos y por el mismo procedimiento, un liquidador que gozará de un sueldo mensual no mayor de quinientos pesos, quedando entendido que desde ese momento quedarán suprimidas todas las asignaciones de que gocen los socios. — En la misma forma se procederá a la liquidación de la sociedad, llegado el vencimiento del plazo de este contrato. — Novena: Queda perfectamente establecido que las oficinas donde actualmente funciona el negocio que es base de la sociedad que se constituye, pertenecen al señor Manuel Suttin, quien desde ya presta su consentimiento para que siga funcionando hasta el término de la sociedad y su posterior liquidación. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Luis A. Leiva Irassar y don César Augusto Núñez, vecinos hábiles, doy fe. — Entre líneas: y domicilio — de propiedad del señor Gómez Gómez — La administración general y. — Sobre raspado: suscripto, Vale. — G. G. Gómez. — M. Suttin. — J. Roger. — Testigo: L. A. Leiva Irassar. — Testigo: César Augusto Núñez. — Está mi sello. — Ante mí: Julio César Busto. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil seiscientos ochenta y dos vuelto del registro ciento veinticinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: un millón cien mil quinientos uno al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado: nueve, aquél. — Entre líneas: acto, un, vale. — Hay un sello. Julio César Busto. — Enm.: mil ciento diez y nueve, vale. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.15|9-Nº 24.144-v.20|9|49

"LEDESMA Y ORTIZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano don Hernán Telechea, con fecha 29 de agosto de 1949, don Ernesto Luis Ortiz, vende, cede y transfiere a don Raúl Alberto Ledesma, las setecientas cuotas, por valor de Setenta mil pesos que le correspondían en la Sociedad "LEDESMA Y ORTIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando el vendedor desligado de la

sociedad en su carácter de socio y de gerente.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.15|9. Nº 24.137.-v.20|9|49

''INDESTRUCTO''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de Junio de 1949, el señor Horacio Hutton Vignoles, cede y transfiere las quince cuotas sociales de cinco mil pesos moneda nacional cada una que le pertenecen en la sociedad ''INDESTRUCTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', a los señores José Matusevich y Ramón Padlock.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.15|9.-Nº 24.143.-v.20|9|49

''INDUSTRIAS ELECTRICAS Y MUSICALES ODEON''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Jon Alberto Hoeffner, con fecha 17 de Mayo de 1949, la sociedad ''INDUSTRIAS ELECTRICAS Y MUSICALES ODEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' designa Gerente de la misma al señor René Víctor Xavier Maget y se le confiere poder y se revoca el poder general y designación de Gerente hecha a favor del señor Harold Erskine Morris.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15|9.-Nº 24.094.-v.20|9|49

DICOMAR INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 10 de agosto de 1949, pasada por ante el escribano Juan B. J. Bidondo, don Ziskind Alexander Kohen, cede, vende y transfiere a los socios de DICOMAR INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las 100 cuotas capital de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, quedando incluída en esta transferencia la proporción de las reservas y de los beneficios obtenidos y que en dicha sociedad correspondían al cedente, y con tal motivo, han sido modificados los artículos tercero y cuarto del contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactados dentro del siguiente tenor: Artículo Tercero: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el señor Salomón David Diament tiene suscriptas cuatrocientas, el señor Marcelo Gil Diament veinticinco, la señora Yenia Diament de Berger veinticinco, la señora Clara Diament de Sujovosky veinticinco, la señora Myriam Diament de Rotman veinticinco. — Del importe de estas cuotas están integradas a la fecha, por el señor Salomón David Diament doscientas sesenta y ocho mil pesos, por Marcelo Gil Diament diez y siete mil; por Yenia Diament de Berger diez y siete mil; por Clara Diament de Sujovolsky diez y siete mil y por Myriam Diament de Rotman diez y siete mil. — En cuanto a los socios que queden adeudando importes sobre cuotas suscriptas, deberán integrarlas a medida que las necesidades sociales así lo requieran, previa, resolución de la Asamblea sin perjuicio de lo establecido en el Artículo séptimo de este contrato. — Artículo Cuarto: La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo de los señores Salomón David Diament y Marcelo Gil Diament indistintamente con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que requieran por disposiciones legales poderes especiales, quedando expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, solicitar créditos, efectuar toda clase de pagos de dinero, letras, pagarés, vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plaza de la República y del Extranjero, asumir la representación legal de la sociedad y distribuir los cargos administrativo o técnicos entre los socios y personal de la sociedad, a quienes darán las órdenes que consideren necesarias. los gerentes de común acuerdo fijarán los sueldos, pagos, habilitaciones y viáticos a socios, empleados y personal obrero, pudiendo modificar los mismos, designarán empleados y obreros, revocarlos en sus funciones, para cualquier acto que obligue a la Sociedad especialmente la firma de cheques, pagarés o contratos, firmarán indistintamente el señor Salomón David Diament y o el señor Marcelo Gil Diament. Los gerentes podrán actuar por intermedio de apoderado, ante los Tribunales de Trabajo. — La compra o venta de bienes muebles, inmuebles y cualquiera de otra naturaleza requirirá la aprobación previa de la Asamblea exigiéndose la unanimidad para la venta de los mismos. — S|Raspado ''tenor — Diament — Marcelo — Clara — Diament — Legal — inmuebles''. Todo vale.

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15|9-Nº 24.129-v.20|9|49

FABRICA DE APARATOS AUTOMATICOS DANFOSS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Julio de 1949, entre el Señor Mads Clausen, casado, domiciliado en Nordborg, Dinamarca, representado por el Dr. Marcelo de la Vega, en virtud del poder que le otorgó en la Ciudad de Sanderborg, Dinamarca, el 11 de Febrero de 1949; Don Otto Knud Björklund, soltero, domiciliado en la calle Rioja Nº 2946, Olivos, Don Arthur Wilhelm Robert Muller y Don Hubert Emil Alexander Muller, ambos casados, domiciliados en la Avda. Belgrano 909, Buenos Aires, todos los contratantes de nacionalidad Dinamarquesa y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Todos los firmantes son los componentes de la Sociedad FABRICA DE APARATOS AUTOMATICOS DANFOSS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, formada en esta Ciudad por contrato privado de fecha 4 de Marzo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Mayo de 1949, bajo el número 838 al folio 396, del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los socios por unanimidad resuelven modificar la cláusula sexta de los Estatutos en la siguiente forma: ''Sexta: La administración estará a cargo de uno o más Gerentes con todas las facultades que les confiere el Art. 16 de la Ley Nº 11.645, quedando especialmene facultados para dar fianzas a las diversas Aduanas y otras reparticiones públicas que intervengan en la importación y exportación de mercaderías. — Los señores Mads Clausen y Otto Bjöklund, quedan nombrados Gerentes de la Sociedad, pudiendo actuar indistintamente''. Conforme las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. (fdo.) O. K. Björklund. — A. Muller. — H. Muller.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.15|9|Nº 24.066-v.20|9|49

NAVEMAR NAVEGACION MARITIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano José Vicente Ribero con fecha 20 de Julio de 1949, el señor Emilio Enrique García, transfiere a Don Lorenzo Pancracio Parisi y a los sucesores de Don Domingo Juan Parisi, que son los comparecientes Doña Graciana Paino de Parisi, Don Antonio Salvador y Doña Cayetana Irma Parisi, las ciento cinco cuotas de un mil pesos nominales cada una, o sean los ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que el primero de los nombrados y el referido causante, suscribieron en realidad, en el capital originario de sociedad ''NAVEMAR NAVEGACION MARITIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y en igual forma transfiere a los mismos las treinta y cinco cuotas de igual valor nominal o sean los treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que el nombrado Don Lorenzo Pancracio Parisi y Doña Graciana Paino de Parisi, Don Antonio Salvador y Doña Cayetana Irma Parisi, con posterioridad al deceso de Don Domingo Juan Parisi, suscribieron en realidad en el mencionado aumento de capital de la misma sociedad, razón por la cual reconoce a favor de todos ellos la absoluta propiedad del total de ciento cuarenta cuotas del capital de la sociedad Navemar, Navegación Marítima, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' de un valor nominal de un mil pesos nacionales, cada una, colocando a los nombrados Don Lorenzo Pancracio Parisi, Doña Graciana Paino de Parisi, Don Antonio Salvador y Doña Cayetana Irma Parisi, en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma. Raspado-Franklin Barroetaveña-Vale.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.15|9-Nº 24.064-v.20|9|49

JUAN F. CAAMAÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Fernando Caamaño, argentino, casado y Toiwie Zysman Przybylski, polaco, casado, ambos mayores de edad, y domiciliados en la calle Alsina Nº 1367 de esta Capital, únicos integrantes de la firma JUAN F. CAAMAÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha 27 de Junio de 1944, bajo el número 857, al folio 18 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con el mismo domicilio de los socios, se conviene y estipula lo siguiente: A partir del día primero de Junio del año en curso y de acuerdo a lo previsto en la cláusula 4ª del contrato social, el capital de la sociedad será aumentado en la suma de doscientos mil pesos moneda legal, quedando por lo tanto fijado dicho capital en la cantidad de Un millón de pesos moneda legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: Quinientas cuotas por el socio Señor Juan Fernando Caamaño y quinientas cuotas por el socio Señor Toiwie Zysman Przybylski. — El referido capital está representado por los inmuebles, maquinarias, muebles, útiles, mercaderías y demás cuentas que figuran en el inventario y balance general de la sociedad practicado en la fecha indicada, según documento suscripto por separado. — Conformes con todo se firma este ejemplar, a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de Agosto de 1949. — Juan F. Caamaño. — Toiwie Zysman Przybylski. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.15|9-Nº 24.120-v.20|9|49

FRANZOSI CREATEUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 11 de julio de 1949, el señor Alvaro Zannetti, cede, vende y transfiere a doña Isabel Franzosi de Beltrame las doscientas cincuenta cuotas de su propiedad que tiene suscriptas e integradas en la sociedad ''FRANZOSI CREATEUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.15|9-Nº 24.118-v.20|9|49

PINASCO, VALLE Y FREGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Isamel Luis Pinasco, que firma ''I. Pinasco'', paraguayo, casado, de profesión farmacéutico, como lo acredita con el título de tal que en este acto me exhibe, doy fe, y en el cual consta su inscripción con fecha cinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho, al folio ciento sesenta del Libro mil doscientos setenta y seis del respectivo registro del extinguido Departamento Nacional de Higiene, quien posee cédula de identidad expedida bajo el número cuarenta y dos mil novecientos setenta y tres por la Dirección de Identidad Civil y Estadística General del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra don Raúl Fernando Valle, que firma ''Raúl Valle'', argentino, casado, de profesión empleado de farmacia, quien posee Libreta de enrolamiento matrícula número trescientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos y don Salvador Frega, que firma ''S. Frega'', argentino, casado, de profesión empleado de farmacia, quien posee libreta de enrolamiento matrícula número quinientos treinta y cinco mil seiscientos doce, todos sus comparecientes mayores de edad, hábiles, para este otorgamiento, de este vecindario y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe, como de que el primero de los nombrados me expone: Que con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete por escritura número trescientos nueve pasada ante el Escribano don Mario Benítez Cruz a cargo del Registro de Contratos Públicos número doscientos cuarenta y siete de esta Capital, adquirió de su colega don Miguel Cerana la Farmacia denominada ''Italo Española'', establecida en la finca señalada con el número dos mil de la Avenida La Plata de esta ciudad, por el precio de ciento veinte mil pesos moneda nacional que abló con dinero efectivo y al contado en el acto de la escrituración. — Que desde dicha fecha de adquisición asoció al giro de la Farmacia, cuya compra se ha relacionado, a sus empleados, los otros dos comparecientes, don Raúl Fernando Valle y don Salvador Frega, quienes concurrieron con dinero de sus propios peculios a integrar el precio de compra antes citado, con las respectivas sumas de setenta y siete mil pesos moneda nacional y diez y nueve mil pesos de igual moneda. — Que dicha sociedad de hecho no pudo establecerse pública y legalmente atentas las disposiciones de las leyes sanitarias entonces vigentes, pero que al presente, de acuerdo al nuevo régimen que para la explotación de las farmacias ha instaurado el Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa dictado por el Superior Gobierno de la Nación con fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y el principio contenido en el párrafo décimo tercero de los Considerandos de la Resolución número ocho mil doscientos veintitrés, dictado con fecha seis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho por la Secretaría de Salud Pública de la Nación viene por el presente acto a establecer los hechos tal cual son, fijando los derechos que de ellos se derivan con relación a la verdadera propiedad de la Farmacia ''Italo Española'' antecitada. — A tal fin, don Isamel Luis Pinasco declara por esta escritura que Vende, Cede y Transfiere a ''Pinasco, Valle y Frega, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' constituída entre él y los otros dos comparecientes, don Raúl Fernando Valle y don Salvador Frega y que queda formalizada por el presente acto, el negocio de farmacia a que se ha hecho referencia precedentemente, denominado ''Italo Española'', establecido, según se ha expresado, al número dos mil de la Avenida La Plata de esta Capital, por el precio de ciento veinte mil pesos moneda nacional, de los cuales el vendedor declara haber recibido antes de este acto, en dinero efectivo y del modo que se ha expresado precedentemente, de manos de los otros comparecientes, la suma de noventa y seis mil pesos moneda nacional y el resto o sea la suma de veinticuatro mil pesos de igual moneda están representado y se compensan con el monto de su aporte al capital social, otorgando en consecuencia a la Sociedad compradora, por el precio total de la compra, el más suficiente recibo y carta de pago en forma legal, por el presente acto. — En la venta quedan comprendidos, además del valor ''llave'' o prima del negocio y junto con la designación comercial de la farmacia, todas las instalaciones, muebles, estanterías, frasquería, mercaderías, útiles e instrumental del petitorio, drogas, substancias y especialidades medicinales, artículos de perfumería y tocador, balanza para pesar personas, Caja registradora, letreros, artefactos e instalaciones eléctricas y de gas, y en general todas las cosas y bienes que componen el fondo de comercio que por este instrumento se enajena. — Y yo el autorizante, hago constar: que con el certificado que se agrega, se justifica que el negocio objeto de este acto no adeuda impuestos, tasas o derechos municipales por ningún concepto y que, como se acredita con los ejemplares y recibos que se anexan a esta escritura, se han hecho las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete, en los diarios ''Boletín Oficial'' y ''Poder y Justicia'', habiéndose vencido el término que prescribe el artículo cuarto de dicha ley, sin que se haya notificado al autorizante oposición alguna que por no estar debidamente levantada, invalide este otorgamiento. — Por su parte los otros dos comparecientes: don Raúl Fernando Valle y don Salvador Frega declaran su aquiescencia a todo lo manifestado precedentemente por ser la exacta y estricta verdad de los hechos expresando que debidamente impuestos de los términos de esta escritura de venta, manifies-

tan a nombre de la Sociedad compradora su conformidad y aceptación. — En este estado los tres comparecientes me manifiestan: Que a fin de continuar la explotación y giro comercial de la Farmacia "Italo Española", objeto de esta compraventa, han resuelto formalizar entre ellos el siguiente contrato de sociedad: Primero: Don Ismael Luis Pinasco, paraguayo, mayor de edad, farmacéutico, domiciliado al número mil ochocientos noventa y siete de la Avenida La Plata de esta Capital Federal, don Raúl Fernando Valle, argentino, mayor de edad, empleado de farmacia, domiciliado al número trescientos cuarenta y cinco de la calle Zuviría de esta Capital Federal y don Salvador Frega, argentino, mayor de edad, empleado de farmacia, domiciliado al número dos mil quinientos veintinueve de la calle Directorio de esta Capital Federal, constituyen en la fecha, con efecto retroactivo al día ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, una Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación "PINASCO, VALLE Y FREGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto exclusivo es continuar la explotación y giro comercial de la Farmacia "Italo Española", que sirve de base para la iniciación de las operaciones sociales y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, siendo la sede de su administración y gerencia el lugar donde se halla instalada la farmacia "Italo Española", actualmente al número dos mil de la Avenida La Plata de esta Ciudad. — Tercero: La sociedad durará cinco años contados desde el ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho a cuyo término quedará indefinidamente prorrogada y por períodos de cinco años, salvo expresa y unánime resolución en contrario, la que deberá adoptarse con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada período. — Cuarto: El capital social es de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: don Raúl Fernando Valle, setenta y siete cuotas o sea setenta y siete mil pesos moneda nacional, don Ismael Luis Pinasco, veinticuatro cuotas o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional y don Salvador Frega, diez y nueve cuotas o sean diez y nueve mil pesos moneda nacional, consistiendo los aportes en los bienes y cosas que integran como fondo de comercio a la Farmacia "Italo Española" antecitada, los que quedan incorporados a la sociedad por el presente acto; de conformidad con el inventario y balance general practicado el ocho de mayo con intervención de todos los socios, haciéndose cargo la sociedad del activo y pasivo con efecto retroactivo al día indicado. — El capital social podrá ser aumentado por decisión unánime de todos los socios, pero siempre en la proporción establecida en esta cláusual. — Quinto: La Sociedad será representada y administrada por todos los socios, con carácter de gerentes, quienes actuarán conjuntamente con la amplitud de facultades que determina el artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrán el uso conjunto de la firma social con la expresa prohibición de comprometerla en negociaciones a título gratuito del exclusivo interés particular de ellos o en garantía o fianza de terceros. — Sexto: Las resoluciones de los socios deberán ser adoptadas por mayoría de votos que representen dos tercios del número de cuotas de capital, correspondiendo un voto a cada cuota, salvo los casos en que por este contrato o por la ley se exija una proporción mayor. — Séptimo: El ejercicio financiero anual se cerrará el día treinta de abril de cada año, incluso el primero iniciado el ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Al cierre de cada ejercicio se practicará un balance general que se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia, practicándose las amortizaciones de acuerdo a los índices admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, todo ello sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento. La aprobación del balance resultará de la subscripción del mismo por los socios, sin reserva alguna, dentro del plazo de quince días de la fecha del balance, transcurridos los cuales el balance quedará definitivamente aprobado, aun cuando alguno no lo hubiese firmado ni formulado las oportunas reservas. Las utilidades líquidas anuales serán distribuidas del siguiente modo: a) se deducirá el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal" que prescribe el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) se deducirá cuando las circunstancias lo aconsejen, el porciento que se determina por la mayoría prevista en la cláusula sexta, a fin de formar un fondo de previsión al que se imputará el pago de las responsabilidades patrimoniales que se deriven para la sociedad, de la legislación del trabajo y de causas imprevistas. Cuando se juzgue conveniente de acuerdo a la sana conducción de los negocios, podrá omitirse esta reserva o disponer transferencias del fondo de previsión a otros rubros del capital social; c) el resto de las utilidades, al igual que las pérdidas, cuando las hubiere, serán, respectivamente, repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales las sumas que fijen de común acuerdo con imputación a sus cuentas personales como anticipo de la participación en las utilidades. — Noveno: La cesión de la cuota social a un consocio o a un tercero queda sujeta a lo prescripto en el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: El socio que desee retirarse definitivamente de la sociedad, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de seis meses a su retiro, so pena de perder en beneficio de la sociedad la participación de las ganancias que tenga pendiente en el ejercicio. Los consocios podrán optar entre adquirir el haber del socio saliente, establecido de acuerdo al balance que se practicará al efecto y a prorrata de sus respectivos aportes o disolver la sociedad. — Undécimo: Podrán ser causales de disolución de la Sociedad: a) por mutuo acuerdo de los socios en el distracto; b) por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de algunos de los socios; c) por pérdidas que representen el treinta por ciento del capital social; d) por cualquier otra causa legal. En el caso del inciso b) los socios supérstites podrán optar entre: Primero: disolver la sociedad; Segundo: desinteresar al incapaz o a los herederos mediante el pago del haber que les corresponda, establecido de acuerdo al balance que se practicará al efecto, en las condiciones que oportunamente se convengan; Tercero: incorporar a los herederos como socios, en el lugar de su causante, debiendo aquéllos, en caso de ser varios, designar uno que los represente en la sociedad. — Duodécimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad se hará por la venta de la Farmacia que constituye su objeto. El precio que se obtenga se aplicará al pago de las deudas sociales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Tercero: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, sin perjuicio de comprometerse a someter previamente toda cuestión que se suscite durante la existencia de la sociedad o al tiempo de la disolución, liquidación o división del caudal común, a la decisión de árbitros o arbitradores, según lo exija la importancia de la cuestión debatida. Bajo los expresados conceptos las partes dejan formalizada entre sí la presente sociedad de responsabilidad limitada. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Hipólito Roberto Perez Tort y Alfredo Martínez, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. I. Pinasco. — Raúl Valle. — S. Frega. — Roberto Perez Tort. — Alfredo Martínez. Está mi sello. Ante mí: H. C. Merlini. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos diez y siete vuelto del Registro doscientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente, extendido en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: quinientos ochenta y cinco mil ciento treinta y ocho I, quinientos ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve I, quinientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta I, setecientos diez y ocho mil seiscientos ochenta y cinco I, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. H. C. Merlini. Enmendado: legalmente — noviembre — "Pinasco" — expresa — ciento — c). Vale. Entre líneas: que — Tercero. También vale.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15|9.-N° 24.122.-v.20|9|49

BARRACAS DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael V. Pereyra y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio.—En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de 1949, entre Alonso Blanco Rodríguez, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Coronel Díaz N° 1755, piso 2°, Dpto. "A" y Moisés Zazulie S. R. L. Importación, Exportación y Representación Capital pesos 300.000 m|n., inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número un mil doscientos noventa y uno, folio sesenta y seis, libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada por el gerente con uso de la firma social, Salvador Zazulie, con domicilio en la calle Sarmiento N° 2725 de la Capital Federal, han convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a los siguientes artículos: Primero: Queda constituída a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "BARRACAS DEL SUD, S. R. L." para explotar la compra venta de carbonilla, escoria de carbón de piedra, carbón de coke, conchillas, granulado volcánico, materiales de construcción en general y anexos, pudiendo dedicarse a todas aquellas actividades conexas que pueda interesar a la sociedad. — Segundo: La sociedad establece su primer domicilio en la calle Santiago del Estero N° 286, piso 5°, departamento 7, donde instalará su sede, quedando autorizada para abrir sucursales en cualquier parte de la República o fuera de ella. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, gravar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes, formar sociedades, solicitar créditos y otorgarlos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas y prendas agrarias; operar con bancos o entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, librar y aceptar giros, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento de crédito. La enumeración precedente no es limitativa. — Cuarto: La duración de la sociedad es de veinte años a partir de la fecha de este contrato. Cada uno de los socios se reserva el derecho de solicitar la disolución de la sociedad, cada tres años, dando preaviso con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado, al otro socio. La sociedad se podrá disolver en cualquier momento, con prescindencia del plazo pactado, cuando tuviero pérdidas superiores al cuarenta por ciento del capital social. En caso de disolución se procederá en la forma que determina el artículo décimo primero. — Quinto: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 160.000 m|n. c|l.) dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos m|n. cada una; Moisés Zazulie, S. R. L., aporta ochenta cuotas de mil pesos m|n cada una, en dinero en efectivo, según lo justifica con la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad. El señor Alonso Blanco Rodríguez, aporta sus ochenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, con los siguientes bienes: un camión volcador marca Volvo, patente de la Capital Federal N° 111.781; las instalaciones completas de las oficinas de la calle Santiago del Estero N° 286, piso 5°, departamento 7, según inventario que se firma por separado; un depósito de garantía por ocho mil quinientos pesos m|n. en efectivo, de acuerdo al contrato suscripto con el señor Francisco Saldaneri, de fecha 16 de Julio de 1949; un depósito por el contrato de alquiler de la oficina de la calle Santiago del Estero N° 286, piso 5°, departamento 7, por un valor en efectivo de $ 1.040; diversos útiles de trabajo, según inventario aparte, por un valor de ochocientos cincuenta pesos m|n.; cuatro mil quinientos metros cúbicos, de escorias y cenizas, que se hallan en el depósito de la calle Victoria N° 1647, Dock Sud; cincuenta toneladas de carbón de coke que se hallan en el depósito de la calle Victoria N° 1647, Dock Sud; cincuenta toneladas de carbonilla fina, que se halla depositada en el depósito de la calle Victoria N° 1647, Dock Sud; trescientos veintiún metros cúbicos de escorias gruesas también depositadas en la calle Victoria N° 1647, Dock Sud; diez toneladas de carbonilla de Carbón Cardiff también depositadas en la calle Victoria N° 1647, Dock Sud. Sobre todos estos bienes se firma inventario por separado conformado por cada uno de los socios. — Sexto: En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevos aportes o capitalizaciones de utilidades o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en la misma proporción que se integra el capital social. Las modificaciones por aumento de capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier naturaleza, se determinará de común acuerdo entre los socios. — Séptimo: La sociedad será administrada por los dos socios, quienes asumen el carácter de gerentes, pero para que tenga validez la firma social, deberá hacerse con la firma de los dos socios integrantes de la sociedad. A sus efectos se aclara que por Moisés Zazulie S. R. L., pueden firmar conjunta, alternativa o indistintamente los señores Moisés Zazulie o Salvador Zazulie. Los dos socios, Alonso Blanco Rodríguez o Moisés Zazulie S. R. L., representada por los señores Moisés Zazulie y Salvador Zazulie, podrán sustituir por poder suficiente el uso de la firma social. Estas dos firmas significan el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, para todos los asuntos, negocios u operaciones que emprenda la sociedad. Podrán realizar además, toda clase de operaciones bancarias, arreglos y transacciones, comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, nombrar, suspender o despedir empleados, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, dar autorizaciones, poderes especiales o generales y revocarlos, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones, todo lo que realizarán de común acuerdo entre los socios. — Octavo: Quedan autorizados los socios para continuar sus actividades como socios en otras empresas comerciales e industriales y para cualquier otra que pudieran emprender en el futuro. Queda prohibida el uso de la firma social para cualquier negocio ajeno a la sociedad por cualquiera de los socios. — Noveno: La sociedad conservará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará los ejercicios el treinta y uno de Agosto de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la Ley N° 11.645. El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: sesenta por ciento para el señor Alonso Blanco Rodríguez y cuarenta por ciento para Moisés Zazulie S. R. L. En caso de pérdidas, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reserva disponibles y después serán soportadas por partes iguales por los socios. A los efectos del artículo diez y siete de la Ley 11.645, se conviene que todos los balances deberán ser firmados y aprobados por los dos socios, ya sea personalmente, por carta o apoderado en el término de treinta días después de realizado el balance. Pasado este plazo se dará por aprobado automáticamente el balance. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los dos socios, la sociedad continuará sin interrupción, bajo la misma firma social, debiendo admitirse un representante del socio incapacitado o fallecido, sea o no heredero. Al producirse alguno de los dos supuestos indicados, se practicará de inmediato un balance general a fin de establecer el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado. En cambio para el caso de retiro voluntario de un socio, el balance comprobatorio se realizará a la terminación del plazo de seis meses fijado en el artículo cuarto. Los socios o socio que quede a cargo de la sociedad deberá abonar el saldo a favor del socio o socios restantes, en cuatro cuotas iguales y trimestrales, debiéndose abonar la primera al suscribir el documento de disolución. Salvo el ca-

so de disolución por pérdida que deberá hacerse inmediatamente el balance y pago. — Décimo Segundo: Los socios convienen en no retirar cantidad alguna en concepto de sueldos o adelantos de ganancias. — Décimo Tercero: Llegado el caso de disolverse o liquidarse la sociedad estará a cargo la liquidación de las personas socias o no que se nombren al efecto por los dos socios, quienes procederán en la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporcional del capital de acuerdo a sus aportes y si hubiere remanente, se distribuirá conforme a los principios de la distribución de las ganancias y pérdidas que legisla este contrato. Los socios deberán proceder a la liquidación bajo el mismo nombre social, con el aditamento "en liquidación" a cuyos fines se les darán los poderes necesarios. La retribución de los liquidadores se fijará en la oportunidad de su nombramiento. Cualquier embargo o traba en la libre disposición de las cuotas sociales, dará autorización a los otros socios para adquirir la misma. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios o sus representantes legales, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución, liquidación de la sociedad será resuelta y dirimida por un árbitro o amigable componedor, nombrado por los socios a cuyo fallo se someten los mismos. Todo aquello no previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio. De conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut supra. — Moisés Zazulie S. R. L. — (Fdo.) S. Zazulie. — A. Blanco Rodríguez. — Gerente. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15|9-Nº 24.131-v.20|9|49

POSEIDONIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Ezio Puzone, italiano, casado, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos diez y siete; don Eustaquio Spiridonidis, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos ochenta y uno; don Eduardo Deluchi, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y dos y don Jorge Counduros, argentino, casado, domiciliado en la calle San Lorenzo número trescientos catorce, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la siguientes cláususulas: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "POSEIDONIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Veinte y cinco de Mayo número once, sin perjuicio de poderlo ampliar o trasladarlo cuantas veces sea necesario, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de importación, exportación, turismo marítimo, terrestre y|o aéreo dentro y fuera de la República y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con despachos de aduanas, fletes y transportes, consignaciones, representaciones y agencias por cuenta propia o ajena. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de dos años a partir de la fecha de esta escritura. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil pesos moneda nacional, divividido en cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas totalmente por los socios en iguales proporciones, el que es integrado en su cincuenta por ciento, obligándose recíprocamente los socios a integrar el cincuenta por ciento restante cuando así lo exija la marcha de la sociedad. — El capital social podrá ser ampliado en cualquier momento si el desarrollo de las actividades así lo requiere. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes y de don Constantino Moschos, griego, casado, domiciliado en la calle San Lorenzo número trescientos catorce, quien también queda designado Gerente por esta escritura, quienes usarán de la firma social en la forma y en las condiciones siguientes: a) Los socios Spiridonidis y Puzone, actuando conjuntamente quedan ampliamente facultados para administrar la Sociedad, autorizar, resolver y llevar a término todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto social, inclusive para los casos que por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos diez y ocho del Código de Comercio exige poder especial. — b) Tres cualesquiera de los Gerentes, actuando conjuntamente podrán girar cheques contra los fondos de las cuentas corrientes de la Sociedad hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional, endosar cheques, giros, letras de cambio y suscribir todos los contratos públicos y privados que impliquen actos de disposición, así como solicitar créditos y descuentos y contraer deudas, también hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional. — c) Para actuar judicialmente así como para actuar administrativamente ante las Reparticiones Públicas nacionales o municipales, bastará la firma de uno solo de los Gerentes. — En ningún caso los Gerentes podrán comprometer la firma social en garantías o fianzas a terceros, así como en especulaciones extrañas al giro social. — Sexta: La firma social deberá suscribirse con la firma personal seguida con un sello con la fórmula "Poseidonia, S. R. L.". — Séptima: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia otros negocios o actividades que tengan relación directa con el objeto social, a excepción de los que ya pertenecieran a Sociedades constituídas con idénticos fines sociales. — Octava: La voluntad de los socios en los asuntos de la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asamblea, requiriéndose la unanimidad de votos para: a) Aprobar los balances anuales; b) Comprar y vender bienes inmuebles y c) Constituir préstamos a nombre de la Sociedad, por sumas superiores a tres mil pesos moneda nacional. — Todo ello se asentará en el Libro de Actas. — Novena: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de dichos balances serán distribuídas en la siguiente forma: El cinco por ciento se destinará para la constitución del fondo de reserva legal, hasta el máximo prescripto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: El cincuenta por ciento entre los socios Spiridonidis y Puzone y el cincuenta por ciento restante entre los cuatro socios Puzone, Spiridonidis, Deluchi y Counduros y el Gerente, señor Constantino Moschos. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción de los aportes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes y la representación unificada de los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapacitado o fallecido. — Undécima: En caso de duda o divergencia entre los socios, en lo relacionado a este contrato, las partes se someterán a la decisión de árbitros arbitradores o amigables componedores, los que serán nombrados uno por cada parte y un tercero por éstos, cuyo fallo será inapelable; el socio que no cumpliera con el fallo, deberá tomar a su cargo los gastos y honorarios del arbitraje. — Duodécima. — En todo lo que no esté previsto en el presente contrato los socios se someten a las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron con los testigos del acto don Tomás D. Oddone y don Fernando B. Durán, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Ezio Puzone Ragno. — E. Spiridonidis. — E. Deluchi Levene. — Jorge Counduros. — Tgo.: T. Oddone. — Tgo.: F. Durán. — Hay un sello. — Ante mí: Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y dos vuelto del Registro cien de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales números: del novecientos setenta y cinco mil trescientos noventa y nueve al presente novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos uno, I, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15|9-Nº 24.124-v. 20|9|49

SAFIBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por Escritura Pública de fecha nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano Doctor José Agustín Martínez, se ha modificado la cláusula tercera, quinta y sexta del contrato social de la Sociedad "SAFIBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que han quedado redactadas en la siguiente forma: Cláusula Tercera: El plazo de duración de la sociedad se prorroga hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Dicho plazo se considera automáticamente prorrogado por cinco años más a contar de la fecha anteriormente fijada, si ninguno de los socios no manifestase su oposición por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, por lo menos seis meses antes del vencimiento del plazo establecido. — Cláusula Quinta: El capital social originario de setenta mil pesos nacionales, queda elevado por este acto a la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, para cuyo fin los socios suscriben e integran en dinero efectivo el importe correspondiente a ciento diez cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos nacionales cada una, o sean ciento diez mil pesos nacionales, importe que ya se encuentra en el giro social. Manifiestan los socios que han igualado la proporción del capital anteriormente suscripto e integrado y que las cuotas que por esta escritura suscriben e integran lo han realizado por partes iguales entre ellos. Dicho capital podrá ser aumentado en cualquier momento por voluntad unánime de los socios, dando preferencia en la nueva suscripción de capitales a los actuales socios integrantes de la sociedad, con prioridad a los que con tal motivo pudieran ingresar a la misma. — Cláusula Sexta. La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios indistintamente, comprometiéndose los mismos a no dedicar sus actividades a cosas ajenas al giro social. Los socios tendrán el carácter de Gerentes de la Sociedad y cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social para todos los actos y contratos que sean el objeto de la sociedad, siéndoles expresamente prohibido emplearla en cosas ajenas al giro social. Los socios gerentes tendrán indistintamente las siguientes atribuciones y limitaciones: a) El uso de la firma social, con amplios poderes de administración, quedando en consecuencia facultados para administrar la sociedad salvo para aquellos actos que este mismo artículo requiera más de una firma; b) Podrán enajenar, permutar, ceder y transferir todos los bienes muebles de la sociedad; c) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero, valores, cantidades de cosas y demás prestaciones que se le adeudaren a la sociedad. d) Podrá cada socio gerente, por sí solo, celebrar contratos de construcciones que obliguen a la sociedad ya sean ellos de carácter civil o industriales, subcontratos complementarios de cada obra, comprar materiales, maquinarias, herramientas y todos los demás elementos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales; e) Podrán contratar mano de obra o jornal o a sueldo, celebrar contratos de seguros, acarreos y fletamientos; f) Representar a la sociedad en forma individual e indistintamente ante las autoridades administrativas y|o técnicas de la Nación o de las Provincias y ante cada una de sus intendencias o municipales; ante Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Capital Federal y toda otra repartición pública dependiente del Poder Ejecutivo o de cada uno de sus ministerios o autárquicas, pudiendo presentar planos y solicitar su aprobación, pedir certificados finales e inspección de obras y en general, realizar ante los poderes públicos toda clase de gestiones administrativas y|o técnicas. — Para los siguientes actos será necesario la firma de dos cualquiera de los socios gerentes: g) Para vender, comprar, permutar o ceder bienes inmuebles, tomar en arrendamiento, usufructo o administración bienes inmuebles, urbanos o rurales, dar en locación los propios de la sociedad o constituirlos en garantías reales por deudas de la sociedad, aceptar hipotecas en garantía de deudas a favor de la sociedad; l) Para tomar dinero en préstamo pudiendo contratar con particulares, sociedades, corporaciones e instituciones oficiales, especialmente con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, de Italia y Río de la Plata o cualquier otra entidad bancaria, oficial o particular, aceptando sus reglamentaciones y cartas orgánicas; i) Formar sociedades comerciales o industriales, asociarse a otros ya existentes o en formación, convenir participaciones, comisiones, sueldos, honorarios y cualquier otra remuneración, sea de carácter transitorio o permanente, ceder créditos, títulos, derechos y acciones de la sociedad, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, constituir a la sociedad en depositaria, hacer los pagos de la administración, pudiendo librar cheques contra fondos depositados en cuentas corrientes bancarias a nombre de la sociedad y endosar para su depósito aquellos que fueren extendidos a la orden de la misma. — Será necesario la firma conjunta de los tres socios gerentes para las siguientes gestiones: j) Para hacer válidamente donaciones y constituir a la sociedad en fiadora. — Disposiciones transitorias. — Primera: Quedan designados gerentes de la sociedad los señores don Luis Diego Borghi, argentino, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil ochocientos noventa y cinco; don Alberto Salibian, argentino, domiciliado en la calle Coadarco número noventa y ocho, y don José Andrés Fisicaro, argentino, domiciliado en la calle Llavallol número tres mil ochocientos noventa y uno, todos casados, quienes desempeñarán sus funciones en un todo de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia y con lo estipulado en este contrato. — Segunda: El Gerente señor José Andrés Fisicaro queda facultado para solicitar la inscripción de la presente reforma del contrato social en el Registro Público de Comercio y suscribir las peticiones y escritos que fueren necesarios para tal fin. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Federico González del Solar, secretario.

e.15|9-Nº 24.071-v.20|9|49

"CONRADO Y CARLOS CAMILLONI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo interinamente del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1676 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Setecientos Once. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Conrado Camilloni, casado en primeras nupcias con doña María Angela Percivati, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Planes número mil cincuenta y Carlos Camilloni, casado en primeras nupcias con María Elena Garrahan, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Serrano número mil ciento ochenta y uno, ambos de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases. Primera: A contar desde el día primero del corriente mes y año queda constituída entre don Conrado y don Carlos Camilloni, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse en esta plaza a la fabricación de Naipes, Artes Gráficas y Afines, fijándose el domicilio social en esta Capital, calle Planes número mil cincuenta. — Segunda: El término de duración de la presente Sociedad se establece en diez años a contar del indicado día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos y obligaciones del presente contrato. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, suscriptas en partes iguales por ambos socios y totalmente integradas en maquinarias, muebles y útiles conforme a un balance inventario suscripto por las partes. — Cuarta: La Sociedad girará bajo el rubro de "CONRADO Y CARLOS CAMILLONI", SOC. DE RESP. LTADA." que es también la firma social adoptada, la que estará a

cargo indistintamente de ambos asociados, para todos los actos, negocios y contratos, estándoles absolutamente prohibido emplearla en asuntos extraños a sus fines y objeto y menos comprometerla en fianzas a favor de terceros. — Quinta: La Dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos comparecientes quienes asumen el carácter de gerentes. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario de los negocios sociales el que se considerará aprobado si dentro de los quince días de realizado no se formulara oposición. Las utilidades, previa deducción del ciento por ciento para formar el fondo de reserva, serán repartidas por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Mensualmente y para atender a sus gastos personales los socios podrán activar la suma de mil quinientos pesos moneda nacional cada una con cargo a gastos generales. — Octava: La Sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes, muebles e inmuebles, por los precios, formas de pago, plazos y demás condiciones que mejor viere convenir, dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, fijando el tipo de interés, plazo y demás condiciones. Podrá efectuar depósitos de dinero, cheques, vales y demás documentos en el Banco de la Nación Argentina, sus Sucursales o cualquier otra institución Bancaria, pudiendo retirarlos, efectuar nuevos depósitos, girar en descubierto o sobre los fondos que se le acuerden, firmando cheques, vales, pagarés u otros documentos. Podrá, asimismo, conferir poderes generales o especiales para toda clase de asuntos administrativos o judiciales, pudiendo cualquiera de los socios firmar las escrituras públicas o documentos privados que se requieran. — Novena: Las resoluciones se tomarán por mayoría, debiendo labrarse el acta respectiva que deberá asentarse en el libro de Actas que se rubricará al efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con el giro de sus negocios con intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes deberán, al efecto, unificar la representación. — Undécima: En caso de acordarse la disolución de la Sociedad se practicará un balance y el haber que por todo concepto corresponda al socio fallecido o incapaz será abonado a los seis meses de practicado el balance sin interés. Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad deberá dar aviso al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y se procederá en la forma expresada en la cláusula que antecede. Sobre las precedentes bases las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, rigiendo para todo lo no previsto las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, en lo pertinente. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Aquiles Viviani y don Luis De Cesare, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Conrado Camilloni. — Carlos Camilloni. — A. Viviani. — L. De Cesare. Hay un sello. Ante mí: C. Pini Achaval. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos nueve a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente en dos sellos de ley, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. C. Pini Achaval.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15|9.-Nº 24.073.-v.20|9|49

LABORATORIO DE ELECTRO QUIMICA MEDICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklín Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Carlos Abraham Wigdorovitz, transfiere a doña Sara Cauchaner de Wigdorovitz ciento veinticinco cuotas de capital de cien pesos cada una de LABORATORIO DE ELECTROQUIMICA MEDICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y renuncia a la gerencia de la sociedad. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|9-Nº 23.767-v.16|9|49

"DARCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Carlos Castiglioni, por sí, de nacionalidad italiana, mayor de edad, casado con domicilio en la calle Moreno 1473 y la firma Catellani, Bárzana & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la personería que se justifica con los testimonios de contratos que se agregan y con domicilio en la calle Moreno 1473, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas que más adelante se expresan: firmando los tres socios de Catellani, Bárzana & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada en prueba de conformidad. — Artículo 1º. Entre el señor Carlos Castiglioni y la firma "Catellani, Bárzana & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", se constituye una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Darca, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Distribución Aparatos Reproductores Castiglioni Argentina), y que girará bajo el nombre de "DARCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Sesenta Mil Pesos m|legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos m|n. cada una. — Su domicilio es en la Capital Federal, actualmente en Moreno 1473, pero podrá constituir sucursales o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º. — Este contrato y sus efectos regirán en firme para las partes, a contar del quince de agosto de 1949. — Artículo 3º. — Se dejan constituídos a todos efectos legales, los domicilios expresados "ut supra". — Artículo 4º. — El capital social será integrado de inmediato, depositándose en efectivo el cincuenta por ciento conforme a la Ley. El Sr. Carlos Castiglioni aporta doscientas cuotas que suman Veinte mil pesos m|legal y la firma Catellani, Bárzana & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada aporta cuatrocientas cuotas que representan Cuarenta mil pesos m|legal. — Artículo 5º. — La duración de la sociedad será de cinco años, renovándose automáticamente por períodos iguales de cinco años por decisión unánime de los socios hasta un máximo de cincuenta años. La disolución social anticipada deberá ser resuelta por unanimidad de los socios. Tanto en el caso de disolución normal como anticipada, los socios que desean continuar con los negocios sociales podrán hacerlo y deberán abonar al o a los socios salientes el importe que resulte a su favor, debiéndose proceder para determinar dicho valor de acuerdo a lo establecido por el Art. 10º. — Artículo 6º. — Las utilidades y las eventuales pérdidas se distribuirán en la misma proporción del efectivo aporte de los capitales, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal. — Artículo 7º. — El objeto principal de la sociedad es dedicarse a ser distribuidores exclusivos en Sud-América de: Fotoreproductores; microfilms; fotofilms; papel sensible fotográfico; heliocianográfico; cintas para máquinas de escribir producidos por la firma Castiglioni Italiana y Castiglioni. Sigue en el sello de Diez centavos número 392.742. Viene del sello de Diez centavos número 392.741. Argentina y sus eventuales sucesores. — También podrá tomar eventuales representaciones, distribuciones y venta de productos de otras firmas o aceptar participaciones en las mismas que no sean de la competencia de Carlos Castiglioni. En cualquier operación que no sea la específicamente expresada al principio la firma Castiglioni, bajo cualesquiera forma que asuma o sus sucesores dará prioridad en igualdad de condiciones a "Darca, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El Sr Carlos Castiglioni se compromete con todo lo que pueda producir a proveer sin demora a cualquier pedido de los aludidos materiales y aparatos como lo pida "Darca, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que compromete a hacer incluir en los contratos sociales en que intervenga las cláusulas insertas en este artículo. Castiglioni Argentina podrá efectuar a su vez ventas directas, pero reconociendo la utilidad de dichas ventas a esta sociedad distribuidora, evitando toda interferencia o superposición de operaciones. — Artículo 8º. — Las decisiones sobre aumento de capital, designación de Directores-Gerentes, aceptación de nuevos socios, cesión de cuotas a extraños a la sociedad y las decisiones del art. 354 del Código de Comercio serán adoptadas por unanimidad. Cada cuota valdrá un voto. — Artículo 9º. — Serán directores-gerentes los señores Carlos Castiglioni, Agustín Catellani, e Ig- Dante J. Bárzana, quienes actuarán conjuntamente, separada o indistintamente, con excepción del manejo de fondos que será hecho a orden conjunta de dos de los tres directores-gerentes indistintamente. — Los Directores Gerentes en caso de ausencia obligada, enfermedad o incapacidad transitoria podrán otorgar poder para que otra persona, aceptada por los otros directores-gerentes, ejerza accidentalmente su mandato. — Los Directores-Gerentes pueden llamar a reunión en caso de disidencia, o de puntos importantes, dejándose constancia en el libro de actas, de las resoluciones adoptadas como socios. — Artículo 10º. — En caso de disolución por fenecimiento del contrato de la sociedad cada uno de los socios tendrá opción de comprar el fondo de comercio material e inmaterial con todas sus conexiones, filiales, etc., por el valor que se fije con base al valor de inventario y al mejor postor, entre los socios. Al valor fijado se le sumará como llave el promedio de las ganancias líquidas de los tres últimos años. — Artículo 11º. — En caso de fallecimiento o incapacidad, los herederos o curadores nombrarán un solo representante que sustituya al socio impedido o fallecido; pero, salvo que así lo aceptaran los socios remanentes, no podrá tener dicho representante funciones ejecutivas comerciales, sin perjuicio del mismo derecho a voto y fiscalización del sustituído. — El socio o socios remanentes tendrán opción al mejor postor a adquirir del representante del socio impedido o fallecido las cuotas de capital del mismo. — Artículo (Sigue en el sello de Diez centavos número 392.742) (Viene del sello de Diez centavos número 392.741) 12º: La sociedad será dirigida y administrada por tres Directores Gerentes, que serán los señores Carlos Castiglioni, Agustín Catellani, Dante J. Bárzana quienes no podrán ser removidos salvo incapacidad o indignidad. — Los directores-gerentes actuarán con todos los derechos, atribuciones y deberes que resultaren de este contrato y del artículo trece y siguientes de la Ley Nº 11.645, estándoles prohibidos hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, así como prestarle en garantía o fianza a favor de terceros en operaciones ajenas a la sociedad, todo ello, sin perjuicio de autorización especial que pudieran acordarle los socios por tres cuartas partes de votos. — Con la salvedad de lo dispuesto en el art. 9º, las facultades de los Directores-Gerentes serán amplísimas, pero siempre atinentes al cumplimiento del objeto social: a) Realizar contratos de todas clases, relacionados directa o indirectamente con los objetos de la sociedad; b) Aceptar toda clase de mandatos o representaciones, comisiones, consignaciones o distribuir por cuenta de Castiglioni Argentina o Italiana o conexas; d) Arrendar bienes raíces, dar o tomar prendas: prenda común, prenda agraria y prenda con registro, o cualquier operación de crédito real o personal con instituciones oficiales o privadas, y especialmente operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Hipotecario Nacional, otorgando y firmando letras, documentos y pagarés que se le exijan, abrir cuentas corrientes, pedir o dar préstamos atinentes al negocio de cualquier género, girar en descubierto, comprar o vender cambio o monedas extranjeras; e) Exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro del negocio social, pedir o conceder créditos simples, documentados, revocables e irrevocables; f) Realizar toda clase de trámites aduaneros o recurrir de ellos; g) Hacer presentaciones, pedido de apelación ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales de cualquier género, relacionadas con los objetos y fines de la sociedad; h) Contratar fletes y afines; i) Suscribir o transferir cuantos documentos sean necesarios en el interior o en el extranjero, recibirlos o darlos en pago. Dar cauciones, recibirlas. Formalizar operaciones de trueque. Compensar deudas o remesas, transigir; j) Realizar operaciones de cambio y negocios de divisas, remesas de fondos, giros, letras, emitiéndolas, negociándolas, dándolas o recibiéndolas a su favor. Hacer transferencia de fondos o mercaderías de o hacia el extranjero k) Realizar cualquier trámite judicial o extrajudicial, nombrar o recusar árbitros, aceptar o decir de nulidad de los laudos y en lo judicial o extrajudicial, presentar escritos u oponer excepciones, nombrar peritos, absolver posiciones, apelar, pedir revocatoria, repetición y reposición y to- (Sigue en el sello de Diez centavos número 392.743) (Viene del sello de Diez centavos número 392.742) dos cuantos otros actos sean necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad; l) Registrar marcas o patentes, aceptar o dar regalías, concesiones o derechos de diversa índole; m) Otorgar y firmar en todos los actos jurídicos y operaciones cuya realización se le autoriza para todas las escrituras públicas y documentos privados que fuesen necesarios; n) Realizar cualquier clase de operaciones fijados en los incisos precedentes, en el país o en el extranjero. — Artículo 13º: Se llevará un libro de actas del cual serán responsables los directores-gerentes, y en el cual se transcribirán las resoluciones sociales referentes a los actos de los artículos 8º, 9º y 14º y a los demás asuntos que se promovieran entre los socios a los Directores-Gerentes y a la aprobación de los balances y cuentas sociales. — De las actas se entregarán copias inicialadas por un Director-Gerente a cada uno de los socios. — La sola transcripción de los balances y cuentas y su firma, sin que se produzcan observaciones hasta quince días después de la subscripción, producirán de pleno derecho, la conformidad a la gestión comercial. — Para cualquiera de los actos de la sociedad que se somete a los socios y que se registren en el libro de actas, dichos socios tendrán hasta un mes de plazo para firmar su conformidad o disconformidad, por sí, por carta o por apoderado. — El plazo correrá desde la notificación fehaciente al socio ausente y el eventual uso del telegrama colacionado no se considerará como un agravio. — Los socios se obligan a dejar instituído un solo apoderado en caso de ausencia o impedimento. — Artículo 14º: Se realizarán balances trimestrales de comprobación y saldos que se inscribirán en el libro de actas, mandando copia a cada socio. — Los balances generales anuales serán aprobados mediante un llamamiento privado a reunión y previamente se dejarán quince días a examen de los socios, mediante la notificación del caso. — Aunque los socios o sus apoderados no concurrieran a la reunión, expirado este término sin observación en el libro de actas, quedarán automáticamente aprobados. — Los balances se realizarán conforme a las reglas del art. 364 del Código de Comercio. — Artículo 15º: El ejercicio fenecerá el 30 de Septiembre de cada año, venciendo el primero el 30 de Septiembre de 1950. — Artículo 16º: Se destinarán anualmente el 5 o|o de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital. — Artículo 17º: Los socios tendrán, el más amplio derecho de fiscalización y podrán pedir la designación de auditores con cargo a Gastos Generales. — Artículo 18º: Los socios podrán pedir la disolución social cuando la sociedad arrojara una utilidad social realizada y líquida menor del diez por ciento anual. — Para el caso de que otro u otros socios desearan seguir con la sociedad, tendrán derecho a comprar su capital al otro u otros socios salientes al va- (Sigue en el sello de Diez centavos número 392.744) (Viene del sello de Diez centavos número 392.743) lor nominal. — Artículo 19º: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los Directores-Gerentes. — Se establece que dicha liquidación deberá ser practicada dentro de un año y en cualquier caso los emolumentos únicos del período de liquidación serán de cinco por ciento para los liquidadores en conjunto, calculado sobre el activo líquido realizado. — Los liquidadores tendrán las funciones equiparadas a las del Director-Gerente. — Artículo 20º: Toda divergencia entre los socios o duda de interpretación o aplicación de este contrato o sus consecuencias en el período de funcionamiento, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por un árbitro amigable componedor que será la persona que ejerza la presidencia de la Cámara Argentina de Comercio o a quien dicho Presidente designe. — Su laudo será la última instancia, renunciando desde ya las partes a toda acción judicial, salvo los casos del art. 808 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. — La notificación al árbitro deberá hacerse efectiva dentro de los 15 días de planteada la divergencia o duda y vencido este plazo las partes se obligarán a presentar dentro de ocho días más los puntos que se sometan al arbitraje; cuyos puntos formarán junto a los demás recaudos de este artículo el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de los ocho días de vencido el término para la presentación de puntos. — El árbitro se expedirá en treinta días hábiles después de cerrada la prueba que se producirá sumariamente como lo resuelva el árbitro. — Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje impondrá una multa de cinco mil pesos m|legal quien incurra en el mismo. — Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado se substanciará el proceso en rebeldía. — Las notificaciones serán a firma personal o telegrama colacionado. — Los plazos son días hábiles. — Artículo 21º: Se suscriben dos ejemplares del mismo tenor por el Sr. Carlos Castiglioni, por sí, los señores Agustín Catellani, Rodolfo Tarántola y Dante J. Bárzana por la firma Catellani, Bárzana & Cía., Socie-

dad de Responsabilidad Limitada. — Firmado: Dante J. Bárzana. — Carlos Castiglioni. — Agustín Catellani. — R. Tasántola.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.14|9-Nº 24.001-v.19|9|49

TUWA, INDUSTRIA MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se dispone la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días:

Contrato de Cesión de Cuotas, Aumento de Capital y Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don Pedro Tulacz, polaco, ingeniero, casado, de 56 años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 2010; doña Blanca Deym de Radziwill, checoeslovaca, casada, rentista, mayor de edad, domiciliada en la Avenida Alvear Nº 1446, piso 7º y don Wladislaw Radziwill, italiano, casado, comerciante, de 40 años de edad, domiciliado en la Avenida Alvear Nº 1446, todos hábiles y únicos socios de "TUWA, INDUSTRIA MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de julio de 1947 bajo el Nº 910 al folio 410 del Libro 11 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y Contratos de Cesión de Cuotas de fecha 8 de julio de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 1º de agosto de 1949, bajo el Nº 1.346 al Folio 84 del Libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Pedro Tulacz, vende, cede y transfiere diez (10) cuotas de capital de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.00), cada una, de las que tiene suscriptas e integradas en la razón social "Tuwa, Industria Mecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por partes iguales, y por separado, a doña Blanca Deym de Radziwill y a don Wladislaw Radziwill o sean cinco (5) cuotas a cada uno, por el precio total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.00), que los compradores abonan, por partes iguales, al señor Pedro Tulacz, en dinero en efectivo, en este acto, otorgándoles el cedente formal recibo y carta de pago. — Segundo: En el precio indicado en la cláusula anterior, se incluyen todos los derechos que el señor Pedro Tulacz tiene actualmente sobre dichas cuotas de capital en la citada sociedad, como así también las ganancias que le pudiesen corresponder, sobre las mismas, hasta la fecha. — Tercero: Se resuelve de común acuerdo aumentar el capital social en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000.00), elevándolo en consecuencia a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.00). Dicho aumento lo suscriben e integran, totalmente en efectivo, los socios: Doña Blanca Deym de Radziwill, quince (15) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.00), cada una, y don Wladislaw Radziwill, quince (15) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.00), cada una. — Cuarto: Se resuelve en consecuencia modificar todas las cláusulas del contrato social, el que en el futuro se regirá por las siguientes: Cláusula Primera: La sociedad se denominará "Tuwa, Industria Mecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cláusula Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal: la fabricación de caños de acero, talleres mecánicos de precisión, soldaduras eléctricas y autógenas, por cuenta y|o de terceros, pudiendo industrializar, comprar, vender, importar y exportar bienes de cualquier naturaleza, y todos sus derivados y además toda otra operación comercial, financiera, industrial, mobiliaria e inmobiliaria que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales y en general cualquier operación comercial que los asociados resolvieran emprender de común acuerdo. — Cláusula Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.00), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.00) cada una, que se distribuyen y adjudican a los socios de la siguiente manera: Don Pedro Tulacz cincuenta (50) cuotas, doña Blanca Deym de Radziwill cincuenta (50) cuotas y don Wladislaw Radziwill cincuenta (50) cuotas. Estas sumas se encuentran totalmente integradas y representadas, ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 120.000,00), por los bienes anteriores de la sociedad y Treinta Mil Pesos Moneda nacional (m$n. 30.000,00), importe del aumento de capital en dinero efectivo. — Cláusula Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cláusula Quinta: La Duración de la Sociedad se fija en el término de diez años, a contar desde el 1º de mayo de 1947, fecha en que comenzaron las operaciones comerciales. Cualquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad luego de vencido el plazo de cuatro años a contar del 1º de mayo de 1947, debiendo dar preaviso por telegrama colacionado a los otros socios, con no menos de seis meses de anticipación; posteriormente podrán hacerlo al vencimiento de cualquier año comercial y siempre con preaviso de seis meses de anticipación. — Cláusula Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores: Pedro Tulacz y Wladyslaw Radziwill, quienes en carácter de gerentes y actuando conjuntamente, tendrán las siguientes facultades: Dirigir y administrar, la sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad, en todos sus actos. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, sus agencias o sucursales, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Establecer las agencias o sucursales que crean convenientes. Delegar parcial o totalmente sus facultades en algún componentes de la sociedad, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con atribuciones para designar y resolver el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Practicar los balances que deben presentar a la Asamblea, y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. Se establece expresamente que para la compra-venta o gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad, será indispensable la conformidad previa de la Asamblea. Cláusula Séptima: Los Gerentes podrán retirar mensualmente las sumas que la Asamblea de socios les designe, imputándose a la cuenta particular de cada uno. Cláusula Octava: Los socios por mayoría de votos podrán otorgar poder general, o especial amplio a una o más personas para que en nombre y representación de la sociedad corran con la administración de la misma en todo o en parte. Cláusula Novena: La firma social será utilizada estampando la denominación de la sociedad, seguida de la firma de dos cualesquiera de los Gerentes o Apoderados facultados, con indicación de la calidad que invisten. La firma social no podrá nunca emplearse en asuntos ajenos al giro de la misma. Cláusula Décima: El día 31 de diciembre de cada año; y por el socio que se designe, se levantará un Inventario General de todas las existencias, practicándose un Balance General de las operaciones sociales, en el que después de deducida la suma que corresponde por amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes, se distribuirán las utilidades en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal, hasta dar debido cumplimiento al artículo 20 de la Ley 11.645; b) El saldo se distribuirá como dividendo entre los socios en la proporción de las cuotas que cada asociado posea. Las pérdidas si hubieran, serán soportadas por la sociedad. Cláusula Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y con los herederos del socio fallecido, que deberán unificar su representación ante la sociedad. Para el caso de que el socio fallecido fuera el señor Pedro Tulacz, su esposa la señora Leonilla Daszkiewicz de Tulacz, tendrá derecho a continuar en la sociedad con las cuotas que en este acto correspondieran al señor Tulacz. Si el fallecimiento ocurriera en la persona de algunos de los esposos Radziwill, el cónyuge sobreviviente tendrá derecho a continuar en la sociedad con sus acciones y la del cónyuge fallecido y en caso de fallecimiento simultáneo o sucesivo de ambos cónyuges, tendrán, sus herederos descendientes directos de primer grado derecho, a continuar en la sociedad. Para el caso de que los herederos del socio fallecido, no fuesen sus respectivos cónyuges o herederos descendientes directos de primer grado, los socios sobrevivientes tendrán derecho de decidir si aquéllos pueden continuar o no en lugar del socio o socios fallecidos y en caso negativo tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio o socios fallecidos, abonando a sus herederos la parte proporcional que corresponda a sus cuotas en el capital social, según balance que se practicará al efecto. Cláusula Décima Segunda: Las cuotas no podrán ser cedidas sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. Cláusula Décima Tercera: Ocurriendo la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda. Cláusula Décima Cuarta: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. Cada cuota dará derecho y se computará con un voto, y en caso de empate predominará el capital que reúna el mayor número de asociados. Los asociados pueden ser reunidos en Asambleas Generales en cualquier época del año por la Gerencia, cada vez que lo creyera necesario o a pedido de cualquier socio. La convocatoria a dichas Asambleas será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los asociados, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea. Cláusula Décima Quinta: Las Asambleas quedarán constituídas legalmente con asistencia de la mayoría del capital social y la presencia de dos socios por lo menos. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren, y para la aprobación de los balances anuales, y para adoptar cualquier resolución, será siempre necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del capital social. Las Asambleas serán presididas por cualquiera de los asociados. Para la admisión de nuevos socios o disoluciones anticipada de la sociedad, será necesario el voto unánime de los socios. Cláusula Décima Sexta: En caso de producirse el retiro de cualquiera de los socios en las condiciones indicadas en el artículo 5º de este convenio, los otros socios tendrán derecho a adquirir sus cuotas al precio que resulte del balance practicado al efecto. Cláusula Décima Séptima: Para cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios, sus herederos o representantes, por disparidad de opiniones o por la interpretación del presente contrato, ya sea durante el curso de la sociedad o en su disolución o liquidación, ellos se obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o grupo de socios que sostengan las mismas pretensiones y otro que designarán dichos arbitradores o el Juez de Comercio si éstos no lo designaren. El laudo que dicten será obligatorio e inapelable para los asociados quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales Ordinarios del país, salvo para los casos de ejecución de laudo arbitral. Cláusula Décima Octava: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley número 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. Comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, firman como acostumbran a hacerlo en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — P. Tulacz. — W. Radziwill. — Blanca Radziwill.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.14|9-Nº 24.023-v.19|9|49

ACEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Hellmut Silberstein, alemán, casado, y don Curt E. Silberstein, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Cangallo mil cuatrocientos setenta y nueve de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "Grote y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número trescientos ochenta y cuatro, al folio mil seiscientos veintitrés, del libro noventa y cinco; bajo el número ochocientos cuarenta y siete, al folio tres mil trescientos cincuenta y ocho, del libro noventa y ocho; y bajo el número ochocientos cincuenta y siete, al folio dos mil seiscientos ochenta y cinco del libro cien de Contratos y Disoluciones, cuyo traslado a la Capital Federal han resuelto los socios por contrato de fecha tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se conviene lo siguiente: I.—El Señor Hellmut Silberstein cede y transfiere con todos los derechos inherentes, de las ciento diez cuotas de Mil pesos moneda nacional que le pertenecen en la antedicha sociedad, diez cuotas, o sean cuotas de un valor nominal de Diez mil pesos moneda nacional al señor Curt Silberstein, al precio de Diez mil pesos moneda nacional que el señor Hellmut Silberstein recibió con anterioridad, sirviendo el presente como bastante recibo en forma. II.—Acto seguido resuelven modificar el contrato social, cambiando al mismo tiempo el nombre de la sociedad en "Acemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de manera que el contrato social dirá en lo sucesivo: Primera: La sociedad se denominará "ACEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Cangallo mil cuatrocientos setenta y nueve de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad se dedicará al ramo de contratación de obras de ingeniería y de hormigón armado y afines, además a la importación y comercio con materiales del ramo, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional. — Los socios han integrado sus cuotas en créditos, mercaderías, herramientas y Treinta y nueve mil pesos en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en calidad de gerentes de la misma. — Cada uno de ellos en forma indistinta, representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con las facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. — Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente

manera: el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. — El resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporcion. Sexta: En las reuniones los socios podrán hacerse representar por terceros munidos de carta-poder y todas las resoluciones inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Séptima: La sociedad tendrá una duración de noventa años a partir del treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Pero cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva al otro socio mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación; en tal caso actuará el socio sobreviviente como gerente. — A partir del primero de Julio subsiguiente al fallecimiento, los herederos participarán en las utilidades y pérdidas de sociedad únicamente con un treinta y cinco por ciento, adjudicándose el porcentaje excedente al socio sobreviviente. — No obstante lo establecido en la frase anterior, los herederos dentro de tres meses a partir del fallecimiento, podrán optar por retirarse de la sociedad, en tal caso, el socio sobreviviente podrá elegir entre disolver la sociedad o designar una persona que adquiera las cuotas del socio fallecido, y abonándose el importe en cuatro cuotas de igual monto, pagaderas a los tres, seis, nueve y doce meses de la fecha en que los herederos declararon su resolución de apartarse de la sociedad. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Hellmut Silberstein. — Curt E. Silberstein.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.775-v.16|9|49

ISAAC GROSMARK E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Grosmark, viudo, de setenta y cinco años de edad; Mauricio Grosmark, casado, de cincuenta y tres años; José Grosmark, casado, de cincuenta y dos años; Salomón Grosmark, casado, de cuarenta y nueve años, e Israel Grosmark, casado, de cuarenta y cuatro años, todos de nacionalidad rusa, domiciliados en Cangallo mil cuatrocientos treinta y cuatro, de esta Capital, hábiles para contratar, se resuelve por este acto y de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada para continuar el giro comercial de la sociedad colectiva: "Isaac Grosmark e Hijos", con asiento en la calle Cangallo mil cuatrocientos treinta|treinta y cuatro, integrada por los mismos contratantes y dedicada a la importación de vidrios y cristales y fabricación de espejos. — Dicha sociedad, constituída el diez y nueve de octubre de mil novecientos veintisiete se halla inscripta con fecha siete de noviembre de mil novecientos veintisiete, bajo el número seiscientos setenta y ocho, folio trescientos noventa y tres, libro veintinueve de Contratos Privados en el Registro Público de Comercio, lo mismo que sus respectivas prórrogas de fecha: veintisiete de julio de mil novecientos treinta y siete, inscripta el nueve de agosto de mil novecientos treinta y siete, bajo el número cuatrocientos setenta y tres, folio trescientos veintitrés, libro treinta y nueve, y del veintiséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cincuenta y dos, folio trescientos cuarenta, libro cincuenta, siendo su vencimiento el diez y nueve de octubre del corriente año. — La sociedad que se constituye se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrá por bases los siguientes artículos. — Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "ISAAC GROSMARK E HIJOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Cangallo mil cuatrocientos treinta|cuatro, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el exterior. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y se considerará automática y sucesivamente prorrogada por períodos iguales, si con tres meses de anticipación a cada vencimiento, cualquier socio no manifestase su voluntad en contrario, comunicada por telegrama colacionado. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la continuación de los negocios de la sociedad colectiva "Isaac Grosmark e Hijos", antes citada, industriales, de importación y exportación en el ramo de vidrios, cristales, espejos, cuadros, marcos y artículos afines en general, pudiendo también participar en empresas análogas o semejantes y realizar operaciones de cualquier índole que se refieran directa o indirectamente a su objeto social. — En su carácter de sucesora de la sociedad colectiva antedicha, se hace cargo de su activo y pasivo sin limitación alguna, según el inventario y balance general practicado el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, el que firmado por todos los socios en prueba de conformidad y certificado por el contador público nacional Dr. Elías Freiberg, se agrega como parte integrante de este contrato; ratificando las partes todos los actos y contratos realizados desde esa fecha hasta el presente. — Cuarto: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: adquirir por compra y|u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, construir inmuebles, dar y|o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar transacciones, celebrar contratos de locación, conferir poderes, revocarlos, formular protestos, estar en juicio, dar o tomar posesión, otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; efectuar toda clase de operaciones con el Estado, provincias, municipalidades, entidades autárquicas y sociedades mixtas; presentarse a licitaciones, gestionar ante las aduanas del país, actuar ante cualquier repartición, operar con Bancos o cualquier institución de créditos, ya sean oficiales, mixtos o particulares, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, solicitar créditos, préstamos, suscribir documentos, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos o negociarlos; entendiéndose la presente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos un millón quinientos mil c|l.), dividido en un mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre todos los socios, es decir, trescientas cuotas, o sean Trescientos mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Isaac, Mauricio, José, Salomón e Israel Grosmark, las que se hallan totalmente integradas por los socios como consecuencia de la transferencia del activo y pasivo mencionados en el artículo tercero, y están constituídas por un inmueble, instalaciones, rodados, mercaderías, créditos a cobrar y demás efectos y valores, todos los cuales quedan transferidos en este acto a la sociedad que se constituye, y de los cuales ésta se hace cargo. — El inmueble que figura en el activo, constituído por la propiedad calle Cangallo número mil cuatrocientos treinta y seis|cincuenta, se halla escriturado a nombre de los cinco socios en condominio, debiendo dentro de los noventa días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad. — Sexto: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los cinco socios, quienes revisten el carácter de gerentes con las más amplias facultades para el desempeño de sus funciones. Suscribirán con sus firmas personales anteponiendo el sello de la razón social. Les está prohibido usar la firma en asuntos ajenos a la sociedad o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros o de los socios particularmente. Se requerirá la firma conjunta de tres socios para cualquier operación de compraventa de inmuebles, constitución de derechos reales y edificación de inmuebles, pudiendo para tales casos cualquier socio otorgar poder a favor de otro socio. — Séptimo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y aptitudes a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades ni participar en negocios afines. Las funciones de cada uno serán determinadas de común acuerdo, de lo cual se tomará razón en el libro de actas. Los socios podrán retirar mensualmente la suma de Dos mil pesos moneda nacional cada uno, con cargo a gastos generales. El socio que no cumpliere con lo establecido en el primer párrafo de este artículo podrá retirar únicamente hasta la mitad de esta suma y su utilidad se reducirá al cincuenta por ciento de lo que le corresponde de acuerdo al artículo siguiente, en beneficio de otros socios por partes iguales. Si su falta de actuación obedeciera a impedimento físico o enfermedad, recién después del primer año transcurrido, se aplicará lo establecido en el párrafo anterior. De todo ello se dejará constancia en el libro de actas. — Octavo: El día veintiocho de febrero de cada año, fecha en que termina el ejercicio comercial, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas, previa las amortizaciones normales de los rubros del activo y la constitución del fondo de previsión para cumplir con las obligaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve, todo de acuerdo con las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. De las utilidades que le correspondieran, cada socio podrá retirar hasta el sesenta por ciento, quedando el otro cuarenta por ciento acreditado en su cuenta particular para aumentar el capital en la época y forma que los socios lo resuelvan. Dichas acreditaciones o cualquier otro crédito de los socios no devengarán interés alguno. El balance general se formulará dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del cierre del ejercicio, debiendo efectuarse las observaciones dentro de los treinta días subsiguientes, de no hacerse se dará por aprobado. La aprobación de los balances se hará por mayoría de votos. — Noveno: Además de los libros de contabilidad que la sociedad llevará de acuerdo con las prescripciones legales, se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome la sociedad. Las reuniones se celebrarán: a) Después de cada ejercicio para la aprobación de los balances; b) En los casos específicamente determinados en este contrato, y c) Toda vez que la mayoría lo considere necesario. — Décimo: En cualquier momento cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicarlo con tres meses de anticipación al domicilio de la sociedad por telegrama colacionado, la fecha de su retiro deberá coincidir con un fin de mes. En tal caso, se practicará un balance general a esa fecha. Las cuotas de capital del socio que dejara de pertenecer a la sociedad, serán distribuídas entre los demás socios por partes iguales y el importe de las mismas más utilidades acumuladas y reservas que le correspondieran le serán satisfechas por la sociedad en diez cuotas semestrales que devengarán un interés de cinco por ciento, pudiendo anticiparse a opción de la sociedad la cancelación de dichas cuotas. Para determinar el valor de las cuotas de capital del socio saliente se adoptará el siguiente procedimiento: Los inmuebles se computarán de acuerdo a una tasación especial que se solicitará a ese fin al Banco Hipotecario Nacional u otra institución oficial especializadas en la materia; los demás bienes y efectos de activo se tomarán al valor que figure en los libros de contabilidad a esa fecha. No se podrá asignar ninguna prima por llave de negocio u otro concepto ni actualizar los precios de las mercaderías o demás bienes muebles. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, podrán, con la conformidad de los otros socios, integrar la sociedad, unificando a tal efecto su personería en uno solo. En este caso el nuevo socio tendrá los mismos derechos, facultades y obligaciones que los otros socios, salvo el uso de la firma social, lo que recién podrá hacer cuando los demás socios lo juzguen oportuno, debiendo efectuarse esta constancia por escrito, publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio. En el caso que los socios sobrevivientes o capaces no aceptaren al ingreso de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, éstos podrán optar entre: a) continuar como socios sin intervención personal en los negocios, salvo las funciones de control y revisión de libros, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo séptimo en cuanto a las utilidades se refiere. b) pedir el reembolso de las cuotas de capital, utilidades y reservas hasta la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad, en la forma establecida en el artículo décimo. Se aplicará la disposición del artículo séptimo, párrafo cuarto, para determinar la utilidad que corresponde al socio saliente en el período comprendido entre su fallecimiento o incapacidad y la formalización de su retiro. — Décimo Segundo: En caso de disolución la sociedad será liquidada por los socios sin intervención de terceros y en un todo de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio, debiendo darse preferencia para adquirir su activo y pasivo al o los socios que así lo desearan, lo que se efectuará por licitación privada. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o con los sucesores de un fallecido o con el representante de un incapacitado, sea durante la vigencia de este contrato o en los casos de disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada parte en discordia, con facultades de los árbitros de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. El fallo arbitral será inapelable. Bajo las trece cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, extendido sobre sellos nacionales de diez centavos que llevan los números: del trescientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y tres al trescientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y seis, y el seiscientos sesenta y un mil trescientos veinticuatro, con el resellado de la ley correspondiente, en Buenos Aires, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Isaac Grosmark. — Mauricio Grosmark. — José Grosmark. — S. Grosmark. — Israel Grosmark.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.13|9.-Nº 23.930.-v.17|9|49

"THE AMERICAN RUBBER CO."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada por ante el escribano Abraham Male con fecha 10 de Agosto de 1949, la sociedad "THE AMERICAN RUBBER CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto modificar sus cláusulas "Cuarta, Décima Cuarta y Décima Quinta" de su contrato social, las que quedarán redactadas dentro del siguiente tenor: Cláusula Cuarta: El término de duración ya establecido para la presente sociedad es por tiempo indeterminado, retrotrayendo sus efectos legales al primero de Octubre del año mil novecientos cuarenta y dos pero con vigencia mínima hasta el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Iniciado el ejercicio del año mil novecientos cincuenta y dos, o cualquier otro posterior cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato mediante telegrama colacionado, dentro de los tres meses de comenzado el mismo; — Esta denuncia implicará el

vencimiento del contrato a la fecha del balance semestral de ese ejercicio y en consecuencia la sociedad se disolverá siempre que la mayoría de los demás socios restantes no resuelva dentro de los treinta días de la fecha de la denuncia adquirir a dicho socio sus cuotas capital en la sociedad, sobre la base del último balance, el que deberá practicarse con revaluación de todos sus valores activos, dentro del mismo período. — Dicha revaluación se hará de común acuerdo entre los asociados y para el caso de desacuerdo sobre los valores a asignarse, los mismos quedarán fijados por peritaje de árbitros amigables componedores más una persona nombrada por la Unión Industrial dentro del mismo plazo de treinta días. Fijados los valores, será optativo de la mayoría de los socios, hacerse cargo de las cuotas capital del socio, denunciante o aceptar la disolución total de la sociedad. — Esta facultad deberá ejercerse dentro de los quince días posteriores a la fijación de dichos valores. — Transcurrido el último plazo, sin que la mayoría de los demás socios hiciere manifestación en contrario se considerará definitivamente adquirido el haber del socio saliente por los mismos, de acuerdo a los valores ya fijados. — El haber que de tal manera corresponda al socio saliente por sus cuotas capital u otros conceptos se abonará en la forma siguiente: El treinta por ciento al contado y el resto dentro de un plazo que no excederá de los tres años fraccionado por trimestres con un interés que será el que tenga fijado el Banco de la Nación Argentina, más el uno y medio por ciento adicional, anual sobre los saldos deudores. — Será optativo de los socios adquirentes, cancelar en cualquier momento con un preaviso de un trimestre, el saldo adeudado sin indemnización alguna. — Cláusula Décima Cuarta: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de las socias doña Guillermina Goldschmidt de Cayani, doña Cecilia Vengerow de Bodnia o doña Clara Spektorow de Milrud, la Sociedad continuará con sus herederos, siempre que ellas fueren representadas por sus respectivos esposos, de otra manera la incorporación de tales herederos, siempre unificada su representación podrá verificarse con el acuerdo unánime de los socios sobrevivientes. — Si el fallecido fuere cualquiera de los socios don León Cayani, don Schloma Bodnia o don Roberto Milrud, la incorporación de sus herederos, unificada su representación podrá verificarse mediando conformidad unánime de los socios sobrevivientes. — Cláusula Décima Quinta: Para los casos en que fuere facultativo de la sociedad permitir el ingreso de los herederos del socio prefallecido a la misma, en las formas indicadas en el artículo precedente, los socios sobrevivientes podrán adquirir las cuotas que correspondan a los mismos en proporción a sus cuotas capital respectivas, por los valores que se determinarán de común acuerdo, o en su caso, según el peritaje que establece la cláusula cuarta, a cuyo efecto se deberá practicar un balance general a la fecha del deceso de dicho socio, dentro de plazo que no excederá de los ciento veinte días de tal fecha. — El haber que de tal manera resulte en favor de los herederos del socio prefallecido se abonará en la misma forma prevista en la cláusula cuarta para el caso de retiro voluntario. — En cuanto a las demás cláusulas quedan intactas sin modificación alguna. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.13|9-Nº 23.974-v.17|9|49

DANDY TEX, NIÑO, KUSZPET Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Que en la publicación de edicto hecha en el Boletín Oficial, del contrato DANDY TEX, NIÑO, KUSZPET Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con fecha 26 al 1º de Setiembre de 1949, en su artículo cuarto se cometieron errores y rectificando lo publicado se hace saber íntegramente dicho artículo y tal cual data en el contrato original firmado por todos los socios. Art. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Víctor Fajvel Kuszpet, 560 cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos; Don Víctor Niño, 333 cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos; Don Isaac Politi 333 cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos y Don Abraham Alberto Niño, 334 cuotas o sean treinta y tres mil cuatrocientos pesos. — El aporte del socio Fajvel Kuszpet se halla totalmente integrado como consecuencia de la transferencia del activo y pasivo del negocio citado en el artículo tercero de los cuales la sociedad se hace cargo y está constituído por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás efectos, según resulta del inventario que por separado firman las partes y que forma parte integrante de este contrato. — Los aportes de los otros socios son en efectivos, integrándose el cincuenta por ciento en el momento de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio y el otro cincuenta por ciento dentro de lo seis meses siguientes. — Fdo.: F. Kuszpet. — Víctor Niño. — Isaac Politi. — A. Alberto Niño. — Entre líneas: "Integrante", vale.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1949. — Raspado: Carlos J. Varango, vale. — Entre líneas: Interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, vale. — Rectificando, vale. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13|9-Nº 23.951-v.17|9|49

MITTGANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los suscriptos, don José Gansievich, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal número once, y don Moisés Wolf Mittelman, ruso, casado, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Chaco número doscientos cincuenta; ambos hábiles para el ejercicio del comercio y vecinos de la Capital Federal, resuelven: que teniendo constituída la Sociedad Colectiva que gira bajo la denominación de "Mittgantex-Pañuelos" y razón social "Moisés W. Mittelman y José Gansievich", según contrato privado celebrado con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiséis del mismo mes y año, bajo el número mil ochenta y nueve, al folio nueve, del libro cincuenta y uno de Contratos Privados, convienen en transformar la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que quedará sujeta a las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad, que girará en esta plaza bajo la razón de "MITTGANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraná número ciento cuarenta, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en Cinco Años, a contar del día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá en cualquier momento, con un preaviso de seis meses por telegrama colacionado, notificar al otro su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el socio restante tendrá opción de adquirir las cuotas del saliente, para sí o terceros, abonándole su capital con más las utilidades que le correspondiera conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro, en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés, con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — El socio restante también podrá optar por no continuar con los negocios de la sociedad, en este caso la sociedad se disolverá, entrando en liquidación, la que se practicará en la forma indicada en el artículo décimo. — Cuarto: El objeto de la sociedad, será continuar explotando los negocios de la extinguida sociedad, o sea la fabricación y confección, compraventa, importación, exportación de pañuelos, ya sea por mayor o menor, y en general a la negociación de artículos textiles y todo lo concerniente a dicho ramo, como así a toda actividad de lícito comercio. —Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar, como acreedora o deudora y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, importar, fabricar, elaborar manufacturar, comprar, vender y dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, materias primas, telas, tejidos, hilados y mercaderías en general, productos, y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, inclusive de responsabilidad limitada o anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de bienes en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto y aportado por los socios por partes iguales, y de cuyo capital se ha integrado el cincuenta por ciento en los bienes, valores, y mercaderías que resultan del balance que se agrega a la presente, y el cincuenta por ciento restante será integrado por los socios cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, a quienes por este acto se designa gerentes, quienes para obligar legalmente a la Sociedad, deberán firmar uno cualesquiera de ellos indistintamente, bajo el sello de "Mittgantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional". — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren conveniente, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, Sociedades, particulares, etcétera, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o autárquicas, Ministerios, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Inmovilizador de Inversiones Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo, otorgan y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta de Junio de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, por partes iguales entre los socios, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales los socios podrán retirar de la caja social la suma de seiscientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales, quedando convenido entre los socios que los mismos gozarán de la más absoluta libertad de acción pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio, comprometiéndose el oscio señor Gansievich, a representar a la sociedad sin cargo alguno en la Provincia de Entre Ríos, siempre y cuando no lo haga exclusivamente para la sociedad que por este acto se constituye. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado, con personería unificada, podrán ingresar a la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor excepción hecha del sueldo y del uso de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décimo: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha de común acuerdo por ambos socios, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia, como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimeinto del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décimo Segundo: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causahabientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo de este contrato, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practique, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo Tales Conceptos los señores José Gansievich y Moisés Wolf Mittelman, dejan constituída la Sociedad "Mittgantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: garantías — podrán — disolución — meses — vencido, reglamentarias. — Todo vale. — J. Gansievich. — M. W. Mittelman. — Buenos Aires, 1º Septiembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13|9-Nº 23.882-v.17|9|49

J. E. DECKER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Juan Antonio Fernández Pinto, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, de profesión comerciante, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos cuarenta y dos, don Juan Emilio Decker, suizo, soltero, de profesión comerciante, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil cuatrocientos veinte y don Leonardo Reinaldo Wassington, holandés, de cuarenta y siete años de edad, casado, industrial, domiciliado en la calle Andonaegui mil novecientos cuarenta y cinco, todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos socios integrantes de "J. E. Decker y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Setenta mil Pesos Moneda Nacional", que fué constituída por escritura pasada ante el escribano don Angel R. Bolis, con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, al folio doscientos noventa y dos vuelto del Registro número doscientos noventa y tres a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos ochenta y tres, al folio cuatrocientos dos, libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la cual íntegramente y transcripta es del siguiente tenor: ...(Aquí la transcripción íntegra del Contrato Social)... — Es Copia Fiel del contrato de su referencia, doy fe, como de que, tanto el último compareciente, como los otros dos restantes, concurren también en ejercicio de sus propios derechos y el señor Juan Antonio Fernández Pinto, dice: Que Vende la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "J. E. Decker y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada". "Capital setenta mil pesos moneda nacional", cuyas cuotas son cincuenta, de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y cuya venta efectúa en la siguiente forma: Cuarenta y cinco cuotas por un valor de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional al señor Juan Emilio Decker, y cinco cuotas por un valor de cinco mil pesos moneda nacional al señor Wassington, cuya venta la efectúa por el valor nominal o sea por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe declara haber recibido antes de ahora de manos de los adquirentes en la proporción que a cada uno de ellos corresponde, en dinero efectivo, por lo cual otorga por la presente suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia se desiste y aparta de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas tenía y había, transmitiéndoselas a los adquirentes a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho y con absoluta subrogación en forma, manifestando bajo juramento que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. — Por su parte enterados los señores Juan Emilio Decker y Leonardo Reinaldo Wassington, de esta venta de cuotas efectuadas a sus nombres, manifiestan su conformidad y aceptación, declarando que se encuentran en posesión real y efectiva de las mismas. — En este estado el señor Juan Antonio Fernández Pinto y Juan Emilio Decker, dejan expresa constancia que con la venta de cuotas que precede desaparece el señor Juan Antonio Fernández Pinto de la Sociedad "J. E. Decker, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital setenta mil pesos moneda nacional" y entre los exponentes quedan vigentes todas las cláusulas del convenio celebrado con fecha ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, en aquellas obligaciones de cumplimiento ulterior a la presente. — A esta altura del acto los señores don Juan Emilio Decker y Leonardo Reinaldo Wassington, dicen: Que con motivo de la venta de cuotas que precede son los dicentes los únicos actuales socios integrantes de "J. E. Decker y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. "Capital setenta mil pesos moneda nacional", y en tal carácter vienen por la presente a aumentar el capital de la mencionada sociedad a la suma de Cien mil pesos moneda nacional, así como también a modificar los artículos de la anterior sociedad, la que en definitiva se regirá por las cláusulas que expresan los artículos siguientes: Primero: Continúa constituída entre los señores Juan Emilio Decker y Leonardo Reinaldo Wassington, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "J. E. DECKER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital cien mil pesos moneda nacional. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Lavalle número mil ciento cuarenta y tres, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinticuatro años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá en cualquier momento con un preaviso de seis meses por telegrama colacionado, notificar al otro socio sus deseos de retirarse de la Sociedad en cuyo caso el socio restante tendrá opción de adquirir las cuotas del saliente para sí o terceros, abonándole al saliente su capital con más las utilidades que le correspondieren, conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro; cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción y si no se arribare a esta solución la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — El socio adquirente tomará a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, disolviéndose la misma. — Cuarto: El objeto principal de la Sociedad será continuar explotando las representaciones Suizas y cualquier otra extranjera que actualmente posee el socio señor Decker, pudiendo explotar cualquier clase de representación que en el futuro se obtuviere así como también la importación, explotación, fabricación o todo acto comercial que represente una entrada para la Sociedad. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y de cualquier modo negociar, con cualesquiera clase de mercaderías en general, comprar, vender, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias con registro, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender y subdividir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar, vender y dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, mercaderías, materias primas, productos y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar, y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole, y formar parte de otras sociedades comerciales e industriales, inclusive de Responsabilidad y Anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, etcétera, que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social queda elevado a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: noventa y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de noventa y cinco mil pesos moneda nacional, por el socio señor Juan Emilio Decker, y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de cinco mil pesos nacionales, por el socio señor Leonardo Reinaldo Wassington, la totalidad de cuyo capital se halla integrado antes de ahora, en su totalidad a la caja social e invertido en los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad, según balance que se agrega como cabeza de escritura. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo únicamente del socio señor Juan Emilio Decker a quien por este acto se designa gerente, quien para obligar legalmente a la sociedad, deberá firmar bajo el sello de "J. E. Decker y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital cien mil pesos moneda nacional. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los inciso primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera; con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registro, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías, aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora y constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos, o celebren cualquier otro contrato, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o autárquicas, inclusive Ministerio de Comunicaciones, de Industria y Comercio, de Justicia, de Educación, de Defensa Nacional, de Ejército, de Marina, de Relaciones Exteriores, de Transportes, de Hacienda, de Obras Públicas, de Economía, de Aeronáutica, de Finanzas, de Asuntos Técnicos, de Asuntos Políticos, de Agricultura, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos, y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios conforme a los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en proporción a los capitales aportados por los socios; debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Los balances se considerarán aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionados no fueren observados. — Octavo: En caso de fallecimiento del señor Leonardo Reinaldo Wassington, el socio señor Juan Emilio Decker, tendrá opción de adquirir las cuotas abonándole su capital a los herederos o sucesores, abonándoles su capital con más las utilidades que le correspondieren; si falleciere el socio señor Juan Emilio Decker, podrán los causahabientes del mismo con personería unificada, resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor para lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo indicado en el artículo tercero. — Noveno: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por el señor Juan Emilio Decker, el que la ejecutará conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación del socio restante. — Décimo Primero: Se deja constancia de que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto ya sea anónima o de cualesquiera índole que fuere. — Décimo Segundo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si fuere posible lograrla el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Tercero: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causahabientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital Federal. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Bernardo Strillak y don Luis Gabriel Carballo, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, por ante mí de todo lo que doy fe. — J. A. Fernández Pinto. — J. Decker. — L. R. Wassington. — Tgo.: B. Strillak. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Está mi sello. — Ante mí; Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos cuarenta y seis, del Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "J. E. Decker y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional", expido el presente testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del un millón doscientos veinte y nueve mil seiscientos veinte y ocho al presente inclusive, todos los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes y año de su otorgamiento. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13|9 Nº 23.959-v.17|9|49

FRIGORIFICO FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber que por escritura de fecha tres de agosto de 1949, pasada ante el escribano de esta ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, la Sociedad FRIGORIFICO FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social en la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos moneda legal en cuotas de un mil pesos, elevándolo a Quinientos Setenta y Cinco Mil Pesos moneda legal, correspondiendo del aumento trescientas cuarenta y siete cuotas, o sean trescientos cuarenta y siete mil pesos a la señora Teresa Coifman de Schweizer, y ciento ocho cuotas, o sean ciento ocho mil pesos moneda legal al señor Oscar Greubel. Por razón del cambio de estatuto social que importa el ex presado aumento de capital, se Modifica el texto de su cláusula Tercera, referente al capital, el de la cláusula Cuarta, referente a la forma de designar al gerente y el de la Séptima, en razón de que se ha acordado que el producido de los beneficios a distribuirse entre los socios lo sea en proporción a sus aportes de capital. Los artículos modificados quedan redactados así: Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de Quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada cuota, correspondiendo trescientas ochenta y siete cuotas, valor de trescientos ochenta y siete mil pesos moneda legal a doña Teresa Coifman de Schweizer; ciento cuarenta y ocho cuotas, valor de ciento cuarenta y ocho mil pesos moneda legal al señor Oscar Greubel, y cuarenta cuotas, valor de cuarenta mil pesos moneda legal al señor José Herrmann. El capital social está constituído por la fábrica de hielo, cámaras frigoríficas, instalaciones, construcciones y demás existencias ubicadas en el local social de la calle Melo cuatro mil ciento ochenta y cuatro, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires. — Cuarta: La gerencia será desempeñada por la persona que designe la mayoría de capital, quedando en este acto designado como Gerente el señor Oscar Greubel. En los actos y operaciones que salgan del límite corriente a la amplia administración del negocio, el gerente deberá contar con la conformidad de los otros socios o de sus representantes legales, de lo que se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a este efecto y al efecto de tomar nota de las resoluciones que en cualquier caso tome la comunidad de los socios o sus representantes legales. Sin perjuicio de las facultades correspondientes al gerente, que son las que le conciernen de acuerdo a la ley, dos socios, actuando de conformidad, podrán tomar en cualquier oportunidad resoluciones ejecutivas a cuyo cumplimiento estará obligado el tercero. Cada uno de los socios no gerentes podrá designar un representante legal con la categoría de gerente para que haga sus veces dentro del seno de la sociedad, los cuales ejercerán la gerencia de la Sociedad en caso de ausencia o impedimento del socio gerente, señor Greubel, actuando por su orden, primero el de la señora de Schweizer y segundo el del señor Herrmann. — Séptima: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal basta que éste alcance el valor del diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, o sea sesenta y siete con treinta y dos por ciento a la señora Teresa Coifman de Schweizer; veinte y cinco con setenta y tres por ciento al señor Oscar Greubel, y seis con noventa y cinco por ciento al señor José Herrmann.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|9.-Nº 23.788.-v.16|9|49

S E R T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Franklin Barroetaveña interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Felipe Lariviere, por sí y como representante de los Señores Juan Lariviere y Luis Lariviere, según consta de los mandatos respectivos otorgados por el primero en la Ciudad de Rosario de Santa Fe el 24 de Junio de 1924, ante el Escribano J. Antenor Gómez; y por el segundo en la Ciudad de Buenos Aires el 10 de Diciembre de 1924, ante el Escribano Doctor Julio A. Robirosa, que el Señor Felipe Lariviere declara están en vigencia, Don Juan Aris y Fernando Bardet, por una parte y la sociedad "SERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", representada en este acto por el Señor Roberto van Den Driessche, Gerente General y con facultades para la celebración de este convenio, según consta del contrato social de esta firma, inserpto en el Registro Público de Comercio el 19 de Julio de 1948 al Nº 19, folio 495, libro 13 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada por la otra, se ha convenido el siguiente contrato: Primero: Don Felipe Lariviere, por sí y por la representación que ejerce y los Señores Juan Aris y Fernando Bardet, ceden y transfieren a la Sociedad Sert sesenta y seis (66) cuotas totalmente liberadas y doscientas (200) cuotas con el 50 o|o integrado, representativas del capital de la Sociedad que gira en esta Ciudad con el nombre de "Facibo, Fábrica de Cintas Bordadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio en 29 de Abril de 1947, al Nº 436, folio 155, libro 2 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus ampliaciones y modificaciones el 26 de Abril de 1947, bajo los Nros 1901 y 1902 ,al folio 205 del Libro 13, el 19 de Julio de 1948, bajo el Nº 1018, al folio 464 del mismo libro 13, en la proporción siguiente: Don Juan Lariviere, cuarenta y dos (42) cuotas totalmente liberadas y cuarenta y dos (42) cuotas con 50 o|o integrado. Los Señores Felipe Lariviere, Luis Lariviere y Juan Aris ocho (8) cuotas totalmente liberadas y cuarenta y dos (42) cuotas con 50 o|o integrado, cada uno, y el Señor Fernando Bardet treinta y dos (32) cuotas con el 50 %, integrado. — Segundo: El precio de esta cesión es de sesenta y ocho mil seiscientos tres pesos ($ 68.603) moneda nacional para el Señor Juan Lariviere, de los cuales recibe en este acto veintidós mil seiscientos cuarenta y siete pesos ($ 22.647) moneda nacional, por los que otorga recibo en forma: ocho mil setecientos cincuenta pesos ($ 8.750) en o antes del 31 de Diciembre de 1950 y el saldo de treinta y siete mil doscientos seis pesos ($ 37.206) a los plazos y condiciones que se indicarán más adelante: treinta y un mil seiscientos tres pesos ($ 31.603) para cada uno de los Señores Felipe Lariviere, Luis Lariviere y Juan Aris, de los cuales cada uno recibe en este acto ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos ($ 8.647), por lo que otorgan recibo en forma; ocho mil setecientos cincuenta pesos ($ 8.750) que abonará la compradora a cada uno en o antes del 31 de Diciembre de 1950; y el saldo de catorce mil doscientos seis pesos (pesos 14.206) a cada uno en los plazos y condiciones que se expresarán más adelante; diez y siete mil cuatrocientos tres pesos ($ 17.403) para Don Fernando Bardet, de los cuales recibe en este acto seis mil quinientos ochenta y ocho pesos ($ 6.588), por lo que otorga recibo en forma; y el saldo de diez mil ochocientos quince pesos ($ 10.815) a los plazos y condiciones que se indicarán a continuación: los saldos del precio convenido serán abonados por la Sociedad "Sert" así: 25 o|o en o antes del 30 de Junio de 1950; 25 o|o en o antes del 30 de Junio de 1951 y el 50 o|o restante en o antes del 30 de Junio de 1952, con interés anual al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina, para pagarés a sola firma, en vigencia al 31 de Diciembre anterior a cada vencimiento y pagadero conjuntamente con cada cuota. — Tercero: La Sociedad "Sert" acepta la cesión, obligándose a no ceder ni transferir las cuotas objeto de este boleto, sin autorización previa dada por escrito por los vendedores. — Cuarto: Se deja constancia que esta cesión y transferencia ha sido aceptada por unanimidad por los socios de la Sociedad "Facibo", dando así cumplimiento a lo que establece el art. 12 de la Ley 11.645. — Quinto: La Sociedad compradora "Sert" tendrá derecho a percibir la totalidad de los beneficios de la Sociedad "Facibo" que se obtengan en el ejercicio iniciado el 1º de Enero de 1949 y que correspondan a las cuotas objeto de este contrato y asume, en consecuencia todas las responsabilidades consiguientes y derivadas del contrato social. — Sexto: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio: los Señores Lariviere en la calle Córdoba 359; el Señor Aris en la Avenida Alvear 1939; el Señor Bardet en la calle Callao 2024 y la Sociedad "Sert" en Baigorria 3864, sometiéndose a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales en esta Capital. En prueba de haberlo así convenido se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cláusula Adicional. La obligación del comprador fijada en el art. 3º termina una vez abonado el saldo del importe de esta operación. — Firmado: Juan Aris. — F. Lariviére. — F. Bardet. — R. van Den Driessche. Sobrerraspado: Lariviere. — Driessche. - setecientos - Vale. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — s|r. Septiembre, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12|9-Nº 23.834-v.16|9|49

RICALUX, COMPAÑIA ARGENTINA DE ILUMINACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Suscriptos, por una parte la Señorita Aurelia Rosa Rizzuto, soltera, argentina, domiciliada en la calle Cochabamba mil cuatrocientos noventa y cinco; y por la otra el señor Roberto Segundo Carames, casado, español, domiciliado en la calle Alberti novecientos veintiocho, han convenido en celebrar el presente Contrato de Sociedad, el que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera:) Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "RICALUX", COMPAÑIA ARGENTINA DE ILUMINACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Capital, calle Martín de Gainza número Novecientos Veinticuatro, sin perjuicio de poder variar la sede social y tendrá sus Establecimientos fabriles y comerciales, en cualquier punto de esta República, como así también establecer agencias y sucursales. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y conservación de letreros luminosos, como así también la explotación en general del negocio de Electricidad e luminación, pudiendo al efecto importar y exportar toda clase de artículos y materiales afines y adquirir patentes o patentar inventos que se relacionen con el giro social. — Tercera: — La Sociedad se constituye por el término de Diez Años, a contar desde el primero de Julio del corriente año, a cuya fecha le dan efecto retroactivo. — Cuarta: — El Capital Social lo constituye la suma de Ochenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 84.000 m|n. c|l.), dividido en ochenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, que los socios dejan suscriptas e integradas por iguales partes en dinero efectivo, correspondiendo por lo tanto cuarenta y dos cuotas, o sean, cuarenta y dos mil pesos moneda nacional a cada uno de los contratantes. — Quinta: — La Administración de la Sociedad como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán la calidad de Gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y dirigir los negocios, incluso los enumerados en los Artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Es expresamente prohibido usar la firma como garante o fiadora o en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Sexta: — Todos los años al treinta de Junio se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los de comprobación que podrá ser realizado a requerimiento de cualquiera de los socios, y los beneficios que el mismo arroje, previa deducción del cinco por ciento de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social, será distribuído entre los socios en la proporción de sesenta por ciento para el socio señor Carames, y cuarenta por ciento para la socia señorita Rizzuto. — Séptima: — La Sociedad además de los libros que obligatoriamente debe llevar, llevará un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que se adopten y donde se consignará las retribuciones mensuales que en concepto de sueldos se asignará a cada uno de los socios. — Octava: — En el caso de que uno de los Balances e Inventarios Generales resultase una pérdida superior al veinte por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la Sociedad. — Novena: — En caso de muerte, incapacidad o falencia de cualquiera de los socios, el socio restante podrá optar: a) Por reembolsar el ha-

Continúa en el sellado valor $ 1.50 m|n. número 888.273, Serie I. — Continúa del sellado valor de $ 1,50 m|n. Nº 888.271, Serie I.

-ber que corresponda al socio fallecido, incapacitado o fallido, de acuerdo con el último Balance o el que se resolviera practicar; b) Por constituir una Sociedad, tomando en calidad de socios a los sucesores, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás. — En caso de que se optara por reembolsar el Capital, el pago se hará a opción de la Sociedad al contado o en diez cuotas bimestrales, a contar del primer ejercicio que se cierra, con más un interés igual a la tasa oficial del Banco de la Nación Argentina para el descuento de pagarés a sola firma. — Décima: Todas las divergencias o cuestiones que se susciten entre los socios, ya sea en la interpretación del presente contrato, marcha de la Sociedad, liquidación o partición de la misma será sometida a los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción que pueda corresponderles. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejar formalizada la Sociedad "Ricalux", Compañía Argentina de Iluminación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a derecho. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Aurelia R. Rizzuto. — R. Carames. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.13|9-Nº 23.874-v.17|9|49

LOS CERRILLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 de junio de 1949, entre los señores don Abraham Alpersohn, argentino, casado, domiciliado en Cánning 2395; don Samuel Lirman, casado, argentino, Vidt 1982; Mario Lirman, argentino, Vidt 2052, casado; doña Teresa Alpersohn de Lirman, casada, argentina, Vidt 1982; Simón Alpersohn, casado, argentino, Vidt 2052; Dr. José Kagel, argentino, casado, Tucumán 716, piso 3º; don José Brocca, argentino, casado, domiciliado Achával Rodríguez 173; Max Koretzky, casado, argentino, domiciliado Aconquija 2942, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Perfecto Matho, soltero, argentino, domiciliado 27 de Abril 969, Prov. de Córdoba, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido el presente contrato social: I.— Queda constituída entre los firmantes la sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "LOS CERRILLOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — II.— Su objeto consiste en construcciones urbanas y rurales, urbanizaciones para sí y terceros, loteos, amojonamientos, financiaciones, representaciones, comisiones, compraventa de muebles, semovientes e inmuebles y toda otra operación que directa o indirectamente hagan al expresado objetivo social. — III.— El plazo de la sociedad se fija en diez años a partir del 1º de noviembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Se podrá disolver antes de dicho término por acordarlos unánimemente los socios; pero si hubiere pérdida de más de la tercera parte del capital, en cualquier época posterior al ejercicio que se inició el 1º de enero de 1949, bastará pedido de socios que representen 3/4 partes del capital y el voto favorable de socios presentes en el acta que representen la mitad del capital. — IV.— El capital lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos moneda nacional, formado

por 1200 cuotas de Un mil pesos m/n. c/una subscriptas e integradas en la siguiente forma: Abraham Alpersohn, 180 cuotas que representan $ 180.000 m/n.; Samuel Lirman 350 cuotas que representan $ 350.000 m/n.; doña Teresa Alpersohn de Lirman, 150, que representan $ 150.000 m/n.; Mario Lirman, 170 cuotas que representan pesos 170.000 m/n.; Simón Alpersohn 68 cuotas que representan $ 68.000 m/n.; José Kágel 68 cuotas que representan $ 68.000 m/n.; José Brocca 90 cuotas que representan $ 90.000 m/n.; Max Koretzky, 34 cuotas que representan $ 34.000 m/n. y Perfecto Mateo 90 cuotas que representan $ 90.000 m/n. — V.— La gerencia, dirección y administración de la firma será ejercida por los señores Samuel Lirman, Dr. José Kágel y José Brocca, conjuntamente. — Sin embargo pueden operar separada y alternativamente y para obligar a la sociedad es menester la firma de por lo menos dos gerentes para todo acto de disposición o adquisición de inmuebles, emisiones de cheques, vales, pagarés, letras de cambio, avales y operación que obligue a la sociedad por una suma superior a $ 50.000.— m/n., salvo que por resolución asentada en el libro de actas se modificara tal limitación. — Les queda prohibido comprometer la firma en fianzas y obligaciones a terceros de carácter gratuito o ajenas a la sociedad. — Firmarán los socios con su firma personal, después de la leyenda con el nombre de la razón social. — El mandato es amplio para la buena administración de la sociedad y sus operaciones, concertando créditos hipotecarios y prendas agrarias o industriales en favor de la sociedad o gravando sus bienes, adquirir inmuebles, muebles o semovientes al contado o a plazo, aceptar en pago dinero o créditos que se adeuden a la sociedad, suscribir escrituras públicas y documentos privados y oficiales, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la Nación, Central de la República, Hipotecario Nacional, Banco de Córdoba, y todos otros creados o a crearse, conferir toda clase de poderes, con facultad de sustituir o sin ellas, para representar a la sociedad ante los poderes públicos y autoridades administrativas en el orden Nacional, Provincial o Municipal, entes autárquicos, reparticiones autónomas, terceros, en juicios ventilados ante cualquier autoridad judicial que fuere o administrativa o mixta en todo el país y extranjero, realizando todas las gestiones más eficaces y completas para su desempeño. — VI.— La retribución de los socios gerentes será fijada anualmente en el libro de actas de la sociedad por decisión de mayoría de cuotas sociales. — VII.— Anualmente, al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que se estilen en contabilidad o a pedido de cualquier socio. El balance se hará saber a los socios no más allá de los 30 días de cerrado el ejercicio y éstos tienen treinta días para objetarlos, transcurrido cuyo plazo automáticamente se considerará aprobado. — La aprobación, en su defecto, se hará por mayoría de mitad más una de las cuotas sociales. — VIII.— De las utilidades líquidas, se separará un 5% para el fondo de reserva legal y las demás reservas que se estimen para atender a fondos, quebrantos y previsión, en el libro de Actas, y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — IX.— El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital en la actualidad, calle Tucumán 716, piso 3º "F", con facultad de trasladarlo y establecer filiales y sucursales en todo el país y el extranjero. — X.— En caso de incapacidad o muerte de un socio, la sociedad proseguirá hasta el término de la sociedad o plazo de prórroga con un representante que designen dentro de los sesenta días los sucesores o causa habientes del socio incapaz o muerto. — XI.— La cesión de cuotas sólo se hará entre socios. Cuando éstos desistieren del derecho de opción pagando suma igual al ofrecido por un tercero, se necesita mayoría de la mitad más uno de las cuotas existentes para aceptar un socio nuevo titular de las cuotas que desea ceder. — XII.— Cualquier divergencia, duda, interpretación del contrato o al tiempo de la disolución o liquidación se hará por arbitraje que se encomendará al cuerpo especial de árbitros amigables existentes en la Bolsa de Comercio de esta Capital o donde más adelante lo indiquen los socios por mayoría de cuotas en el libro de actas. — XIII.— Los socios, e inclusive los gerentes, pueden dedicarse a otras actividades e inclusive a similares de las que constituyen el objeto de esta Sociedad. — XIV.— Para el caso de entrar la sociedad en período de liquidación la misma será ejercida por los socios gerentes. — Conformes, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — A. Alpersohn. — Teresa A. de Lirman. — S. Lirman. — Max Koretzky. — José Brocca. — Mario Lirman. — José Kágel. — A. Perfecto Mateo. — S. Alpersohn. — Modifican Cláusula. — Domicilio constituído: Tucumán 716, piso 3º. — Señor Juez de Comercio: Abraham Alpersohn, Samuel Lirman, Mario Lirman, Teresa Alpersohn de Lirman, Simón Alpersohn, José Kágel, José Brocca, Max Koretzky y Perfecto Mateo, en nuestro pedido de inscripción del contrato social de "Los Cerrillos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. decimos: Modificamos la cláusula XI de nuestro contrato en los siguientes términos: "La cesión de cuotas sólo se hará entre socios. — Cuando éstos desistieren del derecho de opción pagando suma igual al ofrecido por un extraño, se requiere mayoría de socios que representen tres cuartas partes del capital, debiendo el cedente previamente hacer saber en forma escrita su deseo de transferir, por telegrama o por acta en el libro de Actas". — Sírvase V. S. tenerlo presente, ordenando la transcripción del presente por edicto y oportunamente inscribirse el contrato, que Será Justicia. — A. Alpersohn. — Teresa A. de Lirman. — S. Lirman. — Max Koretzky. — José Brocca. — S. Alpersohn. — Mario Lirman. — Perfecto Mateo. — José Kágel. — E/l.: "de Lirman": Vale.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.12|9-Nº 23.832-v.16|9|49

PAPIMEX

Sociedad Comercial e Importadora de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Fº 1574. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Dos — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Don Teófilo Larriera, argentino, casado en primeras nupcias con Pura Ramona Sánchez Rico, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Paraguay cuatro mil quinientos ocho, con Libreta de Enrolamiento número tres millones quinientos cuarenta y nueve mil, setecientos cincuenta y dos, y Don Aurelio Juan Lorenzo Piaggio, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Ramona Lantaño, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Yerbal cinco mil doscientos noventa y siete, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y seis mil ciento noventa y ocho, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: Los otorgantes constituyen por este acto la entidad "PAPIMEX", SOCIEDAD COMERCIAL E IMPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se dedicará a la compra-venta de papel, importación y exportación, a todas las formas de comercialización del papel y en caso necesario al establecimiento de plantas industriales para su industrialización y fabricación, abarcando el objeto social todo lo en cualquier forma, anexo o conexo al objeto principal enunciado. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad que se constituye será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Yerbal cinco mil doscientos noventa y siete, sin perjuicio de las filiales, agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier punto de la República. — Tercero: El plazo de duración del presente contrato se estipula en diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Teófilo Larriera aporta diez mil pesos nacionales o sean diez cuotas sociales en dinero efectivo y don Aurelio Juan Lorenzo Piaggio, suscribe cuarenta cuotas sociales aportando en este acto veinte cuotas o sean veinte mil pesos en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo con el setenta y cinco por ciento de las utilidades que le correspondan o por aporte en efectivo. — Quinto: La administración de la sociedad que por este acto se constituye estará a cargo de los dos socios indistintamente los que con la denominación de Gerentes tendrán las más amplias facultades para desempeñar su cometido, excepto la de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas para terceros. — El mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social comprende lo siguiente: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar o de cualquier otro modo gravar y enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresadas, pactando en caso de adquisición y enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo a satisfacción el importe correspondiente y dando y tomando la posesión de los respectivos bienes. — b) Celebrar contratos de locación aún por un plazo mayor de seis años pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantía, prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deuda y transigir. f) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. — h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. — Sexta: El treinta de Junio de cada año se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales y las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán de acuerdo a las cuotas sociales, previa deducción de un cinco por ciento para formar la reserva legal y otro cinco por ciento más que se destinará a la formación de un fondo de reserva especial destinado a cubrir quebrantos originados por leyes de previsión social. — Los socios tendrán la misma vocación a las pérdidas que a las ganancias. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no provoca la disolución de la sociedad, la que seguirá por el plazo contratado, siendo representado el premuerto o incapaz por un heredero o representante legal. — No obstante lo expuesto, los herederos podrán optar por retirar lo que correspondía a su causa habientes en la sociedad por todo concepto, pudiendo el socio sobreviviente a su elección, liquidar la sociedad con intervención de los herederos o hacerse cargo de los negocios sociales, liquidando lo que correspondía al premuerto o incapaz en tres plazos semestrales y consecutivos, venciendo el primero de ellos a los seis meses del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Octavo: En cualquier tiempo los socios podrán expresar su voluntad de retirarse de la sociedad, haciéndolo saber de modo fidedigno con seis meses de anticipación al otro socio. — Cumplido ese plazo se procederá a confeccionar el balance e inventario general de los negocios sociales y el saldo que corresponda al socio saliente le será abonado en cuatro plazos semestrales consecutivos, venciendo el primero a los noventa días del balance y con más el interés bancario oficial sobre lo adeudado. — Noveno: En lo no previsto en el presente, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de la Materia. — De común acuerdo así lo otorgan obligándose de acuerdo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman en la forma que acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos del acto don José M. D. Radaelli y don Duilio O. Pierini, vecinos, hábiles de lo que doy fe. — T. Larriera. — A. Piaggio. — José M. D. Radaelli. — Duilio O. Pierini. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Eduardo Durao. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de Ley, numerados correlativamente del un millón, ciento cincuenta y siete mil setecientos nueve, Serie I, al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.761-v.16|9|49

STAFFORD TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.289 V. — Primer Testimonio Número Trescientos Noventa y Cinco. En La Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Fuad Abadi, sirio, casado, domiciliado en la calle Uspallata número dos mil novecientos trece; don Mauricio Abadi, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Malabia número dos mil quinientos quince; y don Alberto Kabilio, yugoeslavo, casado, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil setecientos dos, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que entre los exponentes existe constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "STAFFORD TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la industria textil en general y especialmente a la fabricación de tejidos de seda, a la comercialización de los tejidos que fabrique y al comercio de importación y exportación en general, pudiendo asimismo fundar industrias o adquirir establecimientos existentes, atingentes al ramo de tejidos o a cualesquiera de las fases de la industria, tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos de la referida naturaleza o sus similares y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario e inmobiliario que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales, con domicilio en esta Capital, actualmente calle Las Heras número tres mil setecientos dos, y fábrica en la calle Rivadavia número diez y seis mil ciento cincuenta, en la Localidad de Haedo, Partido de Seis de Septiembre, Provincia de Buenos Aires, con plazo de duración de cinco años a contar de la fecha de su constitución que fué el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y capital social inicial de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas e integradas por los tres asociados en la forma y bajo las demás bases y condiciones contenidas en el expresado Contrato Social, otorgado por acto privado con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, el que en testimonio tengo a la vista para este acto inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de Abril del mismo año, bajo el número trescientos setenta y uno, folio doscientos cincuenta y tres, del Libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Continúan exponiendo los comparecientes: Que han reuelto ahora de común acuerdo, modificar su contrato social, aumentando el capital del mismo en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal más, dividido en cuatrocientas cuotas de un

mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: El Señor Fuad Abadi, ciento sesenta y dos cuotas de un mil pesos nacionales, o sea ciento sesenta y dos mil pesos; el Señor Mauricio Abadi, ciento cincuenta y ocho cuotas de un mil pesos cada uno o sean ciento cincuenta y ocho mil pesos, con los saldos acreedores de sus cuentas particulares, provenientes de la acreditación de las utilidades de acuerdo al Balance General practicado el treinta y uno de marzo último, y el Señor Alberto Kabilio, ochenta cuotas de un mil pesos cada una o sean ochenta mil pesos, integrando en este acto treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos con el saldo acreedor de su cuenta particular, después de acreditada la utilidad del ejercicio de acuerdo al balance citado y las restantes cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos o sean cuarenta y cinco mil pesos, comprometiéndose a integrarlas el Señor Alberto Kabilio con las futuras utilidades. En consecuencia poniendo en ejecución tal propósito por el presente, consideran modificado el artículo cuarto de su contrato social, que para lo sucesivo queda redactado en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El Señor Fuad Abadi, trescientas veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, o sean trescientos veinte mil pesos nacionales; el Señor Mauricio Abadi, trescientas veinte cuotas o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional, y el Señor Alberto Kabilio, suscribe ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos nacionales, de las cuales integra en este acto la cantidad de ciento quince cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento quince mil pesos de igual moneda, comprometiéndose a integrar las cuarenta y cinco cuotas restantes o sean cuarenta y cinco mil pesos nacionales con las futuras utilidades. Asimismo por el presente se consideran anuladas las cláusulas décimas tercera, décima cuarta y décima quinta del referido Contrato Social, las cuales por el presente se dan por inexistentes. En la forma descripta dan por modificado el contrato social de que se trata, el cual dejan firme y subsistente en todo lo demás en él pactado y convenido, incluso el plazo de duración de la Sociedad que continúa siendo el de cinco años a partir del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, obligándose las partes con arreglo a derecho. Leída que les fué ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos don Alfredo Otero y don David Mijalovich, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. Abadi. — Mauricio Abadi. — A. Kabilio. — Tgo.: Alfredo Otero. — Tgo.: D. Mijalovich. Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos ochenta y nueve vuelto, del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente a partir del número novecientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y cinco, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurenceena, secretario.

e.12|9-Nº 23.842-v.16|9|49

FACIBO
FABRICA DE CINTAS BORDADAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Felipe Lariviere por sí y como representante de Don Juan y Don Luis Lariviere, según consta de los mandatos respectivos otorgados por el primero en la Ciudad de Rosario el 24 de Junio de 1927 ante el Escribano G. Antenor Gómez y para el segundo en la Capital Federal el 10 de Diciembre de 1924, ante el escribano Julio A. Robirosa, que el Señor Felipe Lariviere declara están en vigencia, y el Señor Juan Aris por una parte y Don Enrique Linossier, por la otra, se ha convenido el siguiente: Contrato: Art. 1º — Don Felipe Lariviere por sí y por la representación que ejerce y Don Juan Aris ceden y transfieren al Señor Enrique Linossier doscientos seis (206) cuotas totalmente integradas de la Sociedad que gira con el nombre de FACIBO, FABRICA DE CINTAS BORDADAS S. R. L., cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1947 al Nº 436 folio 155 libro 12 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus ampliaciones y modificaciones inscriptas el 26 de Diciembre de 1947, bajo el Nº 1.901 al folio 205 del librbo 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en igual fecha bajo el número 1.902 al folio 205 y en 19 de Julio de 1948 bajo el número 1.018 al folio 461 del libro 13, en la siguiente proporción: el Señor Juan Lariviere veintiséis (26) cuotas; el Señor Felipe Lariviere sesenta (60) cuotas; el Señor Luis Lariviere sesenta (60) cuotas y el Señor Juan Aris sesenta (60) cuotas. — Art. 2º — El precio de esta cesión es de veintiocho mil doscientos noventa y cuatro pesos ($ 28.294 m|l.) moneda nacional para Don Juan Lariviere, pagadero diez mil setecientos seis pesos ($ 10.706) moneda nacional en este acto, por lo que se dá recibo en forma; sesenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos ($ 65.294) moneda nacional, para cada uno de los Señores Felipe Lariviere, Luis Lariviere y Juan Aris pagaderos veinticuatro mil setecientos seis pesos ($ 24.706) moneda nacional en este acto por lo que se da recibo en forma y el Señor Linossier se obliga a pagar el saldo en la siguiente forma: veinticinco por ciento (25%) en o antes del 30 de Junio de 1950; veinticinco por ciento (25%) en o antes del 30 de Junio de 1951 y el cincuenta por ciento (50%) restantes en o antes del 30 de Junio de 1952, con interés anual al tipo que fije del Banco de la Nación Argentina, para pagarés a sola firma en vigencia al 31 de Diciembre anterior a cada vencimiento y pagadero conjuntamente con cada cuota. — Art. 3º — El Señor Linossier acepta la cesión, incorporándose a la Sociedad como socio y obligándose a no ceder ni transferir las cuotas, objeto de éste boleto, sin autorización previa de los vendedores dada por escrito. — Art. 4º — Se deja constancia que la transferencia de estas cuotas ha sido aprobada por unanimidad por los socios de Facibo, dejando así cumplido lo que establece el art. 12 de la Ley 11.645. — Art. 5º — El Señor Linossier tendrá derecho a percibir la totalidad de los beneficios de la Sociedad que se obtengan en el ejercicio iniciado al 1º de Enero de 1949 correspondientes a las cuotas objeto de este contrato y asume en su carácter de socio desde esta fecha todos los compromisos y responsabilidades consiguientes y derivadas del contrato social. — Art. 6º — Para todos los efectos de este contrato, los Señores Lariviere, constituyen domicilio en la calle Córdoba 359, el Señor Aris en la Avenida Alvear 1939 y el Señor Linossier en la calle Labardén 535 de Acassuso y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. En prueba de haberlo así convenido, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a diez y seis de Junio de 1949. — Cláusula Adicional: La obligación del comprador fijada en el art. 3º, termina una vez abonado el saldo del importe de esta operación. Firmado: F. Lariviere. — Juan Aris. — L. Linossier. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — S|r. Septiembre vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12|9-Nº 23.838-v.16|9|49

LA LUCILA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 783 vto. - Primer Testimonio. —Escritura Número Trescientos Ochenta y Tres. - En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Julio de mil novecientos cuaernta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Ricardo Mario Berra, que firma "Ricardo M. Berra", casado, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres; doña Azucena Reyes de Marc, casada, domiciliada en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres; don Alfredo Lichtowler Stahlberg que firma "Alfredo L. Stahlberg", casado, con domicilio en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y nueve; don Jorge Lightowler Stahlberg, que firma "J. L. Stahlberg", casado, con domicilio en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y nueve; y don Domingo Antonio San Juan, que firma "Domigo A. San Juan", casado, con domicilio en la calle Arenales dos mil ochocientos sesenta y cuatro; todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, capaces y de mi conocimiento, doy fe; y Dicen: Que han resuelto celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Don Ricardo Mario Berra, doña Azucena Reyes de Maré, don Alfredo Lightowler Stahlberg, don Jorge Lightowler Stahlberg y don Domingo Antonio San Juan, constituyen en la fecha una sociedad que girará bajo la denominación de "LA LUCILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, transitoriamente en la venida de Mayo número novecientos cincuenta y tres. — Segunda: La duración y término de la sociedad se establece por tiempo indeterminado, pero por un mínimo de cinco años a contar desde la fecha. — Las prórrogas sucesivas por igual períodos de cinco años se producirán automáticamente, si antes de los noventa días de su expiración, entre los socios no se hubieran intercambiado telegramas manifestando el deseo de liquidar la sociedad al término de su vencimeinto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional, que integran en su cincuenta por ciento los socios por partes iguales en dinero efectivo. — El resto será integrado cuando lo resuelvan los socios. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto todas las operaciones inmobiliarias de compra, venta y transacciones de bienes raíces, construcciones de edificios, financiación de construcciones y administración de bienes, pudiendo otorgar o tomar créditos comunes e hipotecarios para los fines indicados y operaciones comerciales por compra venta, importación y exportación de mercaderías en general e inversiones de capital. — Los objetos sociales aquí enunciados no son limitativos, por cuanto en la actividad inmobiliaria esta sociedad abarcará las más amplias actividades no mencionadas en esta cláusula. — Quinta: El socio que desee retirarse deberá dar aviso a los otros socios con un año de anticipación, por telegrama colacionado, devolviéndosele su capital en un plazo no mayor de un año, en la forma que determinarán los socios restantes. — Se entiende por capital la participación que en el momento de su retiro posea el socio, aumentada por ols beneficios o disminuída por las pérdidas, sin tener en cuenta indemnización alguna en concepto de llave. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, adquirir o ceder créditos; comprar y vender derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, dar y tomar posesión, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás instituciones particulares de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Reglamentos. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualesquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extraños a la Sociedad. — Octava: En el uso de las amplias facultades de administración que por este contrato se confiere a cualquiera de los socios, éstos podrán transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, hacer novaciones, hacer remisión o quitas de deudas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, conferir poderes especiales y generales para pleitos, u otros que fueren necesarios para otras gestiones y revocarlos o ampliarlos; estar en juicio como actora, demandada o cualquier otro carácter; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso, celebrar contratos de locación, constituir y aceptar garantías hipotecarias; dar y recibir bienes raíces en pago; aceptar, endosar, letras, pagarés, vales, cheques y cualquier otro documento comercial, girando cheques sobre depósitos existentes, de propiedad social, o en descubierto, en los Bancos Oficiales o particulares. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa, y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y demás que estén permitidas por las leyes o los usos del comercio, requeridas por el giro o marcha de los negocios sociales. — La firma social será usada en la siguiente forma: a la personal, de cada uno de los socios se agregará el rubro "La Lucila, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sin perjuicio de los cargos que los socios desempeñan en esta sociedad podrán formar parte de otras osciedades actualmente existentes, como socios y|o gerentes, aún cuando el objeto de los mismos sea similar al del presente contrato. — Novena: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán practicarse en cualquier momeno. — Décima: Dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán para considerar el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y los aprobarán, por mayoría de votos. — Las utilidades o pérdidas que resulten del Balance General se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir la décima parte del capital. — Las pérdidas se soportarán en proporción a los aportes efectuados. — Undécima: Las resoluciones de interés para la Sociedad, se tomarán por simple mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de Actas. — Duodécima: La disolución y liquidación de la sociedad, se efectuará por unanimidad de votos, invistiendo el carácter de liquidadores los socios que por mayoría de votos feuren nombrados. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, después de unificar su personería, entrará a formar parte de la sociedad, a menos que el socio o los socios sobrevivientes optaran por abobnarles la parte correspondiente al socio fallecido, practicándose a tal efecto un balance a la fecha del fallecimiento, sin tener en cuenta indemnización alguna en concepto de llave, y abonándose el capital en un plazo no mayor de un año y en la forma que determinen los socios sobrevivientes. — Décima Tercera: Para cualquier diferencia que surgiera entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido, de cualquier índole, discrepancia, retiro o parte a discutirse del socio saliente, será dirimida por un amigable componedor nombrado uno por cada parte en divergencia, los que a su vez, en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un árbitro tercero único, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: En todo lo que no esté previsto en este contrato y para el caso de divergencias, las partes se someterán a los jueces y tribunales comerciales de la Capital Federal, renunciando, desde ya, a cualquier otro fuero. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los otorgantes dan por formalizado el Contrato Social de "La Lucila, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída, la firman y la suscriben también los señores don Rolando P. Catoni y don Antonio J. Belussi, vecinos, capaces y de mi conocimiento; testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — Alfredo J. Stahlberg. — A. R. Mare. — Ricardo M Berra. — J. L. Stahlberg. — Domingo San Juan. — Tgo.: Rolando P. Catoni. — Tgo.: Antonio J. Belussi — Ante Mí: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio setecientos ochenta y tres vuelto, ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para "La Lucila, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos correlativos del primero número un milón ciento ochenta y siete mil noventa y dos, al presente; en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Bautista S. Laurenceena, secretario.

e.12|9-Nº 23.739-v.16|9|49

"CARCERENY, MAINIERI Y CIA."

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber que por el término de cinco días, que por convenio del primero de julio de 1947, Blas Ventimiglia, componente de la sociedad de responsabilidad limitada "CARCERENY, MAINIERI Y COMPAÑIA", cedió y transfirió a los socios restantes, por partes iguales, Juan Carcereny y Francisco Mainieri, la totalidad de sus cuotas, participación y utilidades de dicha sociedad. — Buenos Aires, Septiembre cinco de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.12|9-Nº 23.786-v.16|9|49

"PACAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que Don Alejandro Gerardo Mellado, vendió, cedió y transfirió a favor de Doña Enriqueta Miquel de Escasany la totalidad de las cien cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "PACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano Don Francisco J. Oliver de fecha diez de Enero del corriente año y que por escritura de fecha 12 de Julio del mismo año y ante el nombrado Escribano los señores José Ramón Catarineu Grau; Jaime Arenas; Juan Carlos Gibelli; Enrique Gibelli; María Enriqueta Gibelli de Müller; Julio César Gibelli; Eduardo Alberto Gibelli y Gastón Roberto Gibelli y la Sociedad Fernando Sanjurjo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria ratificaron la cesión efectuada por el Señor Mellado a favor de la Señora Escasany. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.741-v.16|9|49

"SASTRERIA FLORIDA" - SANCHEZ Y GREPPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Modificación de Contrato: De "SASTRERIA FLORIDA", SANCHEZ Y GREPPI S. R. L., por haber ingresado como socio el Señor Juan Carino, brasilero, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Florida 377, se modifican las cláusulas siguientes: Segunda: El capital social está representado por ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional suscriptas e integradas en la siguiente forma; por los socios Sánchez y Greppi cincuenta cuotas cada uno o sea un total de cien cuotas con cien mil pesos moneda nacional con el Activo y Pasivo, Mercaderías, Muebles y Utiles determinados en el Inventario y Balance del 31 de Diciembre de 1948 y que sin transcribirse es parte integrante de este contrato. El socio Juan Carino integra su capital en dinero efectivo. — Sexta: Quedan nombrados, desde ya, gerentes los Señores Carlos Sánchez López y Pedro Greppi. El socio Juan Carino tendrá a su cargo la dirección técnica de los talleres, ocupando el cargo de Jefe de Talleres y Producción. Firmado: Pedro Greppi. — C. Sánchez. — J. Carino. — S/rasp. "Dr. José M. Suárez Caviglia" vale.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.12/9-Nº 23.848 - v.16/9/49.

ABEKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Francisco Carlos Kuhn, de nacionalidad argentino (naturalizado), de 49 años de edad, casado, domiciliado en la calle Zavalía 2090; Curt Bauchwitz, de nacionalidad alemana, de 64 años de edad, casado, domiciliado en la calle L. Alem 1514, y Hans Leskovar, de nacionalidad austríaca, de 49 años de edad, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 1889, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley 11.645, rigiéndose por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ABEKA, S. R. L." (Capital $ 100.000.00 m|n.), con domicilio legal en esta capital, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en seis años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, pero cualquiera de los socios podrá rescindirlo al cumplirse tres años de su vigencia, a cuyo efecto será menester que lo haga saber a los demás socios mediante telegrama colacionado, enviado con una anticipación de ciento ochenta días a esa fecha. En este caso los socios restantes tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio saliente, en cuya oportunidad se pactarán las condiciones de la compra, forma de pago, etc., o bien podrán liquidar la sociedad, procediéndose de acuerdo a las disposiciones que, para estos supuestos, fija el artículo décimo primero de este contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la compra y|o fabricación de artículos de tocador, bisutería, fantasías, novedades, objetos de adorno o regalo, etcétera, pudiendo, además, realizar toda clase de financiaciones, así como también dedicarse a la importación y exportación de los artículos antes mencionados. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: adquirir, vender o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, acciones y derechos; constituir y|o aceptar y|o cancelar toda clase de derechos reales, hipotecando o de cualquier otro modo gravando bienes inmuebles de toda naturaleza, ya sea con particulares, sociedades y compañías, Bancos oficiales, particulares o extranjeros, pactando en cada caso los importes, plazos, intereses y modalidades; cancelar hipotecas; dar los bienes en prenda, sean civiles, agrarias, comerciales, industriales o con garantía flotante; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías personales o reales; realizar operaciones de crédito y bancarias de toda índole con bancos oficiales o particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate; formalizar convenios, celebrar contratos de locación y arrendamiento, y rescindirlos; formar parte de otras sociedades, aun de anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures; aceptar mandatos y representaciones; conferir poderes generales o especiales y revocarlos. En general, la sociedad podrá ejecutar todos los demás actos y contratos que fueren necesarios para su giro, aunque no estuviesen incluídos en la precedente enumeración. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00 m|n.), representado por mil (1.000) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada cuota, aportado por los socios en las siguientes proporciones: Francisco Carlos Kuhn, setecientas (700) cuotas; Curt Bauchwitz, doscientas (200) cuotas y Hans Leskovar, cien (100) cuotas. — Quinto: Dicho capital será aportado en dinero efectivo, habiendo integrado cada uno de los socios el 50 % de sus respectivas cuotas y comprometiéndose a aportar el saldo a medida que lo requieran las necesidades sociales. No mediando esta última circunstancia, los socios se comprometen a integrar el saldo con las utilidades que les correspondan hasta la concurrencia de sus respectivas cuotas. — Sexto: Las reuniones de los asociados para la resolución de los asuntos que interesen a la sociedad, se celebrarán a pedido de cualquiera de los socios, debiendo hacerse las citaciones por parte de la gerencia. Los socios tendrán un voto por cada cuota del capital suscripto y todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo que se refieran a un cambio de objeto de la sociedad y modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, que sólo podrán resolverse mediante unanimidad de votos. La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, en el que se harán constar todas las resoluciones que se tomen por los socios. — Séptimo: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes, los cuales podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, pero para todos los actos que obliguen a la sociedad se requerirá la firma del señor Francisco Carlos Kuhn con cualquiera de los otros socios. El mandato de cualquiera de los gerentes podrá ser revocado en cualquier momento por mayoría de votos, pudiendo designarse uno o varios reemplazantes, socios o no. Se deja desde ya establecido que a los gerentes les está prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. Salvo la conformidad unánime de todos los socios. — Octavo: La firma de los socios, en la forma indicada en la cláusula anterior, bajo el sello de "Abeka", S. R. L., podrá ser utilizada para realizar todos los actos que constituyen el objeto social, que se dan aquí como reproducidos, con las más amplias facultades que determina la ley 11.645 y el Código de Comercio, y además las de los incisos 1º 2º, 3, 4º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 15º y 17º del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes Nacionales 111 y 3.975, pudiendo asimismo; a) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, y cualquier otra operación, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, de los que podrán también tomar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías personales o reales; firmar y|o avalar y|o endosar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; b) Constituir, otorgar y|o aceptar y firmar prendas, ya fueren civiles, agrarias, comerciales, industriales o con garantía flotante; c) Presentarse en licitaciones públicas o privadas; d) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier fuero y naturaleza; e) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas de la Nación o de cualquiera de las Provincias, en juicios contencioso-administrativos, o ante las reparticiones públicas de la Nación o de las Provincias, en juicios de cualquier naturaleza, haciendo valer sus derechos; f) Registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad; rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionaren con la administración social; g) Actuar ante todos los Poderes Públicos de la Nación, o de las Provincias o de países extranjeros, incluyendo todos los Ministerios, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Municipalidades y Reparticiones autónomas; h) Realizar cuantos más actos estimen conducentes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que la enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantía de terceros, salvo la conformidad de todos los socios. — Noveno: El treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances que se realizarán mensualmente para conocer la marcha de los negocios. Una copia del Balance General deberá ser suministrada a cada uno de los socios dentro de los cuarenta y cinco días porteriores al cierre del ejercicio, convocándose a una Asamblea dentro de los quince días subsiguientes a fin de considerarlos. El Balance se considerará automáticamente aprobado si no se le formularan observaciones dentro de estos últimos quince días. Si el resultado del ejercicio, practicadas las amortizaciones necesarias, arrojase utilidad, la misma, una vez separado un cinco por ciento (5 %) para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento (10 %) del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas siguiendo el mismo temperamento. — Décimo: Los socios establecerán de común acuerdo la distribución de las tareas, la dedicación que prestarán a las actividades sociales y las retribuciones que gozarán, las cuales serán cargadas a los gastos generales del ejercicio y no computadas a cuenta de las utilidades que se establezcan para cada uno. — Décimo Primero: Si se produjeren pérdidas que alcancen a una tercera parte del capital social, el Sr. Francisco Carlos Kuhn podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. De este derecho podrán también hacer uso los demás socios pero sólo cuando las pérdidas alcanzaran a un cincuenta (50 %) del capital social. En éste, como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por todos los socios conjuntamente. Efectuada la misma, el remanente que resulte, una vez satisfechas las obligaciones sociales, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales respectivos. — Décimo Segundo: Ninguno de los socios podrá ejercer por cuenta propia actividades comprendidas dentro de las que establece el contrato social ni participar en otras sociedades del mismo ramo sin conformidad previa de la Asamblea de socios expresada por mayoría de votos, de acuerdo a lo que establece la cláusula sexta de este contrato. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno o más socios, se procederá en la siguiente forma: a) Si el fallecido o incapacitado fuera el Sr. Curt Bauchwitz y|o el Sr. Hans Leskovar, los socios restantes tendrá el derecho de continuar con los negocios, adquiriendo su haber a los herederos o representantes, el que abonarán en doce mensualidades, iguales y consecutivas, a partir de los sesenta días, o bien, podrán consentir en que los herederos o representantes continúen en la sociedad; b) Si el fallecido o incapacitado fuere el señor Francisco Carlos Kuhn, los socios restantes deberán abonar a sus herederos o representantes, el haber de éste en la sociedad, dentro de los noventa días del fallecimiento o incapacitación, salvo que, mediante asentimiento de los herederos o representantes, los socios supérstites acepten que éstos continúen en la sociedad. Caso contrario, se procederá a liquidar la sociedad. En los casos en que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado continúen en la sociedad, deberán unificar su representación. A los fines expuestos en este artículo, el haber de cada uno se determinará teniendo en cuenta las cuotas de capital, las reservas, las utilidades o pérdidas del ejercicio en curso y el saldo de la cuenta particular. — Décimo Cuarto: Cualquier dificultad que se suscitare en la interpretación del presente contrato, los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, es decir, todas las divergencias que pudieran plantearse entre los socios, sus causahabientes o representantes, serán resueltas exclusivamente por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán a un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a laudar, debiendo expedirse dentro de los treinta días de designados y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de la condena que el mismo imponga. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo sobre la designación del tercero, dentro de los cinco días de su nombramiento, efectuará su designación el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. En todos los casos, las decisiones de los árbitros serán tomadas por mayoría de votos. — Décimo Quinto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontrasen presente en los mismos. — Bajo las cláusulas que preceden las partes dejan formalizado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Se hace constancia que la cláusula primera ha quedado modificada en la siguiente forma: La sociedad girará bajo la razón social de "Abeka", Sociedad de responsabilidad limitada (Capital $ 100.000.00 moneda nacional), con domicilio legal en esta capital, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12|9-Nº 23.790-v.16|9|49

PRETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen los señores: don Fernando Gregorio de la Arena, casado, es. argentino, que acostumbra firmar "J. Arena", domiciliado en Gobernador Vergara setecientos cincuenta, Morón (Provincia de Buenos Aires); don Manuel Castillo Ibáñez, casado, español, que acostumbra firmar igual, domiciliado en Leandro N. Alem 196; don Francisco Estapé Curell, casado, español, que acostumbra firmar "F. Estapé", domiciliado en M. Irigoyen setecientos noventa y siete, Castelar (Provincia de Buenos Aires); don Julián Domingo de la Arena, casado, español, que acostumbra firmar "J. de la Arena", domiciliado en Larrea noventa y dos; don Juan Manuel Castillo, casado, argentino, que acostumbra firmar "J. M. Castillo", domiciliado en Río de Janeiro cuatrocientos setenta y uno; doña Ana María Ruiz Díaz, casada, argentina, que acostumbra firmar de la misma forma, domiciliada en Castelli diez y nueve; don Claudio Alfredo Febre, casado, argentino, que firma "Claudio A. Febre", domiciliado en Bulnes dos mil doscientos cuarenta y nueve; don Enrique Lucio Ceballos, casado, argentino, que acostumbra firmar "Enrique L. Ceballos", domiciliado en Paraná mil ochenta y siete; don Antonio Carlos Robles, casado, argentino, que acostumbra firmar "C. Robles", domiciliado en Viamonte mil cuatrocientos dos, Bánfield (Provincia de Buenos Aires); don Mario Joaquín Tasso, casado, argentino, que acostumbra firmar "M. Tasso", domiciliado en Caracas doscientos cuarenta y tres; y don Abraham Penchansky, que acostumbra firmar "A. Penchansky", ruso, casado, domiciliado en Federico Lacroze tres mil setecientos ochenta y dos. — Todos los comparecientes son personas mayores, hábiles, y concurren por sus propios derechos, con excepción del señor Penchansky, quien lo hace en nombre y representación de la Sociedad "Penchansky y Dborkin", cuya personería justifica con los documentos que se citarán y que me exhibe al firmar el presente. — Y los comparecientes, por sí, y en el carácter expresado, dicen: Que entre los señores Fernando Gregorio de la Arena y Francisco Estapé Curell, existe constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza con la denominación de "Pretex", y capital de ciento cinco mil pesos moneda nacional, totalmente integrado. — Dicha sociedad se rige por el contrato social que con sus modificaciones se encuentra debidamente registrado en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha once de junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos diez, folio doscientos noventa y cuatro, libro diez, y con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al número dos mil doscientos cincuenta y tres, folio doscientos treinta y nueve, libro diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han convenido modificar el citado contrato aumentando el capital social y permitiendo la entrada de nuevos socios, a cuyo efecto en lo sucesiv y con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha ésta en la que se inicia la incorporación de nuevos capitales, regirán las cláusulas y condiciones del presente. — Las ganancias o pérdidas resultantes en el lapso comprendido entre el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se prorratearán de acuerdo con el capital que cada socio suscribe por el presente convenio. — Primero: Entre todos los comparecientes queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro y denominación de "PRETEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio se encuentra en la calle Muñiz seiscientos sesenta, de esta Capital, pudiendo establecer agencias, representaciones o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El objeto es la fabricación, compra y venta de hilados y tejidos, encolado, urdido, blanqueo, tintorería, mercerización y todas las operaciones industriales, comerciales y financieras necesarias a dicho objeto, comprendiendo todas y cada una de las etapas desde la obtención de la materia prima hasta la venta del producto elaborado por mayor o menor, sin limitación alguna, así como operaciones de importación y exportación. — La Sociedad tiene también por objeto el dedicarse a operaciones inmobiliarias. — Cuarto: El término se fija en diez años a contar desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Se continúan los negocios y se hace cargo del activo y pasivo de la anteriormente citada Sociedad del mismo nombre. — Quinto: El capital lo constituye la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional, el cual se divide en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Este importe se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, dinero en caja, productos elaborados, hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, según resulta del balance de fecha treinta y uno de julio último, que se agrega y forma parte del presente. — El resto del capital es aportado por los socios en dinero en efectivo en la forma que a continuación se indica: El Sr. Fernando Gregorio de la Arena suscribe doscientas veinticinco cuotas representativas de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, de las cuales ciento cuarenta y cuatro cuotas tiene totalmente integradas con anterioridad al presente y suscribe ochenta y una en este acto, las cuales integra en un cincuenta por ciento, cuyo importe se deposita en la forma de ley y el resto lo reserva en el carácter de cuotas suplementarias con el alcance del artículo once, inciso segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El señor Manuel Castillo Ibáñez suscribe doscientas veinticinco cuotas, representativas de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, de las cuales seis cuotas tiene totalmente integradas con anterioridad al presente y suscribe doscientas diez y nueve, las cuales integra en este acto en un cincuenta por ciento de su importe, el cual se deposita en la forma de ley y el resto lo reserva en el carácter de cuotas suplementarias, con el alcance del art. 11, inc. 2º de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El Sr. Francisco Estapé Curell suscribe cinco cuotas representativas de cinco mil pesos moneda nacional, las cuales tiene totalmente integradas con anterioridad al presente. — El señor Julián Domingo de la Arena suscribe cuarenta cuotas representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional, las cuales tiene totalmente integradas con anterioridad al presente. — El señor Juan Manuel Castillo suscribe quince cuotas representativas de quince mil pesos moneda nacional, las cuales tiene integradas con anterioridad al presente. — La señora Ana María Ruiz Díaz suscribe diez cuotas representativas de diez mil pesos moneda nacional; las cuales tiene totalmente integradas con anterioridad al presente. — El Sr. Claudio Alfredo Febré suscribe diez cuotas representativas de diez mil pesos moneda nacional, las cuales tiene totalmente integradas con anterioridad al presente. — El Sr. Enrique Lucio Ceballos suscribe ciento cincuenta cuoras representativas de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, las cuales tiene totalmente integradas con anterioridad al presente. — El señor Antonio Carlos Robles suscribe treinta cuotas representativas de treinta mil pesos moneda nacional, las cuales ha integrado totalmente con anterioridad al presente. — El Sr. Mario Joaquín Tasso suscribe cuarenta cuotas, representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional, las cuales tiene totalmente integradas con anterioridad al presente. — Los señores "Penchansky y Dborkin" suscriben ciento cincuenta cuotas representativas de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, los cuales tienen totalmente integrados con anterioridad al presente. — Sexto: Los señores Fernando Gregorio de la Arena, Manuel Castillo Ibáñez, Enrique Lucio Ceballos y Abraham Penchansky son gerentes, debiendo actuar en forma conjunta dos de ellos indistintamente obligando a la Sociedad. — Podrán comprar, vender, hipotecar, arrendar y celebrar toda clase de contratos sobre muebles, inmuebles y semovientes, con particulares, sociedades instituciones y administraciones públicas o privadas; operar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro creado o a crearse, oficial o privado, sus agencias y sucursales; aceptar, firmar, endosar cualquier documento, descontar, avalar letras giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio; solicitar créditos; operar en cuenta corriente; efectuar y percibir pagos; adquirir, explotar y registrar marcas de comercio, industria y patentes de invención; otorgar poderes generales o especiales; presentarse por sí o por apoderado ante las autoridades judiciales o administrativas de cualquier fuero o jurisdicción, tribunales de faltas, de trabajo, Aduanas, Ministerios nacionales o provinciales y oficinas dependientes de los mismos, creadas o a crearse. — Esta enunciación es simplemente afirmativa y en ningún modo limitativa pues la sociedad por intermedio de su representante ejercerá ampliamente todos los derechos y contraerá las obligaciones que fueren necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social, de tal manera que nunca deje de realizarse acto jurídico alguno por no hallarse comprendido en el presente. — Podrán, igualmente, constituir otras sociedades similares o no. — Séptimo: Cualquier resolución extraordinaria, cuya calificación corresponderá exclusivamente a los gerentes, será tomada por mayoría de votos computándose cada cuota de capital suscripto como un voto. — Para registrar los acuerdos se llevará un libro de actas. — Cualquiera de los socios, tendrá libre acceso a la fábrica. — Los gerentes convocarán mensualmente o cuando los estimen necesario, a reunión de socios, para informar sobre la marcha y desenvolvimiento de la sociedad y tomar las determinaciones necesarias. — Octavo: Cualquier duda que se suscite sobre la aplicación o interpretación del presente, tanto entre los socios como con respecto a terceros, así como cualquier discrepancia entre socios, será resuelta en reunión de socios, por simple mayoría de votos. — De acuerdo al artículo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la mayoría de los socios decidirá la oportunidad de que se acepte como socios a empleados y colaboradores de la sociedad. — En dicha oportunidad se resolverá sobre el alcance de la incorporación, aportes y demás circunstancias que se estimen pertinentes. — Noveno: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla en fianzas a terceros. — En forma indistinta cada uno de ellos podrá hacerse representar por uno o más apoderados, los cuales podrán ejercer todas las funciones que les correspondan ya sea ante la sociedad, como en nombre de la misma. — Podrán dedicarse a otros negocios, similares o no a los sociales. — Décimo: En reunión de socios se fijarán las sumas que podrán retirarse con imputación a ganancias anuales, o las que se fijen como viáticos o sueldos de socios con cargo a gastos generales. — Undécimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de la realización de balances trimestrales de comprobación. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — b) el porcentaje que se estime conveniente para otras reservas a determinar en reunión de socios. — c) el porcentaje necesario para la amortización de todos los rubros del activo fijo. — d) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción y dentro del concepto estricto de la responsabilidad limitada. Duodécimo: El socio que deseare retirarse o ceder a persona grata a los demás asociados sus cuotas, deberá comunicarlo por medio fehaciente o acta que se labrará en el libro de la sociedad con noventa días de anticipación. — Los socios restantes tendrán derecho preferencial de opción en proporción a los capitales, para comprar la parte del saliente, conforme a balance que se practicará al efecto o bien para reintegrar al socio su capital y utilidades obtenidas hasta el último ejercicio, en cuotas mensuales no menores del cinco por ciento de lo que pueda corresponderle por todo concepto, con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores o bien para permitir la cesión de las cuotas o la disolución parcial de la sociedad. — En ningún caso la llave del negocio tendrá valor alguno. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, sus causahabientes, si así lo desearen, podrán continuar automáticamente en la sociedad, sujetándose en un todo a las normas del presente. — Si no desearen continuar en la sociedad, el capital y utilidades correspondientes al socio fallecido o incapacitado le será abonado en la forma prescripta en el artículo anterior. — La disolución o liquidación por cualquier causa de la sociedad "Penchansky y Dborkin" se considera incluída en los precedentes supuestos. — En ningún caso los causahabientes de un socio fallecido o incapacitado podrán hacerse representar por más de una persona. — Décimo Cuarto: La disolución y liquidación social correrá a cargo de los gerentes con todas las facultades ya consignadas. — Décimo Quinto: En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto por la ley de la materia y disposiciones aplicables del Código de Comercio o leyes análogas. — Para todos los efectos del presente, respecto a actos o derechos de los socios, sus herederos o sucesores, se pacta la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — El documento que exhibe el señor Abraham Penchansky y que justifica la personería a que hace referencia en el comparendo del presente, es el contrato social de "Penchansky & Dborkin", el cual se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de marzo de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número cuarenta y nueve, al folio ciento sesenta y nueve, del libro cuarenta y dos de Contratos Privados. — Para constancia se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 23 de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, haciendo presente que por tratarse de un aumento de capital sólo se repone el presente por la diferencia que se aumenta o sea por la suma de setecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional. — El presente se encuentra extendido en seis sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, numerados: cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos diez y nueve, cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos veinte y nueve, cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos veinte y dos, cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos veinte y tres, cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y el presente. — Sobre raspado: Dborkin — que exhibe al firmar el. — Valen. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sobre raspado: nueve. También Valen. — F. de la Arena. — Manuel Castillo Ibáñez. — F. Estapé. — Claudio A. Febre. — Enrique L. Ceballos. — C. Robles — M. Tasso. — A. Penchansky. — J. de la Arena. — J. M. Castillo. — Ana María Ruiz Díaz. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|9-Nº 23,809-v.16|9|49

CAPORALETTI Y ROSATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Julio de 1949, entre la Señorita Elisa Caporaletti, italiana, soltera, mayor de edad, domiciliada en la Avenida Alvear Nº 1487, y doña Gregoria Eleta de Rosato, española, casada, de 55 años de edad, domiciliada en la Avenida Alvear Nº 1487, han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "CAPORALETTI Y ROSATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en la Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Alvear Nº 1487, o en el que más adelante determinen sus propietarios administradores, pudiendo establecer sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Segundo: El plazo de duración será por el término de diez años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cualquiera de los socios que deseare retirarse, de la sociedad deberá comunicar mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipado de cada período de dos años. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad es la explotación de prendas de vestir para señoras confeccionadas a medida, pudiendo ampliarla a cualquier otro artículo del ramo. — Cuarto: El capital social, queda fijado en la suma de Ciento Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento ocho cuotas de mil pesos cada una, y que ha sido suscripto e integrado en la siguiente proporción: cincuenta y cuatro cuotas por cada uno de los socios. El aporte de capital se realiza con la parte que le corresponde a cada una, de conformidad con el balance practicado al 1º de Abril de 1949, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de esta sociedad, balance aceptado por los socios y que forma parte integrante del presente. — Quinto: La sociedad, además de los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de la misma, tendrá capacidad jurídica para comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, efectuar cobros, pagos, transacciones,

celebrar contratos, otorgar poderes, realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias o particulares, intervenir, solicitar créditos y conceder éstos, descuentos, préstamos, efectuar y retirar depósitos en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, negociarlos y toda otra operación relacionada con el giro de los negocios. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistinta y separadamente, los que quedan designados gerentes con las amplias facultades determinadas en el artículo 16 de la Ley 11.645. — Séptimo: Ningún socio gerente podrá usar de la firma social para fianzas, garantías a terceros u otra operación que pudiere comprometer a la sociedad. — Octavo: Se faculta expresamente al señor Antimo Rosato, para que en nombre y representación de su esposa Gregoria Eleta de Rosato, pueda firmar e intervenir en la sociedad, en todos los actos que a ésta le correspondan. — Noveno: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que deberán realizarse mensualmente. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, después de hacer las amortizaciones y constituir las reservas legales y las que juzguen necesarias, se separará un cinco por ciento para integrar la reserva legal; y el saldo sobrante se distribuirá entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción, pero si algún balance arrojara quebranto, esa pérdida será transferida al ejercicio siguiente con un débito a la cuenta de ganancias y pérdidas y no podrá hacerse ninguna distribución de utilidades sin que se haya cancelado el quebranto con nuevos beneficios. — Undécimo: La sociedad que en este acto se constituye, toma a su cargo la antigüedad y todo lo inherente a las leyes de trabajo respecto a las empleadas o empleados, a quienes se les reconocen todos los derechos que constan en los libros de comercio de cada uno de los socios contratantes. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios o con los herederos o representante de algunos de ellos, será dirimida por medio de arbitraje, nombrados uno por cada parte, los cuales nombrarán a su vez antes de iniciar sus gestiones, un tercero en discordia, cuyo fallo será aceptado e inapelable por las partes. Tanto los árbitros como el tercero deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente tendrá una opción de compra de las cuotas del fallecido, determinándose el valor de éstas por balance al día del deceso. La formalización de dicho balance se hará con intervención de los herederos del causante, y el pago de la suma resultante podrá hacerse en cuotas semestrales, del 25 por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores, siempre que el adquirente afiance dicho pago en forma suficiente. Bajo las precedentes cláusulas y condiciones, dejan formalizado el presente Contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Elisa Caporaletti. — Gregoria Eleta de Rosato — Antimo Rosato. Buenos Aires, dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. S/r. F. Barretaveña, vale. E/l. interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante vale.

Julio A. Victorica, secretario.

e.12/9-Nº 23.833 - v.16/9/49.

O. M. B. U.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Arquitectos Carlos Luis Onetto, argentino, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Sucre número tres mil trescientos diecinueve, Horacio Ballve Cañas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú número seiscientos treinta y uno, piso cuarto; Federico Adolfo Ugarte, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil trescientos cuarenta y cuatro y Nicolás Musheli, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte número novecientos tres, piso sexto, departamento dieciséis, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "O. M. B. U.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo como objeto principal la fabricación y construcción de toda clase de edificios o viviendas por cualquier tipo de procedimientos, así como el dedicarse a negocios en general, incluyendo la importación y exportación de mercaderías, que se refieran a esa actividad. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Maipú número seiscientos treinta y uno, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier ciudad de la República Argentina o del exterior, previo acuerdo unánime de los socios. — Tercero: El término de la duración de la sociedad se fija en cinco años a contar de la fecha de su inscripción, plazo que se entenderá prorrogado automáticamente, de año en año, siempre que con antelación de tres meses al vencimiento de cada año, uno de los socios no hiciere conocer por telegrama colacionado a los otros, su voluntad de disolver la sociedad. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional representado por mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscribiéndose por cada uno de los socios trescientas setenta y cinco cuotas, de las que se integra el cincuenta por ciento, todo en dinero efectivo. El cincuenta por ciento faltante para completar el capital total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, se integrará cuando así lo disponga el voto unánime de los socios y dentro del primer año de su constitución. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Carlos Luis Onetto, Federico Adolfo Ugarte y Horacio Ballvé Cañás, que tendrán el carácter de gerentes, con uso de la firma social, cualesquiera dos de ellos en forma conjunta para todas las operaciones de trámite comercial corriente, requiriéndose el acuerdo unánime y la firma de todos los socios para la compraventa de bienes inmuebles, constitución de gravámenes de toda clase, solicitudes de préstamos, tanto a Instituciones Oficiales como privadas por un valor superior a diez mil pesos moneda nacional, para transigir, comprometer en árbitros y formar sociedades o tomar participación en sociedades ya constituídas. — Sexto: Los socios podrán hacerse representar por apoderados especiales o generales, tanto en lo que respecta a la sociedad como a las relaciones entre socios. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, sin el acuerdo unánime de los otros socios, y en caso de aceptación, tendrá preferencia cualquiera de ellos en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros, dentro del plazo de treinta días, a contar de la pertinente comunicación realizada mediante telegrama colacionado. — Octavo: La remuneración de los gerentes será resuelta por acuerdo unánime de los socios y se imputará a gastos generales. — Noveno: Anualmente se efectuará un balance e inventario general al día treinta y uno de Diciembre de cada año. Del resultado realizado y líquido del balance, después de efectuadas las amortizaciones y reservas que correspondan, y que los socios consideren razonables, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento de capital. Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en proporción a los respectivos aportes. — Décimo: Si de cualquier balance e inventario general o de comprobación, resultare una pérdida equivalente al setenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho a considerar disuelta la sociedad, la que entrará de inmediato en liquidación, pudiendo uno o varios de ellos, hacerse cargo del activo y pasivo de la misma. — Undécimo: Si durante la vigencia del presente contrato de sociedad, ocurriere el fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes decidirán o no continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado o disolver la sociedad. En el primer caso los herederos unificarán su representación para designar de entre ellos el que hará las veces del socio fallecido o incapacitado; en el segundo caso o si los herederos no aceptasen continuar en la sociedad en la forma arriba mencionada, percibirán sus haberes previo inventario y balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, en tres cuotas: la primera a los noventa días de la fecha del balance, y las otras dos a los ciento ochenta y doscientos setenta días contados del mismo modo con un interés del seis por ciento anual, pudiendo alterarse estos plazos, por imposibilidad comprobada en la liquidación de los bienes sociales. — Duodécimo: Si al finalizar el primer término de cinco años previsto por este contrato, y antes de entrar a regir otra prórroga, alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad le será abonada su parte social de acuerdo a las prescripciones del artículo anterior. — Décimotercero: Toda duda que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiere entre los mismos o entre éstos y sus sucesores, sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, serán resueltas y dirimidas, con exclusión de todo otro procedimiento por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los arbitradores nombrados, en caso que se hiciese necesario para el desempate de la votación, designarán otro para formar tribunal, y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ahora renuncian expresamente a toda acción o recurso, como así también a toda intervención o tramitación judicial. Conformes las partes con todas las cláusulas preinsertas, suscriben el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada en Buenos Aires, a treinta días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: C. L. Onetto. — N. Mushell. — Horacio Ballve Cañas. — F. A. Ugarte. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.13|9-Nº 23.967-v.17|9|49

T. A. F. SOC. RESP. LTDA. (TRANSPORTES ARGENTINOS) FLUVIALES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Juan Mamerto Larraburu vende, cede y transfiere a los señores Ramón Modesto Centurión y Ulises Amílcar Rozados, las diez y siete cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "T. A. F. SOC. RESP. LTDA. (TRANSPORTES ARGENTINOS FLUVIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) en la proporción de nueve cuotas al señor Rozados y ocho cuotas al señor Centurión, según documento privado de fecha cuatro del corriente mes y año.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13|9-Nº 23.960-v.17|9|49

ISIDORO MOGGIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que, por escritura pasada al folio 667 vto. del Registro 317, y por ante el Escribano don Enrique Sixto Herrera, se han modificado las cláusulas 9ª y 11ª del Contrato Social de la firma ISIDORO MOGGIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las que quedan así: "Novena: En su carácter de gerentes, los socios tendrán las siguientes asignaciones mensuales: al señor Isidoro Moggio, la suma de un mil doscientos pesos nacionales, al señor don Elio Ludovico Moggio, la suma de un mil doscientos cincuenta pesos nacionales, y el señor don Héctor José Bellotti la suma de dos mil quinientos pesos nacionales, importes éstos que cargarán a la cuenta de gastos que la contaduría estime técnicamente corresponder." — "Décima Primera: De las utilidades realizadas y líquidas se separará un cinco por ciento para la formación de la "reserva legal" hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital, y un porcentaje destinado a gratificaciones o habilitaciones al personal. — El resto de las utilidades será distribuído entre los socios en las siguientes proporciones: al señor Isidoro Moggio, el cuarenta por ciento; al señor Héctor José Bellotti, el treinta y uno por ciento a la señora Elena Manzella de Moggio (por representación del causante don Isidoro Moggio, hijo), el veinte por ciento; al señor Elio Ludovico Moggio, el nueve por ciento. — Las pérdidas cuando las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida precedentemente. — Las utilidades de cada socio no retiradas se acreditarán a su cuenta particular gozando de un interés del seis por ciento anual, acreditable al fin de cada ejercicio."

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13|9-Nº 23.950-v.17|9|49

FRANCO TOSI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la Sociedad "FRANCO TOSI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura del 26 de Julio del cte. año, ante el Escribano Sr. Carlos María F. del Río ha designado gerente de la misma al Sr. César Augusto Inglese. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.14|9-Nº 24.036-v.19|9|49

EUSTAQUIO F. BASANTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José Ma. Viacava con fecha 21 de Mayo de 1949, el señor Roberto Libertad Rodríguez, cede y transfiere con efecto retroactivo al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a favor de su consocio Don "Eustaquio Frieiro Basanta las veinte cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "EUSTAQUIO F. BASANTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de esta cesión se modifica el contrato en la siguiente forma: Que en el futuro el señor Frieiro Basanta sumará a las utilidades que le corresponde por el citado contrato, el mencionado diez y siete y medio por ciento que le correspondía al socio saliente señor Rodríguez b) Que en la cláusula sexta del contrato de la sociedad mencionada se estableció que la administración de la misma estaría a cargo de los socios señores Eustaquio Frieiro Basanta, Enrique Antonio Alfredo Detto y Roberto Libertad Rodríguez, quienes tendrían el carácter de Gerentes-Administradores y podrían actuar y hacer uso de la firma social en la siguiente forma: El señor Frieiro Basanta con su sola firma y los señores Detto y Rodríguez siempre conjuntamente. Que con motivo del retiro del consocio Rodríguez queda imposibilitado de hacer uso de la firma el Señor Detto, y con el objeto de salvar esa situación de común acuerdo los socios convienen en modificar el contrato social, solamente en el sentido de que en el futuro el señor Frieiro Basanta podrá actuar, como antes con su sola firma, y el señor Detto y señorita Mastrángelo, quien será también Gerente-Administradora, tendrán que actuar siempre conjuntamente. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.14|9-Nº 24.006-v.19|9|49

C. E. L. T. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5, Secretaría del Dr. Hugo Benítez Cruz, hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Don Desiderio Cassola, de estado civil casado, argentino de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Salta 226; Alfonso Federico Estivill, argentino, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Salta 226; Hans Helmut Laucher, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Salta 226; Arnaldo Roberto Tessio, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Salta 226 y Oscar Tessio, argentino, casado, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Salta 226; han convenido en la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primero: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "C. E. L. T.", EMPRESA DE CONSTRUC-

CIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio social será en esta Capital Federal, calle Salta doscientos veintiséis, Piso 2º, pudiendo trasladar su sede a otro punto de la Capital, y establecer sucursales, agencias y|o representantes en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: explotar, atender y dedicarse al ramo de construcciones de obras, de acuerdo a las normas establecidas y con sujeción de las reglamentaciones vigentes y a dictarse por las autoridades competentes; a la compra y venta de bienes inmuebles, urbanos o rurales y a su explotación en cualquier forma que sea, a la construcción de edificios, ya sea por cuenta propia o de terceros, y sean los comitentes particulares, instituciones oficiales y|o particulares, adquirir fracciones de tierras de cualquier superficie que sean y venderlas, ya sea en su totalidad o fraccionadas y se efectúe la venta en forma particular o en pública subasta, construcciones en general e inclusive en base al régimen de la propiedad horizontal. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal ($ 100.000 m|n. de c|l.), dividido en cien acciones de un mil pesos cada una y aportadas por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Don Desiderio Cassola, sesenta cuotas, o sea la suma de sesenta mil pesos m|n.; Don Alfonso Federico Estivill, diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos m|n.; Don Hans Helmut Laucher, diez cuotas, o sea la cantidad de diez mil pesos moneda nacional; Don Arnaldo Roberto Tessio, diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional y Don Oscar Tessio, diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Quinto: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios señores Hans Helmut Laucher, Desiderio Cassola y Oscar Tessio, quienes en tal carácter y actuando en forma conjunta por lo menos dos de ellos representarán a la sociedad en todos sus asuntos o negocios, pudiendo en tal carácter emplearla en todas las operaciones que se refieran al giro de la sociedad, estándoles absolutamente prohibido comprometerla en operaciones a título gratuito o extrañas al giro de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actos que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) concurrir a licitaciones y sorteos, para las construcciones de edificios o de cualquier otra naturaleza, y ya sea que esas licitaciones o sorteos correspondan a reparticiones nacionales, comunales, provinciales o particulares, suscribiendo en cada caso la documentación que se les requiera; b) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo los importes correspondientes al contado o a plazos. — c) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o percibir los arrendamientos; d) celebrar contratos de construcciones de obras de cualquier naturaleza y monto que ellos fueran. — e) tomar dinero en préstamo de particulares o de instituciones bancarias, oficiales y|o particulares, con o sin garantía real o personal y establecer forma de pago y la tasa del interés respectivo: f) realizar toda clase de operaciones en las instituciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad y que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente los mismos u otros que se hicieran a nombre de la sociedad, girando los cheques u órdenes que fueran necesarios, pudiendo girar en descubierto por los créditos que dichas instituciones les acordaran y que podrán solicitar en todas las instituciones bancarias, oficiales o particulares, y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires. — g) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultades para entablar demandas y contestarlas, de cualquier fuero o jurisdicción que sean, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos y|o contratos sujetos a estas formalidades que suscribieran en nombre y representación de la sociedad, y finalmente para que firmen los documentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas pertinentes o que se relacionen con la administración social. — Sexto: El término de duración de la sociedad se fija en tres años, a partir del día de la fecha. — Séptimo: Los socios reconocen que no regirá para éllos la prohibición del Art. 14 la ley 11.645. — Octavo: Los socios determinarán de común acuerdo los importes a retirar para sus gastos particulares, conforme a la marcha y progreso de los negocios sociales. — Las cantidades referidas se cargarán a la cuenta de gastos generales. —Noveno: Anualmente, el día 1º del mes de Julio se practicará un balance e inventario general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, para cuya aprobación se requerirá simple mayoría de votos, sin perjuicio de los balances parciales de simple comprobación de libros que podrá practicarse en cualquier momento. — Décimo: Las utilidades que dieran los negocios sociales se repartirán entre los socios en la siguiente forma: el ochenta por ciento de las utilidades líquidas se repartirá en partes iguales entre todos los socios, y el veinte por ciento restante será prorrateado entre los socios de acuerdo al capital aportado, quedando expresamente determinado que antes de fijarse la cifra definitiva de utilidades, será de rigor computar las previsiones y reservas sobre los rubros del activo que lo requiera técnicamente. — Podrá establecerse un fondo de reserva de un cinco por ciento (5 %) tendientes a cubrir quebrantos de toda índole, medidas de previsión general y para atender las obligaciones de carácter social que el Estado, o cualquier otra entidad competente obligase a cumplir a la sociedad. — Además se deducirá de los beneficios un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal que determina el Art. 20 de la Ley 11.645, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. — Décima Primera: Además de los libros requeridos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios, por simple mayoría, quienes también en esta forma podrán designar nuevos gerentes, además de los socios indicados en la cláusula quinta que revisten este carácter, pudiendo ser el o los nuevos gerentes que designen socios o no. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento, interdicción legal o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiéndose practicar un balanct general de los negocios sociales dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o la incapacidad, para establecer el monto de capital y utilidades a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, y los otros socios podrán: a) continuar el giro de los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar su representación a fin de no entorpecer la marcha de los negocios sociales y b) tomar a su cargo el activo y|o pasivo del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance, en cuyo caso, el importe que a éste corresponda será abonado a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, en la siguiente forma: un veinte por ciento (20 %) al contado y en el momento de aprobarse el balance que se deberá efectuar dentro de los 60 días, y el ochenta por ciento restante en el plazo de un año, pagos escalonados a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, gozando los saldos deudores resultantes, de un interés del 6 % anual, pero, si así conviniere a los intereses de los socios que se hicieran cargo de la sociedad, podrán abonar el importe total que corresponda al socio fallecido, de inmediato y al contado. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar dos años de la fecha de su constitución, en cuyo caso deberá avisar a los otros socios, por telegrama colacionado, de su determinación, con un plazo no menor de 90 días. — En tal caso, deberá practicarse un balance a fin de determinar la parte que le corresponda al socio saliente, por capital y utilidades, y el que le será abonado en la forma contemplada para el caso de fallecimiento o incapacidad en la cláusula anterior. — Las cuentas del socio saliente, serán prorrateadas por los otros socios de acuerdo al capital que tengan suscripto en la sociedad. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto en este contrato, los socios se someten a las disposiciones contenidas en la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Cód. de Comercio, y cualquier divergencia o duda que surja sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, ya sea durante la vigencia, liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, siendo inapelable para ante los Tribunales el fallo que éstos pronunciaren. — En prueba de conformidad dejamos formalizado el presente contrato de sociedad que nos obligamos a cumplir conforme a derecho, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, estando extendido en cuatro sellos de diez centavos números doscientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y seis, doscientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y siete, doscientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y ocho y el presente número doscientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y uno. — D. Cassola, Arnaldo R. Tessio, Hans H. Laucher, Alfonso F. Estivill y O. Tessio. — Se hace constar que por escrito suscripto por todos los socios y presentado en Secretaría el día 21 de Agosto del corriente año se ha dejado sin efecto la cláusula octava de este contrato social. — Enmendado: construcciones — edificios — y|o — forman — oficiales — y — central — practicarse — ganancias — técnicamente — marcha — interés de los — setecientos — Todo Vale. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14|9-Nº 23.996-v.19|9|49

JUARROS, GARCIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Desiderio Juarros de Juan, que firma Desiderio Juarros, español, casado, domiciliado en la calle Padilla número doscientos treinta, Libertad, F. C. M.; Luis Juarros de Juan, que firma Luis Juarros, español, casado, domiciliado en la calle Céspedes número tres mil cuatrocientos diez y nueve, Capital Federal; Martín García Manchado, que firma Martín García Manchado, español, casado, domiciliado en la calle Miguelctes número mil setecientos siete, Capital Federal; Manuel Ochoa Domínguez, que firma Manuel Ochoa, español, soltero, domiciliado en la calle Monasterio número mil seiscientos noventa y uno, Capital Federal; Carlos Ochoa Domínguez, que firma Carlos Ochoa, español, soltero, domiciliado en la calle Monasterio número mil seiscientos noventa y uno, Capital Federal; Benjamín Alvarez González, que firma Benjamín Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Canalejas número mil seiscientos sesenta y cuatro, Capital Federal; Angel Gonzalo Aylagas, que firma Angel Gonzalo, español, casado, domiciliado en la calle Velazco número trescientos noventa y ocho, Capital Federal y Ezequiel Gonzalo Juarros, que firma E Gonzalo Juarros, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Godoy Cruz número mil cuatrocientos treinta y dos, Capital Federal, y los señores Regino García Fernández, que firma R. García, español, soltero, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número mil setecientos cincuenta y seis, Capital Federal; Pedro Miguel Juarros, que firma P. Miguel Juarros, español, casado, domiciliado en la calle Padilla número doscientos treinta, Libertad, F.C.M.; Zacarías Molinero Fresno, que firma Zacarías Molinero, español, casado, domiciliado en la calle Padilla número doscientos cincuenta, Libertad, F.C.M.; y Luis José Miguel Juarros, que firma L. José Miguel Juarros, español, soltero, domiciliado en la calle Padilla número doscientos treinta, Libertad, F. C. M.; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, han resuelto de común acuerdo que los cuatro últimamente nombrados formen parte de la sociedad "Madelana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil novecientos treinta y siete al ciento cuarenta y uno del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos sesenta y uno al ochenta y siete del libro dieciséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a llamarse en adelante "JUARROS, GARCIA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en virtud del presente acto y en las condiciones siguientes: I) Los nuevos socios aportan en dinero en efectivo la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, en la forma que a continuación se detalla: Regino García Fernández aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Pedro Miguel Juarros, veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Zacarías Molinero Fresno, diez mil pesos moneda nacional de curso legal y Luis José Miguel Juarros, diez mil pesos; en cuanto a los primitivos socios Desiderio Juarros de Juan eleva su capital a noventa y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal; Luis Juarros de Juan, setenticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Martín García Manchado, setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Manuel Ochoa Domínguez, sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Carlos Ochoa Domínguez, treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Benjamín Alvarez González, treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Angel Gonzalo Aylagas, veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y Ezequiel Gonzalo Juarros, quince mil pesos moneda nacional de curso legal. — II) Convienen asimismo modificar las siguientes cláusulas: Primera, segunda, quinta, sexta, séptima, octava, novena y duodécima; las que quedan vigentes en la forma que a continuación se expresa: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "Juarros, García y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, fijándolo actualmente en la calle Canalejas número mil seiscientos sesenta y cuatro, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de doce años, a partir del día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social de la sociedad se establece en la suma de cuatrocientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas noventa y ocho cuotas de un mil pesos de la misma moneda. — Sexta: Dicho capital se integra totalmente en efectivo y en la siguiente forma: Desiderio Juarros de Juan, noventa y ocho cuotas o sea la suma de noventa y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal; Luis Juarros de Juan, setenticinco cuotas o sea la suma de setenticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Martín García Manchado, setenticinco cuotas o sea la suma de setenticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Manuel Ochoa Domínguez, sesenta y cinco cuotas, o sea la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Carlos Ochoa Domínguez, treinta cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Benjamín Alvarez González, treinta cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Angel Gonzalo Aylagas, veinte cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Pedro Miguel Juarros, veinte cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Ezequiel Gonzalo Juarros, quince cuotas, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal; Luis José Miguel Juarros, diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal y Zacarías Molinero Fresno, diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Séptima: La sociedad será administrada por un Gerente designándose para desempeñar dicho cargo al señor Desiderio Juarros de Juan, a quien corespondérá juntamente con el señor Martín García Manchado la representación comercial y jurídica de la sociedad y el uso de la firma social la que sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro comercial de la sociedad, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a la misma o en fianzas o garantías a favor de terceros, ya sean éstos, socios o no, bajo pena de la pérdida del cargo y de los daños y perjuicios que ocasionaren a la sociedad; para el endoso de documentos y firma de co-

rrespondencia podrá hacerlo cada uno de ellos por sí solo; en caso de impedimento de uno de los nombrados firmará el que quede con el señor Luis Juarros de Juan o Manuel Ochoa Domínguez o Regino García Fernández indistintamente. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se considerará como fecha de cierre del ejercicio comercial, en cuya oportunidad se practicará el balance general. — Novena: De las utilidades líquidas que arroje el balance general se destinará en primer término el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, de conformidad con las disposiciones del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cinco por ciento en concepto de reservas técnicas que corresponden para cubrir los riesgos de indemnizaciones y despidos previstos por la Ley once mil setecientos veinte y nueve y complementarias; del remanente se destinará un diez por ciento para constituir un fondo de reserva, para la renovación y modernización de maquinarias o instalaciones hasta completar la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Duodécima: La sociedad llevará un libro de Actas donde se dejará constancia de todas las disposiciones tomadas por cada Asamblea, cuyas actas deberán ser firmadas por los socios presentes en las reuniones que se celebren. — Todas las resoluciones de las Asambleas serán decididas por mayoría de capital, excepto en los casos previstos en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que sea indispensable la unanimidad de votos. — III) Se convienen también en agregar dos nuevas cláusulas: décima séptima y décima octava, cuyo texto es el siguiente: Décima séptima: El Gerente podrá para aquellos asuntos que estime necesarios convocar a Asambleas de socios, la que deberá notificarse a los interesados por carta certificada o telegrama simple, indicando la fecha de reunión y el orden del día a tratarse. — Décima octava: el sueldo a percibir por el Gerente o los demás socios, que trabajen directamente al servicio de la empresa será fijado anualmente por la Asamblea de socios, subsistiendo los anteriores mientras no se señale uno nuevo. — IV) Queda expresamente convenido que las cláusulas no modificadas en el presente convenio quedan subsistentes en la forma estipulada en el Contrato primeramente citado, las que se dan por reproducidas. En fe y prueba de lo cual se firma el presente en el lugar y fecha. Lo firman: Desiderio Juarros, Luis Juarros, Martín García Manchado, Manuel Ochoa, R. García, Carlos Ochoa, Benjamín Alvarez, Angel Gonzalo, P. Miguel Juarros, E. Gonzalo Juarros, L. José Miguel Juarros, Zacarías Molinero.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — "S|b." a cargo del Juzgado Nº 5 — "Septiembre" — Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14|9-Nº 24.003-v.19|9|49

"TRUMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Emilio Alberto Palacio, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Foldes, de nacionalidad checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Freire 1236; don Otto Altbach, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Freire 1069 y don Oscar Bartos, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Cochabamba 1368, celebran el presente contrato, sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: A contar de la fecha y con efecto retroactivo al día primero de julio de 1949, queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial e industrial que girará bajo la denominación de "TRUMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal y asiento principal de los negocios es en esta Capital, actualmente en la calle Freire 1069, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: Constituye el objeto principal de la sociedad la Importación, la Compra-Venta o Industrialización de maderas y anexos. — Cuarto: El capital de la sociedad lo forma la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios: Carlos Foldes cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una en mercaderías, valores y efectos a cobrar, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional; Otto Altbach, cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una en mercaderías, valores y efectos a cobrar, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional y Oscar Bartos, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una en valores y efectos a cobrar, o sean veinte mil pesos moneda nacional, todo de acuerdo a un balance, Inventario firmado por los socios, que forma parte integrante del presente. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, con el voto unánime de los socios. — Quinto: El plazo de este contrato es de seis años. Ningún socio podrá retirarse antes de fenecido el segundo ejercicio económico de la sociedad. Si alguno de los socios resolviera retirarse al vencimiento de dicho ejercicio económico, o posteriormente, deberá dar aviso a los otros socios, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Vencidos los seis años, se considerará prorrogado el plazo por otros seis años más, si los socios no manifestaran su oposición por telegrama colacionado a los demás socios, con seis meses de anticipación. Durante el segundo período de seis años, el socio que deseara retirarse, podrá hacerlo dando aviso por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses de anticipación. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios Sres. Carlos Foldes, Oscar Bartos y Otto Altbach, quienes se designan en este acto Socios Gerentes y a cuyo cargo estará el uso de la firma social en forma conjunta de dos cualquiera de ellos. Para adquirir, enajenar, dar o tomar en alquiler o gravar bienes inmuebles, semovientes o automóviles, se requerirá la conformidad y firma de todos los socios. La firma social no podrá ser usada en asuntos o negocios ajenos al giro social ni prestada en fianzas ni garantías de obligaciones en favor de terceros ajenos al negocio o giro social. Los socios administradores cuando firmen por la sociedad, lo harán con su firma personal precedida de un sello con la denominación de la sociedad. — Séptimo: La sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes y automotores, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria, acordar y solicitar créditos, efectuar operaciones con todos los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación Argentina y demás Bancos oficiales y particulares, celebrar toda clase de contratos con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Ministerios, Aduanas, Municipalidades o Reparticiones públicas, nacionales, provinciales o extranjeras, concurrir a toda clase de licitaciones oficiales o particulares, concertar toda clase de operaciones de importación de mercaderías, materias primas, herramientas o implementos para el desarrollo de sus actividades, inscribiéndose en los Registros pertinentes, celebrar toda clase de contratos con particulares, hacer pagos, renuncias o remisiones de deudas, dar y tomar bienes en locación o en pago de deudas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos o modificarlos, nombrar, remover o destituir empleados y obreros y ejecutar cuantos actos no estén expresamente prohibidos por las leyes. — Octavo: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar en cualquier momento. Los balances generales, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas, serán sometidos a la aprobación de todos los socios en una reunión especial convocada a los treinta días siguientes a la fecha de cada balance. De las utilidades realizadas y líquidas, se separará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta integrarse el diez por ciento del capital, y otro cinco por ciento para un fondo de reserva destinado a cuestiones judiciales con el personal obrero. El noventa por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales entre los socios. Los socios señores Carlos Foldes y Oscar Bartos, tienen derecho a retirar mensualmente la suma de Un mil loscientos pesos moneda nacional cada uno, cargándose a gastos generales la cantidad de Seiscientos pesos moneda nacional por cada uno de los nombrados y los otros Seiscientos pesos moneda nacional se cargarán a la cuenta de ganancias que para cada uno de los nombrados arroje el ejercicio anual. El señor Otto Altbach tiene el mismo derecho de retirar la suma de Un mil doscientos pesos moneda nacional mensuales si lo desea, imputándose todo este importe a la cuenta de ganancias en el ejercicio que le corresponda. Los Sres. Carlos Foldes y Oscar Bartos deberán prestar toda su actividad a la atención de los negocios de esta sociedad en forma exclusiva. El señor Otto Altbach puede dedicarse a cualesquiera otros negocios, pero, si se decide a tomar parte activa en el giro de los negocios de esta sociedad, lo que se le faculta de hacer en cualquier momento, su asignación de Un mil doscientos pesos moneda nacional será imputada del mismo modo en que está dispuesto para la de los señores Carlos Foldes y Oscar Bartos. — Noveno: Para resolver cualquier modificación del objeto social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, cesión de cuotas o admisión de nuevos socios, será necesaria la unanimidad de todos los socios. Cualquiera de los socios podrá convocar a reunión en cualquier momento, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios con diez días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, si sus herederos, con representación unificada, no quisieran ingresar a la sociedad como socios, los demás se harán cargo del negocio y procederá a liquidar la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, abonándosela en cuatro cuotas semestrales iguales sin interés; dicha liquidación se hará conforme a las cifras que arroje el último balance efectuado con anterioridad al hecho del fallecimiento o de la incapacidad. La sociedad continuará entre los demás socios restantes, salvo que convinieren entre sí disolverla. Si así lo resolvieran, la sociedad entrará en liquidación, siendo sus liquidadores los socios restantes. En caso de que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, ingresaran a la sociedad, gozarán de los mismos derechos, prerrogativas y acciones que los del socio fallecido o incapacitado, gozando de los mismos beneficios y soportando las pérdidas en la misma proporción. Para que la sociedad continúe entre los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, es indispensable que por lo menos existan dos herederos o dos representantes legales de los socios fallecidos o incapacitados, que dediquen todo su tiempo y tomen parte activa en el giro de los negocios sociales. De no ser ello posible por cualquier causa, la sociedad se liquidará, siendo liquidadores todos los herederos o representantes legales aludidos, en representación unificada por cada socio fallecido o incapacitado. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes designarán a un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas precedentes y conforme lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se dictaren en lo sucesivo, dejan constituída la sociedad "Trumar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Buenos Aires, treinta de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmado: Carlos Foldes. — Otto Altbach. — Oscar Bartos. — Modificación. — Entre los señores Carlos Foldes, Otto Altbach y Oscar Bartos, únicos socios componentes de la sociedad Comercial e Industrial "Trumar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato privado de fecha treinta de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, resuelven por el presente modificar dicho contrato dejando sin efecto el artículo Octavo del mismo y en su reemplazo convienen el siguiente: Artículo Octavo: El día treinta y uno de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar en cualquier momento. Los balances generales, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas, serán sometidos a la aprobación de todos los socios en una reunión especial convocada para treinta días después de la fecha de cada balance. De las utilidades realizadas y líquidas, se separará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta integrarse el diez por ciento del capital y otro cinco por ciento para un fondo de reserva destinado a cuestiones judiciales con el personal obrero. El noventa por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales entre los socios. Los socios señores Carlos Foldes y Oscar Bartos, tiene derecho a retirar mensualmente hasta la suma de Un Mil Doscientos pesos moneda nacional cada uno y el socio señor Otto Altbach tiene derecho a retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional, cargándose estos importes a la cuenta de gastos generales. Los socios señores Foldes y Bartos deberán dedicar sus actividades a la atención de los negocios de esta sociedad en forma exclusiva. El señor Otto Altbach podrá dedicarse a cualquiera otros negocios y en caso de que se dedicare exclusivamente a los negocios de esta sociedad, tendrá respecto a los retiros mensuales de fondos los mismos derechos que los de los socios señores Carlos Foldes y Oscar Bartos. — Buenos Aires, veintiséis de Agosto de Mil Novecientos Cuarenta y nueve. — Firmado: Carlos Foldes. — Otto Altbach. — Oscar Bartos. — Sobre raspado — Luis — vale. — Bs. Aires, 8 de Septbre. 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14|9-Nº 24.038-v.19|9|49

GARTNER Y MENDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Parroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 736. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Don Augusto o Augusto Cristián Federico Guillermo Gärtner, que firma "Gärtner", alemán, casado, domiciliado en la calle Vicente López número mil seiscientos de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Doña Ana María Gärtner, que firma "Ana M. Gärtner", argentina, soltera, de veintiún años de edad, hija de Augusto Cristián Federico Guillermo Gärtner y de Ana Postmeyer, a quien su padre autoriza expresamente para este otorgamiento, domiciliada con sus padres; Don Augusto Conrado Gärtner, que firma "Augusto Gärtner", argentino, soltero, con el mismo domicilio; Don Luis Adolfo Augusto Gärtner, que firma "Luis Gärtner", argentino, casado, domiciliado en la calle Zárate número cincuenta y ocho de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Don Antonio Federico Gärtner, que firma "A. F. Gärtner", argentino, soltero, domiciliado en la calle Vicente López número mil seiscientos de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos de tránsito aquí: — Doña Honoria Mercedes Sayago de Méndez, que firma "H. Mercedes S. de Méndez", argentina, viuda, domiciliada en la calle Uspallata número novecientos sesenta y tres; Don Julio Oscar Méndez, que firma "J. O. Méndez", argentino, casado; Don Héctor César Méndez, que firma "H. C. Méndez", argentino, casado, ambos domiciliados en el mismo lugar; Doctor Raúl Pedro Méndez, que firma "Raúl P. Méndez", argentino, casado, domiciliado en la calle Humberto Primero número mil ciento ocheta y tres; y Don Roberto Abel Méndez, que firma "R. A. Méndez", argentino, casado, domiciliado en la calle Azara número cuatrocientos veintinueve, siendo en esta Ciudad los domicilios de los señores Méndez, y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y los comparecientes dicen: Que los señores Augusto o Augusto Cristián Federico Guillermo Gärtner y Don José Pedro Méndez, tenían constituída en esta Ciudad, una sociedad comercial colectiva, que giraba bajo la denominación de "Gärtner y Méndez", según documento privado de fecha dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diecinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuatrocientos veinticinco, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro cuarenta y tres de contratos privados, la que quedó disuelta por el fallecimiento del señor José Pedro Méndez. — Que la sucesión del mismo tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del Doctor Diógenes Santillán Villar, Secretaría del Doctor Roberto Ramé, en la que previo los trámites de estilo, se dictó a fojas treinta y ocho, y con fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, la declaratoria de herederos, que

en su parte pertinente, dice así:... por fallecimiento de Don José Pedro Méndez, causante de esta sucesión, le heredan sus legítimos hijos Héctor César, Raúl Pedro, Julio Oscar, y Roberto Abel Méndez y Sayago y su esposa Doña Honoria Mercedes Sayago de Méndez, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a esta última respecto de los bienes gananciales. — Denunciando entre los bienes sucesorios, como ganancial, la parte del causante en la mencionada sociedad, que ascendió según pericia contable a la suma de ciento seis mil setenta y dos pesos ochenta y nueve centavos moneda nacional, se liquidó y abonó el impuesto escolar correspondiente sobre dicho importe, declarándose satisfecho dicho impuesto por auto de fojas setenta y cinco vuelto, todo lo que yo el autorizante he tenido a la vista en el expediente mencionado, doy fe; y los comparecientes continúan diciendo: que han convenido entre todos constituir una sociedad de responsabilidad limitada, como continuadora de los negocios de la extinta sociedad comercial colectiva "Gärtner y Méndez", la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GARTNER y MENDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Uspallata número novecientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de productos químicos en especial, y de cualquier otro fruto, producto, mercadería y maquinarias que los Gerentes juzguen convenientes, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo dar o aceptar representaciones y mandatos, todo ello como continuadora de los negocios de la extinta sociedad "Gärtner y Méndez". — Para el cumplimiento del objeto social podrá establecer industrias propias, sola o asociada a terceros, y constituir o participar en otras sociedades comerciales, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, y constituir o aceptar derechos reales sobre los mismos y prendas de garantía, y realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos o con particulares, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y su sección Crédito Hipotecario, y con cualquier otro Banco nacional, provincial o municipal, de la denominación que fuere, creado o por crearse, realizando todas las operaciones especiales de crédito autorizadas por las leyes y decretos que los rigen. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en Cincuenta Años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dentro de los noventa días de aprobado cada balance anual, comunicando su voluntad de hacerlo a otros socios, por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, a cuyo recibo los Gerentes deberán convocar a asamblea de socios, dentro de los quince días para resolver la cuestión. — Los socios restantes tendrán opción para la adquisición de las cuotas de capital del socio saliente, abonándole el valor de las mismas, en cuatro cuotas iguales, la primera en el acto de la transferencia y las restantes a seis, doce y dieciocho meses de esa fecha con más un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. — Al efecto de la fijación del valor de las cuotas ofrecidas en venta, se someterá de común acuerdo al Activo a una nueva valuación, y en especial al Activo Fijo, no asignándose valor alguno a la llamada "Llave del Negocio". — El socio saliente aceptará el mayor o menor valor sobre el nominal, que corresponda. — Si ninguno de los socios adquiriera las cuotas, el socio que desee retirarse, podrá ofrecerlas en venta a terceros, y si no encontrara interesados, se procederá a disolver la sociedad, entrando en liquidación a los noventa días contados desde el día que así lo solicite el socio saliente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de participación de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Augusto Cristián Federico Guillermo Gärtner, mil cien cuotas, o sean ciento diez mil pesos moneda nacional; Doña Ana María Gärtner, cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; Don Augusto Conrado Gärtner, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Don Luis Adolfo Augusto Gärtner, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Don Antonio Federico Gärtner, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Doña Honoria Mercedes Sayago de Méndez, setecientas cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; Don Julio Oscar Méndez, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; Don Héctor César Méndez, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; Don Raúl Pedro Méndez, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; y Don Roberto Abel Méndez, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. — El señor Augusto Cristián Federico Guillermo Gärtner integra la totalidad del valor de su aporte de capital con la parte que tiene y le corresponde en el saldo líquido del activo y pasivo del negocio que tiene instalado en esta Capital, en el domicilio social, de acuerdo con lo que resulta del inventario y balance especial levantado de común acuerdo al primero de Enero del corriente año. — Los señores Ana María Gärtner, Augusto Conrado Gärtner, Luis Adolfo Augusto Gärtner y Antonio Federico Gärtner, integran el cincuenta por ciento de sus aportes de capital en dinero efectivo, y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades sociales lo requieran. — La señora Honoria Mercedes Sayago de Méndez integra la suma de sesenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos veintitrés centavos moneda nacional con la parte que tiene y le corresponde en el saldo líquido del balance mencionado, y del de su suscripción, integra el cincuenta por ciento en dinero efectivo, y se compromete a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades sociales lo requieran. Los señores Julio Oscar Méndez, Héctor César Méndez, Raúl Pedro Méndez, y Roberto Abel Méndez, integran la suma de diecisiete mil ciento cinco pesos moneda nacional cada uno, con la parte que tienen y les corresponde según el balance mencionado, y del saldo de sus suscripciones, integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo y se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por dos o más Gerentes, socios o no, los que deberán actuar siempre dos de ellos conjuntamente, con amplias facultades, y podrán así realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos o con particulares, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o documentos privados, conferir poderes especiales y generales, con la única limitación de que para adquirir, transferir el dominio de bienes raíces, constituir derechos reales o prendas de garantías, hacer instalaciones industriales, constituir o formar parte de empresas comerciales o industriales, tomar empleados a contrato, o nombrar apoderados remunerados con sueldo y otros emolumentos especiales, deberán obtener la aprobación previa de la asamblea de socios. A los Gerentes les queda vedado comprometer la firma social en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — El sueldo de los Gerentes, que será cargado a gastos generales, será fijado o modificado por resolución de la mayoría de cuotas de participación suscriptas. — Se designa Gerentes a los socios Augusto Cristián Federico Guillermo Gärtner y Julio Oscar Méndez. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, los que serán sometidos a la consideración de la asamblea de socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio comercial. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital. — Del remanente se reservará un mínimo del treinta por ciento para destinarlo a futuros aumentos de capital, y el remanente de las utilidades será repartido entre los socios en la siguiente proporción: veinte por ciento para el señor Augusto Cristián Federico Guillermo Gärtner; quince por ciento para el señor Antonio Federico Gärtner; catorce por ciento para el señor Julio Oscar Méndez; doce por ciento para la señora Sayago de Méndez; ocho por ciento para cada uno de los señores Raúl Pedro Méndez, Héctor César Méndez y Roberto Abel Méndez; y cinco por ciento para cada uno de los señores Ana María Gärtner; Augusto Conrado Gärtner; y Luis Adolfo Augusto Gärtner, y en esta última proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Sobre los saldos que a cada socio corresponda en la reserva para futuros aumentos de capital, y los saldos acreedores de sus cuentas personales, siempre que la sociedad no ofrezca su reintegro, se abonará un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. — Séptima: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital social, una vez absorvido el fondo de reserva legal y demás existentes, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, y su inmediata liquidación. — La liquidación de la Sociedad será practicada por dos o más liquidadores designados por resolución de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se procederá en la forma prescripta para el retiro de socios. — Para la incorporación de los herederos de los socios fallecidos, se requerirá la conformidad de votos que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — Novena: La asamblea de socios será convocada por cualquiera de los socios, por cartas certificadas dirigidas al domicilio social y al domicilio particular de cada uno de los socios con cinco días de anticipación. — Sesionará válidamente con la presencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación. — Para la aprobación del balance anual, y tomar todas las resoluciones generales encomendadas a la asamblea, se requerirá la conformidad de la mayoría de votos presentes. — Para la designación o remoción de gerentes se requerirá la conformidad de socios que representen mayoría de cuotas de participación suscriptas. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio con simple carta poder, y por terceros con poder por escritura pública. — Todas las resoluciones se harán constar en el Libro de Actas de Asambleas, que será rubricado. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firmaron juntamente con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Carlos E. Francavilla, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Gärtner. — Ana M. Gärtner. — Agusto Gärtner. — Luis Gärtner. — A. F. Gärtner. — H. Mercedes S. de Méndez. — J. O. Méndez. — H. C. Méndez. — Raúl P. Méndez. — R. A. Méndez. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: C. E. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio setecientos treinta y seis del Registro trece de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Gärtner y Méndez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido esta primera copia en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de la serie L que llevan los números un millón ciento catorce mil doscientos sesenta y siete; un millón ciento catorce mil doscientos sesenta y cinco; un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos seis; un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos siete; un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos ocho y el presente un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. Hay un sello. — Raspado — extinta. — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|9-Nº 23.791-v.16|9|49

DOMINGO BOLELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los Señores don Domingo Bolella, argentino naturalizado, y doña Rosa Montefusco de Bolella, argentina, casados en primeras nupcias, mayores de edad y domiciliados en la calle Puán Nº 881 de esta Capital Federal, se ha convenido por el presente, en la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "DOMINGO BOLELLA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre don Domingo Bolella y doña Rosa Montefusco de Bolella una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, y con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de tejidos y mercaderías afines a dicho ramo y a efectuar todo acto de comercio lícito. — Tercera: La Sociedad tendrá como base proseguir y ampliar las actividades que realiza en la actualidad el socio don Domingo Bolella y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, establecido actualmente en la calle Rivadavia Nº 1255 de esta Capital. — Cuarta: La duración de la Sociedad será por cinco años a contar desde la fecha en que se suscribe el presente contrato, y la vigencia del mismo con sus eventuales modificaciones, quedará prorrogada por períodos sucesivos de cinco años, salvo que con seis meses de anticipación al vencimiento de uno de los períodos, cualquiera de los socios exprese al otro socio, por telegrama colacionado, su deseo de no prorrogarla. — Quinta: El domicilio real y legal de la Sociedad lo será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia Nº 1255, sin perjuicio de poder constituirlo en otro lugar, como así también establecer sucursales o depósitos en el interior o exterior de la República. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por ciento veinte cuotas de Un mil pesos m.n. cada una, que han suscripto los socios en una proporción de Ciento cinco cuotas el socio don Domingo Bolella y Quince cuotas la socia doña Rosa Montefusco de Bolella. El socio Sr. Domingo Bolella ha integrado totalmente sus cuotas, las que se hallan representadas por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, créditos a cobrar y demás bienes existentes y existencias de su negocio y de acuerdo al balance suscripto por ambos socios y la socia doña Rosa Montefusco de Bolella, deberá integrar el importe de las cuotas suscriptas antes del día 31 de Julio del corriente año 1949, lo que hará con el dinero en efectivo que le ha correspondido como heredera de la sucesión de don Nicolás Montefusco. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio don Domingo Bolella, quien asumirá el cargo de Administrador Gerente, actuando con amplitud de facultades conforme a lo establecido por el art. 16 de la Ley 11.645, ajustándose a lo determinado en este contrato y a lo que se resuelva en las reuniones de socios. La socia doña Rosa Montefusco de Bolella deberá desempeñar funciones en la Sociedad, las que le serán asignadas por el socio gerente. Los socios por su trabajo personal percibirán un sueldo mensual que será fijado de común acuerdo y se cargará a gastos generales. — Octava: El administrador gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios Así sin que su enumeración sea limitativa, podrá: adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transmitir o extinguir cualquier derecho o bien mueble, inmueble o semoviente, como también contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales o criminales. Invertir en propiedades o títulos de renta, el capital disponible transitorio o las cuentas particulares o reservas de la Sociedad. Explotar toda clase de fábricas de industrias, como ejercer el comercio al por mayor y menor y realizar todo otro acto y operación civil o comercial necesario para el desarrollo del negocio. Sin que constituya su objeto principal, la sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, personales o prendarias; efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos, provinciales, municipales, particulares y sus sucursales y agencias, y aceptar toda clase de bienes en pago de sus créditos. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, sin limitación de facultades, y con la única restricción de no poder usarla, salvo autorización expresa por escrito de los otros socios, para asuntos particulares o ajenos a la Sociedad. Utilizará la firma personal precedida de la denominación social. El socio Gerente podrá otorgar poder general o especial por ante escribano público a favor de doña Rosa Montefusco de Bolella, para que en caso de ausencia o impedimento transitorio lo represente en las funciones que desempeña en la Sociedad, con igualdad de facultades. — Décima: Para establecer las "utilidades líquidas" de cada ejercicio, al practicarse el balance general se efectuarán las reservas y amortizaciones convenidas de común acuerdo, y determinada esta "utilidad líquida", será distribuída en la siguiente forma: 5 % para fondos de la reserva legal hasta cubrir como mínimo el 10 o|o del

capital social y resto será distribuído entre los socios de acuerdo al capital aportado. Estas utilidades podrán ser retiradas en las épocas y proporción determinada de común acuerdo entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la proporción de las cuotas de capital de cada socio. — Décima primera: Anualmente al 31 de Diciembre, se efectuará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometida a la aprobación de los socios, los que deberán hacer dentro de los quince días de haber sido presentada a ellos, y si pasado dicho término no ha sido observado, se dará al mismo por aprobado. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, siendo la misma efectuada por el otro socio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Rosa M. de Bolella. — Domingo Bolella. — La cláusula cuarta de este contrato ha quedado modificada por el siguiente auto: "Buenos Aires, Julio 19 de 1949. Ampliando el auto precedente declárase sin efecto la parte de la cláusula 4a. que establece la prorroga automática del contrato de sociedad. — Juan L. Páez. — Ante mí: Luis H. Díaz. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.12|9. Nº 23.729-v.16|9|49.

FARMACIA SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, escritura del diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el escribano doctor J. González Pagliere, se modificó la cláusula quinta del contrato social de "FARMACIA SARMIENTO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", incluyéndose como Gerente a la socia farmacéutica doña Francisca Tellado, en los términos que resulta de la parte pertinente de la escritura que dice: "... Quinta: La dirección y administración comercial estará a cargo de los señores don Juan Russinyol, don Antonio Valentín Martí Musté y doña Francisca Tellado, con el título de Gerentes, debiendo firmar indistintamente dos de ellos conjuntamente. — Los cheques podrán ser girados o endosados individualmente e indistintamente por los Gerentes Comerciales señores Juan Russinyol y Antonio Valentín Martí Musté. — Los Gerentes Comerciales podrán dedicar a la Sociedad el tiempo que les permitan sus demás actividades en otros negocios que los demás socios manifiestan ya conocer. — La firma debe destinarse solamente a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — La dirección técnica de la farmacia será ejercida en la forma que determina el decreto treinta y tres mil ochocientos noventa cuarenta y siete. — Los socios gerentes y los socios técnicos que desempeñarán tareas en la Sociedad, gozarán de los sueldos que puedan llegar a fijárseles, los que se cargarán a gastos generales." — Francisca Tellado. — Angel Domecq. Juan Russinyol. — Antonio Martí. — A. Devesa. — Roberto Gil. — Tgo.: M. Incenso. — Tgo.: Felipe S. Merlán Ulloa. — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagliere.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.13|9-Nº 23.898-v.17|9|49

"PERFECT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires el veinte de Julio del año un mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Julio Wainstein, ruso, casado; don Abraham Weichenberg (que acostumbra firmar "Abraham Wejchenberg"), polaco, casado y don Rafael Lerman, ruso, casado; todos mayores de edad, constituyendo domicilio en la calle Azcuénaga número seiscientos cuarenta y cinco, de esta Capital Federal, y en su carácter de únicos integrantes de la razón social "PERFECT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2038, al folio Nº 200, del Libro Nº 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 16 de Diciembre de 1948; se resuelve por unanimidad lo siguiente: Primero: Aceptar la transferencia de setenta cuotas de capital por un valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de que es titular el socio don Rafael Lerman a favor de los socios restantes y en la siguiente proporción: Diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional o sean treinta y cinco cuotas a favor de don Julio Wainstein y diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional o sean treinta y cinco cuotas a favor de don Abraham Weichenberg. — El socio vendedor queda por lo tanto, desligado de la sociedad manifestando su más amplia aprobación a todas las operaciones sociales realizadas hasta la fecha; así mismo declara que el precitado importe lo ha recibido de los cesionarios, antes de ahora, otorgándoles por el presente amplia carta de pago y recibo en forma, no teniendo ninguna reclamación pasada, presente ni futura que formular contra la sociedad ni a ninguno de sus componentes. — Segundo: Se resuelve así mismo ratificar en todas sus partes el contrato social con excepción de las cláusulas tercera, cuarta, quinta y séptima que se modifican en la parte pertinente como consecuencia de la cesión de cuotas convenida, como sigue: En la cláusula tercera se establece que el capital social fijado en la suma de setenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una son aportados en la siguiente proporción: don Julio Wainstein, setenta cuotas con un total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional y don Abraham Weichenberg setenta cuotas con un total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional. En la cláusula cuarta en lo que respecta al uso de la firma social, dirección y administración, se establece que estará a cargo de ambos socios señores Julio Wainstein y Abraham Weichenberg, en forma conjunta, quienes quedan facultados para ejercer la representación legal de la sociedad de acuerdo con lo estipulado en el contrato originario en la cláusula cuarta. — En la cláusula quinta en lo que respecta la distribución de las utilidades o pérdidas, se establece que éstas se distribuirán o soportarán de la siguiente manera, previa deducción del fondo legal: don Julio Wainstein el cincuenta por ciento y don Abraham Weichenberg el cincuenta por ciento. En la cláusula séptima en lo que respecta la designación de liquidadores se establece que ésta queda reducida a los dos socios. — Los presentes expresan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y firman en el lugar y fecha ut supra. — Lo tachado no vale, las enmiendas valen. — Firmado: Rafael Lerman, Julio Wainstein y A. Wejchenberg. — Buenos Aires Septbre. de 1949. — Edo.: Septbre. — Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12|9-Nº 23.769-v.16|9|49

ACELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña. Sec. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Número Seis. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los socios de ACELCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya asistencia queda acreditada en el Libro de Firmas, señora Audrey María Patricia Bell de Scheffeld, (doscientos dos votos), representada por su esposo el señor Gerd Heberardo Scheffel, con poder otorgado ante el Escribano Juan C. Mazzini, Folio dos mil trescientos ochenta y seis, Registro ciento noventa y seis de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, señor José Luis Gatti (doscientos dos votos), señor José Troncoso (noventa y cuatro votos), señor Adolfo Hournon Baguet (ciento cuatro votos), señor Juan Enrique Lutz (ciento cuatro votos), señor Raúl Mateo Loewel (cuarenta y cuatro votos), en la sede social de la calle Avenida Montes de Oca mil ochocientos ochenta y siete, en Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con la convocatoria oportunamente efectuada, siendo las dieciocho y cuarenta horas y existiendo el quórum exigido por el artículo veintitrés del Contrato Social, se pone a consideración el Orden del Día...... Segundo: Elección del socio Veedor (Artículo veintisiete, Contrato social). — Al considerarse este punto, los señores socios manifiestan que conformes con la actuación del actual Socio Veedor señora Audrey María Patricia Bell de Scheffel, representada por su esposo el señor Gerd Heberardo Scheffel, se reelige al mismo para desempeñar dichas funciones durante el próximo ejercicio. — Autorízase a los señores Gerentes a realizar las gestiones pertinentes para publicar e inscribir en el Registro Público de Comercio la designación del socio veedor a los efectos que hubiera lugar. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las veinte y cuatro horas, resolviéndose que el Acta sea firmada por todos los señores Socios presentes. — Firmado: Gerd Heberardo Scheffel. — José Luis Gatti. — José Troncoso. — Adolfo Hournon Baguet. — Juan Enrique Lutz. — Bel Mateo Loewel. — Edo. "levanta" vale.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.818-v.16|9|49

"DEVEICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Agosto de 1949, se conviene en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y al presente contrato entre los siguiente: Gastón Demaría, argentino, casado, de cuarenta y un años, con domicilio en la calle Ciudad de La Paz 488; Oscar Cabeillou, argentino, casado, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Larrea 421; Alfredo Pérez Veiga, uruguayo, soltero, de treinta y tres años, con domicilio en la calle Montevideo 127 y Héctor Alfonso Demaría de cuarenta y tres años de edad, soltero, con domicilio en la calle Zapiola 2033, todos de esta Ciudad. Las condiciones en que se establece la Sociedad son las siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "DEVEICA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será de tres años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — En el caso de que la Sociedad hubiere cumplido todos los negocios en curso y no tuviere en vista nuevas actividades, siempre que no existiere pasivo pendiente, podrá resolverse la disolución anticipada con el voto favorable de socios que tengan mayoría de capital integrado. Será causa, también, de disolución anticipada de la Sociedad, al solo requerimiento de un socio, cuando la Sociedad hubiere perdido el cincuenta por ciento del capital integrado. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad será explotar la industria cinematográfica y teatral en forma integral o parcial, según convenga en cada caso, como así también importación, representaciones y fabricación de de máquinas y accesorios de dicha industria y afines como asimismo toda otra actividad relacionada al ramo que se considere de interés. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de sesenta mil pesos divididos en sesenta cuotas de pesos mil y será aportado por partes iguales entre los cuatro socios o sean quince cuotas cada uno. Los socios aportan al contado el cincuenta por ciento de sus cuotas y el cincuenta por ciento restante deberá ser cubierto antes de cumplirse un año a partir de la fecha del presente contrato. — Quinto: La Sociedad será administrada de común acuerdo por los cuatro socios. De toda cuestión o resolución que no sea de carácter ordinario o rutinario se labrará acta en un libro rubricado para ese fin. Se considerará válida toda resolución que tenga el voto favorable de tres socios por lo menos o mayoría de capital integrado. Los cuatro socios ejercerán indistintamente la gerencia de la Sociedad pero el uso de la firma social quedará comprometida si mediare la firma de dos de los cuatro socios. Queda prohibido comprometer la Sociedad en negociaciones ajenas al objetivo social, en prestaciones gratuitas, en fianzas o garantías a terceros en las cuales la Sociedad no sea interesada o parte. Fuera de estas restricciones los socios gerentes en la forma establecida tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que la enumeración que sigue sea limitativa podrán: a) resolver todos los negocios en los cuales la Sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) adquirir, representando a la Sociedad bienes inmuebles y muebles al contado o a plazos, arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) formar Sociedades permanentes o accidentales o de hecho con terceros cuando así conviniere a los objetivos sociales suscribiendo las respectivas escrituras; e) representar y obligar a la Sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional para efectuar depósitos, extraerlo total o parcialmente y solicitar y usar de crédito que acuerdan dichas instituciones dentro de sus reglamentos o prácticas así como también ante otras instituciones públicas o privadas y ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales o Autoridades Municipales; f) otorgar derechos reales de hipoteca o prenda; g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar enajenar, ceder o negociar de cualesquier modo, todo documento comercial, como también realizar cuanta operación lícita que fuere necesaria o interesante a los objetivos sociales. — Sexto: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones en que no intervinieren personalmente y podrán inspeccionar sin limitación alguna y en cualquier momento los libros de contabilidad. — Séptimo: Al vencimiento de cada año de vida de la Sociedad se formulará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas el que se considerará por los socios dejando constancia de su conformidad reparos u observaciones, en el libro de Actas. — Octavo: de las utilidades se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para la amortización de los rubros que deban y correspondan ser administrados; c) el saldo se distribuirá entre los socios en la forma que se determina a continuación. — Noveno: si al finalizar el ejercicio comercial que se cerrará el día treinta de junio de cada año los cuatro socios no hubieran aportado íntegramente sus cuotas comprometidas, las utilidades se distribuirán en proporción a los capitales efectivos aportados, reteniéndose el cincuenta por ciento de las utilidades de cada socio deudor de cuotas para aplicarlas a su pago. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes de aquél, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que se realizará en esa fecha en cuyo caso se le abonará este importe a los herederos en cuatro cuotas trimestrales a trimestre vencido; podrán también proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán estos unificar su personería, o bien, podrán resolver la liquidación anticipada de la Sociedad. — Undécimo: Al término del contrato o al disolverse anticipadamente la Sociedad, los socios sino resuelven correr la liquidación en forma personal por unanimidad podrán delegarla en uno de los socios o en un tercero, bajo las condiciones enunciadas firmamos de conformidad en este ejemplar. — Duodécimo: Este contrato se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales de tres años siempre que alguno de los socios no se oponga a ello de modo fehaciente con una anticipación de seis meses por lo menos a la expiración del plazo. — Décimotercero: En caso de diferencias entre los socios en la aplicación e interpretación de este contrato estas serán resueltas por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes resolverán en definitiva; en el caso de que tampoco lleguen los árbitros a un acuerdo, éstos nombrarán entre ellos por total acuerdo otro árbitro cuyo fallo será inapelable. Para el caso de cualquier cuestión judicial que se promoviera como consecuencia de este contrato, será competente la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Capital, con exclusión de toda otra y con expresa renuncia de los contratantes a cualesquiera que pudiera corresponder. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.793-v.16|9|49

ANACONDA, INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días que por escritura pública de cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, Gregorio Osvaldo Dayenoff, ha cedido el resto de su participación social consistente en veinte cuotas de un mil pesos m|n., cada una, o sea un total de veinte mil pesos a doña María Geldgel de Pelisch, quien queda incorporada como socia de la sociedad ANACONDA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.13|9-Nº 23.881-v.17|9|49

PEDRO BOLDRINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días que el señor Pedro Boldrini, componente de la firma "PEDRO BOLDRINI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede, vende y transfiere a favor del señor José Alejandro Casella, noventa y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de Noventa y Nueve Mil Pesos m|n. por escritura privada de fecha 3 de Agosto de 1949. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14|9-Nº 24.056-v.19|9|49

BREMA PRODUCTOS QUIMICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Walter Glenz, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Juramento número mil ochocientos setenta y cinco; Curt S. Mayer, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, químico, domiciliado en la calle Santa Fe, número tres mil novecientos treinta y seis; Estanislao Breiter, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, economista, y Gustavo Adolfo Kullmer, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Guatemala número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, se ha resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se constituye de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve y bajo la denominación de "BREMA PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dan por formalizada y constituída entre los firmantes una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la elaboración, financiación, venta, distribución de productos químicos tanto propios como de terceros. La sociedad que por este acto se constituye podrá además adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos y demás condiciones que convengan, cederlos, explotarlos y permutarlos; aceptar y constituir hipotecas, prendas, así como adquirir y registrar patentes y marcas, transferirlas o negociarlas. Exportar e importar productos, implantar establecimientos industriales o comerciales, asociarse con otras sociedades y toda otra actividad comercial lícita que los socios creyeren oportuna, realizar todas las operaciones que constituyen el tráfico bancario, operando en los bancos nacionales o particulares establecidos en esta Capital, en el interior de la República o en el extranjero. Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Fragata Sarmiento mil seiscientos sesenta y tres, Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias tanto en esta Capital Federal como en el interior de la República y en el extranjero. Tercero: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos treinta mil), dividido en Treinta Cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Es aportado y corresponde a cada uno de los socios en la siguiente proporción; Siete Cuotas, o sean Siete Mil Pesos, al socio don Jorge Walter Glenz; Diez Cuotas, o sean Diez Mil Pesos al socio don Estanislao Breiter; Diez Cuotas, o sean Diez Mil Pesos, al socio don Curt S. Mayer; Tres Cuotas, o sean Tres Mil Pesos al socio don Gustavo A. Kullmer. El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, en proporción al capital aportado por cada uno de los socios siempre que así lo requieran las necesidades de la Sociedad. Cuarta: "La Sociedad tendrá una duración de diez (10) años contados a partir del día 26 de abril de 1949, pero si con una anticipación no menor de noventa días al cumplimiento de los cinco primeros años alguna de las partes manifestara su deseo de separarse de la Sociedad, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava". Quinta: Se designan gerentes de la Sociedad a los socios don Jorge Walter Glenz; Estanislao Breiter; Curt S. Mayer y Gustavo Adolfo Kullmer. Dos de cualquiera de los cuatro socios gerentes tendrán el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad pudiendo además tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones en los Bancos, especialmente en el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y etc. — Podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; otorgando y firmando las escrituras correspondientes, hipotecar y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias. Podrán asimismo conferir poderes generales y especiales y realizar cualquier otro acto jurídico, especialmente aquellos para los cuales se requieran poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. Sexta: Todos los asuntos concernientes a la marcha de los negocios sociales, tales como la disolución anticipada de la Sociedad, remoción y nombramiento de nuevos gerentes, serán resueltos por el voto de la mayoría de capital. Séptima: Anualmente o sea el treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que pudieran realizarse. — De las utilidades del ejercicio se deducirá el porcentaje destinado a la formación del fondo de reserva legal y el destinado a la formación de aquellas amortizaciones que prudencialmente pudieran realizarse. El remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o concurso de alguno de sus socios aun cuando sean gerentes. En caso de fallecimiento los herederos del socio fallecido podrán optar por continuar en la sociedad unificando su representación o exigir el reintegro de las cuotas según su valor a la fecha del último balance. En este último caso, la Sociedad tendrá un año para su pago. Novena: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital, con exclusión del fuero federal. — Bajo las nueve cláusulas que preceden, dejan constituído el presente contrato de Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas S. vale. — Jorge Walter Glenz. Estanislao Breiter. Curt S. Mayer. Gustavo Adolfo Kullmer.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|9-Nº 24.053-v.19|949

"PRODUCTOS ARAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Andrés Delfín Rodríguez, de cincuenta años, español, viudo, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número cinco mil novecientos setenta y tres; don Bautista Rodríguez, español, de cuarenta años, casado, con domicilio en San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle San Lorenzo número cuatrocientos sesenta; don Aureliano Pérez, español, de cuarenta y nueve años, casado, que habita en la calle Tucumán número tres mil quinientos treinta y cinco; don Luis Díaz, español, de cuarenta y cuatro años, que vive en la calle Emilio Castro número cinco mil novecientos veinte y cuatro, casado; don Florentino Juan Pascual Cavanna, argentino, de cincuenta y cinco años, casado, que vive en la calle Mendoza número setecientos veinte y cinco, de Quilmes, en la Provincia de Buenos Aires; don Emilio Prego, argentino, de cuarenta años, casado, que se domicilia en la calle Cadete C. Larguía número mil veinte y dos; don Leonello Amá, brasilero, de cincuenta y un años, casado, con domicilio en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, calle Lascano número cuatrocientos veinte y siete; don Rosendo Rivas, español, de cuarenta y cinco años, casado, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número cuatro mil quinientos sesenta y siete; don Francisco Abate, argentino, de cuarenta y tres años, casado, con domicilio en Lomas del Mirador, de la antedicha Provincia, calle Paso número dos mil novecientos cuarenta y uno, don Nicolás Balmaseda, español, de cuarenta y nueve años, soltero, que habita en San Andrés, también de la Provincia de Buenos Aires, calle Pilar número seiscientos diez y ocho; don Enrique José García, argentino, de veinte y seis años, casado, domiciliado en el pasaje Leones número mil cuatrocientos ochenta y dos; don Vicente Rossini, italiano, de cincuenta y un años, casado, que vive en la calle Rosario número mil doscientos dos, de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Antonio Lo Ré, argentino, de cuarenta y dos años, casado, con domicilio en la calle Cullen número cuatro mil ochocientos diez y siete; don Osvaldo Carlos Gazzaniga, argentino, de veinte y cuatro años, soltero, domiciliado en la calle Planes número novecientos treinta y dos; don Ramón Bernardo (hijo), uruguayo, de treinta y tres años, casado, que habita en la calle Tellier número dos mil trescientos uno; don Manuel Arosa, español, de treinta y siete años, casado, que se domicilia en Florida, Provincia de Buenos Aires, Avenida Mitre número novecientos dos; don Tomás Bense, argentino, de cincuenta y nueve años, casado, domiciliado en la mencionada localidad de Florida, calle General Lavalle número mil seiscientos cuarenta y nueve; don Elisardo de la Ascención, español, de veinte y nueve años, soltero, con domicilio en la calle Santa Fe número doscientos veinte y dos, de Quilmes, jurisdicción de la referida Provincia; don Domingo Manuel Martín, español, de cuarenta y siete años, casado, que vive en la calle Segurola número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, y don Eduardo José Rodríguez, argentino, de treinta y siete años, casado, domiciliado en Santos Lugares, de la Provincia de Buenos Aires, calle Pedro Ballester número mil ochocientos noventa y tres, de tránsito aquí, como los demás que habitan en dicha Provincia, los restantes de este vecindario; todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que vienen a formalizar por la presente escritura, con sujeción a las siguientes condiciones: Primera: Queda constituída por el plazo de cinco años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, que podrá ser prorrogado las veces que consideren conveniente los socios y por los términos que se fijen oportunamente, una sociedad de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "PRODUCTOS ARAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, transitoriamente en la calle Tellier número dos mil trescientos uno, pudiendo establecer depósitos, fábricas, sucursales y agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: Su objeto es la molienda de especias, la fabricación, importación, exportación y comercialización de toda clase de productos alimenticios o derivados de la alimentación y cualesquiera otras operaciones que se relacionen con dichas actividades, que la sociedad considere conveniente a sus intereses. — Para la consecución de esos fines, la sociedad podrá asociarse con terceras personas u otras sociedades, constituyendo única y exclusivamente sociedades de responsabilidad limitada, en la forma que considere pertinente, y realizar asimismo todos los demás actos y negociaciones vinculados directa o indirectamente con el objeto enunciado. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte y cinco cuotas de seis mil pesos cada una, que los socios suscriben en la proporción de dos cuotas cada uno de los Señores Andrés Delfín Rodríguez, Bautista Rodríguez, Nicolás Balmaceda, Osvaldo Carlos Gazzaniga y Ramón Bernardo (hijo), y una cuota cada uno de los quince asociados restantes. — Los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus aportes y se obligan a efectuar la integración del saldo de la misma forma, cuando así se resuelva por la mayoría de votos que se expresará. — El capital social podrá ser ampliado si el desenvolvimiento de la sociedad lo hiciere necesario. — Cuarta: Los socios podrán facilitar particularmente sumas en préstamos a la sociedad si lo requiriese su giro, percibiendo el interés que fije la asamblea de socios. — Quinta: Es obligación ineludible de los socios, con la única exclusión del socio gerente general y de los asociados que se ocupen de la administración, para participar en la distribución de las utilidades que pueda realizar la sociedad, comprar los productos que adquiera ésta o que fabrique con sus propios elementos o asociada con terceros, compras que hará el socio para vender los artículos por su cuenta y a su exclusivo riesgo y beneficio. — Las mercaderías serán retiradas por los socios de los locales de venta que establezca la sociedad, con las únicas excepciones que puedan determinar los socios, y serán pagadas al contado inmediato, salvo casos excepcionales de fuerza mayor, debiendo indefectiblemente ser cancelados los créditos que se abran antes de cerrarse el correspondiente ejercicio anual. — Sexta: La administración de la sociedad llevará constancia detallada de las compras hechas por cada socio, a objeto de determinar con exactitud, al fin de cada ejercicio anual, el monto de las operaciones hechas por cada uno de ellos, monto que servirá de base para la distribución de las utilidades que pueda realizar la sociedad, de acuerdo a lo que se establece en la cláusula décima segunda. — Séptima: En el caso de que alguno de los socios no cubriera durante dos períodos mensuales el mínimo del monto mensual de compras que se haya establecido por mayoría de los dos tercios, los socios, por la misma mayoría —con exclusión del interesado— podrán cancelar la cuenta del socio que se encuentre en esas condiciones. — Dicho socio, en tal caso, no podrá adquirir mercaderías de la sociedad ni participar por consiguiente en la distribución de las utilidades que ésta pueda obtener, desde la fecha de la cancelación de su cuenta. — El socio que se encuentre en esa situación podrá ceder su cuota de capital a un tercero, siempre que éste demuestre su capacidad para poder retirar de la sociedad una cantidad de mercaderías que cubra con exceso el mínimo de compras fijado para cada socio, y sea aceptado como socio por una mayoría de votos que represente las dos terceras partes del capital social, excluído el cedente. — La decisión de los socios a dicho respecto es definitiva e irrevocable. — El mismo procedimiento se empleará para el caso de que uno de los socios que no se encuentre en las condiciones anteriormente establecidas quiera ceder su cuota de capital. — Octava: Siendo deber ineludible de los socios dedicar todas sus energías, conocimiento y capacidad al mejor desarrollo y progreso de la sociedad, los actos reiterados de los socios que perjudiquen los intereses sociales, podrán dar lugar a medidas disciplinarias y, en último término, a la cancelación de su cuenta de compras, medidas que se harán efectivas por el socio gerente general, previa resolución de los socios. — Novena: La dirección y administración de la sociedad la ejercerá como socio gerente general don Rosendo Rivas, con la intervención, en el carácter de socios co-gerentes, de los señores don Delfín Andrés Rodríguez, don Bautista Rodríguez y don Ramón Bernardo, hijo. — Los socios co-gerentes deberán ser socios compradores. — Para todos los actos que impliquen una obligación o compromiso para la sociedad o el ejercicio de un derecho, será necesaria la firma del socio gerente general conjuntamente con la de uno cualesquiera de los socios co-gerentes. — El mandato durará cinco años, o sea el plazo por el que se constituye la sociedad, al cabo de cuyo término —de prorrogarse la sociedad— los socios elegirán nuevos mandatarios por el término de la prórroga, pudiendo ser reelegidos los anteriores. — Los socios gerente general y co-gerentes no percibirán sueldo alguno por dichos cargos. — Podrán ser removidos por mayoría de votos equivalentes a los dos tercios del capital social, con exclusión del o de los interesados, cuando perjudiquen a la sociedad. — Por la misma mayoría se designarán los reemplazantes. — Podrán además los socios, por la mayoría de votos indicada, designar uno o más socios que se dediquen exclusivamente a la administración de la sociedad con el sueldo que en el acto

de su designación se les fijará. — Las facultades del socio gerente general y de los socios co-gerentes, serán las habituales para esta clase de sociedades, pero la constitución de sociedades de cualquier naturaleza con terceros u otras entidades, y la realización de todo acto importante para la sociedad, requerirá la autorización expresa de los socios por mayoría de las dos terceras partes del capital social. — El socio gerente general con un socio co-gerente, asumen la representación legal de la sociedad y tendrán el uso de la firma con los poderes necesarios, dentro de las limitaciones indicadas, para obrar en su nombre y realizar los actos de disposición y administración relacionados con su objeto y de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro, pudiendo efectuar operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y|o sus sucursales y demás establecimientos bancarios creados o a crearse, hacer depósitos de dinero y valores en cuenta corriente, caja de ahorro, a plazo fijo, a la vista y en custodia, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; celebrar contratos que recaigan sobre objetos comprendidos en el tráfico social; cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos y de otro orden y revocarlos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier punto de la República, con facultad de promover demandas, contestarlas y reconvenir, poner y absolver posiciones, transar y renunciar al derecho de apelar; y ocurrir ante cualesquiera de las Autoridades Administrativas de la Nación y de las Provincias, Municipalidades y sus dependencias, formulando los pedidos y reclamos necesarios; y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. — Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo los representantes de la sociedad realizar, en la forma indicada, cuantos más actos fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones. — Décima: En todo momento el socio gerente general estará obligado a informar verbalmente a los socios sobre los puntos que éstos le requieran referentes a la marcha de los negocios sociales. — Además el socio gerente general deberá presentar a los socios, trimestralmente y al final de cada ejercicio, un informe sobre el estado de los negocios y situación de la sociedad. — En la última oportunidad someterá a los socios todas las operaciones realizadas, para su definitiva aprobación. — En cualquier momento el socio gerente general y co-gerentes podrán convocar a los socios a asamblea para considerar cualquier operación o cuestión que consideren de importancia para los intereses de la sociedad. — Décima Primera: La contabilidad de las operaciones sociales será llevada en forma legal, en libros rubricados. — Se llevará también un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten por los socios en las respectivas asambleas y reuniones. — Los ejercicios serán anuales. — El día treinta y uno de Enero de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, los que serán sometidos a los socios en asamblea que se celebrará dentro de los sesenta días siguientes. — Con una anticipación por lo menos de cinco días al de la celebración de la asamblea, el socio gerente general y co-gerentes deberán entregar a sus co-asociados una copia del Balance General y de la Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, a los efectos de su examen. — Las amortizaciones a practicarse anualmente en los muebles, útiles, máquinas, implementos, etcétera, pertenecientes a la sociedad, serán las habituales en la clase de negocio a que ella se dedica. — Además de los Balances Generales, se practicarán Balances de comprobación trimestrales. — Décima Segunda: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción en cada ejercicio del cinco por ciento para la reserva legal, hasta cubrirla, se distribuirán en proporción al total de compras que durante cada ejercicio haya hecho cada socio comprador, tomándose en cuenta para el socio gerente general y socios que se dediquen a la administración, el promedio de todas las compras realizadas por los socios compradores durante el ejercicio, debiendo tomarse en cuenta con respecto a los socios compradores, lo establecido en la cláusula sexta. — Las pérdidas se soportarán por todos los socios en proporción a las cuotas de capital y hasta su monto. — La entrega de las utilidades se hará a los socios dentro de los sesenta días de aprobado el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y en la proporción que resuelvan los socios y de acuerdo a las posibilidades de los negocios sociales. — Décima Tercera: Salvo en los casos en que por disposición expresa de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o de este contrato se requiera una mayoría especial, todas las resoluciones, incluso el aumento de capital, la aprobación de los balances, integración del saldo de las cuotas, elección de nuevos mandatarios en el supuesto de prórroga del término de duración y situaciones previstas en las cláusulas cuarta, quinta y octava del presente, serán tomadas por el voto favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Los puntos no previstos en este contrato se ajustarán a lo estatuído por la precitada ley y subsidiariamente por el Código de Comercio, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de uno de los socios compradores, los herederos podrán ceder la cuota de capital, observando lo establecido al final de la cláusula séptima o continuar en la misma situación del causante, unificando su personería y comprometiéndose a cubrir el mínimo de compras mensuales, siempre que medie aceptación de los socios, expresada por la mayoría de votos especificada en la cláusula anterior. — Décima Quinta: Para el caso de que la sociedad entrara en liquidación, la misma será realizada por los socios gerente general y co-gerentes, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Una vez realizado el activo de la sociedad y previa extinción del pasivo, el remanente será distribuido entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Décima Sexta: Toda divergencia, duda o cuestión que se suscitare entre los socios o sus representantes legales en la interpretación de este contrato, al disolverse o liquidarse la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte, entendiéndose por tal el conjunto de socios que opinen de la misma manera. — Antes de iniciar sus deliberaciones, los árbitros nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El nombramiento se efectuará dentro de los diez días de planteada la cuestión por cualquiera de los socios y el fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato y para todos sus efectos se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de esta Capital. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto don Luis De César y don Aquiles Viviani, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Andrés D. Rodríguez. — Bautista Rodríguez. — Aureliano Pérez. — Luis Díaz. — Florentino J. P. Cavanna. — Emilio Prego. — Leonello Amá. — R. Rivas. — Francisco Abate. — Nicolás Balmaseda. — E. J. García. — Vicente Rossini. — Carlos A. Lo Ré. — O. C. Gazzaniga. — Ramón Bernardo. — Manuel Arosa. — Tomás Bense. — Elisardo de la Ascención. — Domingo M. Martín. — Eduardo J. Rodríguez. — Luis De César. — A. Viviani. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achával. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en siete sellos de Ley numerados correlativamente del un millón ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veinte y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — S|R. "representación" - Vale. — C. Pini Achával. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.14|9-Nº 24.043-v.19|9|49

PASCUAL PAPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Conste por el presente que los abajo firmados: Pascual Papa, domiciliado en la calle Pedro Goyena número doscientos cincuenta y cinco; Valentín González, domiciliado en la calle Gaspar Campos número cuatrocientos veintiséis; Jorge Raúl, domiciliado en la calle Chorroarín número ciento veintiuno, los tres casados y Víctor Félix Tévere, soltero, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil quinientos cincuenta y ocho; todos argentinos y mayores de edad, Otorgan y Declaran. Primero: Que entre los nombrados constituyeron una Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "PASCUAL PAPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, con un capital de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, el que fué totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: el señor Pascual Papa dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; el señor Valentín González doscientas treinta cuotas o sean veintitrés mil pesos; el señor Jorge Raúl doscientas veinte cuotas o sean veintidós mil pesos y el señor Víctor Félix Tévere cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos, como todo ello y más detalladamente resulta del contrato social respectivo que fué celebrado por documento privado suscripto con fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Abril del mismo año bajo el número trescientos catorce, al folio trescientos treinta y cinco del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que el señor Víctor Félix Tévere, Cede y Transfiere en favor del señor Pascual Papa las cincuenta cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la expresada sociedad, cuya cesión y transferencia la realiza por el precio nominal de las cuotas cedidas o sea por la suma de cinco mil pesos moneda nacional que declara haber recibido antes de ahora en efectivo y a su satisfacción de manos del cesionario por cuya suma le otorga recibo y carta de pago en forma, y en consecuencia lo coloca en su mismo lugar y grado de prelación con absoluta subrogación en forma. — Declara asimismo el señor Tévere que se ha desvinculado antes de ahora de la Sociedad y que ha recibido de la misma, en sus debidas oportunidades y a su satisfacción, todo lo que por utilidades le ha correspondido hasta la fecha de su retiro, no teniendo reclamación alguna que hacer por ningún concepto. — Tercero: Que de común acuerdo entre los restantes socios, han resuelto aumentar el capital social en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional o sean dos mil cuotas de cien pesos cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por el socio señor Pascual Papa, como así resulta del balance practicado al día dos de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Como consecuencia de (Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 841.926 I) (Continuación del sello de $ 1,50 Nº 841.925 I) lo expuesto el capital social asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: cuatro mil quinientas cincuenta cuotas o sean cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos el señor Pascual Papa; doscientas treinta cuotas o sean veintitrés mil pesos el señor Valentín González y las doscientas veinte cuotas restantes equivalentes a veintidós mil pesos el señor Jorge Raúl. — En la Forma Expuesta dejan parcialmente modificado el contrato social referido, quedando vigentes todas las demás cláusulas que no hayan sido modificadas por el presente. — En Prueba de Conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Pascual Papa — V. F. Tévere. — Valentín González. — Jorge Raúl. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.14|9-Nº 24.048-v.19|9|49

BENES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cincuentiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Arón Benesdra, casado en primeras nupcias con doña Esther Perahia griego, de cuarenta y dos años de edad domiciliado en la calle Sarmiento dos mil setecientos veinte y siete y don Isaac Benesdra, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Rica León, griego, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Yatay setecientos cincuenta y nueve, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que han resuelto formalizar por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "BENES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Luca dos mil doscientos sesenta, y dos mil doscientos sesenta y cuatro de esta capital y podrá instalar sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto principal de sus actividades la fabricación de calzado en general, pudiendo realizar además toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A dichos fines la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos, acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Podrá asimismo formar sociedades o tomar participación en otras sociedades argentinas o extranjeras. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar desde el día veinte de Junio del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatrocientos cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que aportan ambos socios por iguales partes. — Dicho capital se halla integrado en la siguiente forma: Doscientos diez mil pesos moneda nacional constituyen las maquinarias, útiles, implementos y demás enseres del establecimiento industrial dedicado a la fabricación de calzado en general que los dicentes adquieren definitivamente del señor Francisco Santagada por escritura de esta misma fecha que pasó ante el autorizante cuyo inventario en copia suscripta por las partes se agrega a la presente y los Doscientos treinta mil pesos moneda nacional restantes están constituídos por mercaderías existentes en dicho establecimiento, que pertenecen en partes iguales a los socios. — Sexta: La Dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, quedando designados como tales en este acto y tendrán indistintamente el uso de la firma social. — Los Gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercerán la representación legal de la sociedad con uso de la firma social. — b) Administrarán los negocios y bienes sociales con las más amplias facultades. — c) Podrán aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad, adquirir por compra, permuta, dación en pago u otro título y transferirlos, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y productos, títulos y créditos, tomar dinero prestado con o sin garantía, hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, argentinos y extranjeros, pudiendo girar, aceptar o endosar letras y toda clase de documentos, emitir cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, firmar avales y garantías prendarias o hipotecarias, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros o amigables componedores, actuar en juicios como actores o demandados, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Quédales a los socios absolutamente

prohibido comprometer a la sociedad como garante de obligaciones personales o de terceros. — Podrán también comparecer ante reparticiones nacionales, municipales o provinciales para formular ofertas, presupuestos, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, percibir certificados, órdenes de pago o sumas de dinero y realizar con dichas reparticiones o el Gobierno Nacional, Municipalidades y Gobiernos Provinciales cualquier acto relacionado con las actividades de la sociedad con las más amplias facultades. — Séptima: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando alguno de los socios lo estime necesario. — Las utilidades líquidas y realizadas, después de separado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Los socios se reunirán a los efectos de aprobar el balance, fijar el importe de sus retiros mensuales a cuenta de las ganancias o de adoptar las resoluciones de importancia, a juicio de cualquiera de éstos, debiendo dejarse constancia de las resoluciones respectivas en un libro de actas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, podrán continuar en la misma, representado por una sola persona. — Queda entendido que cada cuota social es indivisible y a los socios les queda terminantemente prohibido ceder y transferir sus cuotas sociales. — Décima: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, siendo liquidadores los socios gerentes. — Décima Primera: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en el que han denunciado como particular y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del fuero comercial de esta capital. — Bajo las once cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios conforme y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman con los testigos don Isaac Bermann y don Jorge Arlía, vecinos, mayores de mi conocimiento doy fe. — Arón Benesdra. — Isaac Benesdra. — Tgo.: I. Bermann. — Tgo.: Jorge Arlía. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil cuatrocientos treinta y seis vuelto y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Benes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados del un millón doscientos noventa mil trescientos veinte y uno al presente inclusive correlativos que sello y firmo en Buenos Aires a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.14|9-Nº 24.039-v-19|9|49.

AGENCIA MARITIMA EL RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Ex Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia se hace saber, por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano don Juan Alberto Poulastrou (h), con fecha 4 de julio de 1949, al folio 786 del registro 311, la sociedad "Agencia Marítima del Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada" designó Gerente, en reemplazo del Sr. Carlos Guillermo Tatlock, al Sr. Miguel Angel Marsimian, quedando, como consecuencia, nombrados Gerentes los Sres. Enrique Geismar, Dinisio Leahy, Miguel Angel Marsimian y Aage Wenk y revocada la designación hecha en la persona del Sr. Carlos Guillermo Tatlock por la escritura de fecha 27 de agosto de 1948, ante el Escribano Héctor Carlos Merlini, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2189, folio 294, libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La Sociedad "AGENCIA MARITIMA DEL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituyó en esta Capital, con fecha 28 de noviembre de 1941, por la escritura pasada ante el Escribano Héctor Carlos Merlini, al folio 1071 del registro a su cargo, y se inscribió en el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre de 1941, bajo el Nº 836, folio 495, libro 5, del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, inscribiéndose, igualmente, las sucesivas modificaciones formalizadas por escrituras otorgadas ante el citado Escribano Merlini con fechas 2 de junio de 1944, 21 de agosto de 1945 y 27 de agosto de 1948, respectivamente: el 5 de julio de 1944, bajo el Nº 703, folio 475, libro 7; 3 de enero de 1946, bajo el Nº 11, folio 249, libro 9; y 1º de diciembre de 1948, bajo el Nº 2188, folio 293, libro 15. Los actuales Gerentes desempeñarán sus cargos ateniéndose a los términos, con las facultades y atribuciones que expresa el artículo 5º del contrato social.

Enmendado: "Ex", vale.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1949. — Miguel M. Estevez, secretario.

e.12/9-Nº 23.803 - v.16/9/49.

FACIBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 13. — En Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Junio de 1949, reunidos los señores Felipe Lariviere, Juan Aris, Roberto J. Van Den Driessche en representación de Sert, Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles S. R. L. y don Fernando Bardet, socios de Facibo, Fábrica de Cintas Bordadas, S. R. L. inscripta en el Registro Público de Comercio en 29 de Abril de 1947 y sus modificaciones en 26 de Diciembre del mismo año y 19 de Julio de 1948, resuelven aceptar por unanimidad la transferencia de cuotas representativas del capital social, efectuada por los señores Lariviere, Aris y Bardet a favor del socio S.E.R.T., Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles, S. R. L. y de don Enrique Linossier, de estado casado, nacionalidad francés, domiciliado en la calle Labardén 535, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, quienes han aceptado la cesión de referencia y éste último se incorpora a la Sociedad en su calidad de socio, asumiendo en tal carácter todos los derechos y obligaciones que resultan del contrato social citado. — Los socios ausentes señores Juan Lariviere y Luis Lariviere han prestado conformidad a este acto en virtud de los telegramas que se transcriben y dicen así: "Conforme con transferencia mis cuotas Facibo a sociedad S.E.R.T. y Enrique Linossier", firmado: Juan Lariviere. — De igual tenor recibido del señor Luis Lariviere. Por lo tanto, las cuotas representativas del capital social de $ 500.000 m|lg. quedan distribuidas en la siguiente forma: S.E.R.T. Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles Sociedad de Responsabilidad Limitada, 94 cuotas de un mil pesos m|nal. c|una, totalmente integradas y 200 cuotas con el 50 % integrado; Enrique Linossier, 206 cuotas de un mil pesos m|nal. c|una, totalmente integradas. — Se resuelve que el saldo adeudado por S.E.R.T. se integrará en la forma y condiciones que resuelvan los socios, con preaviso de quince días. — II. — Acto seguido se resuelve por unanimidad modificar los artículos 1º, 5º y 8º que quedarán redactados en la siguiente forma: Art. 1º — La sociedad girará con el nombre de FACIBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y actualmente en la calle Baigorria Nº 3864, pudiendo tener agencias, sucursales o cualquiera otra clase de representación en el interior del país y|o en el extranjero. — Art. 5º — La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios o gerentes que se designen indistintamente con las más amplias facultades, aún aquéllas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poder especial y su actuación estará subordinada a lo que disponen los artículos quince y diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrán el uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad, siéndoles prohibido usarlas en garantía o fianza de terceras personas o negocios ajenos al giro social; y podrán celebrar contratos de locación y sublocación por el término legal máximo, seguros contra incendio y otros riesgos, designar gerentes y apoderados generales o especiales, confiriéndoles los respectivos poderes y revocarlos y celebrar cualquier otro acto relacionado con el objeto social, entendiéndose esta enumeración como simplemente ilustrativa y no limitativa; con las limitaciones del artículo séptimo, podrán solicitar préstamos o descuentos con o sin garantía real o personal en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Establecimientos de Crédito particulares, nacionales o extranjeros, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras operaciones, hacer depósitos, otorgar, librar y descontar cheques, giros, letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio y tomarlos, endosarlos, girar en descubierto. Art. 8º — El balance general se practicará al 30 de Junio de cada año. — Por último se resuelve también por unanimidad suprimir el Art. 13, según el cual el señor Felipe Lariviere podía ceder hasta setenta y cinco cuotas a su hermano Juan Lariviere. — Como consecuencia de estas modificaciones, también se resuelve que el Gerente don Roberto J. Van Den Driessche, designado el 7 de Mayo de 1947, actúe, dirija y administre la sociedad individualmente, modificándose en este sentido lo dispuesto en esa fecha según consta del acta respectiva inscripta en el Registro Público de Comercio en 27 de Agosto de 1947. — A los efectos de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, se autoriza al doctor Ricardo M. Aldao (h). — No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación de la presente, se levanta la sesión firmando los comparecientes y don Enrique Linossier. — Firmado: F. Lariviere. — J. Aris. — F. Bardet. — R. J. Van Den Driessche y L. Linossier. — Es copia fiel del original que corre transcripto de fs. 27 a fs. 30 del Libro de Actas. — Entre-líneas: "librar" Vale. — El original contiene una estampilla de pesos tres m|nal. Nº un millón trescientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y dos (Nº 1.334.582). — Firmado: F. Lariviere. — Juan Aris. — L. Linossier. — R. J. Van Den Driessche. — F. Bardet. S|r. Septiembre, vale.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12|9-Nº 23.839-v.16|9|49

LA ESTRELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Israel Lijtztain, casado, polaco, domiciliado en la calle Aráoz número veinticuatro, don Moisés Lijtztain, casado, polaco, domiciliado en la calle Aráoz número veinticuatro, don Emanuel Frechtel, casado, polaco, domiciliado en la calle Raulies dos mil treinta y siete y don León Steimberg, casado, argentino, domiciliado en la calle Argerich setecientos cincuenta y siete, todos ellos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "LA ESTRELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Warnes número trescientos setenta y cinco, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de: Fiambrería, Rotisería, Elaboración de Sandwiches y Masas, Servicio de Fiestas y Lunchs. — Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto, y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. — b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. — d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. — e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Dos Años, contados desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución anticipadamente y en cualquier momento preavisando a los otros con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos m|n. cada una. — Es aportado en la proporción de veinticuatro cuotas que representan Veinticuatro mil pesos m|n. por el socio Israel Lijtztain; veinticuatro cuotas que representan Veinticuatro mil pesos m|n. por el socio don Moisés Lijtztain; una cuota de Un mil pesos m|n., por el socio don Emanuel Flechtel y una cuota de Un mil pesos m|n., por el socio don León Steimberg. —Los aportes quedan totalmente integrados en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo únicamente de los socios señores Israel y Moisés Lijtztain, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes, y podrán obligar y representar válidamente a la Sociedad actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. — También en esa forma tendrán el uso de la firma social adoptada. — A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Los socios señores don Emanuel Frechtel y don León Steimberg no podrán dedicarse directa ni indirectamente por cuenta propia o de terceros a los negocios que se dedique la sociedad, ni tampoco a negocios de otra índole u objeto. — En cambio los socios señores don Israel Lijtztain y don Moisés Lijtztain podrán dedicarse a otros negocios. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Todas las decisiones de interés social, la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción, y demás distintas serán resueltas por mayoría de votos de capital, correspondiendo un voto a cada cuota. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente entre los socios en la siguiente proporción: Don Israel Lijtztain el treinta y cinco por ciento; don Moisés Lijtztain el treinta y cinco por ciento, don Emanuel Frechtel el veinte por ciento y don León Steimberg el diez por ciento. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: La Sociedad desarrollará sus actividades en el local de la calle Warnes 375 que han sido dado en locación a la razón social Lijtztain Hermanos. — Dicho local se entiende dado en uso por los locatarios a esta Sociedad sin otra obligación para ella que la de reintegrar el precio de la locación. — En consecuencia se aclara expresamente de que en caso de disolución o liquidación de la sociedad que el local será reintegrado a íntegramente desocupado a los señores Lijtztain Hnos. — Asimismo en caso de que los señores Emanuel Frethtel y León Steimberg ya sea que ambos o alguno de ellos se hicieran cargo del activo y pasivo social, deberán desocupar y restituir el local a los señores Lijtztain Hnos., fijando otra sede para el desarrollo de las actividades, no pudiendo postergar esa desocupación y entrega por ninguna causa. — Décima: Producida la disolución social ya sea por el vencimiento del término, por pedido de alguno de los socios o por cualquier otra causa sin distinción, podrán los socios Israel y Moisés Lijtztain hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando a los otros socios lo que les corresponda en la sociedad según el último balance que se haya practicado. — Si los socios Emanuel Frechtel y León Steimberg se negaran a acatar esta disposición podrán los socios Israel y Moisés Lijtztain tomar posesión por sí del negocio y consignar a favor de los otros los importes que les correspondieran. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltare, se designará un arbitrador ajeno. Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para su designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho

y firman en Buenos Aires, a los treintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Moisés Lijtztain. — Israel Lijtztain. — Emanuel Frechtel. — León Steinberg.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.12|9-Nº 23.772-v.16|9|49.

"EYBEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Benito Martínez López, que firma "B Martínez López", de nacionalidad español, de cincuenta y siete años de edad, de estado casado en segundas nupcias, don Eybel Benito Martínez Núñez, que firma "Eybel B. Martínez", de nacionalidad argentino, de veinticuatro años de edad, de estado casado en primeras nupcias, doña Rosa María Fernández de Martínez, que firma "Rosa M. F. de Martínez", de nacionalidad argentina, de treinta y seis años de edad, de estado casada en primeras nupcias y don Angel Raúl Martínez Núñez, que firma "Angel R. Martínez", de nacionalidad argentino, de veintiún años de edad, emancipado, de estado soltero, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar el contrato que se determina en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará bajo la razón social de "EYBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Pedro Goyena treinta y siete pudiendo establecer sucursales o agencias, dentro y fuera del país. — Segundo: El tiempo de duración será el de diez años, que empezará a correr y contarse desde el primero de Abril del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la fabricación de camisas y venta, ya sea al por mayor y menor, como asimismo de otros artículos similares, pudiendo extender el objeto social a otros negocios si los socios lo creyeren conveniente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas del modo siguiente: Benito Martínez López ciento trece cuotas o sean ciento trece mil pesos nacionales. Eybel Martínez Núñez cincuenta y seis cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos nacionales. Angel Raúl Martínez Núñez cincuenta y seis cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos nacionales y Rosa María Fernández de Martínez veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos nacionales; estos aportes están formados por el activo y pasivo del negocio de fábrica de camisas que los socios tienen instalado en esta Ciudad, calle Pedro Goyena treinta y siete, que toma a su cargo, la sociedad, todo de acuerdo con el correspondiente balance que han suscripto todos los comparecientes. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Benito Martínez López el cual queda por unanimidad designado gerente de la misma, quien podrá usar el rubro social con su sola firma y tendrá las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los asuntos y negocios que ella tenga, quedando ampliamente autorizado para abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, solicitar créditos, librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta, de hipoteca o anticresis sobre bienes de la Sociedad o de terceros deudores de la misma, adquirir el dominio de inmueble por compra u otros medios legales y tomar posesión de esos bienes, percibir, transar, hacer quitas y representarla como actora o demandada ante la Administración Pública Nacional, Provincial y autoridades municipales, delegar sus facultades, nombrar administradores y removerlos cuando lo creyeren oportuno, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y ejercer en fin, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad pues la presente enunciación no es limitativa en manera alguna. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un balance e inventario general con determinación de las ganancias o pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá de la siguiente manera: cuarenta y cinco por ciento para el señor Benito Martínez López, veintidós y medio por ciento para el señor Eybel Benito Martínez Núñez, veintidós y medio por ciento para el señor Angel Raúl Martínez Núñez y el diez por ciento para la señora Rosa María Fernández de Martínez; las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Será llevado un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, los que deberán reunirse por lo menos una vez al año en la fecha de los balances para la aprobación de los mismos. — Octavo: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, la que estará a cargo del socio Benito Martínez López, se observarán las siguientes reglas: en primer término se pagarán todas las obligaciones de la Sociedad, en segundo término se le reintegrará a cada socio el capital aportado a medida que vayan ingresando los fondos, distribuyéndose luego el sobrante que hubiere en la proporción establecida en el artículo sexto. — Noveno: En caso de fallecimiento durante la vigencia de este contrato se procederá: a) Si falleciese el socio señor Benito Martinez Lopez, los otros socios podrán continuar o no con el giro social y será optativo también de los mismos decidir si la socia doña Rosa María Fernandez de Martínez continuara en la sociedad, en caso contrario se le abonará a la misma la parte que le correspondiera, teniéndose como base el último balance efectuado y en seis cuotas semestrales e iguales y con más el interés del cinco por ciento anual sobre los saldos deudores. b) En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios será facultativo del socio gerente señor Benito Martinez Lopez resolver si los herederos de los nombrados continuarán o no en la sociedad, si resolviera el retiro de los herederos se les reintegrará a los mismos la parte que les correspondiere, tomándose como base el último balance efectuado y en cuatro cuotas semestrales e iguales y con más un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos deudores. Bajo los nueve artículos que anteceden los comparecientes dejan formalizada la sociedad de referencia y se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Ramón Velazquez y don Walter Hayartz, vecinos, hábiles, doy fe. B. Martinez Lopez. — Eybel B. Martinez. — Angel R. Martinez. — Rosa M. F. de Martinez. — Ramón Velazquez. — W. Heyartz. Hay un sello. Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números: Ochocientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno, Ochocientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos, y el presente. Hay un sello. Lorenzo A. Bacigalupo. Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Benito Martinez Lopez, que firma "B. Martinez Lopez", de nacionalidad español, de cincuenta y siete años de edad, de estado casado en segundas nupcias; don Eybel Benito Martinez Núñez, que firma "Eybel B. Martinez", de nacionalidad argentino, de veinte y cuatro años de edad, de estado casado en primeras nupcias; doña Rosa María Fernandez de Martinez, que firma "Rosa M. F. de Martinez", de nacionalidad argentina, de treinta y seis años de edad, de estado casada en primeras nupcias, y don Angel Raúl Martinez Núñez, que firma "Angel R. Martinez", de nacionalidad argentino, de veinte y un años de edad, emancipado, de estado soltero, domiciliados en la calle Pedro Goyena treinta y siete, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante mí y en este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará bajo la razón social de "Eybel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y con las distintas cláusulas consignadas en la referida escritura. Que de común acuerdo han resuelto modificar el inciso b) del artículo noveno de dicho contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: b) En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Dejan, por lo tanto, los comparecientes modificado dicho inciso y se obligan con arreglo a derecho. Así la otorgan y leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Emilio P. Bardi y don Rafael B. Gonzalez, vecinos, hábiles, doy fe. B. Martinez Lopez. — Eybel B. Martinez. — Angel R. Martinez. — Rosa M. F. de Martinez. — Emilio P. Bardi. — Rafael B. Gonzalez. Hay un sello. Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Lorenzo A. Bacigalupo".

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.14|9.-Nº 24.009.-v.19|9|49

SAN LUIS, ESTANCIAS Y CABAÑAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Luis Zingoni, casado, italiano, don Virgilio Luis Zingoni, soltero, argentino, doña Libia Zingoni, soltera, argentina, doña María Angélica Zingoni, soltera, argentina, doña Noemí Dagmar Zingoni de Esquerre, casada, argentina, todos estos domiciliados en la calle Rivadavia tres mil setenta y nueve, don Normando Zingoni, casado, argentino, domiciliado en Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, de esta República, doña Celia Zingoni de Yerio, casada, argentina, domiciliada en Paso Chacabuco, Territorio Nacional de Río Negro de esta República, y doña Luisa Zingoni de Aleña, casada, argentina, domiciliada en la calle Italia mil doscientos sesenta y cinco del Pueblo de Olivos, Provincia de Buenos Aires de esta República, estos tres últimos, accidentalmente y de paso en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar el contrato social que se determina en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la cual girará bajo la razón social de "SAN LUIS, ESTANCIAS Y CABAÑAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Rivadavia número tres mil setenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Segundo: El tiempo de duración de esta Sociedad será de veinte años que empezarán a contarse desde el día primero de Abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto las explotaciones agrícolas y ganaderas en general y comprar y vender inmuebles por cuenta propia y de terceros, pudiendo extender dicho objeto a otros negocios si los socios lo creyeran conveniente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas del modo siguiente: don Luis Zingoni novecientas cincuenta cuotas o sean noventa y cinco mil pesos nacionales, y los socios restantes ciento cincuenta cuotas cada uno de ellos o sean quince mil pesos nacionales para cada uno. El señor Luis Zingoni integra su aporte en haciendas, todo de acuerdo con el inventario, balance y detalle que han suscripto todos los socios y el aporte de los demás socios es en efectivo. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Luis Zingoni y Virgilio Luis Zingoni, los cuales quedan por unanimidad designados por este acto gerentes de la misma con uso de la firma, y quienes la podrán representar cualquiera de ellos indistintamente y tendrán las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los asuntos y negocios que ella tenga, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier banco, inclusive el de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, solicitar créditos, librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta, de hipoteca o anticresis sobre bienes de la Sociedad o de terceros deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales y tomar posesión de esos bienes, percibir, transar, hacer quitas y representarla como actora o demandada, ante los Jueces y ante la Administración Pública, Nacional, Provincial y autoridades municipales, delegar sus facultades, nombrar administradores y removerlos cuando lo creyeren oportuno, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir el mandato en todo o en parte, haciéndose constar que la enumeración es enunciativa pues podrán ejerser toda otra facultad que fuere necesaria para representar a la Sociedad en todo cuanto ella pueda realizar. Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Marzo se practicará un inventario y balance con determinación de las ganancias o pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el diez y seis por ciento para el socio señor Luis Zingoni y el doce por ciento para cada uno de los otros socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Séptimo: Será llevado un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, los que deberán reunirse por lo menos una vez al año, en la fecha de los balances a los efectos de la aprobación de los mismos y cada vez que lo requieran los negocios sociales. Octavo: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad antes de vencido el plazo de la misma mediante un preaviso dado en forma legal a los otros socios con una anticipación de no menos de tres meses. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o varios de los socios o el retiro de alguno de ellos, los socios restantes tendrán opción para hacerse cargo de la parte que a aquellos les corresponde en proporción a sus aportes, esta opción deberá ser manifestada en forma fehaciente a los herederos o representantes legales del mismo o del incapaz o al socio retirado dentro de los treinta días de producido su fallecimiento, declaración de incapacidad o retiro de la sociedad en su caso, debiendo abonársele el capital aportado según el presente contrato con más las utilidades y beneficios que les correspondieren según balance que se practicará al día del fallecimiento, incapacidad o retiro del socio. Noveno: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se aplicaría las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en su defecto las del Código de Comercio. Conformes con lo establecido en los nueve artículos que anteceden, dejan constituída la Sociedad de referencia y se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Sabino Rogelio Curci y don Rafael B. González, vecinos, hábiles, doy fe. — Luis Zingoni. — V. L. Zingoni. — Libia Zingoni. — Ma. Angélica Zingoni. — Noemi D. Zingoni de Esquerre. — Normando Zingoni. — Celia Z. de Yerio. — Luisa Zingoni de Aleña. — S. R. Curci — Rafael B. González. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números: Un millón ciento veintiocho mil ochocientos quince; Un millón ciento veintiocho mil ochocientos dieciséis; y el presente. — Hay un sello. — Lorenzo A. Bacigalupo. — Bueno. Aires, 8 de Septiembre de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.14|9-Nº 24.010-v.19|9|49

JUAN PEREZ E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los un día del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Juan Pérez, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante; don Eugenio Juan Pérez, argentino, casado, de veintiséis años de edad, comerciante, ambos domiciliados en la calle Cochabamba Tres mil trescientos cincuenta, únicos componentes de la razón social "JUAN PEREZ E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número treinta y ocho, al folio doscientos noventa y uno, del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada y don José Antonio Valera, argentino, casado, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle San Ignacio Tres mil seiscientos cincuenta, todos de esta Capital Federal, resuelven: — Primero: — Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, acuerdan admitir, de común acuerdo, como nuevo integrante y en el carácter de socio, al señor José Antonio Valera, quien tendrá funciones administrativas y la intensificación de la producción en el negocio de propiedad de la sociedad, declarando éste, que está impuesto de la marcha actual de los negocios y presta conformidad con los mismos. — Segundo: — El señor Juan Pérez, quien tiene acreditada en esta sociedad, doscientos setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional conforme resulta de la ampliación del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintisiete de Diciembre de mil noecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento setenta y tres, al folio doscientos veinticinco, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cede, vende y transfiere a favor de don José Antonio Valera, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, por la Cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, que el vendedor señor Pérez recibe en este acto, en efectivo y a su entera satisfacción de manos del señor Valera, por lo cual otorga el más amplio recibo y carta de pago en forma por el concepto expresado. — Tercero: — Como consecuencia de la admisión del nuevo socio señor Valera, se modifica la cláusula cuarta del contrato social, en el sentido que el Capital Social, totalmente suscripto e integrado, asciende a la suma de Trescientos Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, correspondiendo a don Juan Pérez, doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; a don Eugenio Juan Pérez, noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean Noventa Mil Pesos Moneda Nacional y a don José Antonio Valera, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarto: — Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Hay dos firmas que dicen: Juan Pérez y Eug. Pérez. — José Antonio Valera. — S|T. interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1949. — Edo.: Septiembre, vale. — Julia A. Victorica, secretario.

e.13|9-Nº 23.918-v.17|9|49

THEULE, LOUTON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen por una parte el doctor Enrique Alejandro Cóppola, casado, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe mi quinientos cuarenta y tres, don Félix Manuel Pelayo, viudo, argentino, domiciliado en la calle Arenales mil doscientos setenta y dos y por la otra doña Emilia Theule de Castelnau, soltera, argentina, domiciliada en la calle Ugarteche tres mil cincuenta y el doctor Marcelo Julio Louton, soltero, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe mil quinientos cuarenta y tres, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos los comparecientes concurren a este acto por derecho propio y los señores Cóppola y Pelayo dicen: Que por escritura de fecha diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco pasada ante el Escribano Carlos A. Patiño Araoz, al folio trescientos cincuenta y uno vuelto del Registro doscientos tres a su cargo se constituyó entre el señor Oscar Ricardo Puiggros y los comparecientes doctor Louton y señorita Thuele de Castelnau una sociedad que gira bajo la denominación de "THEULE, LOUTON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Veinte mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional que fueron suscriptas e integradas así: Cien cuotas el doctor Puiggros; cincuenta cuotas la señorita Theule de Castelnau y Cincuenta cuotas el doctor Louton, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número trescientos veinte y siete, folio noventa y dos, libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con posterioridad y por escritura de fecha catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano Patiño Araoz al folio trescientos veinte y tres vuelto del Registro a su cargo el señor Oscar Ricardo Puiggros, cedió y y transfirió a favor de Félix Manuel Pelayo y Marcelo J. Loutón en la proporción de noventa y cinco cuotas al señor Pelayo y cinco restantes al doctor Loutón y la señorita Theule de Castelnau, cedió y transfirió cuarenta cuotas a favor del doctor Louton — Dicho contrato fué modificado por escritura de fecha diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete por ante el mismo Escribano Patiño Araoz al folio ciento cincuenta y seis vuelto del Registro a su cargo, incorporándose a la Sociedad el señor Enrique Alejandro Cóppola, siendo elevado su capital a la suma de Noventa y un mil pesos moneda naciona', es decir novecientas noventa y una cuotas de cien pesos suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: El doctor Loutón trescientas cuotas; el señor Pelayo trescientas cuotas; el señor Cóppola trescientas cuotas y la señorita Theule de Castelnau diez cuotas, habiéndose inscripto dicha modificación en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos setenta y dos, folio trescientos sesenta y ocho, libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los señores Cóppola y Pelayo dicen: Que por la presente Venden, Ceden y Transfieren a sus consocios y comparecientes, señorita Emilia Theule de Castelnau y Marcelo Julio Louton la totalidad de las cuotas que como queda dicho tienen y les corresponden en la sociedad en la proporción de quinientas cincuenta cuotas a favor del doctor Louton y las cincuenta cuotas restantes a favor de la señorita Theule de Castelnau. — Esta cesión se efectúa por el precio de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que los señores Cóppola y Pelayo, declaran haber recibido antes de este acto de manos de los cesionarios por lo que les otorgan recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia los señores Félix M. Pelayo y Enrique Alejandro Cóppola, se desisten, quitan y apartan de todos sus derechos y participación en la nombrada sociedad, todo lo cual transfieren íntegramente a favor de los cesionarios a quienes subrogan, colocándolos en su mismo lugar y grado de prelación y obligándose con arreglo a derecho. — Enterados los señores Marcelo J. Louton y doña Emilia Theule de Castelnau de los términos de esta escritura otorgada a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación, manifestando que aceptan en un todo la presente cesión. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Aquilino López y Don Juan F. Giraldo, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Enrique A. Cóppola. — Emilia Theule de Castelnau. — M. Louton. — Pelayo. — Tgo.: Aq. López — Tgo.: J. F. Giraldo. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Bollini. Concuerda con su matriz que pasó al folio novecientos ochenta y nueve vuelto y queda en el Registro veinte y seis, de mi adscripción, doy fe — Para los Cesionarios expido este testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos número un millón ciento noventa y seis mil cuatrocientos noventa y uno y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Jorge A. Bollini. — Escribano. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.12|9-Nº 23.828-v.16|9|49

DRUKER, HALAC & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Jaime Halac, argentino, domiciliado en Emilio Lamarca tres mil trescientos diez, de esta ciudad; don Israel Kasiel Druker, polaco, con domicilio en la calle Emilio Lamarca tres mil trescientos doce, también de la Capital; y don Motel Nieberg, que se domicilia en Paysandú número mil novecientos cincuenta y ocho de la misma ciudad, y también de nacionalidad polaca; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir desde la fecha en que fué efectuado el respectivo inventario, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Añasco número mil ochocientos cuarenta y tres, de esta Capital, o donde los socios lo tijen en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "DRUKER, HALAC & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", seguida del aditamento "Fábrica Argentina de Muebles Victoria". — Tercera: El término de duración será de noventa y nueve años, pero si cualquiera de los socios optara por retirarse de la sociedad, deberá notificar a cada uno de los restantes su decisión, mediante telegrama colacionado, con una antelación de seis meses, pudiendo los demás contratantes hacerse cargo del activo y pasivo social. o bien disolver la sociedad. — Cuarta: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de muebles en general, pudiendo asimismo realizar cualquier operación que no esté expresamente prohibida por la legislación vigente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una, de los cuales se integran en el acto de constitución de la sociedad, la cantidad de Cincuenta y Tres Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. debiendo aportar el resto del capital suscripto con la utilidad del o de los próximos ejercicios. — Sexta: El capital integrado según la cláusula anterior es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Jaime Halac, veintiún mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; don Israel Kasiel Druker, veinticuatro mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal; y don Motel Nieberg, seis mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal. Los aportes están invertidos en la sociedad. según balance e inventario que forma parte del presente, y confeccionado el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, en el establecimiento de Druker, Halac & Cía. S. R. L. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los señores Jaime Halac e Israel Kasiel Druker, en calidad de socios gerentes. Tendrán el uso de la firma social, firmando indistintamente cualquiera de ellos y agregando a la firma el sello de la sociedad, y podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares; se les faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. Desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con todas las facultades que acuerda el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales; a tal efecto el ejercicio económico finalizará el treinta y uno de enero de cada año. La formación de los balances se hará de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Se considerarán aprobados. si dentro de quince días de efectuados no mediare oposición. — Novena: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social serán distribuídas, una vez formado el fondo de reserva legal, en igual proporción entre los socios. Déjase entendido que para integrar el resto del capital que se suscribe, cada parte tendrá que contribuir de tal manera que la totalidad de los aportes de cada una, sea la tercera parte del capital social. En caso de haber pérdidas, éstas también serán soportadas por partes iguales. — Décima: Todos los contratantes deberán dedicar exclusivamente su actividad a la atención del giro social, quedándoles expresamente prohibido formar parte de otras sociedades ni emprender negocios por cuenta propia o de terceros. durante la vigencia de este contrato, sin consentimiento de la mayoría de los socios. Mensualmente, cada parte podrá retirar hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, que se imputarán a las cuentas particulares de los mismos, y se descontarán de las utilidades que les correspondieren. — Undécima: Si se conviniere la disolución anticipada de la sociedad. el o los socios que optaren hacerse cargo del activo y pasivo social practicarán un inventario y balance general de todas las existencías, valuándose las mercaderías según el criterio que se fije en tal contingencia, y el valor de las llaves del establecimiento según el precio corriente en plaza, en el momento de la disolución. En caso de desavenencias, este valor será determinado por un amigable componedor designado por las partes. Los socios o el socio que se hagan cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonarán al o a los socios salientes el capital aportado, las partes que les correspondieren por utilidades y valor proporcional de las llaves dentro de los seis meses de la fecha de disolución, documentado debidamente en uno o varios pagarés, según acuerdo entre los socios pero siempre sin intereses. — Duodécima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, ocuparán el lugar del difunto o difuntos los herederos respectivos. Estos deberán unificar su representación para cada socio fallecido e intervendrán tan sólo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondieren al causante o causantes en la época de distribución. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose lo referente a los derechos del incapacitado con el curador provisorio o definitivo, que se designe en el respectivo juicio de insania. El total que corresponda al heredero o herederos del socio o socios fallecidos por capital y utilidades, les será abonado en nueve cuotas consecutivas mensuales, con un interés del seis por ciento anual; y el que corresponda al socio o socios incapacitados, será abonado al curador respectivo en idéntica forma. — Décimotercera: Toda divergencia o dificultad que surgiere durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados por cada parte en disidencia uno, quienes en caso de discordia, nombrarán a un tercero. cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarta: Para todo lo no previsto, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad "Druker, Halac & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio enunciados. — Israel Kasier Druker. — Jaime Halac. — Motel Nieberg. — S|t. Israel, vale. — S|raspado. "Indistintamente" Vale. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12|9-Nº 23.860-v.16|9|49

OLIVARES Y VIÑEDOS EL CARRIZAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días: Que mediante escritura 1.148 labrada por el escribano Ricardo Alberto Busto de esta ciudad, los señores Alberto Ahrens y Emilio González López cedieron las ciento cincuenta cuotas suscriptas e integradas que tenían en "OLIVARES Y VIÑEDOS EL CARRIZAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los consocios Francisco José López Vitellini (que adquirió cien cuotas) y Jorge Rubén López (cesionario de cincuenta cuotas) quienes con el socio Luis Delprato otorgaron la escritura que dice: "Número mil doscientos cincuenta y tres. En Buenos Aires y a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen ante mí: Luis Delprato, Francisco José López Vitellini y Jorge Rubén López, los tres argentinos, mayores de edad, casados en primeras nupcias, los dos últimos vecinos de la Capital y el primero de O'Higgins, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y todos de mi conocidos, doy fe, como de que en presencia de los testigos el primero expone: Que impuesto de la escritura de cesión labrada por mí bajo el número mil ciento cuarenta y ocho al folio mil novecientos dos vuelto de este protocolo corriente, en su carácter de socio de "Olivares y Viñedos El Carrizal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (cuyo contrato se encuentra escrito en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuarenta y tres al folio trescientos sesenta y nueve del Libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada), manifiesta su conformidad con la transferencia de las cuotas que los señores Alberto Ahrens y Emilio González López han realizado en dicho instrumento a los señores Francisco López Vitellini y Jorge Rubén López, con quienes acuerda modificar el artículo quinto del contrato social en cuanto los señores López Vitellini y López investirán la calidad de gerentes de la Sociedad pudiendo indistintamente, separada o conjuntamente hacer uso de la firma social en las condiciones y con las facultades que emergen de dicho artículo cuyo texto no se altera sino en lo enunciado. Previa lectura se ratifican y firman ante mí conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Enrique Teba y don César Augusto Núñez, vecinos y hábiles a quienes conozco, doy fe. — Luis Delprato. — F. López Vitellini. — Jorge R. López. — Tgo. Enrique Teba. — Tgo. César Augusto Núñez. (Está mi sello). — Ante mí: Ricardo Alberto Busto. — Buenos Aires, Setiembre 8 de mil novecientos cuarenta y nueve. Federico González del Solar, secretario.

e.14|9-Nº 24.030-v.19|9|49

CASA RICARDO TISI Y HERMANO, SUCESORES R. TISI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Augusto E. Belçaguy con fecha 16 de Julio de 1949, ha sido modificada la clusula décimasegunda del contrato de la sociedad "CASA RICARDO TISI Y HERMANO, SUCESORES R. TISI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que en lo sucesivo dirá en la siguiente forma: Décimo Segundo: Todo retiro que efectúen los socios con el acuerdo de los demás, se considerará realizado a cuenta de utilidades y será descontado del beneficio que le corresponda al final del ejercicio. Enmendado-que-Vale. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.14|9-Nº 24.011-v.19|9|49

LEOSTAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Borys Sternberg Starzynski, argentino, domiciliado en Méjico mil doscientos cincuenta y cinco, don Isaac Karic, yugoeslavo, domiciliado en Lima novecientos cincuenta y don Boleslaw Zawadzki, polaco, domiciliado en Tucumán número 3585, todos casados y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: — Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "LEOSTAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Méjico mil doscientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de Importación, Exportación y Representaciones de Mercaderías en General. — Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. — b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. — d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. — e) celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; entendiéndose que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Dos Años; pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución en cualquier momento preavisando a los otros con dos meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Cien pesos m|n. cada una. — Es aportado en la proporción de noventa y nueve cuotas que representan Nueve mil novecientos pesos m|n. por el socio don Borys Sternberg Starzynski; cincuenta cuotas que representan Cinco mil pesos m|n. por el socio don Isaac Karic y una cuota que representa Cien pesos m|n. por el socio Boleslaw Zawadzki. — Los aportes se integran en su totalidad en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios señores Sternberg y Karic, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes y podrán obligar y representar válidamente a la sociedad actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. — También en esa forma tendrán el uso de la firma social es decir firmando uno cualquiera de los gerentes indistintamente y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. — A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes, su remoción y para la resolución de todas las cuestiones de interés social, bastará la conformidad de la mayoría. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: Cincuenta y cinco por ciento para el socio don Borys Sternberg Starzynski; Veintidós y medio por ciento para el socio don Isaac Karic y Veintidós y medio por ciento para el socio don Boleslaw Zawadzki. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de disolución los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro u otros la parte que les correspondiere en la Sociedad según balance a practicarse al efecto. — Si más de un socio quisiera usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. Asimismo en el caso de retiro de algún socio podrán los restantes adquirir sus derechos en la sociedad por el importe que le correspondiere según balance a practicarse al efecto. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltare se designará un arbitrador ajeno, pero si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las nueve cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: B. Sternberg. — Isaac Karic. — Boleslaw Zawadski.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.12|9-Nº 23.775-v.16|9|49.

MARYLAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. don José Conte Bauso, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta Capital, en la calle Vicente López 1881, y don Fidel Guralnik, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en esta Capital, en la calle Corrientes 5033, ambos hábiles para contratar; convienen en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en un todo con lo dispuesto por la Ley 11.645 y rigiéndose por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados se constituye la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto el arrendamiento y explotación de salas cinematográficas, siendo la sede de la misma en la calle Chivilcoy Nº 4508, de esta Capital, y que girará bajo la denominación de "MARYLAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo establecer sucursales en toda la República. — Segunda: El capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en cuotas de mil pesos, aportados en la siguiente forma: El socio José Conte Bauso la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos), integrado de la siguiente manera: 50 (cincuenta) cuotas de 1.000.— m$n. c|u. (mil pesos), de la manera siguiente: $ 30.000.— m|n. (treinta mil pesos moneda nacional) en muebles, útiles e instalaciones según balance firmado y justipreciado por los socios, y el resto, o sea la suma de m$n. 20.000.— (veinte mil pesos), lo abonará en efectivo en el término de 10 meses, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato; el socio Fidel Guralnik, aportará la suma de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos), integrado de la siguiente manera: 50 cuotas de $ 1.000.— (mil pesos) c|u., de la manera siguiente: $ 30.000.— (treinta mil pesos) en muebles, útiles e instalaciones y maquinarias, según balance firmado y justipreciado por los socios, y el resto, o sea la suma de $ 20.000.— m|n. (veinte mil pesos m|n.) lo abonará en efectivo en término de 10 meses a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. — Tercera: La duración de este contrato es de 2 (dos) años, renovable por dos años más y surtirá sus efectos a partir de la fecha de inscripción por ante el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad podrá designar gerentes entre los mismos socios o a terceros extraños; designando socios gerentes a los Sres. Conte Bauso y Guralnik, quienes duran en el mandato por el término del contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de los socios gerentes José Conte Bauso y Fidel Guralnik, quienes tendrán capacidad jurídica para realizar a nombre de la sociedad además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto, siempre de común acuerdo los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, ven- (Continúa en el sello de $ 0,10 Nº 695,354, Serie I) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 695.353) derlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantidos o no co nderecho real, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adjudicar o ceder créditos, comprar y vender materias primas, mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos. Denunciar y acusar, proveer querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexta: El uso de la firma será indistinto entre los socios gerentes Conte Bauso y Guralnik, con la sola excepción de no comprometerla en negociaciones extraños, ni en fianzas o garantías en favor de teceros, es decir, que la firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, responsabilizándose por los daños y perjuicios que el incumplimiento de la presente cláusula acarree a la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco Central y cualquier otro Banco particular creado o a crearse; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Tendrá asimismo capacidad para relacionarse y llenar los requisitos legales que se exigieron por ante las reparticiones Públicas y Secretarías de Estado creada o a crearse. — Octava: Anualmente se formulará un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades resultantes y líquidas se destinará un 5 o|o (cinco por ciento) para reserva legal y un 5 o|o (cinco por ciento) para reserva especial hasta completar el 10 o|o (diez por ciento) del capital; del saldo resultante se distribuirán entre los socios en la siguiente forma el 50 % (cincuenta por ciento) para cada uno de los socios, en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubieran. — Novena: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de Mil Pesos imputables a cuenta de beneficios. — Décima: Toda divergencia con respecto a la interpretación del presente contrato o de hechos posteriores que pudieran surgir entre los socios serán las mayorías que regirán en todas las deliberaciones tratadas en la correspondiente asamblea; a los efectos del cómputo cada cuota tendrá derecho a un voto. — En caso de no ser resuelta cualquier disidencia será dirimida entre árbitros arbitradores amigables componedores con exclusión del fuero judicial, nombrados uno por cada parte, en caso no llegar a un acuerdo ambos (Continúa en el sello de $ 0,10 número 695.355. — Viene del sello de $ 0,10 Nº 695.354 nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se practicará un Balance General a efectos de establecer los beneficios y capitales resultantes en ese momento quedará supeditado a la resolución del socio supérstite si la sociedad continúa o no con los herederos, o con los legatarios del socio fallecido o incapacitado. — En caso de que la resolución sea por la no aceptación de los herederos, los socios que continuarán con el giro social, se harán cargo del capital corespondiente al socio pre-muerto o incapacitado, pagando su importe y beneficios que hubiere en cuatro cuotas iguales a saber: la primera a los tres meses de efectuado el balance general, las restantes en tres cuotas consecutivas y semestrales, las que devengarán un interés del 6 % (seis por ciento) anual. — Duodécima: La sociedad no podrá disolverse sin previo aviso con anticipación de noventa días la que será comunicada al otro socio mediante telegrama colacionado al domicilio social y particular. — Para la disolución de la Sociedad se procederá en la misma forma que establece la cláusula Undécima, teniendo cualquiera de los socios privilegio para la adquisición de las cuotas del socio que se retire. — Décima Tercera: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645 como así también las del Código Civil. — Bajo tales conceptos dan por formalizada la presente sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman la presente en el lugar y fecha en el principio enunciado. — S(raspado "Franklin Barroetaveña" vale.

Buenos Aires, agosto 26 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|9-Nº 23.777-v.16|9|49

SILVATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Reunidos, en esta Ciudad de Buenos Aires a nueve del mes de Agosto de Mil Novecientos Cuarenta y Nueve, los señores Carlos Enrique Padberg, que firma "Padberg", alemán, casado, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Talcahuano número cuatrocientos sesenta y cuatro, Capital Federal y el señor Luis Arno Vattes, que firma "A. Vattes", alemán, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Avenida Gramer número mil novecientos ocho.

Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes y de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: El objeto de la Sociedad será el de dedicarse a comisiones, representaciones y exportaciones de hilados, maquinarias, afines y otras materias primas para la industria textil así como también de toda otra mercadería o maquinaria que convenga a los intereses de la Sociedad. Por resolución tomada por ambos socios la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita de comercio o industria, así como también asociarse con otras personas o sociedades. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "SILVATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital en la calle Talcahuano número cuatrocientos sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representantes en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será el de tres años a partir del primero de Agosto del corriente año, pudiendo prorrogarse por un nuevo período de tres años, la prórroga se considerará hecha efectiva en forma tácita si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario por lo menos seis meses antes de su vencimiento por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. Transcurrido un año desde la fecha del presente contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad cuando los balances anuales o parciales arrojen una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividida en cincuenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, suscribiendo el socio Carlos Enrique Radberg, treinta cuotas equivalentes a Pesos Moneda Nacional Treinta Mil y el socio señor Luis Arno Vattes, suscribe veinte cuotas equivalentes a Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en dinero efectivo. — Quinta: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas no podrá hacerlo sin el ofrecimiento previo al otro socio, formulado por telegrama colacionado, quien tendrá por el término de sesenta días el derecho de prioridad para su adquisición por el valor que las mismas tengan de acuerdo al balance especial que se practicará al efecto. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, será ejercida por los socios con la calidad de gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. Los socios podrán dedicarse, sin perjuicio de las obligaciones que les imponen sus cargos, a otras actividades comerciales o industriales, así como formar parte de otras sociedades como socios y|o gerentes, siempre que no tengan el mismo objeto que el del presente contrato, en cuyo caso únicamente podrán hacerlo mediando la expresa conformidad previa del otro socio. Los gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad; pudiendo comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, hacer operaciones bancarias y comerciales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos, descuentos, préstamos con o sin garantías reales o prendarias, librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades nacionales o provinciales, municipalidades, entes autárquicos, Tribunales de cualquier jurisdicción e instancia, Dirección General Impositiva y demás reparticiones públicas y privadas con facultad para presentar escritos, absolver y hacer absolver posiciones, prestar o diferir juramentos y cauciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, conceder quitas y esperas, hacer novaciones, cobrar y percibir. Suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones y demás instrumentos privados o escrituras públicas que fueran menester. Esta enunciación no es limitativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar todos los actos permitidos por la ley. En todos los actos los socios podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con exclusión de los que a continuación se expresan, los que para ser válidos deberán llevar la firma de los dos socios conjuntamente, a saber: comprar, vender, permutar u operar en cualquier otra forma sobre bienes inmuebles, dar o tomar dinero prestado, librar, girar, aceptar y avalar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago y cartas de crédito. — Séptima: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio, el que se hará conocer a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio. Dichos balances se considerarán aprobados si los socios no formularen objeción por escrito dentro de los quince días de notificados de los mismos. — Octava: Previamente a la distribución de las utilidades se creará un fondo de reserva para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la legislación social vigente o que se creare en el futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la Sociedad para responder a los riesgos previstos en su formación. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones a que se refiere la cláusula anterior, y otras que se estimen necesarias con fines especiales, se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Con especial aplicación a las relaciones de los socios emergentes de este contrato, conformidad de balances, fijación de remuneraciones, viáticos, así como todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social, la Sociedad llevará un libro de actas rubricado en donde se asentarán todas las resoluciones de los socios que hagan al interés social, debiendo ser suscriptas por los mismos. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar la Sociedad y si éstos fueran varios, deberán unificar su representación, no pudiendo reclamar más derechos que aquellos que acuerda este contrato a los socios, toda vez que los cargos conferidos dentro de la Sociedad como gerentes son a título personal y no transmisibles. Si en cambio los herederos del socio fallecido o incapacitado optaran por retirarse de la sociedad, el socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo de la misma, pagando en tal caso a los herederos o representantes de lsocio premuerto o incapacitado lo que les corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance e inventario general que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad del socio. Dicho balance se efectuará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. Las sumas que correspondan a los herederos o representantes podrán ser abonadas en treinta y seis mensualidades consecutivas e iguales con más el interés que será el que cobre el Banco de la Nación Argentina para las operaciones corrientes de descuento. — Decima Segunda: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por ambos socios. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo se distribuirá entre los socios en relación al capital suscripto. Si ambos socios tuvieran interés en continuar con los negocios sociales individualmente, se efectuará una licitación privada, haciéndose cargo del fondo de comercio y activo y pasivo de la Sociedad, aquel de los socios que hiciere la mejor oferta. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la Sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por medio de árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que procederán a laudar dentro del plazo de treinta días hábiles de ser designados. Dichos árbitros previamente designarán para el caso de discordia un arbitrador tercero, quien laudará en el lapso indicado que se contará desde la fecha de aceptación. El fallo que se dicte será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación o cualquier otro recurso. — Décima Cuarta: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y firmando los dos socios el presente documento extendido en cuatro sellos de pesos uno y cincuenta centavos, números un millón noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y tres, un millón noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco, un millón noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro, y un millón noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y seis, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Entre líneas — "capital" — Vale. s|r. "nueve" Vale. — Padberg. — A. Vattes. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|9-Nº 23.737-v.16|9|49

DALAVA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre Don Esteban Domingo Giusto, argentino, casado, con domicilio en la calle Díaz Vélez número cuatro mil ciento cincuentiséis, segundo piso; Don Jacobo Baruch, argentino, soltero, domiciliado en la calle Olaverría número mil seiscientos treintiséis; Don Darío Guillermo Lamas, argentino, casado, domiciliado en la calle Australia número mil ochocientos cuarenticuatro y Doña Carmen Prado de Lamas, argentina, casada, domiciliada en la calle Australia número mil ochocientos cuarenticuatro, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco y en un todo conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DALAVA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capitalt actualmente en la calle Las Casas número tres mil quinientos cincuentisiete, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones y agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de compra-venta de cueros en general curtidos y sin curtir, así como el de su importación y exportación, y en general realizar toda otra negociación que fuera conveniente a los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de cinco años a contar desde el Primero de Agosto de mil novecientos cuarentinueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde esa fecha hasta el presente; pero tendrá una duración mínima de dos años en cuyo plazo la sociedad no se disolverá sino por acuerdo de todos los socios, y vencido dicho plazo podrá ser disuelta por la simple voluntad de uno de los socios manifestada con un preaviso de sesenta días. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. c|l. 100.000.—) dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: por el Señor Esteban Domingo Giusto, la cantidad de veinte cuotas; por el Señor Jacobo Baruch, veinte cuotas; por el Señor Darío Guillermo Lamas, treinta cuotas, y por la Señora Carmen Prado de Lamas, treinta cuotas; integradas totalmente en mercaderías, créditos a cobrar, en un todo de acuerdo con el Inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley. El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos cualesquiera de los socios. Los socios firmarán en todos los casos con las firmas particulares precedidas con el sello con la denominación de la sociedad, quienes no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y sin ellas, aceptar y constituir hipotecas, presentarse en licitaciones oficiales o particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias en los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y todo otro banco sin excepción, y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. Para la venta o compra de inmuebles, constitución de hipotecas, cancelación de las mismas y todo otro acto que signifique la constitución de derechos reales, será indispensable la firma de tres cualesquiera de los socios. — Séptima: Cada año el día treintiuno de Julio se practicará un Balance-Inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y después de deducir las amortizaciones y demás reservas que de común acuerdo convengan los socios, el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: a los Señores Giusto y Baruch, el treinta por ciento para cada uno, y a los Señores Lamas y Prado de Lamas, el veinte por ciento para cada uno. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los gerentes Señores Lamas y Prado de Lamas podrán dedicarse a otras actividades, sin excepción. Los gerentes Señores Giusto y Baruch deberán dedicarse única y exclusivamente a la atención de los negocios sociales, aportando su trabajo personal, no pudiendo dedicarse a otras actividades directa ni indirectamente. — Novena: Para resolver cualquier modificación del objeto de la sociedad, aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes, aumento de capital social, cesión de cuotas, admisión de nuevos socios, será necesaria mayoría de votos de capital. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro con los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, debiendo éstos unificar la representación, hasta la fecha del cierre del próximo ejercicio. En esa oportunidad, previo Balance-Inventario, los socios sobrevivientes adquirirán a prorrata la parte que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, abonando a sus herederos o representantes su importe en seis pagarés de sumas iguales con vencimientos escalonados de treinta en treinta días. — Décima Primera: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo del árbitro tercero o de los dos árbitros en su caso será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a los tribunales. Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Dalava y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en prueba de lo cual firman el presente en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentinueve. — Firmado: Esteban D. Giusto. — Darío Lamas. — J. Baruch. — Carmen P. de Lamas. — Buenos Aires, Septiembre 6|1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.14|9-Nº 24.027-v.19|9|49